



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 27 DE FEBRER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 2026

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 10 minutos del día 27 de febrero de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y la señora concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa su asistencia el señor José Vicente Gosálbez Payá.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 10 minuts del dia 27 de febrer de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i la senyora regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència el senyor José Vicente Gosálbez Payá.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 20 de febrer de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 20 de febrer de 2026.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000076-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Sala social del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimatòria de demanda en matèria d'acomiadament col·lectiu. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria de demanda en materia de despido colectivo.</i>		

"Por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia en el procedimiento especial de despido colectivo n.º 26/2024 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 3274/2024, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 12 de diciembre de 2024, en el procedimiento n.º 26/2024 desestimatoria de la demanda interpuesta por CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO Y D. ***** contra AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA y OTROS en impugnación de despido colectivo de parte de los trabajadores del CONSORCIO VALENCIA 2007, desestimando íntegramente la demanda. Toda vez que mediante sentencia del Tribunal Supremo 1174/2025, de 2 de diciembre de 2025, aclarada mediante auto de 23 de enero de 2026, se ha desestimado el recurso de casación 107/2025 interpuesto contra aquélla."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000074-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria parcial de recurs interposat contra acord desestimatori d'una petició de permanència com a empleat públic fins a la jubilació i indemnització per abús de la temporalitat. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, estimatoria parcial de recurso interpuesto contra acuerdo desestimatorio de una petición de permanencia como empleado público hasta la jubilación e indemnización por abuso de la temporalidad.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Cinco de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 438/2023 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 141/2024, de fecha 13 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Cinco de València, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PA n.º 438/2023 interpuesto por D.ª ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno local de 10 denoviembre de 2023, que reconoce la existencia de abuso en la temporalidad de su nombramiento interino, desestimando el recurso en todo lo demás (permanencia indefinida hasta la jubilación como funcionaria de carrera o empleada pública indefinida, así como una indemnización de 18.000 euros por el abuso sufrido). Toda vez que mediante sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 451/2025 de 11 de junio de 2025 se desestimó el recurso de apelación n.º 181/2025 interpuesto contra aquélla; que mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2025 acuerda no tener por preparado el recurso de casación al carecer de interés casacional, y que mediante auto de fecha 21 de enero de 2026 dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se desestima el recurso de queja n.º 661/2025 interpuesto contra aquél. Con imposición de costas a la parte actora en el recurso de apelación por importe máximo de 800 euros en cuenta a todos los concetos de defensa jurídica."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000075-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de Valencia. Plaça núm. 3, estimatòria de recurs sobre sanció per infracció de l'Ordenança reguladora de la venda no sedentària. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza n.º 3, estimatoria de recurso sobre sanción por infracción de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza n.º 3, se ha dictado Sentencia en el recurso PA n.º 436/2025, y siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 46 de fecha 11 de febrero de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza n.º 3, estimatoria del recurso PA 436/2025 interpuesto por ***** contra desestimación del recurso de reposición interpuesto contra Resolución MO-2620, de 28 de julio de 2025, por la que se impuso una sanción de multa de 150,00 euros, como responsable de la comisión de una infracción tipificada como muy grave consistente en el ejercicio de venta ambulante en la vía pública sin autorización municipal, tipificada en el artículo 64, c) y j), de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria del Ayuntamiento de València, dejándola sin efecto. Con imposición de las costas al Ayuntamiento."

5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00408-2026-000004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : JURAT TRIBUTARI. Dona compte de l'informe de la Presidència del Jurat Tributari en relació amb els acords resolutoris de reclamacions economicoadministratives adoptades en el quart trimestre de 2025. <i>JURADO TRIBUTARIO. Da cuenta del informe de la Presidencia del Jurado Tributario en relación con los acuerdos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el cuarto trimestre de 2025.</i>		

"El Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de València, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los artículos 1, 3 y 48 del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario, ha dictado durante el cuarto trimestre de 2025, un total de 265 acuerdos resolutorios en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo. Dichos acuerdos se clasifican, atendiendo al sentido de los mismos, del siguiente modo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.- Resoluciones estimatorias:	6
2.- Resoluciones parcialmente estimatorias:	4
3.- Resoluciones desestimatorias:	218
4.- Resoluciones de inadmisión:	16
4.- Archivo por satisfacción extraprocesal, desaparición objeto y desistimiento:	17
5.- Resoluciones de abstención:	4

Para su debida constancia, se detallan a continuación las resoluciones adoptadas en sentido estimatorio, que, estructuradas por servicios tributarios, son las siguientes:

1) SERVICIO GTE – CATASTRAL. – IBI (1)

Resolución estimatoria:

Resolución n.º *****/2025, recaída en la reclamación n.º 2023/*****, interpuesta por D. *****, contra la providencia de apremio de la liquidación de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ejercicio 2023, correspondiente al inmueble sito en CL ***** de València. El Jurado Tributario estima la reclamación en base al informe del Servicio GER en el que confirma que la liquidación fue abonada dentro del periodo voluntario mediante pago con tarjeta de crédito. Así pues, concurre el motivo de nulidad de la providencia de apremio previsto en el art. 167.3.a) LGT.

2) SERVICIO GTE – ACTIVIDADES ECONÓMICAS (1)

Resolución parcialmente estimatoria:

Resolución n.º *****/2025, recaída en la reclamación n.º 2023/*****, interpuesta por D. José Alberto Martínez-Minuesa Salamero, en nombre y representación de la mercantil HFS Salamandra, SL, contra regularización tributaria en el IAE, ejercicios 2019 a 2022. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, reconociendo el derecho a la devolución de ingresos indebidos por las cuotas del IAE 2020 y 2021, exclusivamente por el prorrateo correspondiente a los días en que la actividad estuvo totalmente paralizada por imperativo legal, y desestimando la pretensión por los periodos en que la actividad estuvo sujeta a limitaciones que no enervan la realización del hecho imponible del impuesto.

3) SERVICIO INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y RENTAS - (1)

Resolución parcialmente estimatoria:

1. Resolución n.º *****/2025, recaída en las reclamaciones n.º 00408/2024/***** y ***** acumuladas, interpuesta por Realía Business, SA, contra las Resoluciones municipales, por las que se inadmiten las solicitudes de rectificación y devolución de diversas autoliquidaciones y liquidaciones en materia del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



partiendo de fundamentación jurídica del informe emitido por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, a instancia del Jurado, en fecha 9 de julio de 2025, cuyas conclusiones comparte. En base al mismo, acuerda estimar y, en consecuencia, devolver únicamente las autoliquidaciones 20184946250VT10A***** y 20184946250VT10A*****, así como las autoliquidaciones 20184946250VT03A*****, 20184946250VT10A*****, 20194946250VT04A*****, 20204946250VT07A*****, 20184946250VT09A*****, 20214946250VT77A*****, 20214946250VT78A*****, 20214946250VT78A*****, 20204946250VT07A*****, 20184946250VT09A*****, 20184946250VT10A*****, 20184946250VT10A***** y 20214946250VT77A*****; desestimando la reclamación en todo lo demás.

4) SERVICIO DE GESTIÓN DE EMISIONES Y RECAUDACIÓN- (2)

Resoluciones parcialmente estimatorias (2):

1.- Resolución n.º *****/2025, recaída en la reclamación n.º 2023/*****, *****, y ***** acumuladas, interpuesta por D. *****, contra tres diligencias de embargo practicadas por deudas derivadas del impago de liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), correspondientes a los ejercicios 2010 a 2021. El Jurado Tributario, tras un minucioso examen y valoración de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, estima parcialmente la reclamación declarando prescrito el derecho al cobro de los ejercicios 2012 y 2013.

2.- Resolución n.º *****/2025, recaída en la reclamación n.º 2023/*****, interpuesta por D. *****, contra la diligencia de embargo, por deudas derivadas del impago de liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes a los ejercicios 2011 a 2013. El Jurado Tributario, tras un minucioso examen y valoración de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, estima parcialmente la reclamación declarando prescrito el derecho al cobro de las liquidaciones correspondientes al IVTM-2011 e IVTM-2012 del vehículo *****, así como del IVTM-2012 del vehículo *****.

5) SERVICIO DE TESORERÍA – SANCIONES DE TRÁFICO (5)

Resoluciones estimatorias (5):

1. Resolución n.º *****/2025, recaída en la reclamación n.º 2024***** interpuesta por Malco Rent a Car, SL, contra la Resolución desestimatoria del recurso de reposición frente a la providencia de apremio derivada de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación porque consta en el expediente remitido que el interesado había presentado en fecha 15 de abril de 2023 recurso de reposición contra la sanción de tráfico, y que con anterioridad a que recayera resolución expresa (CM-1516, 3 de abril de 2024), y por tanto sin haber alcanzado firmeza el acto en vía sancionadora, fue indebidamente iniciada la vía de apremio al dictar providencia de apremio el día 18 de julio de 2023. Por lo tanto, no siendo de aplicación el artículo 95.4 del TRLSV, este Jurado Tributario entiende que concurre el motivo de oposición a la providencia de apremio previsto en el artículo 167.3 c) de la LGT, esto es, la falta de notificación de la resolución firme que impone la multa de tráfico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Resolución n.º *****/2025, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por la mercantil Fraser Tasaciones, SA, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación porque, al no haberse notificado válidamente la denuncia de tráfico, procede la anulación de la providencia de apremio.

3. Resolución n.º *****/2025, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por ***** contra el recurso de reposición frente a la diligencia de embargo de cuentas por impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, por no considerar válida la notificación edictal de la providencia de apremio, con la consecuencia de que al no haber alcanzado firmeza, pueden ser objeto de revisión. En suma, el Jurado Tributario anula tanto la notificación de la providencia de apremio como la diligencia de embargo practicada, debiendo retrotraer las actuaciones a la notificación de la providencia de apremio.

4. Resolución n.º *****/2025, recaída en la reclamación n.º 2025/*****, interpuesta por ***** contra la providencia de apremio de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación porque, al no haberse notificado válidamente la denuncia de tráfico, procede la anulación de la providencia de apremio.

5. Resolución n.º *****/2025, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por *****, contra la presunta desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación porque, al no haberse notificado válidamente la denuncia de tráfico, procede la anulación de la providencia de apremio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar cuenta por el Jurat Tributari Municipal a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, del informe de la Presidencia del Jurat Tributari Municipal en relación con los acuerdos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el CUARTO TRIMESTRE de 2025, con especial referencia a las adoptadas en sentido estimatorio."

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2025-000014-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis d'impressió, disseny i maquetació i de subministrament de material promocional i informatiu d'activitats de turisme. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios de impresión, diseño y maquetación y de suministro de material promocional e informativo de actividades de turismo.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución MO-3196, de fecha 27 de septiembre de 2025, se adjudicó el contrato de servicios de impresión, diseño y maquetación, así como el suministro de material promocional e informativo de actividades de turismo a la mercantil ESTUDIO HYO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



COMUNICACIÓN GLOBAL, SL, con CIF B98685480, en base a los precios unitarios resultantes de su oferta de fecha 31 de julio de 2025, consistente en una baja única o global respecto de los precios unitarios de 10 unidades (10 ´00), y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El gasto del contrato fue imputado a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 AK740 43200 22199 'OTROS SUMINISTROS', expediente contable GASTOS/2025/0000242095, documento contable 3000018402, por importe máximo de 9.973,27 €, más 2.094,39 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 12.067,66 €.

Segundo. En fecha 13 de febrero de 2026 ha tenido entrada en el registro general de facturas la factura n.º 000196 de fecha 30 de diciembre de 2025, que trae causa del contrato citado, por un importe de 12.067,63 € (21 % IVA incluido) y no ha podido ser tramitada con anterioridad al cierre del presupuesto al no haberse aprobado con anterioridad al 16 de enero de 2026 para su contabilización en el ejercicio presupuestario 2025.

Tercero. El servicio gestor habrá de realizar las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil ESTUDIO HYO COMUNICACIÓN GLOBAL, SL, con CIF B98685480, por el importe de la factura referenciada, al tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, quedando disminuida la aplicación presupuestaria para el ejercicio corriente.

Cuarto. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

- a) el acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros;
- b) el documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 183 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que regula la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales.

Segundo. La competencia para la aprobación del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Base 17.1 a) de ejecución del Presupuesto de 2026 al tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuyo remanente de crédito que lo ampara no se ha incorporado al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la mercantil ESTUDIO HYO COMUNICACIÓN GLOBAL, SL, con CIF B98685480, correspondiente al contrato de servicios de impresión, diseño y maquetación, así como el suministro de material promocional e informativo de actividades de turismo según factura n.º 000196 de fecha 30 de diciembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2025, por importe de 12.067,63 €, (21 % IVA = 2.094,38 € incluido), derivada del contrato adjudicado mediante Resolución MO-3196, de fecha 27 de septiembre de 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 AK740 43200 22199 'OTROS SUMINISTROS', expediente contable GASTOS/2026/0000033817, documento contable 6000132604."

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2026/0000000675

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: CONTRATO MATERIAL PROMOCI	Núm. documento / Núm. document: 6000132604
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01909202500001400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000033817	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	18.02.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000004106	2026	AK7400000	43200	22199			12.067,63
Descripción/Descripció: CONTRATO MATERIAL PROMOCIONAL							
TOTAL							12.067,63

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98685480	ESTUDIO HYO COMUNICACION GLOBAL, S.L.	ES1231590022122381273024

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 002013	13.02.2026	196	30.12.2025	9.973,25	2.094,38	0,00	0,00	12.067,63

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2026

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
CONTRATO MATERIAL PROMOCIONAL

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2025-000036-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici d'estudi per a fonamentar l'agermanament entre les ciutats de València i Brujas. SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de estudio para fundamentar el hermanamiento entre las ciudades de València y Brujas.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución LV-728, de fecha 21 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato de servicio de estudio para fundamentar el hermanamiento entre las ciudades de València y Brujas a MARCO ANTONIO CORONEL RAMOS, con NIF *****, en base a su oferta de fecha 2 de noviembre de 2025, consistente en la redacción de texto sobre hermanamiento de las ciudades de València y Brujas.

El gasto del contrato fue imputado a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 AK740 43200 22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', expediente contable GASTOS/2025/0000350711, documento contable 3000019188, por importe máximo de 2.875,00 €.

Segundo. En fecha 17 de febrero de 2026 ha tenido entrada en el registro general de facturas la factura n.º 2026-001 de fecha 17 de febrero de 2026, que trae causa del contrato citado, por un importe de 2.875,00 € (exento de IVA) y no ha podido ser tramitada con anterioridad al cierre del presupuesto al no haberse aprobado con anterioridad al 16 de enero de 2026 para su contabilización en el ejercicio presupuestario 2025.

Tercero. El servicio gestor habrá de realizar las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de MARCO ANTONIO CORONEL RAMOS, con NIF *****, por el importe de la factura referenciada, al tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, quedando disminuida la aplicación presupuestaria para el ejercicio corriente.

Cuarto. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

- a) el acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros;
- b) el documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 183 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que regula la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. La competencia para la aprobación del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Base 17.1 a) de ejecución del Presupuesto de 2026 al tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuyo remanente de crédito que lo ampara no se ha incorporado al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de MARCO ANTONIO CORONEL RAMOS, con NIF *****, correspondiente al contrato de servicio de estudio para fundamentar el hermanamiento entre las ciudades de València y Brujas, según factura n.º 2026-001 de fecha 17 de febrero de 2026, por importe de 2.875,00 € (exento de IVA), derivada del contrato adjudicado mediante Resolución LV-728, de fecha 21 de noviembre de 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 AK740 43200 22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', expediente contable GASTOS/2026/0000037766, documento contable 6000132888."

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2022-000193-00		PROP. NÚM.: 34
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte per a la prestació dels servicis gestionats i monitoratge de sistemes, bases de dades i comunicacions del Servei. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar la segunda prórroga del contrato para la prestación de los servicios gestionados y monitorización de sistemas, bases de datos y comunicaciones del Servicio.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2023 se adjudicó el contrato de servicios gestionados y monitorización de sistemas, bases de datos y comunicaciones del SerTIC, a favor de la mercantil Specialist Computer Centres, con NIF B81644387, quien se obligó al cumplimiento del mismo, de conformidad con los pliegos, por un importe de 626.780 € IVA incluido (518.000 €, más 108.780 € correspondiente al 21 % de IVA).

II. El contrato tiene una duración de 2 años, contados a partir del día siguiente al de su formalización, que tuvo lugar en fecha 2 de agosto de 2023, siendo la fecha de entrada en vigor el 3 de agosto del mismo año y estando prevista, por tanto, su finalización el 2 de agosto de 2025.

De acuerdo con el clausulado que rige el contrato, el mismo puede ser objeto de prórroga por dos veces, por periodos de 12 meses de duración cada una de las prórrogas. La primera prórroga fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025, estando prevista, por tanto, su finalización en fecha 2 de agosto de 2026.

III. El art. 29 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público recoge que la prórroga de un contrato deberá ser acordada por el órgano de contratación, resultando obligatoria para el empresario siempre que el preaviso se realice al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

IV. Estando próxima la fecha de finalización de la primera prórroga del contrato, a la vista de la persistencia de la necesidad que motivó la contratación de los servicios gestionados y monitorización de sistemas, bases de datos y comunicaciones del SerTIC, de la conveniencia de garantizar la continuidad y eficiencia de la prestación sin interrupciones ni costes adicionales de transición, así como de la correcta ejecución acreditada por el contratista, en fecha 3 de febrero de 2026 se ha emitido informe acerca de la necesidad y pertinencia de prorrogar el contrato, informe que ha sido notificado a la adjudicataria del mismo en la misma fecha, en cumplimiento de la obligación legal de preaviso con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga del mismo tendrá 12 meses de duración y abarcará desde el 3 de agosto de 2026 hasta el 2 de agosto de 2027, teniendo las mismas condiciones esenciales del contrato original, incluida la retribución del servicio por el concreto periodo de duración de la prórroga, resultando obligatoria para el contratista por encontrarse dentro del plazo máximo y restantes requisitos establecidos en el pliego y en el propio contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria correspondiente, por lo que se ha formulado expediente contable con referencia GASTOS/2026/0000025536, con número de documento 3000021269, por importe de 313.390,00 €, formulado en fase AD de acuerdo con la Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto en curso, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI08000000-92020-22706 conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos', de los presupuestos 2026 y 2027, a favor de la mercantil con denominación social SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIONS, SL, debiendo quedar el gasto, de carácter plurianual, subordinado al crédito que para el ejercicio 2027 autorice el correspondiente presupuesto.

VI. El citado art. 29 LCSP, en su apdo. 1 prevé, de manera expresa y con carácter general la posibilidad de que los contratos contengan una o varias prórrogas *'siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga'*. Así, el órgano de contratación puede otorgar una o varias prórrogas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que las características del contrato permanezcan inalterables sin que su objeto o contenido puedan variar a consecuencia de la prórroga.
- Que exista un preaviso mínimo de 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (salvo que en el pliego se establezca un plazo mayor).
- Que exista acuerdo expreso antes de la finalización del plazo del contrato, de manera que no resulta prorrogable un contrato que ya haya expirado no siendo tampoco admisible el consentimiento tácito de las partes.

Se comprueba en el presente caso que se cumplen dichos requisitos, que las características del contrato no varían y que el preaviso se ha efectuado con la antelación mínima prevista.

VII. En las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, Anexo II: Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, extremos adicionales esenciales, subapartado B. Área de contratación, contratos patrimoniales y privados y responsabilidad patrimonial, se exige que, en la prórroga del contrato (fase AD), se acompañe informe del Servicio Jurídico (art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP), consistente en *'Informe emitido por Asesoría Jurídica Municipal en el caso que al contrato le sea de aplicación la vigente LCSP, ley 9/2017, de 8 de noviembre'*.

VIII. El artículo 116.3 LCSP dispone que al expediente deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, *'en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria'*, RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. De acuerdo con lo anterior, la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto en curso exige la emisión de informe de fiscalización previa por la Intervención General.

IX. De acuerdo con el art. 29.2 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación, que en este Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local (DA 2ª.4 LCSP y art. 121 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, por las razones expuestas en el informe de preaviso obrante en el expediente, la segunda prórroga, por plazo de 12 meses, desde el 3 de agosto de 2026 hasta el 2 de agosto de 2027, del contrato de servicios gestionados y monitorización de sistemas, bases de datos y comunicaciones del SerTIC, adjudicado por acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022, en favor de la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES SOLUTIONS, SL, con NIF B81644387.

Segundo. Aprobar el gasto que implica la citada prórroga por la cantidad de 313.390,00 € IVA incluido (importe de 259.000,00 más 54.390,00 € del 21 % de IVA).

Tercero. Autorizar y disponer el gasto que implica la prórroga, en favor de la contratista, por importe de 313.390,00 €, IVA incluido, según expediente contable GASTOS/2026/0000025536 (núm. doc. 3000021269), que en este acto se aprueba.

El citado gasto se realizará, en la cantidad de 130.579,17 €, con cargo a la aplicación 2026 AI08000000-92020-22706 del vigente Presupuesto. El gasto de 182.810,83 € se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada 2027 AI08000000-92020-22706, del año siguiente, quedando, su autorización y realización, subordinadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga del contrato en el ejercicio 2027, que resulte autorizado por el correspondiente presupuesto."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2022-000232-00		PROP. NÚM.: 35
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar la primera pròrroga del contracte de servicis de manteniment i instal·lació dels ordinadors municipals, els seus dispositius perifèrics i suport per a la recepció d'incidències. SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprovar la primera prórroga del contrato de servicios de mantenimiento e instalación de los ordenadores municipales, sus dispositivos periféricos y soporte para la recepción de incidencias.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 se adjudicó el contrato de servicios de mantenimiento e instalación de los ordenadores municipales, sus dispositivos periféricos y soporte para la recepción de incidencias, a favor de la mercantil ELTEC IT SERVICES, SLU, con NIF B60775111, que se obligó al cumplimiento del mismo, de conformidad con los pliegos, por un importe de 2.038.387,51 € más 428.061,38 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 2.466.448,89 €.

II. El contrato tiene una duración de 3 años, contados a partir del día siguiente al de su formalización, que tuvo lugar en fecha 26 de octubre de 2023, siendo la fecha de entrada en vigor el 27 de octubre del mismo año y estando prevista, por tanto, su finalización en fecha 26 de octubre de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De acuerdo con el clausulado que rige el contrato, el mismo puede ser objeto de prórroga por dos veces, por periodos de 1 año de duración cada una de las prórrogas.

III. De conformidad con el art. 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la prórroga de un contrato deberá ser acordada por el órgano de contratación, resultando obligatoria para el empresario siempre que el preaviso se realice al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

IV. Estando próxima la fecha de finalización del contrato, a la vista de la persistencia de la necesidad que motivó la contratación de los servicios de mantenimiento e instalación de los ordenadores municipales, sus dispositivos periféricos y soporte para la recepción de incidencias, de la conveniencia de garantizar la continuidad y eficiencia de la prestación sin interrupciones ni costes adicionales de transición, así como de la correcta ejecución acreditada por el contratista, en fecha 2 de febrero de 2026 se ha emitido informe acerca de la necesidad y pertinencia de prorrogar el contrato, informe que ha sido notificado a la adjudicataria del mismo en fecha 3 de febrero de 2026, en cumplimiento de la obligación legal de preaviso con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga del mismo tendrá 1 año de duración y abarcará desde el 27 de octubre de 2026 hasta el 26 de octubre de 2027, teniendo las mismas condiciones esenciales del contrato original, incluida la retribución del servicio por el periodo de duración de la prórroga, resultando obligatoria para el contratista por encontrarse dentro del plazo máximo y restantes requisitos establecidos en el pliego y en el propio contrato.

V. Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria correspondiente, por lo que se ha formulado expediente contable con referencia GASTOS/2026/0000025800, con número de documento 3000021297, por importe de 822.149,63 €, formulado en fase AD de acuerdo con la Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto en curso, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias, con expresión cifrada AI08000000-92020-21600 conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION' y AI08000000 92040 22799 conceptuada como 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES', de los presupuestos 2026 y 2027, a favor de la mercantil con denominación social ELTEC IT SERVICES, SL, debiendo quedar el gasto, de carácter plurianual, subordinado al crédito que para el ejercicio 2027 autorice el correspondiente presupuesto.

VI. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) prevé, en su artículo 29.1, de manera expresa y con carácter general la posibilidad de que los contratos contengan una o varias prórrogas *'siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga'*. Así, el órgano de contratación puede otorgar una o varias prórrogas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

× Que las características del contrato permanezcan inalterables sin que su objeto o contenido puedan variar a consecuencia de la prórroga.

× Que exista un preaviso mínimo de 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (salvo que en el pliego se establezca un plazo mayor).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



× Que exista acuerdo expreso antes de la finalización del plazo del contrato, de manera que no resulta prorrogable un contrato que ya haya expirado no siento tampoco admisible el consentimiento tácito de las partes.

Se comprueba en el presente caso que se cumplen dichos requisitos, que las características del contrato no varían y que el preaviso se ha efectuado con la antelación mínima prevista.

VII. En las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, Anexo II: Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, extremos adicionales esenciales, subapartado B. Área de contratación, contratos patrimoniales y privados y responsabilidad patrimonial, se exige que, en la prórroga del contrato (fase AD), se acompañe informe del Servicio Jurídico (art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP), consistente en '*Informe emitido por Asesoría Jurídica Municipal en el caso que al contrato le sea de aplicación la vigente LCSP, ley 9/2017, de 8 de noviembre*'.

VIII. El artículo 116.3 LCSP dispone que al expediente deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, '*en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*', RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. De acuerdo con lo anterior, la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto en curso exige la emisión de informe de fiscalización previa por la Intervención General.

IX. De acuerdo con el art. 29.2 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación, que en este Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local (DA 2ª.4 LCSP y art. 121 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, por las razones expuestas en el informe de preaviso obrante en el expediente, la primera prórroga, por plazo de 1 año, desde el 27 de octubre de 2026 hasta el 26 de octubre de 2027, del contrato de servicios de mantenimiento e instalación de los ordenadores municipales, sus dispositivos periféricos y soporte para la recepción de incidencias, adjudicado por acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2023, en favor de la mercantil ELTEC IT SERVICES, SLU, con NIF B60775111.

Segundo. Aprobar el gasto que implica la citada prórroga por la cantidad de 822.149,63 €, IVA incluido, que supone un importe de 679.462,50 € más 142.687,13 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto que implica la prórroga, en favor de la contratista, por importe de 822.149,63 €, IVA incluido, según expediente contable GASTOS/2026/0000025800 (núm. doc. 3000021297), que en este acto se aprueba.

El citado gasto se realizará, en la cantidad de 362.795,81 € con cargo a la aplicación 2026 AI0800000 92040 21600 y en la cantidad de 48.279,00 € con cargo a la aplicación AI0800000 92040 22799 del vigente Presupuesto. Las mismas cuantías se imputarán contra las mismas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aplicaciones presupuestarias citadas, pero del año 2027, quedando, su autorización y realización, subordinadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga del contrato en el ejercicio 2027, que resulte autorizado por el correspondiente presupuesto."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2026-000011-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar una modificació de crèdits per transferència del Pressupost 2026 (2n Fons de contingència). <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar una modificación de créditos por transferencia del Presupuesto 2026 (2º Fondo de contingencia).</i>		

"HECHOS

1º. Por la delegada de Hacienda, se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2026, a la vista de la información procedente del Servicio de Contabilidad, en cuanto a gasto pendiente de aplicación presupuestaria a 31-12-2025 a financiar con el Fondo de Contingencia previsto para ello en el Presupuesto 2026.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en la aplicación en que se propone la baja, realizando la retención de crédito necesaria y la verificación entre altas de gasto a financiar con el Fondo de Contingencia y la información contenida en el Registro de facturas del SEDA relativa a gastos pendientes de dotación presupuestaria a 31-12-2025.

3º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2026 tras esta modificación de créditos por transferencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la especialidad y limitación de los créditos.

II. Artículos 24 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos a la finalidad específica de los créditos, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 11ª.3 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10.5.b.3 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar la 22ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2026, reflejada en el expediente contable n.º MCRED/2026/0030000024, con un importe total 239.070,54 € y con el siguiente detalle:

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
BE2800000 G/32300/22799	3.120,00 €
WU2900000 G/16000/63200 2024/00141	235.950,54 €
TOTAL	239.070,54 €
BAJAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
OE5400000 G/92900/50001	239.070,54 €
TOTAL	239.070,54 €

Segundo. Aprobar la modificación del proyecto de gasto n.º 2024/00141 en los términos contemplados en esta modificación presupuestaria."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04901-2026-000176-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa alliberar part del crèdit corresponent al conveni de col·laboració amb la Generalitat Valenciana i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies en matèria d'embargaments per deutes corresponents a ingressos de dret públic a realitzar fora dels seus respectius àmbits de competència territorial. <i>SERVICIO DE TESORERÍA. Propone liberar parte del crédito correspondiente al convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial.</i>		

"PRIMERO. Con fecha 2 de febrero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat la Resolución de 20 de enero de 2026 de la Dirección, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Agencia Tributaria Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 26 de agosto de 2025 acordó la prórroga de la adhesión plena y sin condiciones del Ayuntamiento de València al Convenio Marco entre la ATV y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, citado en el punto Primero, con una vigencia de 4 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Durante el mes de agosto, mediante Resolución número Z-254 quien ostentaba la Alcaldía-Presidencia en el período correspondiente, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 135, de 25 de julio de 2025, sobre delegación de competencias no delegadas durante el mes de agosto.

Asimismo, se aprobó el gasto de 1.725.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria OE460 93200 22708), anualidades 2025 a 2029 (expediente contable GASTOS/2025/0000195059).

TERCERO. Siendo que la previsión de los costes de la anualidad de 2026 no se prevén que sean superiores y se estima un remanente a final de este año y con el fin de atender el resto de las necesidades del Servicio de Tesorería, se propone la liberación de parte del crédito de la anualidad de 2026 del referido Convenio de Colaboración entre la ATV y la FVMP, por un importe de 60.000 euros, sin que ello cause detrimento en el Servicio.

Se ha confeccionado documento AD complementario EXPEDIENTE CONTABLE AD_COM GASTOS/2026/000035189, por importe de -60.000 euros a fin de que revierta a la aplicación presupuestaria 2026 OE460 93200 22708, conceptuada 'Serv. Recaudac. a favor ent', con cargo a la cual fue aprobado.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es de Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar parte del crédito de la anualidad de 2026, por importe de 60.000 €, correspondiente al Convenio Colaboración entre la ATV y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial, al que se adhirió el Ayuntamiento de València con efectos del 21 de enero de 2022, y que el citado importe revierta a la aplicación presupuestaria 2026 OE460 93200 22708, según documento AD_COM GASTOS/2025/000035189, para atender otras necesidades del Servicio de Tesorería."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4969-2025-000005-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa reajustar el gasto plurianual per al contracte de servicis de col·laboració en la notificació de les altes al nou padró de la taxa per la prestació del servici de recollida i transport de residus sòlids urbans (taxa de fem), atenció als contribuents i recaptació voluntària. SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone reajustar el gasto plurianual para el contrato de servicios de colaboración en la notificación de las altas al nuevo padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras), atención a los contribuyentes y recaudación voluntaria.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 23 de diciembre de 2025, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tuvo lugar la adjudicación del contrato de servicios de colaboración en la notificación de las altas al nuevo padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras), atención a los contribuyentes y recaudación voluntaria a favor de las mercantiles MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL, como licitadoras que habían presentado la mejor oferta.

Este contrato tiene un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de dos prórrogas de un año de duración cada una.

En dicho acuerdo, tuvo lugar también la disposición del gasto plurianual de 7.419.000,66 €, que se realizará con cargo a la aplicación OE500 93200 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026 y 2027, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/0000429242, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

SEGUNDO. La formalización del contrato se produjo el 21 de enero de 2026, siendo procedente por tanto reajustar los créditos desde la citada fecha a los ejercicios previstos de duración del contrato.

TERCERO. Desde el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas se ha procedido a la elaboración del documento contable que se requiere para el reajuste del gasto autorizado, adecuándolo al periodo previsto de vigencia del contrato, de modo que las anualidades quedan como sigue siguiendo el criterio de costes vinculados a la primera y segunda anualidad de acuerdo con el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Año 2026 (11 meses por un importe de 370.764,55 €): 4.078.410,05 €.

Año 2027 (12 meses, de ellos 1 mes por importe de 370.764,55 € y 11 meses por importe de 247.485,50 €): 3.093.105,05 €.

Año 2028 (1 mes por importe de 247.485,50 €): 247.485,50 €.

CUARTO. Con fecha 21 de febrero de 2026 se ha fiscalizado de conformidad por parte de la Intervención Municipal, procediéndose, de acuerdo con la observación formulada, a la incorporación de informe por parte del Servicio Económico Presupuestario en relación con la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la realización de gastos plurianuales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

SEGUNDO. La base 25 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València establece los requisitos para los referidos gastos plurianuales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reajustar el gasto plurianual para el contrato de servicios de colaboración en la notificación de las altas al nuevo padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras), atención a los contribuyentes y recaudación voluntaria, a fin de adecuarlo al periodo de vigencia previsto en el mismo, quedando el gastos conforme al desglose siguiente:

Ejercicio	Expte. contable	Importe	Expte. contable complementario	Importe	Importe total anualidad
2026	GASTOS/2025/168539	4.202.548,62 €	GASTOS/2026/32512	-124.138,57 €	4.078.410,05 €
2027	GASTOS/2025/168539	2.474.939,92 €	GASTOS/2026/32510	618.165,13 €	3.093.105,05 €
2028			GASTOS/2026/32510	247.485,50 €	247.485,50 €

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 865.650,63 €, correspondientes a 618.165,13 € para el ejercicio 2027 y 247.485,50 € para el ejercicio 2028, con cargo a la aplicación presupuestaria OE5000000 93200 22799, para el contrato de servicios de colaboración en la notificación de las altas al nuevo padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras), atención a los contribuyentes y recaudación voluntaria (Expte. contable GASTOS/2026/32510).

Tercero. Declarar disponible el crédito por importe de 124.138,57 € autorizado para el contrato de servicios de colaboración en la notificación de las altas al nuevo padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras), atención a los contribuyentes y recaudación voluntaria, y reintegrarlo a la aplicación presupuestario 2026 OE5000000 93200 22799, de conformidad con el expediente contable GASTOS/2026/32512.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo previsto en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4950-2024-000001-00		PROP. NÚM.: 19
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-CADASTRAL. Proposa aprovar i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura en concepte de treballs realitzats en execució del conveni de col·laboració en matèria de gestió catastral subscrit amb la Direcció General del Cadastre. SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-CATASTRAL. Propone aprobar y reconocer la obligación de pago de una factura en concepto de trabajos realizados en ejecución del convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito con la Dirección General del Catastro.		

"Por esta Administración se procede al reconocimiento y abono de la factura CT20260030, correspondiente a los trabajos realizados por la empresa SEGIPSA durante el período

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2025, en ejecución del Convenio de Colaboración en materia catastral suscrito con la Dirección General del Catastro.

HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València suscribió, en fecha 18 de mayo de 2021 (BOE de 25 de mayo), el Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro en materia de gestión catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 417/ 2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la citada Ley del Catastro Inmobiliario, previéndose, en su Cláusula Séptima, 'DESARROLLO DE LOS TRABAJOS', la posibilidad de recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro en los trabajos previstos para la formación y mantenimiento del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación.

Segundo. En fecha 4 de febrero de 2025, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General del Catastro para que formulara Encargo a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA), para la realización de los trabajos catastrales objeto del mencionado Convenio de Colaboración, formalizándose dicho Encargo, en fecha 5 de mayo de 2025, por la citada Dirección General.

Tercero. Derivado de la ejecución del citado Convenio, así como de su prórroga, operada en virtud de la previsión contenida en su Cláusula Decimoquinta, y del Encargo formulado a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA), de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026, se propone que se proceda al reconocimiento y abono de la factura practicada a esta Corporación por la citada Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA), con NIF A28464725, correspondiente a las alteraciones en la base de datos catastral acordadas entre el 16 y el 31 de diciembre de 2025, con número CT20260030, por un importe total de 1.401,19 euros.

Cuarto. El gasto derivado de los mencionados trabajos se ha tramitado mediante el expediente contable con número GASTOS/2026/0000025072, clase de documento O, número de documento 6000131023, por importe de 1.401,19 euros, con cargo al expediente contable con número GASTOS /2026/0000023753, clase de documento AD, número de documento 3000017760, tipo de gasto 'CONVENIOS', subtipo de gasto 'CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS', aplicación presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, 'Estudios y trabajos técnicos'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en el que se dispone que las funciones de formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario son competencia exclusiva del Estado, y comprenden, entre otras, la valoración, inspección, elaboración y gestión de la cartografía catastral que se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.

Segundo. La disposición adicional quinta del mencionado Real Decreto Legislativo en la que se dispone que, para el ejercicio de las funciones atribuidas en virtud de los convenios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



regulados en el capítulo I 'Convenios' del Título IV 'De la colaboración y del intercambio de información', la entidad colaboradora podrá solicitar a la Dirección General del Catastro que formule encargo a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio (SEGIPSA), en los términos previstos en la disposición adicional décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y se señala que, en estos casos, los gastos que se originen por la ejecución de dicho encargo serán sufragados por la entidad colaboradora en los términos, plazos y condiciones que se determinen por Orden Ministerial.

Tercero. La Orden Ministerial EHA/1616/2010, de 10 de junio, en la que se concretan los requisitos y condiciones para la ejecución de los trabajos de obtención de información para la formación y el mantenimiento del Catastro en el marco de dichos convenios de colaboración en los que se haya previsto la posibilidad de financiar tales trabajos por las entidades colaboradoras, así como el modo en que la Dirección General del Catastro ha de realizar el encargo de dichos trabajos a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, M.P.S.A (SEGIPSA).

Cuarto. El artículo 189 del TRLRHL, y el artículo 59.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en los que se exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor.

Quinto. El apartado quinto de la disposición adicional décima de la antedicha Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el que se dispone que *'El importe a pagar por los trabajos, servicios, estudios, proyectos y demás actuaciones realizadas por medio de SEGIPSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que hayan sido aprobadas por resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Dichas tarifas se calcularán conforme a lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, según proceda, de manera que representen los costes reales de realización. La compensación que proceda en los casos en los que no exista tarifa se establecerá, asimismo, por resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública'*.

Sexto. El artículo 4.1 de la citada Orden EHA/1616/2010, en el que se establece que *'Mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se establecerán las tarifas en función de los distintos tipos de actividades que se desarrollen dentro los procedimientos establecidos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, de conformidad con las cuales se determinará el importe de los trabajos que se encarguen a SEGIPSA.*

Las propuestas de tarifas que se eleven a su aprobación por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda se basarán en las vigentes, si las hubiese, para los mismos tipos de trabajos encomendados por la Dirección General del Catastro a SEGIPSA, si bien deberá tenerse también en consideración su adaptación a las condiciones de mercado según los criterios de volumen contratado en cada encargo, la distribución de unidades por expediente, la dispersión de los expedientes en su ámbito territorial u otras dificultades técnicas o de presentación de documentación que deban ser valoradas...'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. Las tarifas aplicables a los trabajos que la Dirección General del Catastro encargue a SEGIPSA, aprobadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 27 de junio de 2025, que resultan de aplicación a la factura cuyo abono se propone.

Octavo. El artículo 5. 1 y 2 de la mencionada Orden EHA/1616/2010, en el que se dispone:

'1. Los trabajos ejecutados por SEGIPSA se remitirán a la Dirección General del Catastro para su comprobación, validación e incorporación efectiva a la base de datos catastral. Mensualmente, dicha Dirección General emitirá una certificación sobre los inmuebles y parcelas alteradas, que remitirá a la entidad correspondiente para que proceda a su conformidad y pago, así como a SEGIPSA para proceder a la facturación mensual a la entidad de los correspondientes expedientes resueltos.

2. Una vez facturados por SEGIPSA los trabajos encomendados, la entidad colaboradora que hubiera solicitado la formulación del encargo, en tanto sujeto obligado al pago, abonará directamente a SEGIPSA el importe de los trabajos en un plazo máximo de 60 días desde su presentación para el pago', plazo que, en estas primeras facturas, se ha dilatado debido a los ajustes y detalle que, por esta Corporación se le ha exigido a la mencionada Sociedad.

Noveno. El Título II, Capítulo III, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, en el que se regula el reconocimiento de las obligaciones de gasto.

Décimo. La Base 17ª.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en la que se establece que, con carácter general, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, y, en particular, de aquellas obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al presupuesto corriente, entendiéndose que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros y el documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Undécimo. El artículo 214.1 del TRLRHL, en el que se establece que *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.*

Duodécimo. La Base 21ª de las mencionadas Bases de Ejecución, en la que se establece el control y la fiscalización interna de la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico; disponiendo su apartado 2 que la Intervención General realizará la fiscalización en régimen de previa limitada, sin perjuicio de su fiscalización plena posterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar y reconocer la obligación de la factura CT20260030, por importe de 1.401,19 euros, correspondiente a los trabajos realizados por la empresa SEGIPSA durante el período comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2025, en ejecución del Convenio de Colaboración en materia catastral suscrito con la Dirección General del Catastro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y del Encargo formalizado con la citada Sociedad para la realización de los trabajos objeto del citado Convenio, cuyo gasto deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, 'Estudios y trabajos técnicos', donde hay crédito disponible.

Segundo. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación SEDA con número de documento 6000131023 (Obligación s/D), tramitado mediante expediente contable número GASTOS/2026/0000025072, generada como consecuencia del gasto anteriormente citado y aplicado a la partida presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, 'Estudios y trabajos técnicos', donde hay crédito disponible.

Tercero. Proceder a la remisión de comunicación a los Servicios correspondientes, al objeto de proceder al abono de la factura."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00904-2023-000236-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE REGISTRE I POBLACIÓ. Proposa aprovar el nomenament d'un nou integrant de la Comissió de Delimitació Municipal per substitució. SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN. Propone aprobar el nombramiento de un nuevo integrante de la Comisión de Delimitación Municipal por sustitución.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 20.12.2023, el Pleno municipal aprobó mediante acuerdo núm. 20 el nombramiento de los nuevos integrantes de la Comisión de Delimitación Municipal cuyo objeto es informar las cuestiones que se susciten en relación con los límites del término municipal.

SEGUNDO. Con motivo del nombramiento plenario de los nuevos integrantes de la Comisión de Delimitación Municipal, el Servicio de Planeamiento mediante nota interior núm. 2023074448 propuso que *'la citada Comisión de Delimitación Territorial debería disponer de una Comisión Técnica de apoyo la cual debería estar compuesta por personal de 3 Servicios: del Servicio de Patrimonio que es quien se encarga de las propiedades municipales, el Servicio de Registro y Población que es el responsable de los cambios de la línea de término municipal y el Servicio de Planeamiento –Sección de Cartografía- como instrumento técnico de representación de dicha línea de término'*.

Dada la complejidad e implicaciones de las cuestiones a tratar por la Comisión de Delimitación Municipal, en fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó el nombramiento del personal técnico multidisciplinar de la Corporación para asesoramiento y asistencia de la Comisión de Delimitación Municipal en los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que se suscitasen en relación a la determinación de los límites del término municipal, entre ellos al Jefe/a del Servicio de Tesorería General o la persona en la que delegue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En fecha 21 de enero de 2026, mediante Nota Interior con referencia 2026003893 el Tesorero General solicita que por los temas a tratar en la Comisión de Delimitación Municipal se sustituya al Jefe/a del Servicio de Tesorería o persona en quien delegue por el Jefe/a de Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral o persona en quien delegue.

Al anterior antecedente le resulta de aplicación, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo n.º E-00904-2023-000236-00, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 17.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en adelante *RPDTEL*) determina que la Comisión de Delimitación Municipal ha de estar compuesta por el alcalde, tres concejales, el secretario de la Corporación y un perito que designe el Ayuntamiento. En aplicación de dicho precepto, se nombró como personal técnico de la Comisión de Delimitación Municipal a la Jefa de Sección de Cartografía Informatizada del Servicio de Planeamiento y para su suplencia a un arquitecto técnico de la misma Sección.

Las competencias y cometidos de la Comisión de Delimitación Municipal son de naturaleza eminentemente técnico, jurídico y económico conforme se desprende de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el RPDTEL, precisando por ello un asesoramiento y asistencia global previo para elevar cualquier propuesta o informe sobre las cuestiones que se susciten en relación con los límites del término municipal.

El artículo 8 del RPDTEL determina que la alteración parcial del término municipal, segregación parcial, puede conllevar, además de la división del territorio, la de los bienes, derechos y acciones, deudas y cargas, en función del número de habitantes y de la riqueza imponible correspondientes al núcleo que se trate de segregar, que se practicarán conjuntamente.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el acto administrativo que nos ocupa conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la sustitución del Jefe/a del Servicio de Tesorería o persona en quien delegue como personal técnico multidisciplinar de la Corporación para asesoramiento y asistencia de la Comisión de Delimitación Municipal por el Jefe/a de Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral o persona en quien delegue, a quien se nombra para que asesore y asista a esta Comisión, junto al personal ya nombrado previamente, en los aspectos que se susciten en relación a la determinación de los límites del término municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-003442-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'una taula banyera per a servicis veterinaris. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de una mesa bañera para servicios veterinarios.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado moción, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 98, de fecha 30 de enero del 2026, por importe total de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.775,07 €), IVA incluido (308,07 €), de la empresa EMER VETERINARIA, SL, CIF B87978631, por el suministro de mesa bañera para servicios veterinarios, dado que se trata de gastos autorizados y comprometidos del pasado ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 62500, conceptualizada como 'Inversiones mobiliario y enseres / Oficina Bienestar Animal'.

Segundo. El Servicio de Sanidad ha elaborado expediente contable GASTOS/2026/0000032432, documento 6000131765; base imponible 1.467,00 €, más IVA del 21 % 308,07 €.

La factura señalada en el punto anterior responde a un gasto autorizado y comprometido del pasado ejercicio realizado con cobertura presupuestaria, incluido en el contrato tramitado en el expediente 02401/2025/3442 (CC-2101 de fecha 15/12/2025), que no ha podido ser tramitada según las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre. Por lo que han de tramitarse las actuaciones administrativas necesarias de reconocimiento de obligación, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La factura señalada en el punto anterior responde a un gasto autorizado y comprometido del pasado ejercicio realizado con cobertura presupuestaria (Resolución CC-2101 de fecha 15/12/2025) que no ha podido ser tramitada según las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre. Por lo que han de tramitarse las actuaciones administrativas necesarias de reconocimiento de obligación, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura ha sido que no ha cumplido las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en conformidad con el que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa EMER VETERINARIA, SL, CIF B87978631, de la factura n.º 98, de fecha 30 de enero del 2026, por importe total de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.775,07 €), IVA incluido (308,07 €), relativa al suministro de mesa bañera para servicios veterinarios, dado que se trata de gastos autorizados y comprometidos del pasado ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 62500, conceptuada como 'Inversiones mobiliario y enseres / Oficina Bienestar Animal', en virtud del que dispone la base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2026. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2026/0000032432, documento 6000131765; base imponible 1.467,00 €, más IVA del 21 % 308,07 €."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2026-000271-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici d'activitats interactives per a gossos en la festivitat de Sant Antoni Abat. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de actividades interactivas para perros en la festividad de San Antonio Abad.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a las facturas n.º 1, de fecha 15 de enero del 2026, por importe total de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.831,40 €), IVA incluido (491,40 €), de la empresa LA FABRICA DE HUELLAS, SL, CIF B98932056, relativa al servicio de actividades interactivas para perros (SPA perruno) para la festividad de San Antonio Abad, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

Segundo. Por el servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2026/0000023519 y documento n.º 6000130907 en SEDA; base imponible 2.340,00 €, más IVA al 21 % 491,40 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa del servicio, atendiendo a indicaciones de la Delegación de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de las referidas facturas y que la prestación recogida en las mismas ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2026, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de las facturas ha sido la falta de tiempo para la tramitación del correspondiente contrato menor (expediente 02401 2026 56), atendida la premura de tiempo para la tramitación del expediente desde que se recibió el encargo.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa LA FABRICA DE HUELLAS, SL, CIF B98932056, de la factura n.º 1, de fecha 15 de enero del 2026, por importe total de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.831,40 €), IVA incluido (491,40 €), por el servicio de actividades interactivas para perros (SPA perruno) para la festividad de San Antonio Abad, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 OF0010000 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.1 de las de ejecución del Presupuesto 2026. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2026/0000023519 y documento n.º 6000130907 en SEDA; base imponible 2.340,00 €, más IVA al 21 % 491,40 €."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-000432-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa concedir un premi Sant Antoni Abat de Benestar Animal 2025. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone conceder un premio Sant Antoni Abat de Bienestar Animal 2025.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21-02-25, se aprobaron las bases de la convocatoria de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal, y se la convocó la concesión de dichos premios en el ejercicio 2025, y por el importe estimado de 5.000 €.

Segundo. Dicha convocatoria ha tenido Código BDNS 816382, publicándose en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 43 de 04-03-25.

Tercero. Finalizado el plazo para presentarse a la misma en 12-03-25, se han presentado las siguientes entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A C FALLA MAESTRO GOZALBO CONDE DE ALTEA	G46933123
ASOC C FALLA POETA EMILIO BARO ENRIQUE GINESTA	G97798441
ASOC COMISION FALLA CARABASSES EN GALL	G97260186
ASOC CULT FALLA ARCHIDUQUE CARLOS MUSIC GOMIS	G96983457
ASOC CULTURAL FALLA ISLAS CANARIAS, TRAFALGAR, SAMUEL ROS Y ADYACENTES	G96644331
ASOC CULTURAL FALLA PEDRO CABANES-JUAN XXIII	G96338009
ASOC CULTURAL Y RECREATIVA FALLA CADIZ-DENIA G.V. GERMANIAS SUECA	G97516413
ASOC. FALLA ELS GENERALS	G97050413
ASOC FALLA L'ANTIGA DE CAMPANAR	G96965165
ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA PLAZA OBISPO AMIGO-CUENCA Y ADYACENTES DE VALÈNCIA	G96576673
ASOCIACION FALLA AVENIDA DEL OESTE	G46440822
ASOCIACION FALLA JOAQUIN COSTA CONDE ALTEA	G97040885
FALLA CARCAGENTE COMPROMISO DE CASPE	G46939542
FALLA CRISTOBAL SORNI - MTO FERNANDO MARTIN	G96541784
FALLA EMBARCADERO- HISTORIADOR BETI	G46778858
FALLA PLAZA DEL PILAR	G46453221
FALLA POETA ALTET-BENICARLO	G46749396
FALLA SAINETERO ARNICHES-ARQUITECTO RIBES	G46777769
FALLA SANTA GENOVEVA TORRES-ARQUITECTO T	G97766802

Cuarto. Durante las fiestas falleras, por el Jurado de los premios previsto en la base séptima de la convocatoria, se procedió a valorar las candidaturas presentadas, con el siguiente resultado que obra en acta de fecha 16-03-25:

(...)

- Para las actividades realizadas por la Comisión:

Único premio: FALLA ARCHIDUQUE CARLOS MUSIC GOMIS.

Quinto. Respecto del cumplimiento por dicha entidad de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; y no ser deudora por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



resolución de procedencia de reintegro en relación a subvenciones tramitadas por el Servicio de Sanidad y Consumo: artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A fecha de consulta (05-12-25), constaba en la aplicación Accede, que la entidad Falla Archiduque Carlos Music Gomis no estaría al corriente con la Agencia Tributaria, por lo que mediante oficio notificado en 09-12-25, se concede a la entidad trámite de audiencia sobre dicha cuestión.

Si constaba en dicho momento estar al corriente con la Seguridad Social y no tener en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Sexto. Respecto del cumplimiento del artículo 10.8 de la OGS, se realiza una consulta exhaustiva de la aplicación SIEM-GASTOS, no habiéndose localizado subvención alguna concedida por este Ayuntamiento a las entidades propuestas para la obtención de los premios, anteriores a la implantación de la plataforma SEDA, que estén pendientes de justificación.

Respecto de las otorgadas con posterioridad según informa el Servicio de Contabilidad en 09-12-24, resulta:

a) El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa en 10-12-25, que la subvención otorgada no precisa de justificación al tratarse de un premio.

b) El Servicio de Fiestas y Tradiciones informa en 10-12-25 que se hallan debidamente justificadas las subvenciones concedidas en expedientes tramitados por dicho servicio, correspondientes a las entidades propuestas para la concesión de premio en la presente convocatoria.

Séptimo. De dicho informe del Servicio de Contabilidad se deduce la concesión de subvenciones a cuatro de las cinco entidades propuestas en el presente ejercicio (art. 13.4 OGS), con objeto distinto al que es objeto de la presente convocatoria; dado que en el caso de la subvención del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se trata de las cruces de mayo, y en el de Fiestas y Tradiciones se trata de otros aspectos de la fiesta fallera, no relacionados con el bienestar animal.

Por ello, se recabó la conformidad de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo n.º 24 de 23-12-25; según lo previsto en el último inciso del artículo 13.4 de la OGS; dado que las entidades beneficiarias ya habían obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y se proponía la obtención de otra durante el mismo ejercicio, gestionada por –en este caso- distinta Delegación.

En consecuencia, se formula propuesta de acuerdo según el citado artículo de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octavo. Por el Servicio de Sanidad y Consumo, en calidad de servicio instructor del expediente, se emite informe en 11-12-25, el cual concluye indicando que una vez recabada dicha conformidad, las siguientes entidades podrán obtener los premios a que han sido propuestas, al cumplir con los requisitos legales para ello:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'(...)

Respecto del premio para las actividades realizadas por la FALLA ARCHIDUQUE CARLOS MUSIC GOMIS, esta entidad podrá obtener el premio, de acreditar estar al corriente con la Agencia Tributaria'.

Noveno. Dicha entidad presenta instancia en 19-12-25, justificando haber solicitado certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria el anterior día 14. Certificado que se emite en 25 de diciembre de 2025, según aporta la entidad interesada mediante instancia presentada el siguiente día 26.

Por tanto queda plenamente acreditado este requisito.

Décimo. Se solicita al Servicio de Contabilidad el arrastre del expediente contable del año 2025, a fin reconocer y disponer la obligación. Hecho que se ha verificado tras consulta a la aplicación SEDA.

Undécimo. Se incorpora al expediente el documento establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; según se indica por el Servicio Fiscal Gastos en diligencia de 19-02-26.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es de aplicación la Base 29 del Presupuesto del presente ejercicio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio del 2016, y publicada en BOP de 2 de noviembre del 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Las bases de la convocatoria para la obtención de los premios objeto del expediente, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21-02-25.

Tercero. La competencia para la concesión de los premios corresponde a la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local (Resol núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución 227, de 07/11/2023).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión del siguiente premio correspondiente a la convocatoria de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal del ejercicio 2025, a la entidad, concepto e importe siguiente:

- Para las actividades realizadas por la Comisión:

Único premio: FALLA ARCHIDUQUE CARLOS MUSIC GOMIS, NIF G96983457: 700,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de ello derivado, por importe total de 700,00 €, según expediente contable GASTOS/2026/0000029881, número expediente 6000131315."

18	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02401-2026-000094-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa ampliar el termini de presentació de sol·licituds de la convocatòria dels premis de Falles de Benestar Animal 2026 'Sant Antoni Abat'. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de los premios de Fallas de Bienestar Animal 2026 'Sant Antoni Abat'.</i>		

"Visto el expediente E- 02401-2026-94 relativo a la aprobación de las bases del concurso de Fallas de Bienestar Animal 2026, premios 'Sant Antoni Abat' y vistos los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2026, se procedió a la aprobación de las bases de los premios de Fallas de Bienestar Animal 2026 'Sant Antoni Abat', relativos a tenencia responsable y bienestar animal.

Segundo. Tal y como consta en las citadas bases el plazo de finalización para la presentación de la documentación concluye el 5 de marzo, teniendo en cuenta que los plazos de presentación de proposiciones son muy ajustados consecuencia de incidencias informáticas, se propone ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el 10 de marzo de 2026, garantizando así el principio de igualdad y concurrencia competitiva, constando en el expediente moción impulsora del concejal delegado responsable de Bienestar Animal, relativa a la ampliación de plazo.

Fundamentos de Derecho

Único. Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la posibilidad de acordar de oficio ampliación de plazos antes de su vencimiento; no se derivan perjuicios para terceros, al no alterar la cuantía de los créditos ni las condiciones esenciales de la convocatoria, limitándose la modificación a la fecha de cierre del plazo de presentación.

Se mantienen inalteradas las bases, criterios de valoración, documentación exigida y resto de condiciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de los premios de Fallas de Bienestar Animal 2026 'Sant Antoni Abat', hasta el 10 de marzo de 2026, sin modificar el resto de términos de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Publicar el acuerdo de ampliación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con inserción del extracto en el BOP y en la web municipal."

19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01911-2026-000004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la Real Acadèmia de Cultura Valenciana. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a la Real Acadèmia de Cultura Valenciana.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta el interés en iniciar acciones dirigidas a promover el conocimiento y la difusión de la cultura emprendedora valenciana como elemento identitario y vertebrador del desarrollo económico y social del territorio.

Por su parte, la Real Academia de Cultura Valenciana es una institución de referencia en la generación de conocimiento aplicado, comprometida con la investigación, el estudio y conocimiento, fomento y promoción de la cultura valenciana y la defensa de los valores y señas de identidad del pueblo valenciano. Su labor es esencial para contextualizar históricamente el emprendimiento valenciano y contribuir a su difusión como elemento cultural y estratégico.

En esta línea, el Ayuntamiento de València y la Real Academia de Cultura Valenciana coinciden en la importancia de fomentar y apoyar el emprendimiento como pilares fundamentales del desarrollo socioeconómico del municipio. Ambas instituciones comparten objetivos comunes orientados a fortalecer el ecosistema empresarial, mejorar la competitividad de las empresas y promover iniciativas que conecten el legado emprendedor valenciano con los retos y oportunidades del futuro.

Por todo ello, el concejal de Emprendimiento propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para suscribir un convenio con la Real Academia de Cultura Valenciana, realizando una aportación económica municipal de 14.000 € para el ejercicio 2026, prevista como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria RF1K0 49500 48920 del vigente presupuesto municipal. Para el ejercicio 2027 se prevé una aportación municipal de 14.000 € anuales con cargo a dicha aplicación presupuestaria, estando condicionado este importe al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, a través del informe emitido en fecha 13 de febrero de 2026 por el Servicio de Contabilidad, se comprueba que la Real Academia de Cultura Valenciana es beneficiaria en 2026 de otras subvenciones concedidas o en tramitación por el Servicio de Acción Cultural, por lo que debe someterse el expediente a los tramites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Tras la petición de informe al Servicio de Acción Cultural, sobre Exp. E01905 2025 00002400, tramitado por ese Servicio, referido al convenio con la Real Academia de Cultura Valenciana, informa en fecha 23 de febrero de 2026 que:

'Vista la solicitud de informe efectuada por el Servicio de Emprendimiento (E-1911-2026-0000004) en fecha 16 de febrero de 2026 al respecto de tres subvenciones nominativas concedidas por este servicio a la REAL ACADEMIA DE CULTURA VALENCIANA', con NIF P4600081F.

La subvención 2026, por un importe de 75.000 €, fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2026. Con esta subvención se pretenden subvencionar varias actividades culturales y publicaciones de la entidad que se llevarán a cabo entre el 1 de enero y el 31 de octubre.

La entidad perceptora tendrá que presentar la justificación en 15 días naturales a partir del día 31 de octubre de 2026, fecha de finalización de todas las actuaciones.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos'.

Cuarto. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente por el Servicio la oportunidad de conceder a la Real Academia de Cultura Valenciana una subvención con el objeto de suscribir un convenio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía'.

II. La facultad para proponer a la Junta de Gobierno Local, la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por distinta delegación, ha sido delegada en la concejala de Hacienda y Presupuestos, por Resolución núm. 319, de 21 de noviembre de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de acuerdo de subvención formulada por el Servicio de Emprendimiento a la Junta de Gobierno Local, respecto a conceder a Real Academia de Cultura Valenciana una subvención como aportación municipal al convenio entre ambas entidades."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-000072-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a l'Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia (AJEV). SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia (AJEV).		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta el interés en promover acciones dirigidas al impulso del emprendimiento, la consolidación de jóvenes empresas y la puesta en valor de las personas emprendedoras en el término municipal de València.

Por su parte, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia, entidad comprometida con la superación y esfuerzo, trabaja activamente en la dinamización del tejido empresarial valenciano, aportando al desarrollo socioeconómico de la región. Entre sus objetivos se encuentra favorecer la consolidación empresarial, así como apoyar a las jóvenes empresas valencianas en su crecimiento y asentamiento en el mercado con el fin de fortalecer al colectivo empresarial y proporcionarles mayor visibilidad y reconocimiento.

En esta línea, el Ayuntamiento de València y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia coinciden en la importancia de fomentar y apoyar el emprendimiento y la consolidación empresarial como elementos clave para el desarrollo socioeconómico del municipio. En este sentido, ambos comparten objetivos comunes que resultan de interés mutuo, tales como la promoción de iniciativas orientadas a fortalecer el ecosistema empresarial del municipio y mejorar la competitividad de las empresas.

Por todo ello, el concejal de Emprendimiento propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para suscribir un convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia, realizando una aportación económica municipal de 15.000 € para el ejercicio 2026, prevista como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria RF1K0 49500 48920 del vigente presupuesto municipal. Para el ejercicio 2027 se prevé una aportación municipal de 15.000 € anuales con cargo a dicha aplicación presupuestaria, estando condicionado este importe al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, a través del informe emitido en fecha 9 de febrero de 2026 por el Servicio de Contabilidad, se comprueba que la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia es beneficiaria en 2025 y 2026 de otras subvenciones concedidas o en tramitación por el Servicio de Igualdad por lo que debe someterse el expediente a los tramites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Tercero. Tras la petición de informe al Servicio de Igualdad, sobre Exp. E02230 2024 00009200, tramitado por el Servicio, referido al convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia, informa en fecha 18 de febrero de 2026 que:

'Vista la solicitud de informe relativa al estado de justificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRESARIOS (AJEV) CIF: G46293767 PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA FOMENTAR LA VISIBILIDAD DEL LIDERAZGO FEMENINO Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN LAS EMPRESAS, gestionado por el Servicio de Igualdad, correspondientes a los ejercicios que se indican a continuación, se emite el presente informe:

2025

Se trata del 25 % de la anualidad 2024 (3.750,00 €) que fue justificada en tiempo y forma y aprobada mediante Resolución n.º GU-126 de fecha 11/03/2025. Así como del 75 % de la anualidad 2025 (11.250,00 €) del convenio de colaboración que fue justificada en tiempo y forma y aprobada mediante Resolución n.º GU-85 de fecha 14/02/2025.

2026

Se trata del 25 % de la anualidad 2025 (3.750,00 €) que fue justificada en tiempo y forma y aprobada mediante Resolución n.º GU-85 de fecha 14/02/2025. Así como del 75 % de la anualidad 2026 (11.250,00 €) del convenio de colaboración que está en estos momentos en ejecución, debiéndose justificar hasta el 31 de enero de 2027.

La finalidad del presente convenio de colaboración es el fomento de la igualdad empresarial, potenciando el liderazgo femenino a través de diversas acciones de empoderamiento visibilización y sensibilización, en aras a alcanzar objetivos e interés comunes:

- Sensibilizar y potenciar el máximo apoyo de la comunidad empresarial respecto a la igualdad de oportunidades y liderazgo empresarial femenino.*
- Favorecer la formación de las mujeres para que alcancen mayores cuotas de emprendimiento en los puestos relacionados con la toma de decisiones.*
- Visibilización de mujeres líderes referentes en los distintos sectores empresariales.*
- Potenciar e incrementar las políticas de igualdad en las empresas no solo como la obligación legal sino como valor generador de impactos y mayores beneficios'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente por el Servicio la oportunidad de conceder a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia, una subvención con el objeto de suscribir un convenio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía'.

II. La facultad para proponer a la Junta de Gobierno Local, la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación, ha sido delegada en la concejala de Hacienda y Presupuestos, por Resolución núm. 319, de 21 de noviembre de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de acuerdo de subvención formulada por el Servicio de Emprendimiento a la Junta de Gobierno Local, respecto a conceder a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia una subvención como aportación municipal al convenio entre ambas entidades."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-000132-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de premis i reconeixements a les pràctiques exemplars de l'emprenedor en agricultura, ramaderia o pesca 'San Isidro Labrador' 2026. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria de premios y reconocimientos a las prácticas ejemplares del emprendedor en agricultura, ganadería o pesca 'San Isidro Labrador' 2026.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta que, el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, desarrolla una labor constante de impulso y acompañamiento a las iniciativas empresariales que nacen y crecen en la ciudad, reconociendo que el emprendimiento constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo económico y la generación de empleo. En este contexto la Concejalía considera esencial respaldar aquellos sectores productivos que, además de contribuir de manera significativa a la economía valenciana, forman parte de su identidad histórica, cultural y territorial.

En estos sectores estratégicos destacan las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras, resultando imprescindible que desde las instancias públicas se preste apoyo para la preservación y dinamización de actividad emprendedora en estos sectores.

Con el objetivo de continuar promoviendo la cultura emprendedora y de reconocer el esfuerzo, la dedicación y la capacidad de innovación de los emprendedores que desarrollan su actividad en los ámbitos agrícola, ganadero y pesquero, se considera oportuno otorgar un reconocimiento público a estos emprendedores por la realización de prácticas ejemplares en alguno de estas actividades económicas.

Es por ello que, el concejal de Emprendimiento propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas, encaminadas a la aprobación de una convocatoria de premios dirigida al reconocimiento de la trayectoria y las prácticas ejemplares de emprendedores del término municipal de València en el sector agrícola, ganadero o de la pesca, denominada 'San Isidro Labrador', estableciéndose cuatro premios: EJEMPLAR, JOVEN, INNOVADOR y COMPROMETIDO, dotado cada uno de ellos con 2.000 €.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe destinado a esta convocatoria asciende a 8.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000-49500-47910 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de GASTOS/2026/35111.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, debe modificarse en el sentido de incluir el siguiente programa con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Línea Estratégica 12: Otras actuaciones de carácter económico (fomento de la innovación, promoción económica y empresarial).

PROGRAMA: Promoción actividades económicas y emprendimiento.

A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano y la creación de empleo.

B) Servicio gestor de la subvención: RF1K0-Servicio de Emprendimiento.

C) Plazo para su consecución: 3 años: 2026-2028.

D) Costes previsibles:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aplicación presupuestaria	importe 2026	importe 2027	importe 2028	importe total
RF1K0 49500 47000	5.547.275,50	5.547.275,50	5.547.275,50	16.641.826,50 €
RF1K0 49500 47910				
RF1K0 49500 48910				

E) Fuentes de financiación: indicar según los casos: fondos propios Ayuntamiento.

F) Tipo de concesión: libre concurrencia.

G) Impacto de género: nulo.

H) Fallos del mercado que se pretenden corregir: los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Art. 3.4 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

3. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, en el sentido de incluir el siguiente programa con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Línea Estratégica 12: Otras actuaciones de carácter económico (fomento de la innovación, promoción económica y empresarial).

Programa: Promoción actividades económicas y emprendimiento.

A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano y la creación de empleo.

B) Servicio gestor de la subvención: RF1K0-Servicio de Emprendimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



C) Plazo para su consecución: 3 años: 2026-2028.

D) Costes previsibles:

Aplicación presupuestaria	importe 2026	importe 2027	importe 2028	importe total
RF1K0 49500 47000	5.547.275,50	5.547.275,50	5.547.275,50	16.641.826,50 €
RF1K0 49500 47910				
RF1K0 49500 48910				

E) Fuentes de financiación: indicar según los casos: fondos propios Ayuntamiento.

F) Tipo de concesión: libre concurrencia.

G) Impacto de género: nulo.

H) Fallos del mercado que se pretenden corregir: los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Segundo. Aprobar la convocatoria de premios y reconocimientos a las prácticas ejemplares del emprendedor en agricultura, ganadería o pesca 'San Isidro Labrador 2026', de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo estableciendo el procedimiento de concesión de los premios y reconocimientos.

Tercero. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 8.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/RF1K0/49500/47910, expediente contable de GASTOS/2026/35111.

Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATORIA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS A LAS PRÁCTICAS EJEMPLARES
DEL EMPRENDEDOR EN AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA “SAN ISIDRO
LABRADOR” 2026**

1. Objeto.

El objeto de estas bases es otorgar premios y reconocimientos a personas emprendedoras en el sector agrícola, ganadero o pesquero, por su contribución al impulso de estos sectores económicos mediante la realización de prácticas ejemplares en alguno de ellos.

Las personas candidatas deben ser propuestas por las distintas entidades que integran la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València y por los alcaldes pedáneos de València, pudiendo presentar únicamente una candidatura por entidad o alcaldía para ser premiada o reconocida.

Las solicitudes se presentaran sin especificar si se opta a la obtención de un premio o un reconocimiento. Será la Comisión de Valoración la que conforme a la puntuación obtenida por el candidato, en su caso, lo proponga para una u otra categoría.

2. Régimen jurídico.

Los premios y reconocimientos se sujetarán a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario.

El importe total de los premios será de **8.000 euros**, sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria RF1K00000– 49500 – 47910 del vigente presupuesto municipal.

El pago de los premios se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. El abono de los premios se realizará por transferencia a favor de la persona premiada en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales conforme a la legislación vigente (en el año 2026 el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15%).

Los reconocimientos no conllevan gasto de crédito presupuestario. Las personas reconocidas no percibirán aportación económica, resultando el reconocimiento un modo de visibilizar la trascendencia como emprendedor en los sectores agrícola, ganadero o pesquero en el término municipal de València.

4. Categorías e importe de los premios.

Se otorgarán los siguientes premios:

- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador **“EJEMPLAR”**: 2.000€
- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador **“JOVEN”**: 2.000€
- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador **“INNOVADOR”**: 2.000€
- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador **“COMPROMETIDO”**: 2.000€

Así mismo, cada una de estas categorías contará con un reconocimiento al segundo clasificado por orden de puntuación.

5. Plazo y Forma de presentación de candidaturas.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 5.1. La presentación de las candidaturas se efectuará por las entidades que integran la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València, y por los alcaldes pedáneos mediante solicitud **normalizada, únicamente por vía telemática**, a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”.

Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

- 5.2. Podrá presentarse un máximo de una candidatura por cada entidad que integra la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València o por cada Alcalde Pedáneo.
- 5.3. El **plazo de presentación de candidaturas** será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento de València.

6. Documentación a aportar por las entidades que presenten las candidaturas.

Las entidades que presenten candidatura, deberán aportar:

- 6.1. **Memoria** que contenga una descripción de la trayectoria de la persona candidata que incluya los siguientes ítems:
- a. **Ejemplaridad del emprendedor agricultor, ganadero o pescador:** Antecedentes del emprendedor, logros conseguidos y metas futuras.
 - b. **Prácticas innovadoras desarrolladas** en el sector de la agricultura, ganadería o pesca.
 - c. **Acciones desinteresadas** realizadas más allá de su labor profesional, que demuestren un firme compromiso con su entorno social, contribuyendo activamente al desarrollo, la cohesión y el bienestar de su comunidad más cercana.
- 6.2. **Anexo de Representación:** formulario relativo a la representación solo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

7. Requisitos que han de cumplir las personas candidatas.

- a. Que sea o haya sido un emprendedor agricultor, ganadero o pescador **del término municipal de València**.
- b. Que la propuesta sea realizada por alguna o algunas de las entidades que integran la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València o por algún o algunos alcaldes pedáneos de València.

Las personas propuestas por la Comisión de Valoración para ser premiadas, además de cumplir los requisitos establecidos en el punto 7.a y 7.b., deberán reunir los siguientes:

- c. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- d. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- e. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- f. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Estos requisitos serán comprobados por el Servicio de Emprendimiento una vez se produzca el fallo de la Comisión de Valoración. En caso de no reunir la persona propuesta por la Comisión alguno de estos requisitos, su candidatura será desestimada.

El Servicio de Emprendimiento, siguiendo el orden de puntuación establecido por la Comisión, propondrá para ser premiado al siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación y que reúna estos requisitos.

8. Procedimiento de resolución y concesión.

8.1. La concesión de premios y reconocimientos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los relacionados en el punto 8.4 de esta convocatoria.

Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de estas bases, el procedimiento por el que la concesión de los premios y reconocimientos se realiza mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicándose, en primer lugar, los premios a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación y, en segundo lugar, se otorgarán los reconocimientos siguiendo el mismo criterio de mayor puntuación obtenida.

8.2. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Emprendimiento y el competente para su resolución y concesión de premios y menciones será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

8.3. Se creará una Comisión de Valoración de las candidaturas presentadas que estará compuesta por:

- El concejal de Emprendimiento o en quien delegue, que actuará como presidente.
- 2 representantes de entre los miembros de la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València. Dichos representantes serán el de mayor edad y el de menor edad siempre que ostenten o hayan ostentado la condición de agricultor, ganadero o pescador.
- Un técnico del Consell Agrari de València.
- Un técnico del Servicio de Emprendimiento.
- Actuará como secretaria la Jefa del Servicio de Emprendimiento o persona en quien delegue, sin derecho a voto.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de estas bases, será resuelta por la Comisión de Valoración. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de sus componentes y constarán en un acta redactada al efecto.

8.4. La Comisión se reunirá a los efectos de valorar las candidaturas presentadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a. **Ejemplaridad del emprendedor: Antecedentes del emprendedor, logros conseguidos y metas futuras. Máximo 20 puntos.**
- b. **Prácticas innovadoras en la agricultura, ganadería o pesca. Máximo 20 puntos.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c. **Acciones desinteresadas** *Máximo 20 puntos.*

Los premios y reconocimientos no podrán concederse ex aequo.

Las personas premiadas en la edición de 2025, no podrán volver a serlo este año en la misma categoría en la que ya fueron premiadas.

8.5. El fallo de la Comisión es inapelable, pudiendo declarar desiertas algunas categorías de los premios o menciones, sirviendo de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios.

8.6. El Servicio de Emprendimiento comprobará que los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración reúnen los requisitos establecidos en el punto 7 de la convocatoria. **Para ello, las personas propuestas para la concesión de los premios, en el plazo de 10 días hábiles deberán presentar la siguiente documentación:**

a) Una **Declaración Responsable** que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a.1. Que la persona propuesta sea o haya sido un emprendedor agricultor, ganadero o pescador del término municipal de València.

a.2. Que la persona propuesta no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.

a.3. Que la persona propuesta se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

a.4. Que la persona propuesta ha justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València y no es deudor por reintegro de subvención.

b) Autorizaciones para:

b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al corriente la persona solicitante en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al corriente el solicitante frente a la Seguridad Social (TGSS).

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al corriente la persona solicitante con la Tesorería municipal.

b.4. Que el órgano gestor pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de acreedores, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa y realizar el trámite de darse de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento.

c) **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.**

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 8.7 En caso de no aportar la documentación requerida, se entenderá que la persona propuesta por la Comisión para la concesión del premio no lo acepta. En este caso se procederá a efectuar el requerimiento de la documentación a la siguiente candidata que haya obtenido mayor puntuación en la valoración efectuada por la Comisión.
- 8.8. El Servicio de Emprendimiento elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de concesión de los premios y reconocimientos, y la disposición o compromiso del gasto a favor de los premiados.
- 8.9. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.
- 8.10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria de premios implica la aceptación de sus bases.

10. Privacidad y protección de datos.

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de las presentes bases.

11. Compatibilidad.

Los premios regulados en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto premiado, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00208-2026-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el 'Pla de formació de l'Ajuntament de València per a l'any 2026' i declarar iniciat el mateix. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el 'Plan de formación del Ayuntamiento de València para el año 2026' y declarar iniciado el mismo.		

"Hechos

Primero. Por la concejala delegada de Recursos Humanos y Técnicos se presentó moción en fecha 19 de febrero de 2026, proponiendo la puesta en marcha del Plan de Formación del Ayuntamiento de València para 2026, herramienta fundamental para la formación y perfeccionamiento continuado de los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal empleado público.

Segundo. El 'Plan de Formación del Ayuntamiento de València para 2026' que se pretende aprobar, ha sido elaborado por la Sección de Formación del Servicio de Personal y contiene la fundamentación, estructura, principios, fases del plan (en la que se incluyen la determinación de necesidades formativas, diseño, planificación, ejecución del plan y la posterior evaluación de la formación), criterios para la mejora, tarifas docentes y anexos con modelos de encuestas, fichas de acciones formativas, cuestionarios, así como el catálogo de acciones formativas propuesto para 2026. El plan será financiado con recursos propios del Ayuntamiento y con la subvención de la Generalitat Valenciana destinada a la financiación de planes de formación para el personal de la administración local de la Comunidad Valenciana, en el marco del Acuerdo de formación para la ocupación de las administraciones públicas.

Tercero. La Comisión de Formación del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2026 ha dictaminado favorablemente el Plan de Formación para 2026, que integra acciones formativas propuestas por las personas prescriptoras de formación, secciones sindicales y servicios municipales, que se desarrollarán a lo largo de este año.

Cuarto. Para el desarrollo de las acciones formativas, el presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2026, ha previsto en las aplicaciones presupuestarias 2026 SC100 92010 22199, 2026 SC100 92010 22606, 2026 SC100 92010 22699, 2026 SC100 92010 22799 y 2026 SC100 92010 23300, crédito para atender los gastos derivados de la ejecución del Plan de Formación 2026.

A los hechos expuestos los se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. La formación constituye un derecho y a su vez una obligación de los empleados públicos de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14. g) del RD Legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, el artículo 76. h) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y el artículo 4.2.b) del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Segundo. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, en su capítulo IV regula el factor 6: 'Conocimientos adquiridos, formación y desarrollo de conocimientos relacionados con la práctica profesional' y el Factor 7: 'Transferencia de conocimientos'.

Tercero. El Acuerdo Laboral para el personal funcionario y el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, establecen en su capítulo VIII la obligación de regular el proceso de formación municipal y el funcionamiento de la Comisión de Formación, a tal efecto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024, se aprobó la '*Instrucción del proceso de Formación del Ayuntamiento de València*' cuyo objeto es regular la formación interna formal del personal empleado público del Ayuntamiento y las cuestiones esenciales relativas a las acciones formativas que conforman los Planes de Formación Municipal.

Cuarto. En cuanto al órgano competente para la aprobación del Plan, de conformidad con el artículo 127.1, h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el 'Plan de Formación del Ayuntamiento de València para 2026', que contiene la fundamentación, estructura, principios, fases del plan, criterios para la mejora, tarifas docentes y el catálogo de acciones formativas propuestas para 2026 (el documento ha sido incorporado al expediente de referencia).

Segundo. Declarar iniciado el Plan de Formación del Ayuntamiento de València para el año 2026, que en su primera fase será financiado con cargo a recursos propios incluidos en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de València para 2026, hasta el momento en que sea concedida la subvención de la Generalitat Valenciana destinada a la financiación de planes de formación para el personal de la Administración local de la Comunidad Valenciana.

Tercero. Facultar a la concejala delegada de Recursos Humanos y Técnicos para la adopción de las medidas de adaptación que se requieran para el correcto desarrollo del Plan de Formación 2026."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00209-2026-000003-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar els objectius genèrics i específics 2026. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar los objetivos genéricos y específicos 2026.		

"HECHOS

Primero. Desde que tuvo lugar la entrada en vigor del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València, así como las Instrucciones para la aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los Servicios y otras unidades de gestión, la Corporación ha venido estableciendo anualmente, de conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, tanto objetivos genéricos como específicos, que posteriormente son evaluados conforme a los procedimientos y criterios previstos.

Segundo. La aplicación de la carrera profesional, y en particular del Factor 1, se ha llevado a cabo de forma escalonada. Así, para el ejercicio 2018 se elaboró una propuesta de objetivos genéricos aplicables a todos los Servicios y demás unidades de gestión del Ayuntamiento, junto con la fijación de objetivos específicos para determinados Servicios y unidades. En el ejercicio 2019, avanzando en dicha progresividad, se aprobaron objetivos genéricos y específicos para la totalidad de los Servicios y Oficinas Municipales. Desde entonces, en los ejercicios posteriores, se han ido aprobando sucesivamente estos objetivos para el conjunto de Servicios y unidades de gestión.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones para la aplicación del Factor 1, durante el último trimestre de 2025 se ha trabajado en la elaboración y redacción de los objetivos correspondientes al presente ejercicio. Se ha tenido en cuenta la evolución de los objetivos fijados para 2025, y se han establecido otros nuevos, siempre considerando los recursos humanos disponibles. Todos los objetivos presentan un cierto grado de reto, pero son alcanzables. Como en ejercicios anteriores, se ha puesto especial atención en mejorar la calidad del contenido de los objetivos propuestos, habiéndose celebrado reuniones con aquellos Servicios u Oficinas que requerían apoyo en su formulación.

Cuarto. Tal y como establecen las Instrucciones para la aplicación del Factor 1, las propuestas de objetivos formuladas requieren dictamen de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de los Servicios (CPE). A este efecto, el plan de objetivos propuesto ha sido dictaminado favorablemente por dicha Comisión en sesión celebrada el 16 de febrero de 2026.

A los hechos expuestos se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, en su título III, capítulo II contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos. En el artículo 20 regula la evaluación del desempeño como el procedimiento por medio del cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados. Siendo esta una ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

Segundo. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su título VIII desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, que es la promoción profesional del personal empleado público, concebida no solo como un derecho del personal sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. El vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario y el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, prevén la implantación de la carrera profesional horizontal para el personal municipal.

Cuarto. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, regula la evaluación del rendimiento o desempeño de objetivos colectivos en los artículos: 13.a, 14.1, 33, 34, 38, 39 y Disposición transitoria 5ª.

Quinto. Las Instrucciones para la aplicación del Factor 1 de la carrera profesional horizontal, que en su artículo 10 regulan las fases para el desarrollo de la evaluación del rendimiento, estableciendo como fase primera la planificación de los objetivos anuales, y en su artículo 13 la misión, funcionamiento y composición de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de los Servicios (CPE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los documentos de objetivos genéricos y específicos para el año 2026, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los Servicios y unidades de gestión del Ayuntamiento de València que se relacionan en los mismos, cuya evaluación definitiva se realizará en enero del ejercicio siguiente, 2027.

Los documentos figuran como anexo al expediente.

Segundo. Dar traslado, para su conocimiento, a las Delegaciones y Jefaturas de Servicio u Oficina relacionadas en los citados documentos."

24	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-001820-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat contra l'acord sobre baremació definitiva corresponent a la convocatòria per a proveir en propietat una plaça de professor/a banda percussió. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo sobre baremación definitiva correspondiente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de profesor/a banda percusión.</i>		

"PRIMERO. En el marco de estabilización del empleo temporal, articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Generales de acceso al empleo público y las Bases Específicas que han regido los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València y sus correspondientes modificaciones (BOP de València núm. 205, de 25 de octubre de 2022, BOPV núm. 52, de 15 de marzo de 2023, BOPV núm. 242 de 20 de diciembre de 2022, BOPV núm.53, de 16 de marzo de 2023, BOPV núm. 37, de 21 de febrero de 2024), y entre dichos procesos selectivos, figura el de acceso a una plaza de Profesor/a Banda Percusión por el sistema de concurso, en el que ha participado como aspirante a la plaza *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El 30 de abril de 2024 se constituye el órgano técnico de selección de dichos procesos, acordando los criterios de valoración de los méritos que fueron publicados con el resultado provisional de cada baremación, determinando, entre otros, que *'...Los servicios prestados en Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, Universidades, Mercantiles participadas o cualquier otra entidad que formen parte de administración institucional y por tanto no territorial, no se valora...'*, otorgando plazo de alegaciones.

TERCERO. Contra la baremación provisional de los aspirantes a la plaza de Profesor/a Banda Percusión, publicada el 3 de mayo de 2024, ***** presenta alegaciones, publicándose el 21 de junio de 2024 el acuerdo del órgano técnico de selección de 17 de junio de 2024, relativo a la desestimación de las alegaciones contra la baremación provisional de méritos, la baremación definitiva de los aspirantes, así como la persona propuesta para su nombramiento como funcionaria de carrera.

CUARTO. En fecha 5 de julio de 2024 el Órgano Técnico de Selección hizo público anuncio relativo a la respuesta a las alegaciones con el siguiente tenor *'En relación con la publicación de los listados de baremación definitiva de las diferentes categorías objeto de la convocatoria para proveer en propiedad 668 plazas por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el Órgano Técnico de Selección que juzga el presente proceso selectivo comunica a todas las personas aspirantes que, habida cuenta el volumen de trabajo y de la carga del servicio, durante el mes de septiembre se practicarán a quienes hayan formulado alegaciones las notificaciones individuales que contendrán la debida fundamentación y motivación de las baremaciones definitivas efectuadas tras el plazo de alegaciones habilitado, momento a partir del cual podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que en derecho procedan'*.

QUINTO. La desestimación de las alegaciones de ***** fue comunicada al interesado en fecha 9 de septiembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

'...Alega que no se le han valorado los servicios prestados en una administración territorial diferente de las anteriores como músico de la Banda sinfónica Municipal de Madrid.

Desestimar la alegación, por cuanto las bases determinan, como méritos profesionales, entre otros, 'Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,214 por mes completo trabajado en Administración Pública territorial distinta de las anteriores' y de acuerdo con los criterios de valoración del órgano técnico de selección 'Los servicios prestados en Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, Universidades, Mercantiles participadas o cualquier otra entidad que formen parte de administración institucional y por tanto no territorial, no se valora', dado que de la documentación aportada por el alegante, pueda deducirse que ha sido seleccionado por y puede formar parte de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid, la prestación de servicios certificada se ha efectuado en la Banda Sinfónica Municipal, cuya organización, gestión y programación corresponde a a una empresa municipal, que no es administración territorial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Alega que no se han valorado los servicios prestados en una administración territorial contratado laboral en la orquesta de Córdoba.

Desestimar la alegación, por cuanto, además de la razón esgrimida en la anterior alegación, dado que la orquesta de Córdoba se configura como un consorcio, los servicios prestados no lo son en la misma plaza (profesor orquesta) a la que aspira acceder, que en el Ayuntamiento de València, es diferente a la de profesor de banda, tal y como figura en su plantilla (BOP n.º 249, 29/12/2023).

Alega que no se ha valorado la superación de pruebas como músico de la Banda Municipal.

Desestimar la alegación, por cuanto, en consonancia con lo regulado en las bases y el criterio adoptado por el órgano técnico de selección sobre la valoración de los servicios prestados en la administración territorial, ya señalado anteriormente, no se valora la superación de pruebas en dicha administración'.

SEXTO. ***** ha presentado en tiempo y forma, mediante instancia I 00118 2024 224626, de 30 de septiembre de 2024, recurso de alzada contra el acuerdo de 17 de junio de 2024 del órgano técnico de selección, referido a la desestimación de sus alegaciones contra la baremación provisional, la baremación definitiva de méritos de los aspirantes a la plaza y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera en plaza de profesor banda percusión, en el que mantiene las alegaciones presentadas contra la baremación provisional de méritos, aportando diversa documentación que se expone a continuación, manifestando su pertenencia a la plantilla del Ayuntamiento de Madrid y su extrañeza por el hecho de que el organo técnico de selección haya deducido que los integrantes de la Banda Sinfónica Municipal prestan servicios en una administración institucional, solicitando que se le computen 27,392 puntos por los servicios prestados en la Banda Sinfónica Municipal de Madrid y 15 puntos, por la superación de pruebas de la misma plaza a la que aspira.

El Sr. ***** ostenta la correspondiente legitimación para recurrir por cuanto ha participado en el proceso de concurso para acceder como funcionario de carrera a una plaza de profesor/a banda percusión, en régimen de concurrencia competitiva y la eventual estimación de sus pretensiones le otorgaría una mejora en su actual puntuación y en el orden de la bolsa que derive del proceso.

La documentación presentada por el recurrente es la siguiente:

.- Correo de fecha 19 de septiembre de 2024, de la adjunta a la Unidad Servicio de Personal y Régimen Interior Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, dirigido al recurrente, donde adjunta acuerdos y decreto de competencias del ayuntamiento de Madrid de septiembre 2024.

.- Hago constar de la Jefatura del Servicio ya citado, de fecha 27 de septiembre de 2024, en el que se determina el tiempo de prestación de servicios como músico especialidad percusión de la banda Sinfónica Municipal de Madrid interino, coincidente con el certificado aportado junto a su primera instancia de participación en el proceso (29/4/2011 a 9/11/2021), así como el número de puesto que ocupaba y ocupa ahora como funcionario de carrera, donde se manifiesta que '...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Banda Sinfónica Municipal de Madrid es la única agrupación artística propia del Ayuntamiento de Madrid, adscribiéndose desde su fundación en 1909 al Área de Gobierno competente en materia cultural, abarcando tanto la dirección artística como su gestión, organización y programación; en la actualidad se encuentra adscrita a la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid...'.
.- Páginas 1 a 111 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Madrid, del área de gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, publicación de fecha 30 de junio de 2024.

En su página 104 consta el puesto de trabajo n.º 30172691, que el 'hago constar' anteriormente descrito señala como el puesto ocupado por el recurrente, dependiente de la dirección General de Programas, de la Coordinación General de cultura, del Área citada.

.- Publicación del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, relativo al acuerdo de 20 de diciembre de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de las Artes y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

.- Con el título Decretos y Acuerdos de competencias Ayuntamiento de Madrid septiembre 2024, las páginas 248 y 249.

.- Con el título Decretos y Acuerdos de competencias Ayuntamiento de Madrid septiembre 2024, las 445 páginas que lo conforman, conteniendo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Madrid, que integra las dos páginas del documento anterior (248 y 249), donde se determina entre las competencias específicas de la Dirección General de Programas y Actividades Culturales, la de gestionar la Banda Sinfónica Municipal.

.- Certificación de 10 de mayo de 2023, de la Jefa del Servicio de funcionarios interinos y Registro de Personal de la subdirección General de situaciones Administrativas, Funcionarios interinos y Registro de Personal de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos del Área de Gobierno de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Madrid, sobre el periodo de servicios del recurrente como funcionario interino, músico de la Banda Municipal (Timbal percusión), de servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid (10 años, 6 meses y 12 días), ya aportado por el recurrente junto a su instancia de participación en el proceso.

.- Publicación de la Base de datos normativa del Ayuntamiento de Madrid del acuerdo (no vigente) de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

.- Publicación de la Base de datos normativa del Ayuntamiento de Madrid del acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

.- Publicación de la Base de datos normativa del Ayuntamiento de Madrid del acuerdo (no vigente) de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. De los documentos aportados por el Sr. ***** en su recurso se desprende:

.- Que es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid, en plaza de músico especialidad percusión de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid, con un periodo anterior como interino, constando el puesto de trabajo que ocupa como funcionario de carrera y ocupaba como personal temporal en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Madrid en 2024.

.- Que la normativa municipal aportada atribuye la gestión de la Banda Municipal como competencia específica a la Dirección General de Programas y Actividades Culturales, del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte o, según el periodo, a otra dirección general y área de distinta denominación, del Ayuntamiento de Madrid (art. 8 Decreto 2012, 8º Decreto 2015, anexo 8º Decreto 2019, anexo 8º Decreto 2023, páginas 248 y 249 del decreto de septiembre de 2024).

.- Que la certificación y el hago constar aportado por el recurrente refrendan las deducciones anteriores, pero no emiten certificación negativa sobre la prestación de servicios del recurrente en alguna empresa municipal del Ayuntamiento de Madrid.

OCTAVO. Nótese que las bases determinan como mérito 'Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,214 por mes completo trabajado en Administración Pública territorial distinta de las anteriores' y el criterio del órgano técnico de selección señala '...Los servicios prestados en Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, Universidades, Mercantiles participadas o cualquier otra entidad que formen parte de administración institucional y por tanto no territorial, no se valora...', por lo que la valoración de méritos con la que el recurrente discrepa, no tiene en cuenta que se pertenezca o no a la administración institucional, sino que se preste servicio en la misma, por ello, ya se comunicó al interesado, en la desestimación de sus alegaciones a la baremación provisional, que no se cuestionaba su pertenencia a la plantilla del Ayuntamiento de Madrid, sino en qué administración había prestado servicios como personal temporal.

Dado que no pocas administraciones territoriales, en determinadas materias, como pueda ser la cultural, asignan su gestión a diversas entidades integradas en su administración institucional, y hasta el propio recurrente ha prestado servicios en la orquesta de Córdoba, gestionada por un consorcio, que no puede calificarse de administración territorial, la deducción del órgano técnico de selección de la prestación de servicios del recurrente como músico interino de la Banda Sinfónica Municipal del ayuntamiento de Madrid en una administración no territorial proviene de la publicación que sobre la Banda sinfónica Municipal de Madrid efectúa la Web de 'Madrid – destino' ([www.Madrid – destino](http://www.Madrid-destino.com/inicio/Cultura/Banda_sinfonica_Municipal)) ([www.Madrid – destino](http://www.Madrid-destino.com/inicio/Cultura/Banda_sinfonica_Municipal)), web actualmente 'no encontrada', aunque documentada en el expediente previo a la desestimación de las alegaciones contra la baremación de méritos provisional del Sr. ***** y a la determinación de la baremación definitiva (aportado 12 de junio de 2024 11:39:59).

Madrid-Destino es una empresa municipal del ayuntamiento de Madrid, como se describe en su organigrama, obrante al expediente, dependiente del Área de Gobierno de Cultura, turismo y Deporte, y por tanto, carente de naturaleza territorial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En la citada publicación se manifestaba '... Madrid Destino tiene encomendada la organización, gestión y desarrollo de su programación, que incluye conciertos en la Sala Sinfónica del Auditorio Nacional, el Teatro Monumental, el Templo de El Retiro, sedes culturales y en diferentes ubicaciones en los distritos', lo que supuso la aplicación del criterio del órgano Técnico de Selección ya mencionado.

Pese a la documentación aportada por el recurrente en el recurso de alzada, consultado el portal de transparencia de la web del Ayuntamiento de Madrid constan diversos acuerdos de 'encomiendas de gestión' de la Dirección General de Programas y Actividades Culturales a la empresa municipal 'Madrid-Destino', así como memorias de la citada empresa que determinan los servicios cuya gestión asume, documentación que se adjunta al expediente (aportada 24 de marzo de 2025 09:13:05).

Estas 'encomiendas de gestión', así como alguna de las memorias, contemplan la organización, gestión y desarrollo de conciertos o programación de la Banda Sinfónica Municipal del ayuntamiento de Madrid, que abarcan años completos, concretamente de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, y parte de 2014, no hallándose información de años anteriores, lo que viene a confirmar la prestación de servicios de la Banda sinfónica Municipal de Madrid en una administración institucional.

No tener en cuenta esta información y estimar lo solicitado por el recurrente en su recurso, además de contravenir las Bases del proceso y los criterios del Órgano Técnico de Selección, produciría una desigualdad, en relación con el cómputo de los méritos del resto de aspirantes del proceso selectivo de 1 plaza de profesor banda percusión, en el que ha participado el recurrente y tiene un interés legítimo, ya que en dicho proceso tampoco han sido contabilizados los servicios que han prestado, como músicos en administración no territorial, otros tres aspirantes.

La documentación señalada, aunque confirma parcialmente la que ya constaba previa a la valoración provisional de méritos de los aspirantes, no se hallaba recogida originariamente en el expediente, ni se había comunicado en la resolución de sus alegaciones a la baremación provisional la empresa municipal en la que se constataba había prestado servicios el recurrente. Por tanto, en base al artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a dar audiencia al recurrente del informe y de la documentación referida, por el plazo de diez días, al efecto de poder presentar las alegaciones que a su interés convengan.

NOVENO. ***** ha presentado en plazo escrito de alegaciones, en el que:

1.- Admitiendo la existencia de las encomiendas de gestión a la administración institucional sobre la organización, gestión y desarrollo de determinados conciertos, que no de todos los conciertos que la Banda Sinfónica Municipal de Madrid ofreció entre el 11 de septiembre de 2014 y el 28 de diciembre de 2018, manifiesta que La Banda Sinfónica Municipal de Madrid no ha prestado servicios para 'Madrid Destino', sino que puntualmente 'Madrid Destino' ha prestado servicios para la Banda Sinfónica Municipal de Madrid cuando ha sido necesario y ni la gestión de la Banda, ni del personal funcionario de la Banda, ni de la unidad administrativa en sí, ni la de programar los conciertos ha estado en manos de Madrid Destino en ningún momento, puesto que eso lo hace el Área de Gobierno y Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.- Que se le ha causado indefensión al no comunicarle, en la desestimación de sus alegaciones a la baremación provisional, el nombre de la empresa municipal en la que había prestado servicios.

3.- Que se le ha causado indefensión porque no se le ha computado ni en la baremación provisional, ni en la baremación definitiva el tiempo de prestación de servicios en la Banda sinfónica Municipal de Madrid de los años anteriores y posteriores a las encomiendas de gestión publicadas y podía haberlo alegado en el recurso de alzada.

4.- Que dado que ni en la fecha de registro, el 18 de marzo de 2024, del certificado de ejercicios superados, 'Madrid Destino' no tenía encomienda, ni actualmente hay ninguna encomienda de gestión que pueda situar a criterio de nadie la gestión de la Banda Municipal de Madrid bajo la gestión de ninguna empresa y no deberá haber duda de que la banda era gestionada en su totalidad por el 'Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte' del Ayuntamiento de Madrid, no se debería haber excluido el puntuar los 3 ejercicios superados con sus 15 puntos correspondiente.

5.- En el punto quinto del recurso, el recurrente manifiesta que en ningún momento se refleja en las encomiendas de gestión que Madrid Destino se encargue de programar los conciertos, sino que se encarga de organizar, gestionar y desarrollar la programación de conciertos, establecida ésta por la 'dirección general de programas y actividades culturales del área de gobierno de cultura, turismo y deporte' del Ayuntamiento de Madrid, ya que es su competencia y que las encomiendas de gestión a 'Madrid Destino' se referían a un número determinado de conciertos, para concluir que: LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE MADRID ESTÁ DESDE 1909 ADSCRITA, GESTIONADA, ORGANIZADA Y PROGRAMADA POR EL ORGANISMO COMPETENTE EN MATERIA CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, INDEPENDIENTEMENTE DE SI UNA EMPRESA MUNICIPAL SE ENCARGA DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE DETERMINADOS CONCIERTOS EN DETERMINADAS FECHAS.

Manifestaciones que apoya en el 'hago constar' de la Jefa de Servicio de Personal y régimen interior del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y deporte del Ayuntamiento de Madrid y en los 'Decretos y acuerdos de competencias del Ayuntamiento de Madrid Septiembre' y en los 'Decretos y acuerdos de competencias Ayuntamiento de Madrid septiembre 2024', más todos los acuerdos de organización y competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid comprendidos en este periodo, documentos todos en los que se atribuye la gestión de la Banda Sinfónica Municipal a la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, y anteriormente a la Dirección General de Museos y Música del Área de Gobierno de las Artes del Ayuntamiento de Madrid, documentación anexada al recurso de alzada presentado el 30-09-2024.

Como nueva documentación, en sus alegaciones el recurrente aporta:

- su informe de vida laboral, donde consta como funcionario del Ayuntamiento de Madrid.
- la liquidación mensual de haberes del ayuntamiento de Madrid de los años 2014 a 2018, periodo de las encomiendas de gestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- los certificados de retenciones del IRPF de la entidad pagadora 'Ayuntamiento de Madrid' de los años 2014 a 2018.

- Diversa publicación de la intranet del Ayuntamiento de Madrid y de la Web municipal, de marzo de 2025 donde queda reflejado que el destino del recurrente es la Banda sinfónica Municipal de Madrid, que depende del Área de Gobierno, cultura y turismo del Ayuntamiento de Madrid, adscripción orgánica, que ya constaba en el expediente con anterioridad a las alegaciones.

6.- Por último, el recurrente manifiesta que los mismos servicios en la Banda Sinfónica Municipal de Madrid han sido valorados como prestados en administración territorial en el caso de cuatro aspirantes, en procesos en los que él no participó: el procedimiento de acceso por concurso a plaza de profesor banda clarinete y el procedimiento de acceso por concurso a plaza de profesor banda trompeta Fliscorno.

DÉCIMO. Respecto a las alegaciones 2 y 3, se propone su desestimación, no pudiendo admitirse la indefensión señalada por el recurrente, dado que la falta de información sobre la empresa municipal del Ayuntamiento de Madrid ha sido una de las causas por las que se le ha vuelto a dar la posibilidad, en plazo marcado por la normativa, de efectuar manifestaciones en contra del acuerdo de baremación definitiva, más teniendo en cuenta que en el expediente consta dicha información aportada el 12 de junio de 2024 (11:39:59), después de la presentación del escrito de alegaciones del Sr. ***** a la baremación provisional y certificado de experiencia profesional, aportados el 22 de mayo de 2024 (14:01:30) y previamente al acta de baremación definitiva.

.- Tampoco se aprecia indefensión para el recurrente por la falta de valoración del periodo anterior y posterior a los periodos de las encomiendas de gestión, toda vez que nos hallamos en el trámite de resolución del recurso de alzada, con la posibilidad de estimación de cualquier alegación que el recurrente presente, habida cuenta que el Ayuntamiento de València tuvo conocimiento de la documentación sobre las encomiendas de gestión y por tanto de la ratificación de la prestación de servicios en administración institucional, tras el estudio del recurso de alzada que presentó el aspirante en septiembre de 2024 contra el acuerdo de baremación definitiva y además, dicha documentación, aportada por el Ayuntamiento de València, actúa en beneficio del recurrente, al permitir el cómputo de determinados periodos de servicios en la administración territorial.

.- Asimismo, se propone la desestimación de las alegaciones numeradas como 1,5 y 6, alguna de las cuales ya manifestaba en el escrito inicial del recurso de alzada, ya que no puede estimarse la valoración como servicio prestado en administración territorial, de la totalidad de los servicios prestados como músico interino en la Banda sinfónica Municipal de Madrid, sobre la base de su pertenencia al ayuntamiento de Madrid y a la adscripción orgánica de la Banda en dicho Ayuntamiento, dado que el criterio del órgano técnico de selección de no valorar la experiencia adquirida en la administración institucional, esto es, los servicios prestados en Organismos Autónomos, entidades Públicas Empresariales, Consorcios, Universidades, Mercantiles participadas o cualquier otra entidad que formen parte de administración institucional, se adoptó en cumplimiento de las bases del procedimiento selectivo, y éstas, únicamente computaban como experiencia profesional la adquirida en determinadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



administraciones territoriales, y queda acreditado, de acuerdo con las publicaciones del Ayuntamiento de Madrid y de la empresa municipal 'Madrid Destino', que, parte del periodo de adquisición de dicha experiencia lo fue, mediante encomiendas de gestión, en el ámbito y bajo la organización, gestión y desarrollo de conciertos de una empresa municipal, integrante de la administración institucional, sin que el alegante haya aportado documentación del ayuntamiento de Madrid que lo refute o determine el alcance de la gestión encomendada (todos los conciertos del año informado, la mayoría, una minoría).

Que la gestión de la Banda Municipal, en general, se asigne en el Ayuntamiento de Madrid como competencia de un órgano que depende directamente del organigrama municipal (la dirección general de programas y actividades culturales del área de gobierno de cultura, turismo y deporte), no impide, como así ha sido, utilizar la figura de la encomienda de gestión, que se contempla precisamente para encargar a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia propia de la administración delegante sin ceder su titularidad, o lo que es igual, la atribución de una competencia a una administración no implica necesariamente su ejercicio y en este caso el Ayuntamiento de Madrid, que es administración territorial, ha delegado algunas de sus competencias, en periodos determinados, en una empresa municipal que constituye parte de la administración institucional del Ayuntamiento.

Por otro lado, no puede extrañar, que entre los 100 procesos selectivos u oposiciones convocados y tramitados por concurso y concurso-oposición en el Ayuntamiento de València, en el ámbito de la estabilización del empleo temporal, que han implicado valorar la documentación aportada por los aspirantes en más de 20.000 instancias, se hayan computado indebidamente los servicios de 4 aspirantes en la Banda Sinfónica Municipal de Madrid, en procesos selectivos en los que el recurrente no ha participado, más, si los documentos acreditativos presentados por los interesados únicamente reflejaban la pertenencia y antigüedad del personal en el Ayuntamiento de Madrid y el personal colaborador en el proceso de valoración de méritos desconocía la participación de la empresa municipal 'Madrid Destino' en la gestión de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid, y por ende el órgano técnico de selección no fue informado de ello, lo que no debe ser utilizado por el recurrente en su beneficio, pues lo esencial es que en el proceso selectivo que recurre el Sr. *****, en el que fue aspirante a la plaza de profesor banda percusión, y en el que tiene un interés legítimo, no ha sufrido perjuicio alguno, pues ha concurrido en condiciones de igualdad con el resto de participantes, ya que a ninguno de los otros tres aspirantes que la acreditaron, se les computó la experiencia en administración institucional, de la misma forma que a él.

.- Respecto a la 4ª alegación sobre los méritos por pruebas superadas en la plaza a la que se aspira, se propone su desestimación, dado que el órgano técnico de selección no pudo tenerla en cuenta y valorarla, por pura coherencia, por cuanto constaba que los servicios se habían prestado en administración institucional y no computándose como mérito, tampoco debían computarse como mérito las pruebas superadas para prestar dicho servicio. Además, la documentación acreditativa que el Sr. ***** aportó, no reunía todos los requisitos establecidos en las bases, esto es '...mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración...', al no constar, como sí consta en el certificado de servicios prestados, la delegación en materia de fe pública del Subdirector General de Selección del Ayuntamiento de Madrid, del documento aportado tanto inicialmente como en las alegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DECIMOPRIMERO. No obstante las desestimaciones propuestas, en el curso de la resolución del recurso de alzada, se ha podido constatar que la prestación de servicio en administración institucional no abarca la totalidad del periodo certificado en el ayuntamiento de Madrid, como personal temporal en idéntica plaza a la que aspiraba el recurrente, por lo que, teniendo en cuenta la certificación de servicios prestados como interino entre el 29 de abril de 2011 y el 9 de noviembre de 2021, aportada al procedimiento (9/4/2025 08:50:05, 19/6/2023 16:15:13), y los periodos de las encomiendas de gestión sobre la Banda sinfónica Municipal de Madrid a la administración institucional publicadas durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, que abarcan desde el 11 de septiembre de 2014 hasta el 28 de diciembre de 2018, no debiendo deducir de ello que, fuera de esos periodos, existieran encomiendas de gestión a empresa municipal alguna, pueden valorarse, como servicios prestados en administración territorial distinta al Ayuntamiento de València y a Municipios de Gran Población de la Comunitat Valenciana, los periodos comprendidos entre el 29 de abril de 2011 y el 10 de septiembre de 2014 y entre el 29 de diciembre de 2018 y el 9 de noviembre de 2021, 74 meses y 24 días, que suponen un resultado de 15,84 puntos por méritos profesionales (0,214 por mes trabajado).

Asimismo, dado que existe un periodo de prestación de servicios en administración territorial computable como mérito, puede igualmente darse por acreditada la superación del recurrente de dos ejercicios de ingreso libre en el Ayuntamiento de Madrid, en virtud de la información que aporta la certificación de servicios prestados, coincidente en fechas con la documentación que informa sobre la superación de pruebas, de acuerdo con la publicación del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid n.º 9.011 de 8 de noviembre de 2021 y su nombramiento como funcionario de carrera a partir de noviembre de 2021, que se adjunta al expediente, y añadir 15 puntos a los méritos académicos que tenía valorados, de los que solo computa 1 punto por superar el máximo de 40 puntos establecidos en las bases.

DECIMOSEGUNDO. La modificación que se produciría en la valoración de los méritos de *****, de aprobarse la propuesta por el órgano competente, no afecta a la propuesta de nombramiento del personal funcionario de carrera (primer aspirante según el orden de puntuación), y por lo que hace al resto del personal aspirante, modifica el orden, pues el recurrente pasa, de no obtener 40 puntos, mínimos según las bases de la convocatoria para ser integrado en bolsa de trabajo, a ser el tercer aspirante, según el orden de puntuación total, por delante de tres aspirantes que no han presentado recurso de alzada contra la baremación definitiva de sus méritos, a uno de los cuales tampoco le fueron valorados los servicios prestados en administración no territorial.

DECIMOTERCERO. En fecha 24 de septiembre de 2025, previo a elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local se solicita se emita informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

En fecha 25 de septiembre de 2025 la Asesoría Jurídica Municipap emite el siguiente informe:

'Visto el expediente de referencia se INFORMA lo siguiente:

PRIMERO. Se hace constar en el fundamento decimosegundo de la propuesta de acuerdo lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*'DECIMOSEGUNDO.- La modificación que se produciría en la valoración de los méritos de *****, de aprobarse la propuesta por el órgano competente, no afecta a la propuesta de nombramiento del personal funcionario de carrera (primer aspirante según el orden de puntuación), y por lo que hace al resto del personal aspirante, modifica el orden, pues el recurrente pasa, de no obtener 40 puntos, mínimos según las bases de la convocatoria para ser integrado en bolsa de trabajo, a ser el tercer aspirante, según el orden de puntuación total, por delante de tres aspirantes que no han presentado recurso de alzada contra la baremación definitiva de sus méritos, a uno de los cuales tampoco le fueron valorados los servicios prestados en administración no territorial'.*

Por tanto, el acuerdo que se adopte afecta directamente a los aspirantes que integran o integrarán la bolsa de trabajo que se cree a consecuencia del resultado del proceso selectivo, razón por la cual aquellos tienen la condición de interesados.

SEGUNDO. El artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que: '2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente'.

En aplicación de este precepto (sistemáticamente incluido entre los principios generales que rigen el sistema de recursos administrativos previsto en dicha Ley), procede retrotraer actuaciones, dando traslado de la propuesta de acuerdo a los aspirantes que deban integrar la bolsa de trabajo para que formulen las alegaciones que estimen conveniente, haciéndose constar en la nueva propuesta el resultado del trámite de audiencia y, en su caso, las razones que determinan la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas por los interesados. De esta nueva propuesta de acuerdo se dará traslado a esta Asesoría para emitir el preceptivo informe.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime pertinente por cuanto este informe tiene carácter preceptivo y no vinculante'.

Tras la emisión de dicho informe se efectúan notificaciones concediendo trámite de audiencia en fechas 13 y 14 de noviembre de 2025 respectivamente a los siguientes interesados: *****, ***** y *****.

Consultado en programa informático en el Servicio del personal del ayuntamiento de València hasta el día de la fecha no constan que se hayan formulado alegaciones por ninguno de los interesados.

Por ello, puede procederse a:

.- Desestimar las alegaciones efectuadas por ***** en el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del órgano técnico de selección, de fecha 17 de junio de 2024, de desestimación de sus alegaciones a la baremación provisional, determinación de la baremación definitiva, así como propuesta de nombramiento del personal funcionario de carrera, en el procedimiento de acceso mediante concurso a plaza de profesor/a banda percusión, convocado en el marco de la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por las razones expuestas en el informe, que se dan por reproducidas en el presente acuerdo.

- Modificar la valoración de ***** en el citado procedimiento, en el sentido de añadir 15,84 puntos como méritos profesionales en Administración Pública distinta al Ayuntamiento de València y a Municipios de Gran Población de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la existencia, tras la presentación de su recurso de alzada, de documentación no recogida en el expediente originario, que acredita 74 meses y 24 días de prestación temporal de servicios en el Ayuntamiento de Madrid, como músico de la banda especialidad percusión, y en el de añadir 15 punto por méritos académicos, por la superación de dos ejercicios ingreso libre en administración territorial, de los que únicamente puede computarse 1 punto, por superar el máximo establecido, otorgándole una puntuación total de 55,84 y como resultado, aprobar la siguiente baremación definitiva, por orden de puntuación.

DECIMOCUARTO. Previo a elevar al órgano competente la propuesta formulada, debe requerirse de la Asesoría Jurídica Municipal, informe preceptivo sobre la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Los artículos 112 a 122, en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que respecta a la regulación de los recursos, en especial el de alzada.

TERCERO. El artículo 12.1 h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, por el que resulta preceptivo informe sobre la propuesta de desestimación de recursos administrativos.

CUARTO. El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula las encomiendas de gestión.

QUINTO. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones efectuadas por ***** en el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del órgano técnico de selección, de fecha 17 de junio de 2024, referido a la desestimación de sus alegaciones a la baremación provisional, la determinación de la baremación definitiva, así como la propuesta de nombramiento del personal funcionario de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



carrera, en el procedimiento de acceso mediante concurso a plaza de profesor/a banda percusión, convocado en el marco de la estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por las razones expuestas en el informe que antecede, que se dan por reproducidas en el presente acuerdo.

Segundo. Modificar la valoración de ***** en el citado procedimiento, en el sentido de añadir 15,84 puntos como méritos profesionales en Administración Pública distinta al Ayuntamiento de València y a Municipios de Gran Población de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la existencia, tras la presentación de su recurso de alzada, de documentación no recogida en el expediente originario, que acredita 74 meses y 24 días de prestación temporal de servicios en el Ayuntamiento de Madrid, como músico de la banda especialidad percusión, y en el de añadir 15 puntos por méritos académicos, por la superación de dos ejercicios ingreso libre en administración territorial, de los que únicamente puede computarse 1 punto, por superar el máximo establecido, otorgándole una puntuación total de 55,84 y como resultado, aprobar la siguiente baremación definitiva, por orden de puntuación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2021-002000-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia registrada de entrada I-00118-2020-0093629, de fecha 25.08.2020, D. ***** (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó a este Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 02.02.2016.

Segundo. En Sentencia n.º 205/16, de 28.09.2016, dictada por el Juzgado de Menores número 1 de València, se condena al agresor y se reconoce al agente de Policía Local n.º ***** el derecho a una indemnización económica de 1.800,00 €, más intereses legales.

Tercero. En Auto de fecha 13.01.2020 del Juzgado de Menores número 1 de València, bajo los autos de Ejecutoria Civil número 234/16/EC/1, se declara la **insolvencia provisional del condenado** y sin perjuicio de su mejora de fortuna para responder de la misma.

Cuarto. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2021, se reconoce la obligación de pago a favor de D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento, funcionario n.º *****, de la cantidad íntegra de 1.800,00 € en concepto de cantidad pendiente de pago por el condenado, según Sentencia n.º 205/16, de 28/09/16, dictada por el Juzgado de Menores n.º 1 de València, por los daños sufridos como consecuencia de acto de servicio de fecha 02.02.2016, en ejercicio de sus funciones sin mediar dolo o negligencia, con fundamento en el principio de indemnidad.

Quinto. En fecha 13 de diciembre de 2022 el Servicio de Tesorería emite informe en el que se indica que la indemnización de 1.800,00 € fue abonada en la nómina del mes de febrero de 2022, el día 25 de febrero de 2022.

Sexto. El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Menores número 1 de València, en fecha 24.11.2021, certifica:

*'Que el Agente de la Policía Local de València n.º *****, ha percibido la cantidad de 603,34 euros,..., en fecha 13 de enero de 2020 se dictó resolución acordando el archivo, por insolvencia provisional de los condenados al pago'.*

Séptimo. Consecuentemente con lo expuesto, se produjo un error de hecho en cuanto al cálculo de la cantidad que procedía reconocer al Sr. *****, dado que percibió, por parte del Ayuntamiento de València, en concepto de principio de indemnidad, la cantidad de 1.800,00 € y, la cantidad de 603,34 € como indemnización por parte de la persona condenada, habiendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



percibido por tanto por duplicado e indebidamente la citada cantidad de 603,34 €. Se le requirió al agente n.º ***** para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la Notificación, manifestase lo que estimase más conveniente y aportase cuantos documentos considerara pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Y habiendo transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiera formulado alegación alguna, se acordó en fecha 30.10.2025 la exigencia del reintegro de los 603,34 €.

Octavo. En fecha 7 de enero de 2026, el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica las fechas de pago de las nóminas del ejercicio 2026. Siendo el 26 de enero de 2026 el día que se le practicó el reintegro de los 603,34 €. Se adjunta recibo de nómina.

Noveno. De acuerdo con lo anteriormente citado, el importe para la realización del cálculo de los intereses legales es 1.196,96 €.

Décimo. En cuanto al abono de los intereses legales, como señala la Sentencia n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de València, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Undécimo. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el **25 de agosto de 2020**, y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el **25 de febrero de 2022**.

Duodécimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de **1.196,96 €**, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **54,07 €**, según el documento de cálculo adjunto 'Excel cálculo intereses de demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de **principio de indemnidad**, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Decimotercero. En fecha 28 de enero de 2026, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2026/0000017053 por importe de 54,07 €, a favor de D. ***** (BP: *****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2021-002000-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por la persona interesada y acordó la determinación de intereses desde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer a la persona interesada desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **54,07 €** (CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 2 de febrero de 2016, en ejecución de los acuerdos de 17 de diciembre de 2021 y de 30 de octubre de 2025 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable en fase ADO n.º 6000130386 y expediente contable GASTOS/2026/0000017053."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2021-004040-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I 00118 2021 000181146, de fecha 13.10.2021, D. *****, agente de la Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó el abono de la cantidad de 561,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo el día 27 de mayo de 2019.

Segundo. En sentencia número 170/2020, de 15 de junio de 2020 dictada por Juzgado de lo Penal número 18 de València, procedimiento abreviado 000042/2020-C, se condena al agresor y se reconoce al agente de policía local n.º *****, el derecho a una indemnización económica de 561,00 €, más intereses legales.

Tercero. En fecha 26.03.2021 el Juzgado de lo Penal n.º 13 de València, declara la **insolvencia provisional del condenado** sin perjuicio de su mejora de fortuna para responder de la misma.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, se reconoce la obligación de pago a favor del Sr. *****, agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, funcionario n.º *****, de la cantidad íntegra de 561,00 €, en concepto de cantidad pendiente de pago por el condenado, según sentencia n.º 170/2020, de 15 de junio de 2020 dictada por el Juzgado de lo Penal número 18 de València, procedimiento abreviado 000042/2020-C, por los daños sufridos como consecuencia de acto de servicio de fecha 27 de mayo de 2019, en ejercicio de sus funciones sin mediar dolo o negligencia, con fundamento en el principio de indemnidad.

Quinto. En fecha 13 de diciembre de 2022 el Servicio de Tesorería emite informe en el que se indica que la indemnización fue abonada en la nómina del mes de febrero de 2022, el día 25 de febrero de 2022. Se adjunta recibo de nómina.

Sexto. La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal n.º 13 de València, en fecha 02.12.2021, certifica:

*'Que en la EJECUTORIA N.º 000912/2020 - H que se sigue en este Juzgado... se impuso a dicho penado por sentencia firme, entre otras penas, el pago de responsabilidad civil a favor... del Agente de Policía Local n.º ***** por importe de 561 euros, de los que ha percibido la cantidad de 40 euros..., habiendo sido declarado Insolvente por Decreto de fecha 26/03/2021 y hallándose la causa en Archivo Provisional'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. Consecuentemente con lo expuesto, se ha producido un error de hecho en cuanto al cálculo de la cantidad que procedía reconocer al Sr. *****, dado que percibió, por parte del Ayuntamiento de València, en concepto de principio de indemnidad la cantidad de 561,00 € y, la cantidad de 40,00 €, como indemnización por parte de la persona condenada, habiendo percibido por duplicado e indebidamente la citada cantidad de 40,00 €. Se le requirió al agente n.º ***** para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, manifestase lo que estimase más conveniente y aportase cuantos documentos considerara pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Y, habiendo transcurrido el plazo de los diez días sin que se hubiera formulado alegación alguna, se acordó en fecha 30.10.2025 la exigencia del reintegro de los 40,00 €.

Octavo. En fecha 7 de enero de 2026, el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica las fechas de pago de las nóminas del ejercicio 2026. Siendo el 26 de enero de 2026 el día que se le practicó el reintegro de los 40,00 €. Se adjunta recibo de nómina.

Noveno. De acuerdo con lo anteriormente citado, el importe para la realización del cálculo de los intereses legales es 521,00 €.

Décimo. En cuanto al abono de los intereses legales, como señala la Sentencia n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de València, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Undécimo. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el **13 de octubre de 2021**, y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el **25 de febrero de 2022**.

Duodécimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de **521,00 €**, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **5,82 €**, según el documento de cálculo adjunto 'Excel cálculo intereses de demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de **principio de indemnidad**, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Decimotercero. En fecha 28 de enero de 2026, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2026/0000017055 por importe de 5,82 €, a favor de D. ***** (BP: *****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2021-004040-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por la persona interesada y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer a la persona interesada desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaría que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **5,82 € (CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO)** en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. ***** agente de la Policía Local (Func.n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 27 de mayo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2019, en ejecución de los acuerdos de 17 de diciembre de 2021 y de 30 de octubre de 2025 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable en fase ADO n.º 6000130388 y expediente contable GASTOS/2026/0000017055."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000169-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei d'Innovació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Innovación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de enero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de la renuncia presentada de la ocupante del puesto y de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios a la mayor brevedad posible el puesto de trabajo que resultará vacante, reservado a funcionario de carrera e incompatible de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25003524 (referencia 3833), en el Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25003524 (referencia 3833), en el Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación, y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido la solicitud de *****, personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, el Jefe de Servicio de Innovación en fecha 16 de febrero de 2026, ha informado:

'INFORME MOTIVADO

- Se ha analizado la única solicitud recibida, junto con su documentación asociada de formación, experiencia y motivación para formar parte del equipo del Servicio de Innovación.

- Quiero destacar la adecuación del perfil presentado por su experiencia administrativa en el sector público en su categoría de Administrativa y de Técnica de Administración General y se agradece muy especialmente la voluntad de salir de la zona de confort y asumir nuevos retos públicos desde el Servicio de Innovación.

- La candidatura de *****, única presentada en el procedimiento, se considera adecuada por su experiencia administrativa que a continuación se describe:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



o Su experiencia previa acreditada en la función pública local como funcionaria del Ayuntamiento de València desde hace casi 27 años permitiendo adquirir una visión integral de los procedimientos administrativos. Durante más de 15 años como Administrativa y a partir de diciembre de 2015 como TAG, que ha permitido desarrollar una amplia experiencia en gestión administrativa, coordinación de equipos y actualización con mejora continua de procedimientos.

o Su experiencia en la tramitación de Convenios y Subvenciones que aseguran una inmediata adaptación al equipo y a los procesos y servicios creados para el fomento de la innovación en la ciudad de València que se tramitan todos los años (procesos de justificación de todas las subvenciones de emprendimiento tecnológico y proyectos de innovación del ecosistema innovador, resolución administrativa de las convocatorias de subvenciones y premios a la innovación, solicitudes de acceso al Sandbox Urbano de València y el funcionamiento de su comisión de valoración, etc.).

o Su experiencia en la preparación y ejecución del Presupuesto Municipal con utilización del aplicativo SEDA, que todos los años elabora el Servicio de Innovación.

Se informa a los efectos oportunos'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25004198 (referencia 5728), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Igualdad.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible y reservado a funcionario de carrera de Jefatura Sección (TD), posición 25003524 (referencia 3833), en el Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25004198 (referencia 5728), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Igualdad y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. El Jefe de Servicio de Innovación en fecha 16 de febrero de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 3 de marzo de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 81.528,95 € y declarar disponible crédito por importe de 71.303,41 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/224.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y en tanto el puesto de trabajo esté reservado a funcionario de carrera, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25003524 (referencia 3833), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación, a la vista de los motivos expuestos por el Jefe de Servicio de Innovación en fecha 16 de febrero de 2026.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25004198 (referencia 5728), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Igualdad, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 81.528,95 € y declarar disponible crédito por importe de 71.303,41 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/224."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002504-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa accedir a una sol·licitud de reingrés al servici actiu a plaça d'agent de Policia Local des de la situació d'excedència voluntària automàtica. SERVICIO DE PERSONAL. Propone acceder a una solicitud de reingreso al servicio activo a plaza de agente de Policía Local desde la situación de excedencia voluntaria automática.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. *****, funcionario de carrera de esta Corporación núm. *****, con la categoría de agente de policía local, quien se encuentra en situación de excedencia voluntaria automática en dicha plaza desde el 1 de febrero de 2022, según lo dispuesto por Resolución NV-215 de fecha 3 de febrero de 2022, solicita mediante instancia núm. I-00118-2025-326358 de fecha 2 de diciembre de 2025, su reingreso al servicio activo a plaza de su categoría.

Segundo. Mediante decreto de fecha 16 de diciembre de 2025 de la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, se ha dispuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*'Habiendo solicitado D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de agente de policía local, su reingreso al servicio activo a plaza de agente de policía local, en la que se encuentra en situación de excedencia automática desde el 1 de febrero de 2022, según lo dispuesto por resolución NV-215 de fecha 3 de febrero de 2022 y, existiendo plaza vacante de agente de policía local, correspondiente a puesto de trabajo de 'agente de policía local (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local, referencia 2414, posición 25002231, con baremo retributivo C1.16.955.955, iníciense los trámites necesarios para proceder, en uso de la potestad de autoorganización, a la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de que el citado puesto de trabajo resulte definido como 'agente de policía local (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local, referencia 2414, posición 25002231, con baremo retributivo C1.18.955.955 y a su cobertura mediante el reingreso por adscripción provisional a dicho puesto de trabajo del Sr. *****'.*

Tercero. Por lo que hace a la antigüedad, el interesado tiene reconocidos en esta Corporación siete trienios del subgrupo C1 de titulación, que debe percibir, sin perjuicio de la posibilidad de reconocer los servicios prestados fuera de esta Corporación una vez reingresado el interesado y previa solicitud y acreditación de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Cuarto. En cuanto al grado de desarrollo profesional, GDP, por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional se emite informe, en fecha 4 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en el que se concluye que, en el momento de la reincorporación, corresponderá encuadrar al Sr. ***** en el GDP1 escalón 1 del grupo de titulación C1.

Tal y como se prevé en el artículo 8.8 in fine del Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de València, retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comporta la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT sin que suponga consolidación de este, salvo que tenga consolidado y le corresponda un nivel competencial superior.

Por lo que respecta al baremo personal que le corresponde al Sr. *****, este es el C1.22.955.955, ya que tiene el nivel 22 consolidado, por lo que las retribuciones que deberá percibir se ajustarán a dicho baremo personal.

Quinto. Existe crédito suficiente para atender el gasto que se genera, según los cálculos realizados por el programa informático de gestión integral de personal GIP y constan en el documento 'COSTES_FINANCIACIÓN E01101202500250400', para el periodo comprendido desde el 24 de febrero (fecha a partir de la cual se estima pueda llevarse a cabo el reingreso del interesado) al 31 de diciembre de 2026 y teniendo en cuenta la modificación del puesto de trabajo propuesta, los trienios que tiene vencidos el interesado – 7 trienios del subgrupo C1 – y el GDP1 en el que ha de quedar encuadrado, excepto informe en contra de la Intervención General de Gastos, autorizando y disponiendo gasto por 63.603,05 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 231/2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cabe aclarar que la cantidad relativa al coste de empresa de seguridad social está calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a las concretas circunstancias de cada persona en el momento de la realización de dicho cálculo.

Sexto. El art. 166 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, así como los artículos 87 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y el art. 62 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo, establecen que el reingreso en el servicio activo del personal funcionario que no tenga reserva del puesto de trabajo se efectúa mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo, admitiendo, no obstante que, 'asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el ejercicio del puesto', fórmula esta de la adscripción provisional que ampara los reingresos en esta Corporación hasta que se desarrolle plenamente el sistema de provisión de puestos de trabajo regulado por la normativa vigente y de conformidad con el condicionante previsto en el punto segundo del art. 166 anteriormente citado.

El plazo para tomar posesión de su destino en el supuesto de reingreso desde la situación administrativa de excedencia, será de un mes a partir del día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, de conformidad con el art. 87.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Séptimo. De conformidad con la Orden Ministerial de 17 de enero de 1997, tendrá que formalizarse el alta en la Seguridad Social con anterioridad a la efectiva incorporación del interesado al puesto de trabajo, por lo cual, el Sr. ***** deberá de personarse en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público. Asimismo, el interesado deberá de formalizar su efectivo reingreso mediante comparecencia en la Sección de Gestión de Asuntos Generales del Servicio de Personal el día del mismo y con carácter previo a su reincorporación.

Octavo. Encontrándose la competencia relativa en la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal (entre las cuales se encuentra tanto el pase a la situación de excedencia voluntaria como a la de servicio activo por reingreso del interesado), actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 100 de fecha 11 de abril de 2025, es procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, la avocación de la dicha competencia, exclusivamente para la resolución del expediente, por la Junta de Gobierno Local.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Décimo. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, avocar la competencia relativa a la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal (entre las cuales se encuentra tanto el pase a la situación de excedencia voluntaria como a la de servicio activo por reingreso del interesado), la cual se encuentra actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 100 de fecha 11 de abril de 2025, con efectos exclusivamente para la resolución del expediente.

Segundo. En ejecución del decreto de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 16 de diciembre de 2025, modificar la vigente Relación de Puestos de trabajo en el sentido que, el puesto de trabajo referencia 2414, posición 25002231, de 'agente policía local (DE1-PH-N-F)' del Servicio de Policía Local, con baremo retributivo C1.16.955.955, resulte definido como puesto de trabajo de 'agente policía local (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local, con baremo retributivo C1.18.955.955, con efectos desde el día 24 de febrero de 2026.

Tercero. Acceder a la solicitud formulada por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de agente de policía local, en situación de excedencia voluntaria automática desde el 1 de febrero de 2022, en virtud de lo dispuesto por Resolución NV-215 de fecha 3 de febrero de 2022, y, en consecuencia, reingresar al mismo en la plaza vacante de agente de policía local correspondiente a puesto de trabajo de 'agente de policía local (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local, referencia 2414 / 25002231, con baremo retributivo C1.18.955.955, que implica incompatibilidad, todo ello a la vista de la solicitud suscrita por el interesado, del decreto de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos y de los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos.

Teniendo consolidado el interesado en esta Corporación el grado 22, sus retribuciones deberán corresponderse a dicho nivel competencial, ajustándose por tanto al baremo personal C1.22.955.955.

El Sr. ***** queda adscrito al referido puesto de trabajo con carácter provisional, de conformidad con el art. 166 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

El plazo para tomar posesión de su destino en el supuesto de reingreso desde la situación de excedencia, será de un mes a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conformidad con lo previsto en el art. 87.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, debiendo el interesado de personarse en la Sección de Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público a los efectos de formalizar el alta en Seguridad Social. Asimismo, deberá de formalizar su efectivo reingreso al servicio activo por medio de comparecencia en la Sección de Gestión de Asuntos Generales del Servicio de Personal, con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo a que resulta adscrito.

Cuarto. En aplicación de lo previsto en el Reglamento de evaluación del desempeño y el rendimiento y la carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de València, encuadrar al interesado, con motivo de su reingreso al servicio activo como agente de policía local, en el GDP1 escalón 1 del subgrupo de titulación C1.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 63.603,05 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan a los expedientes contables integrantes del lote 231/2026."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002555-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació de lloc de treball de personal auxiliar administratiu mobilitat/disponibilitat del Servei de Personal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo movilidad/disponibilidad del Servicio de Personal.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 8 de enero del 2026 se ha dispuesto:

'En relación con el Extremo 33 de la vigente Relación de Puestos de trabajo de esta Corporación, a la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de la Gestión Laboral, y dado el carácter estructural del puesto de trabajo en el citado Servicio, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007790 (referencia 9393), ocupado por ***** en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a e incardinado en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de la Gestión Laboral, esto con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. ***** es funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa, subgrupo C2 de clasificación profesional y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007790 (referencia 9393), baremo retributivo C2-14-499-499, en el Servicio de Personal y se encuentra destinado en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de la Gestión Laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En consecuencia, se propone la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361 e incardinado en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de la Gestión Laboral, a fin de adecuar las retribuciones del Sr. ***** a la permanencia en el destino que el interesado pasará a tener y, en consecuencia, modificar la relación de puestos de trabajo en ese sentido.

El Sr. ***** ha manifestado su conformidad con la transformación propuesta mediante correo electrónico de fecha 12 de enero del 2026.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 3 de marzo de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 1.391,89 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/213.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. La vigente Relación de Puestos de trabajo de esta Corporación establece en su Extremo 33, respecto a los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad que, 'los efectivos que sean destinados en una unidad no podrán permanecer en la misma más de seis meses, excepto motivos sobrevenidos debidamente justificados que dilaten en el tiempo la necesidad de los puestos para el proyecto concreto para el cual fueron nombrados, o bien, que se haya producido una vacante en la unidad que se encuentre dotada presupuestariamente.

En el primer caso, se prorrogará la permanencia en el servicio de que se trate únicamente por el tiempo que requiera el proyecto con un máximo de 3 meses, que tendrá que quedar debidamente justificado.

En el segundo caso, cuando se solicite por la jefa del Servicio y siempre que el personal muestre su conformidad, se adscribirá temporalmente al efectivo en la citada unidad orgánica y se transformará el puesto de trabajo en el sentido que resulto definido como auxiliar administrativo/a'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Transformar, con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007790 (referencia 9393), del Servicio de Personal, baremo retributivo C2-14-499-499, que ocupa *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361 y adscrito en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Sección de la Gestión Laboral, a fin de adecuar las retribuciones del interesado a la permanencia del puesto de trabajo en el mencionado Servicio donde efectúa tareas estructurales, y modificar en ese sentido la Relación de Puestos de trabajo.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo esto de acuerdo con el baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 1.391,89 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/213."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000429-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la modificació de la Relació de Llocs de treball prèvia a la provisió definitiva d'un lloc de treball de cap de secció (TD), categoria arquitecte/a, en el Servei de Vivenda. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo previa a la provisión definitiva de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD), categoría arquitecto/a, en el Servicio de Vivienda.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 19 de febrero de 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las Bases Específicas que han de regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño Arquitecto/a, negociadas en sesión de Mesa General de Negociación de 16 de febrero de 2026, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición número 25000979 - referencia 1053, existente en el Servicio de Vivienda, Sección Técnica, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y definido, a efectos de su provisión, como puesto de trabajo susceptible de ser cubierto por personal funcionario de carrera perteneciente a cualquier administración pública'.

SEGUNDO. El puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición número 25000979 - referencia 1053, existente en el Servicio de Vivienda, Sección Técnica y se encuentra definido, a efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por funcionarios de esta Corporación.

En la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 16 de febrero de 2026, se aprobaron, con el voto en contra de todas las secciones sindicales con representación en la misma, las bases específicas para la provisión definitiva entre personal funcionario de carrera categoría Arquitecto/a de cualquier administración, de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición número 25000979 - referencia 1053, en el Servicio de Vivienda, Sección Técnica.

En consecuencia resulta necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente a fin de transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición número 25000979 - referencia 1053, existente en el Servicio de Vivienda, Sección Técnica, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y definido, a efectos de su provisión, como puesto de trabajo susceptible de ser cubierto por personal funcionario de carrera perteneciente a cualquier administración pública.

TERCERO. El expediente no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026 y no comporta modificaciones de contenido económico, por lo que no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Con efectos desde la adopción del presente acuerdo y en base a la potestad de autoorganización, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación en el sentido de transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición número 25000979 - referencia 1053, existente en el Servicio de Vivienda, Sección Técnica, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y definido, a efectos de su provisión, como puesto de trabajo susceptible de ser cubierto por personal funcionario de carrera categoría Arquitecto/a perteneciente a cualquier administración pública."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000552-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les bases de la convocatòria per a proveir en propietat onze places d'enginyer/a tècnic/a industrial. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria para proveer en propiedad once plazas de ingeniero/a técnico/a industrial.		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de diciembre de 2024 , aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 11 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial por el turno libre, de las cuales 1 plaza se reserva para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de Oposición, publicadas en el BOP núm. 248, de 26 de diciembre de 2024, derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2021.

TERCERO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria presenta recurso potestativo de reposició la persona que a continuación se relaciona, solicitando que el procedimiento selectivo sea el de Concurso-Oposición y no el de Oposición:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DNI	APELLIDOS	NOMBRE	N.º INSTANCIA	FECHA
6175**	**	*****	00118/2025/019204 00118/2025/019540	27/01/2025 27/01/2025

CUARTO. Asimismo, la recurrente, solicitó en las citadas instancias la suspensión cautelar de la convocatoria notificándole, en fecha 30 de julio de 2025, la Resolución de Alcaldía en la que no se accede a su pretensión, continuando con el procedimiento al no darse las circunstancias señaladas en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) para la suspensión del mismo.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Analizados los hechos que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de reposición en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, las personas recurrentes poseen la legitimación activa y los recursos presentados son admisibles y procedentes conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada Ley.

II. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por la persona recurrente, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, en la que solicitan la nulidad del acuerdo impugnado, al fijar como procedimiento selectivo el de oposición, en lugar de hacerlo por concurso-oposición, con nulidad de las bases y de los actos dictados en su ejecución, procede al estudio individualizado de los mismos:

Procedimiento selectivo por oposición o concurso-oposición

La Oferta de Empleo Público es un acto administrativo mediante el cual se aprueban las plazas que se van a convocar para su provisión en un determinado ejercicio, se limita a enumerar las plazas que se prevé cubrir, mientras que la convocatoria es el acto administrativo que inicia el proceso selectivo para cubrir las plazas incluidas en la OEP detalla los requisitos, temarios y fechas de inscripción de las pruebas de selección.

El artículo 70 del EBEP establece que en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Las bases específicas de las 11 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, por el turno libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2025 en su punto SEGUNDO efectúa la convocatoria de las citadas plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2022, por lo que la convocatoria está dentro del plazo de los tres años y se cumple con lo establecido en la normativa.

Por otra parte, las bases generales que regirán los procesos selectivos en el Ayuntamiento de València en su punto SEGUNDO establecen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'SEGUNDO.- Con carácter excepcional acordar que, en las convocatorias correspondientes al turno libre de las ofertas de empleo público 2017-2018-2019-2020, 2021 y respecto del 2022 en aquellas categorías que, a la fecha de publicación de estas bases lleven más de tres años ocupadas temporalmente, se seguirá el procedimiento de concurso-oposición, siempre y cuando por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del citado sistema...'

El artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

El artículo 129.3 del citado Real Decreto Legislativo, deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración Especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de Concurso-Oposición o Concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017 de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

La jurisprudencia reciente ha venido a confirmar en la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1026/2023 del 18 de julio de 2023, que expresamente declara: *'En consecuencia y a los efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos que se mantiene la vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial aplicable a la selección de los funcionarios de carrera de la Administración Local, por lo que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar'*.

Esta sentencia refuerza dos aspectos fundamentales:

La plena vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma especial para la selección de funcionarios locales.

La confirmación de que el sistema de oposición es el general, mientras que el concurso-oposición requiere una justificación basada en la naturaleza de las plazas o funciones.

Dado que las plazas a cubrir son de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Escala de Administración Especial para realizar funciones propias de esa categoría, tratándose de competencias que son propias de una Administración Local y en aplicación de la normativa vigente, se considera más adecuado el sistema de acceso por oposición que el de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



concurso-oposición, por lo que en base a todo lo expuesto procede desestimar la alegación planteada.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso potestativo presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

IV. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPCA, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso postestativo de reposición interpuesto por *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024, de aprobación de las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 11 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a derecho."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000589-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la modificació en la redacció dels exercicis i en l'Annex (Temari) de la convocatòria de trenta-dos places de tècnic/a gestió administració general. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la modificación en la redacción de los ejercicios y en el Anexo (Temario) de la convocatoria de treinta y dos plazas de técnico/a gestión administración general.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 5 y 12 de julio de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 32 plazas de Técnico/a Gestión de Administración General, por el turno libre, de las cuales se reservan 3 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de diciembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En la base 13 de la convocatoria figuran los ejercicios con el siguiente tenor literal:

1. Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo máximo para contestarlo de 120 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determinen del órgano de selección y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo.

Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio (modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024).

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

TERCERO. Al objeto de evitar interpretaciones y de una mayor comprensión en la penalización del primer ejercicio, así como en los tiempos mínimos de realización del primer y segundo ejercicio, y de las materias objeto de desarrollo en el segundo y tercer ejercicio, procedería la modificación en la redacción de los citados ejercicios y mantener el cuarto ejercicio conforme el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024, en el siguiente sentido:

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

*Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con **un tiempo mínimo de 100 minutos** y un máximo para contestarlo de 120 minutos.*

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

*Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las **materias de la parte específica** incluidas en el temario.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una **duración mínima de una hora y media** y máxima de dos horas y media.*

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

*Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determinen del órgano de selección y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la **parte específica del temario**.*

Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

CUARTO. Por otra parte, se advierte que en el Anexo (Temario) no se distingue la separación entre el bloque general y el bloque específico de los temas, por lo que procedería modificar este apartado para una mayor claridad y comprensión, conformando la parte de bloque general desde el tema 1 hasta el tema 12, y el bloque específico desde el tema 13 hasta el 60.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

II. Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar la redacción de los ejercicios de la convocatoria para proveer en propiedad 32 plazas de Técnico/a Gestión de Administración General, por el turno libre, respecto de la penalización del primer ejercicio, así como de los tiempos mínimos de realización del primer y segundo ejercicio, y de las materias objeto de desarrollo en el segundo y tercer ejercicio, como a continuación se indica y mantener el cuarto ejercicio conforme el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024:

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

*Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con **un tiempo mínimo de 100 minutos** y un máximo para contestarlo de 120 minutos.*

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

*Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las **materias de la parte específica** incluidas en el temario.*

*El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una **duración mínima de una hora y media** y máxima de dos horas y media.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

*Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determinen del órgano de selección y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo y de entre la **parte específica del temario**.*

Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

Segundo. Modificar el Anexo (Temario) separando entre el bloque general y el bloque específico de los temas, conformando la parte de bloque general desde el tema 1 hasta el tema 12, y el bloque específico desde el tema 13 hasta el 60."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000591-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la modificació en la redacció dels exercicis de la convocatòria de catorze places de tècnic/a mitjà/ana d'infermeria. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la modificación en la redacción de los ejercicios de la convocatoria de catorce plazas de técnico/a medio/a de enfermería.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de julio de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 14 plazas de Técnico/a Medio/a de Enfermería, por el turno libre, de las cuales se reserva 1 plaza para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, modificadas por acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local en fecha 5 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. En la base 13 de la convocatoria figuran los ejercicios con el siguiente tenor literal:

1. Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo máximo para contestarlo de 120 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

Segundo Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determinen del órgano de selección y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio (modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024).

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

TERCERO. Al objeto de evitar interpretaciones y de una mayor comprensión en la penalización del primer ejercicio, así como en los tiempos mínimos de realización del primer y segundo ejercicio, y de las materias objeto de desarrollo en el segundo y tercer ejercicio, procedería la modificación en la redacción de los citados ejercicios y mantener el cuarto ejercicio conforme el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024, en el siguiente sentido:

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

*Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con **un tiempo mínimo de 100 minutos** y un máximo para contestarlo de 120 minutos.*

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los puestos reservados a la categoría convocada y con las **materias de la parte específica** incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una **duración mínima de una hora y media** y máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determinen del órgano de selección y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la **parte específica del temario**.

Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar la redacción de los ejercicios de la convocatoria para proveer en propiedad 14 plazas de Técnico/a Medio/a de Enfermería, por el turno libre, respecto de la penalización del primer ejercicio, así como de los tiempos mínimos de realización del primer y segundo ejercicio, y de las materias objeto de desarrollo en el segundo y tercer ejercicio, como a continuación se indica y mantener el cuarto ejercicio conforme el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024:

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

*Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con **un tiempo mínimo de 100 minutos** y un máximo para contestarlo de 120 minutos.*

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

*Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las **materias de la parte específica** incluidas en el temario.*

*El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una **duración mínima de una hora y media** y máxima de dos horas y media.*

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

*Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determinen del órgano de selección y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo y de entre la **parte específica del temario**.*

Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000545-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la modificació en la redacció dels exercicis de la convocatòria de quaranta-set places d'educador/a infantil. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la modificación en la redacción de los ejercicios de la convocatoria de cuarenta y siete plazas de educador/a infantil.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de julio de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 47 plazas de Educador/a Infantil, por el turno libre, de las cuales se reservan 3 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, modificadas por acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local en fecha 22 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. En la base 13 de la convocatoria figuran los ejercicios con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo máximo para contestarlo de 80 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración máxima de dos horas y media.

Este ejercicio podrá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por el aspirante, en audiencia pública y si así lo determina éste. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio (modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024).

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

TERCERO. Al objeto de evitar interpretaciones y de una mayor comprensión en la penalización del primer ejercicio, así como en los tiempos mínimos de realización del primer y segundo ejercicio, y de las materias objeto de desarrollo en el segundo, procedería la modificación en la redacción de los citados ejercicios y mantener el tercer ejercicio conforme el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024, en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo **mínimo de 60 minutos** y un máximo para contestarlo de 80 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, determinado por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las **materias de la parte específica** incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración **mínima de una hora y media** y máxima de dos horas y media.

Este ejercicio podrá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el aspirante, en audiencia pública y si así lo determina éste. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

II. Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar la redacción de los ejercicios de la convocatoria para proveer en propiedad 47 plazas de Educador/a Infantil, por el turno libre, respecto de la penalización del primer ejercicio, así como de los tiempos mínimos de realización del primer y segundo ejercicio, y de las materias objeto de desarrollo en el segundo ejercicio, como a continuación se indica y mantener el tercer ejercicio conforme el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024:

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

*Consistirá en un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo **mínimo de 60 minutos** y un máximo para contestarlo de 80 minutos.*

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

*Consistirá en la realización de un supuesto práctico, determinado por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las **materias de la parte específica** incluidas en el temario.*

*El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración **mínima de una hora y media** y máxima de dos horas y media.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este ejercicio podrá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el aspirante, en audiencia pública y si así lo determina éste. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000556-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la modificació en la redacció dels exercicis de la convocatòria de catorze places de mestre/a d'educació infantil. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la modificación en la redacción de los ejercicios de la convocatoria de catorce plazas de maestro/a de educación infantil.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de julio de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 11 plazas de Maestro/a de Educación Infantil, por el turno libre, de las cuales se reserva 1 plaza para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, modificadas por acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local en fecha 5 de diciembre de 2024, ampliándose el número de plazas a 14 plazas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025.

SEGUNDO. En la base 13 de la convocatoria figuran los ejercicios con el siguiente tenor literal:

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo máximo para contestarlo de 120 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determinen del órgano de selección y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo.

Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Órgano Técnico de Selección por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio (modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024).

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

TERCERO. Al objeto de evitar interpretaciones y de una mayor comprensión en la penalización del primer ejercicio, así como en los tiempos mínimos de realización del primer y segundo ejercicio, y de las materias objeto de desarrollo en el segundo y tercer ejercicio, procedería la modificación en la redacción de los citados ejercicios y mantener el cuarto ejercicio conforme el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024, en el siguiente sentido:

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

*Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con **un tiempo mínimo de 100 minutos** y un máximo para contestarlo de 120 minutos.*

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

*Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las **materias de la parte específica** incluidas en el temario.*

*El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una **duración mínima de una hora y media** y máxima de dos horas y media.*

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*Consistirà en desenvolupar per escrit, durant el temps màxim que determinen del òrgan de selecció i en cap cas inferior a una hora i mitja ni superior a dos hores i mitja, un tema escollit per la persona aspirant de entre dos extraïts per sorteig de entre la **part específica del temari**.*

Dich exercici podrà realitzar-se, si així ho considera el òrgan de selecció, en ordinador.

Se valorarà la claredat de idees i el coneixement sobre els temes exposats.

Este exercici deberà ser llegit obligatòriament davant el OTS per la persona aspirant en audiència pública. La no presentació a la lectura donarà lloc a l'exclusió del procés selectiu.

La qualificació d'est exercici serà de 0 a 10 punts, havent de rebre's un mínim de 5 punts per superar-lo i poder accedir a la realització del quart exercici.

Quart exercici. De caràcter obligatori i no eliminatori.

Se valorarà el coneixement del valencià de la persona aspirant. Consistirà en la traducció d'un text (castellano-valencià i valencià-castellano), seleccionat prèviament per el Tribunal de Selecció del Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, i adequat al grup de titulació de que se tracte.

La qualificació d'est exercici serà de 1 punt.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

II. Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar la redacción de los ejercicios de la convocatoria para proveer en propiedad 14 plazas de Maestro/a de Educación Infantil, por el turno libre, respecto de la penalización del primer ejercicio, así como de los tiempos mínimos de realización del primer y segundo ejercicio, y de las materias objeto de desarrollo en el segundo y tercer ejercicio, como a continuación se indica y mantener el cuarto ejercicio conforme el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024:

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con **un tiempo mínimo de 100 minutos** y un máximo para contestarlo de 120 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las **materias de la parte específica** incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una **duración mínima de una hora y media** y máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determinen del órgano de selección y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo y de entre la **parte específica del temario**.

Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000541-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la modificació en la redacció en el primer exercici de la convocatòria de dos-centes setanta-quatre places d'auxiliar administratiu/iva. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la modificación en la redacción en el primer ejercicio de la convocatoria de doscientas setenta y cuatro plazas de auxiliar administrativo/a.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de julio de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 176 plazas de Auxiliar Administrativo/a por el turno libre, por el procedimiento selectivo de oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 134, de 12 de julio de 2024, ampliándose el número de plazas a 274 de Auxiliar Administrativo/a por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025.

SEGUNDO. En la base 13 figuran los ejercicios objeto de la convocatoria donde el primer ejercicio tiene el siguiente tenor literal:

1. Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo máximo para contestarlo de 70 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Al objeto de evitar interpretaciones y una mayor comprensión respecto de la penalización del ejercicio procedería la modificación del último párrafo en el siguiente sentido y mantener el resto de la redacción:

1. Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo máximo para contestarlo de 70 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que según lo establecido en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

II. Por lo expuesto, de conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar la redacción del último párrafo del primer ejercicio de la convocatoria para proveer en propiedad 274 plazas de Auxiliar Administrativo/a, por el turno libre, con el siguiente texto:

1. Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo máximo para contestarlo de 70 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000575-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la modificació en la redacció en el primer exercici de la convocatòria de seixanta-sis places de subaltern/a. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la modificación en la redacción en el primer ejercicio de la convocatoria de sesenta y seis plazas de subalterno/a.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de julio de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 44 plazas de Subalterno/a por el turno libre, por el procedimiento selectivo de oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 134, de 12 de julio de 2024, ampliándose el número de plazas a 66 de Subalterno/a por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025.

SEGUNDO. En la base 13 figuran los ejercicios objeto de la convocatoria donde el primer ejercicio tiene el siguiente tenor literal:

1. Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo máximo para contestarlo de 50 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 0,33 en la calificación del ejercicio.

TERCERO. Al objeto de evitar interpretaciones y una mayor comprensión respecto de la penalización del ejercicio procedería la modificación del último párrafo en el siguiente sentido y mantener el resto de la redacción:

1. Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Consistirà en un qüestionari de 30 preguntes tipus test, amb quatre respostes alternatives, una de elles certa, relacionades amb el temari, i amb un temps màxim per contestar-lo de 50 minuts.

Les preguntes seran clares, concretes i concises, tendentes a demostrar els coneixements del aspirant.

La qualificació d'aquest exercici serà de 0 a 10 punts, havent de rebre's un mínim de 5 punts per superar-lo.

Les respostes errònies i/o incorrectament complimentades (respostes múltiples, tachaduras, etc.) seran penalitzades amb 1/3 en la qualificació de l'exercici, sent que si se contesten 3 respostes errònies, penalitzarà amb 1 resposta correcta o la part proporcional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

II. Por lo expuesto, de conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar la redacción del último párrafo en el primer ejercicio de la convocatoria para proveer en propiedad 66 plazas de Subalterno/a, por el turno libre, con el siguiente texto:

1. Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirà en un qüestionari de 30 preguntes tipus test, amb quatre respostes alternatives, una de elles certa, relacionades amb el temari, i amb un temps màxim per contestar-lo de 50 minuts.

Les preguntes seran clares, concretes i concises, tendentes a demostrar els coneixements del aspirant.

La qualificació d'aquest exercici serà de 0 a 10 punts, havent de rebre's un mínim de 5 punts per superar-lo.

Les respostes errònies i/o incorrectament complimentades (respostes múltiples, tachaduras, etc.) seran penalitzades amb 1/3 en la qualificació de l'exercici, sent que si se contesten 3 respostes errònies, penalitzarà amb 1 resposta correcta o la part proporcional."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000562-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la designació nominal de l'òrgan tècnic de selecció que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat vint places d'operador/a de comunicacions. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la designación nominal del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad veinte plazas de operador/a de comunicaciones.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre y 5 de diciembre de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 20 plazas de operador/a de comunicaciones para ser provistas 14 plazas por el turno libre y 6 por el turno de movilidad. Dichas bases fueron publicadas en el Boletines Oficiales de la Provincia número 224, de 20 de noviembre de 2025 y numero 243, de 18 de diciembre del citado año respectivamente.

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 10 de diciembre de 2025 (que modifica la nota interior de fecha 1 del mismo mes y año) y 11 de febrero de 2026 se comunica que se celebró el día 24 de noviembre del citado año y 30 de enero de 2026, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo. Se observa que en la sesión celebrada el día 30 de enero se repite la designación de una de las vocales (*****) que ya había sido designada en sorteo celebrado el 24 de noviembre de 2025, por lo que con fecha 23 de febrero de 2026 se realiza nuevo sorteo con el fin de proceder a la sustitución de la vocal designada inicialmente.

Asimismo, tal y como se indica en las notas interiores señaladas, se realizó un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las que rigen la convocatoria, por parte de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) han sido propuestas las personas que han de ocupar una de las vocalías (titular y suplente) del órgano técnico de selección, según comunicación de fecha 17 de diciembre de 2025, que consta en el expediente.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la presidencia y secretaría del órgano técnico de selección, y efectuados por tanto, los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como personal miembro del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 20 plazas de Operador/a de Comunicaciones de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Extinción de Incendios y Categoría de Operador/a de Comunicaciones, Grupo de Titulación C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, para ser provistas 14 plazas por el turno libre y 6 por el turno de movilidad:

Presidente titular: *****, Inspector Jefe Departamento de Bomberos de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Inspector de Bomberos de esta Corporación.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: Jonatan Baena Lundgren, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Jefe de la Unidad de Análisis de Riesgo de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

Vocal suplente: *****, Jefe Sección de Radiología de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

Vocal titular: *****, Cabo Bomberos de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Bombero de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Bombero de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Bombera de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Vocal titular: *****, Bombera de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Bombera de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Bombera de esta Corporación

Vocal suplente: *****, Cabo de Bombero de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Bombero de esta Corporación.

Suplente 2: *****, Bombero de esta Corporación.

Suplente 3: *****, Cabo Bombero de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

39	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000569-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la designació nominal de l'òrgan tècnic de selecció que ha de jutjar el procés per a proveir una plaça de professor/a banda fagot. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la designación nominal del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad una plaza de profesor/a banda fagot.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de profesor/a de banda, especialidad fagot para ser provista por el turno libre, que fueron modificadas por acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2025. Dichas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 248, de 26 de diciembre de 2024 y Boletín Oficial de la Provincia n.º 203, de 23 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 3 de diciembre de 2025 se comunica que se celebró el día 2 del citado mes y año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la presidencia y secretaría del órgano técnico de selección, se observa que los funcionarios ***** y ***** han sido designados como presidente titular y suplente respectivamente del órgano selectivo, si bien habían sido seleccionados como vocal titular y suplente en el sorteo referido en el punto segundo, por lo que las personas designadas como personal sustituto pasarán a ocupar las vocalías titular y suplente según corresponda. Por lo tanto a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación ya citado, y efectuados los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Profesor/a de Banda, especialidad Fagot de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría Profesor/a de Banda especialidad Fagot, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provista por el turno libre:

Presidente titular: *****, Profesor Banda Fagot de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Profesor Banda Clarinete de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Secretario titular: Jonatan Baena Lundgren, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor Banda Clarinete de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor Banda Clarinete de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor Música Fagot de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor Banda Oboe de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesora Banda Clarinete de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor Banda Clarinete de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a la persona que se detalla como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Profesor Banda Clarinete de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000570-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la designació nominal de l'òrgan tècnic de selecció que ha de jutjar el procés per a proveir una plaça de professor/a banda trompeta/fliscorno. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la designación nominal del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad una plaza de profesor/a banda trompeta/fliscorno.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de profesor/a de banda, especialidad trompeta/fliscorno para ser provista por el turno libre, que fueron modificadas por acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2025. Dichas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 248 de 26 de diciembre de 2024 y Boletín Oficial de la Provincia n.º 203 de 23 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 3 de diciembre de 2025 se comunica que se celebró el día 2 del citado mes y año, sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes.

TERCERO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la presidencia y secretaría del órgano técnico de selección, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación, y efectuados por tanto los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

CUARTO. Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la presidencia y secretaría del órgano técnico de selección, se observa que los funcionarios ***** y ***** han sido designados como presidente titular y suplente respectivamente del órgano selectivo, si bien habían sido seleccionados como vocal titular y suplente en el sorteo referido en el punto segundo, por lo que las personas designadas como personal sustituto pasarán a ocupar las vocalías titular y suplente según corresponda. Por lo tanto a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación ya citado, y efectuados los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Profesor/a de Banda, especialidad Trompeta/Fliscorno de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría Profesor/a de Banda especialidad Trompeta/Fliscorno, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provista por el turno libre:

Presidente titular: *****, Profesor Banda Trompeta/Fliscorno de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Profesor Banda Trompa de esta Corporación.

Secretario titular: Jonatan Baena Lundgren, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor Banda Trompeta/Fliscorno de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor Banda Trompa de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor Banda Trombón de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor Banda Trompa de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesora Banda Trompeta de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor Banda Trombón de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a la persona que se detalla como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: *****, Profesor Banda Trompa de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2024-000051-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de prevenció de riscos laborals en les especialitats de seguretat en el treball i ergonomia i psicosociologia aplicada. SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo y ergonomía y psicosociología aplicada.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La empresa MARE NOSTRUM, SL, con CIF B16609844 ha presentado al cobro la factura número 024 de fecha 13 de enero de 2026 por importe de 2.591,64 €.

Esta factura es en concepto de prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología aplicada en el Ayuntamiento de València, durante 2025, gasto que afecta a la Delegación de Recursos Humanos, durante el ejercicio presupuestario del 2025.

El gasto ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2025, y es en este momento cuando ha sido presentada la factura por la empresa contando con cobertura presupuestaria mediante el correspondiente expediente contable, el remanente del cual no se ha incorporado en el Presupuesto del 2026, según queda acreditado en el informe emitido por el Servicio de Salud laboral.

Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2026 SC1E00000 92010 22799 del presupuesto municipal de 2026, por un importe total de 2.591,64 € € (IVA incluido), siendo éste el importe total de este reconocimiento. La misma ha sido debidamente conformada por el Servicio de Salud Laboral, y se aplicará en el Presupuesto de 2026, abonándose mediante expediente contable GASTOS/2026/0000024622, por un importe total de 2.591,64 € IVA incluido.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se le aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (.....)'.

2. La Base 17.1.a) de las bases de ejecución del Presupuesto establece: 'Corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado total o parcialmente el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de la empresa MARE NOSTRUM, SL, con CIF B16609844, que ha presentado al cobro la factura 024 de fecha 13 de enero de 2026 por importe de 2.591,64 €, por el Servicio de Prevención, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología aplicada en el Ayuntamiento de València durante 2025.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 2.591,64 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2026 SC1E00000 92010 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales', mediante expediente contable GASTOS/2026/0000024622, número de documento 6000130981."

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: E01102/2024/00005100 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01102202400005100 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000024622	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000130981 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000002226	2026	SC1E00000	92010	22799			2.591,64
Descripción/Descripció: SERVICIO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES							
TOTAL							2.591,64

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B16609844	S.P.R.L.MARE NOSTRUM, S.L.	2000023795

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 0468	13.01.2026	24	13.01.2026	2.141,85	449,79	0,00	2.591,64

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				2.591,64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000692-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa alliberar crèdit del contracte basat en l'Acord Marc de servicis postals de correu ordinari. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone liberar crédito del contrato basado en el Acuerdo Marco de servicios postales de correo ordinario.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/02/2025, se adjudicó el contrato basado en el Acuerdo Marco de servicios postales de carta certificada y ordinaria, envíos publicitarios y paquetes postales de la Diputación de Valencia, del Consorcio Provincial de Bomberos y, en su caso, de las Entidades Locales adheridas a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia, expediente 15/23/CSI, a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, con CIF A83052407, para los servicios postales de carta certificada y ordinaria, envíos publicitarios y paquetes postales para el Ayuntamiento de València, por importe total de 1.200.000,00 €, por un plazo de dos años, con fecha de inicio el 1 de marzo de 2025, con posibilidad de prórrogas anuales y hasta como máximo dos años más, siempre que haya sido prorrogado el acuerdo marco.

Segundo. El gasto fue autorizado y dispuesto según expediente contable GASTOS/2025/0000033824, documento contable 3000016418, con cargo a la aplicación presupuestaria SD110/92060/22201, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓN	DOTACIÓN
SD110/92060/22201	GASTOS/2025/0000033824	2025	1	400.000,00 €
SD110/92060/22201	GASTOS/2025/0000033824	2026	2	600.000,00 €
SD110/92060/22201	GASTOS/2025/0000033824	2027	3	200.000,00 €
TOTAL.....				1.200.000,00 €

Tercero. Una vez aplicadas las facturas correspondientes a los consumos de 2025, a la posición 1, del expediente contable GASTOS/2025/0000033824, resulta el siguiente saldo:

APLICACIÓN	EXPEDIENTE CONTABLE	POSICIÓN	ANUALIDAD	DOTACIÓN	SALDO
SD110/92060/22201	GASTOS/2025/0000033824	1	2025	400.000,00 €	102.788,27 €

Cuarto. En el ejercicio presupuestario 2026, el expediente contable GASTOS/2025/0000033824 ha sido arrastrado con el número GASTOS/2026/0000000505, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APLICACIÓ	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓ	DOTACIÓ
SD110/92060/22201	GASTOS/2026/0000000505	2026	1	102.788,27 €
SD110/92060/22201	GASTOS/2026/0000000505	2026	2	600.000,00 €
SD110/92060/22201	GASTOS/2026/0000000505	2027	3	200.000,00 €

Quinto. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2026, no tienen que ser objeto de fiscalización la declaración de disponibilidad de los saldos de autorización de contratos adjudicados y formalizados, y los saldos de disposición de contratos finalizados, aunque hayan sido migrados en el presupuesto vigente segundos establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Sexto. A la vista de las actuales disponibilidades presupuestarias se evidencia la conveniencia de declarar disponible el importe excedente indicado en el punto tercero, contabilizado en el expediente contable GASTOS/2026/0000000505, posición 1, siendo el importe total de esta liberación 102.788,27 euros para lo cual se ha confeccionado el expediente contable complementario de disminución de crédito, en fase AD, número GASTOS/2026/0000034031, por importe de -102.788,27 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar disponible la siguiente cantidad, en la aplicación presupuestaria del expediente contable que se señala a continuación, que afecta al Acuerdo Marco de servicios postales de carta certificada y ordinaria, envíos publicitarios y paquetes postales de la Diputación de Valencia, del Consorcio Provincial de Bomberos y, en su caso, de las Entidades Locales adheridas a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia, expediente 15/23/CSI, de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, con CIF A83052407, por los servicios postales de carta certificada y ordinaria, envíos publicitarios y paquetes postales para el Ayuntamiento de València:

APLICACIÓ	EXPEDIENTE CONTABLE	POSICIÓ	ANUALIDAD	SALDO
SD110/92060/22201	GASTOS/2026/0000000505	1	2026	102.788,27 €

con el fin de destinar este importe a otras necesidades de la Corporación, y autorizar y disponer el expediente contable complementario de disminución que se señala a continuación, por un importe de -102.788,27 €, revirtiendo este importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓ	EXPEDIENTE CONTABLE	SALDO
SD110/92060/22201	GASTOS/2026/0000034031	102.788,27 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000047-00		PROP. NÚM.: 21
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de neteja de col·legis i escoles infantils (lot 5). <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de limpieza de colegios y escuelas infantiles (lote 5).</i>		

"HECHOS

La empresa SGS TECNOS, SA, con NIF A28345577, presentó el 23 de enero 2026 la factura n.º 0291780113 por importe de 14.257,48 €, IVA incluido, acompañada de la certificación, por los trabajos de limpieza de los colegios realizados durante el mes de diciembre de 2025, en su condición de adjudicataria del lote 5 del Contrato de limpieza de colegios y escuelas infantiles públicas dependientes del Ayuntamiento de València suscrito el 30 de abril de 2025, y cuyo acuerdo de adjudicación fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2025, en el que también se dispuso el gasto para todo el período de ejecución del contrato, del 1 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2028.

Para el año 2026 la disposición del gasto a favor de la adjudicataria figura en el Expediente Contable (EC) de Gastos n.º 2026/509, en la posición 1 se ha arrastrado el gasto dispuesto para el mes de diciembre de 2025 inicialmente incluido en el EC Gastos 2025/44908, si bien no ha incorporado como remanente de crédito.

Dicho gasto afecta a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos y Patrimonio durante el ejercicio presupuestario de 2026, aplicación presupuestarias SD110-32300-22700.

La citada factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicarán en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante el expediente contable confeccionado a tal efecto, en fase O, GASTOS/2026/25788 por el importe citado.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Sin embargo el dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...)'.

2. La Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2026 establece: 'En particular, corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestas en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la empresa SGS TECNOS, SA, con NIF A28345577 y abonar el importe de 14.257,48 €, IVA incluido, correspondiente a la factura n.º 0291780113, en concepto de Certificación n.º 8 mes de diciembre 2025, con el detalle que figura en el Anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

Servicio Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
Exp. 01201-2024-47

Empresa	NIF	Nº Fra.	Fecha Fra.	Importe	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable inicial Fase AD	Expedient Comptable ref.	Documento Contable	Total Aplicación Presupuest.
SGS TECNOS SA	A28345577	20260291780113	23/01/2026	14.257,48	Cert nº8, Dic 2025 Ctro limpieza colegios y escuelas infantiles	SD110-32300-22700	GASTOS/2025/44908	GASTOS/2026/509	6000131129	14.257,48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000380-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del contracte basat en l'Acord Marc per al subministrament de carburants, adblue, butà i productes assimilats. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de carburantes, adblue, butano y productos asimilados.</i>		

"HECHOS

La empresa SOLRED, SL, con NIF A79707345, presentó el 31/12/2025 las facturas n.º K000024678, n.º K000024055, n.º K000024325, n.º A001370353, por importe de 36.363,92 €, IVA incluido, por el suministro de combustible durante el mes de diciembre de 2025, en su condición de adjudicataria del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de carburantes, adblue, butano y productos asimilados y al que el Ayuntamiento de València se adhirió y los efectos del mismo se producirán a partir del 28 de julio de 2025 donde se dispuso el gasto para todo el periodo de ejecución del contrato de duración tres años a partir del 28/07/2025.

Para el año 2026 la disposición del gasto a favor de la adjudicataria figura en el Expediente Contable (EC) de Gastos n.º GASTOS/2026/0000000511 en la posición 1 se ha arrastrado el gasto dispuesto para el mes de diciembre de 2025 inicialmente incluido en el EC Gastos GASTOS/2025/0000171767, si bien no ha incorporado como remanente de crédito.

Dicho gasto afecta a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos y Patrimonio durante el ejercicio presupuestario de 2026, aplicación presupuestarias SD1100000 92030 22103.

Las citadas facturas ha sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicarán en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante el expediente contable confeccionado a tal efecto, en fase O, GASTOS/2026/0000030687 por el importe citado.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos.

A los anteriores hechos se les aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Sin embargo el dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...)'.

2. La Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2024 establece: 'En particular, corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestas en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la empresa SOLRED, SA, con NIF A79707345 y abonar el importe de 36.363,92 €, IVA incluido, en distintas facturas por el suministro de combustible durante el mes de diciembre de 2025, en su condición de adjudicataria del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de carburantes, adblue, butano y productos asimilados, con el detalle que figura en el anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygiJ CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO
Servicio Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
Exp. 01201-2025-380

Empresa	NIF	Nº Fra.	Fecha Fra.	Importe	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable inicial Fase AD	Expedient Comptable ref.	Documento Contable	Total Aplicación Presupuest.
SOLRED S.A.	NIF A79707345	K000024678	31/12/2025	137,37	COMBUSTIBLE	SD110-92030-22103	GASTOS/2025/0000171767	GASTOS/2026/00000030687	6000131372	137,37
SOLRED S.A.	NIF A79707345	K000024055	31/12/2025	2.502,65	COMBUSTIBLE	SD110-92030-22103	GASTOS/2025/0000171767	GASTOS/2026/00000030687	6000131372	2.502,65
SOLRED S.A.	NIF A79707345	K000024325	31/12/2025	25.772,96	COMBUSTIBLE	SD110-92030-22103	GASTOS/2025/0000171767	GASTOS/2026/00000030687	6000131372	25.772,96
SOLRED S.A.	NIF A79707345	A001370353	31/12/2025	7.950,94	COMBUSTIBLE	SD110-92030-22103	GASTOS/2025/0000171767	GASTOS/2026/00000030687	6000131372	7.950,94
										36.363,92

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2026-000033-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació dels servicis gestionats d'impressió en la modalitat de pagament per còpia marca Kyocera. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por copia marca Kyocera.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa SATINFORLINGUA, SL, CIF B97150981, ha presentado al cobro las facturas n.º 186 y 187 de fecha 31 de enero del año en curso, por importes de 9.353,65 € y 8.537,69 €, respectivamente (IVA incluido). Estas facturas hacen referencia a la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por copia marca Kyocera. Estos servicios han sido gestionados conforme a los contratos incluidos en los expedientes 01201/2018/631, en el caso de la primera factura; y 01201/2021/648 conforme a la segunda factura.

Los mencionados contratos de ambos expedientes, finalizaron en fecha 30 de noviembre del ejercicio 2025, encontrándose en estos momentos en trámite desde el ejercicio anterior, expediente para la contratación del servicio de gestión de impresión para el Ayuntamiento de València (E/01201/2025/333).

SEGUNDO. Los servicios de impresión son necesarios e inaplazables, no pudiendo prescindir de los mismos a fin de poder prestar los servicios competencia de la Corporación en base a las necesidades propias de este Ayuntamiento, y a las peticiones formuladas por los distintos Servicios municipales. El gasto al que se hace referencia en el expediente, ha sido encargado por el jefe de la Sección Técnica de Compras y Almacenes, siguiendo indicaciones de la Jefatura del Servicio; gasto realizado en el mes de enero del presente ejercicio 2026 por los servicios efectuados, y que afectan a la Delegación de Servicios Centrales del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías.

TERCERO. Este importe ha de ser objeto de Reconocimiento de Obligación, mediante la aprobación de una indemnización sustitutiva a favor de esta empresa, a fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Corporación, de acuerdo con lo que establece la Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto de 2026, por tratarse de un gasto efectuado en el ejercicio presupuestario vigente sin la dotación económica oportuna. La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto.

La factura ha sido debidamente firmada por la Jefatura del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y aplicada a la partida 2026 SD110 92060 22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y prof', generando un expediente contable n.º 2026/22348, cuyo documento/plantilla contable es n.º 6000130839.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una '*traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente*' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: '*En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia el calor patrimonial en favor del enriquecido*'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

TERCERO. La Base 17.1 b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

En particular corresponde a la JGL:

b) '*El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición*'.

CUARTO. La Base 17.3 de las de ejecución del Presupuesto señala que: '*Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b) (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo*'.

QUINTO. De acuerdo con la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto, el reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en el mencionado apartado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a las facturas de la empresa SATINFORLINGUA, SL, CIF B97150981, correspondientes a la gestión de impresión en la modalidad de pago por copia del mes de enero del año en curso. Las mencionadas facturas han sido emitidas por la empresa referenciada por importes de 9.353,65 € y 8.537,69 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a **17.891,34 €** (14.786,23 € más 3.105,11 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SD110-92060-22799 'Otros Trabajos con empresas y profesionales' y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

EXPT. 01201/2026/33 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRAS. SATINFORLINGUA SL

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe con Iva	Concepto	Aplic. Presup.		Expte. Contable	Documento Contable	Importe con iva 21%
186	31/01/2026	SATINFORLINGUA SL	9.353,65 €	Gestión Impresión Pago/uso enero 2026	SD110	92060	22799	6000130839	9.353,65 €
187	31/01/2026	SATINFORLINGUA SL	8.537,69 €	Gestión Impresión Pago/uso enero 2026	SD110	92060	22799	6000130839	8.537,69 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	SD110	92060	22799	Suma Total	17.891,34 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000186-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres del 'Projecte de rehabilitació de l'Alqueria del Tennis Cl d'Astúries núm. 26, València'. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del 'Proyecto de rehabilitación de la Alquería del Tennis Cl Asturias núm. 26, València'.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025, aprobó contratar la ejecución de las obras de ejecución del denominado «*Proyecto de ejecución Rehabilitación de la Alquería del Tennis CL Asturias num 26, València*», según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159, aptdos. 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe 1.014.549,64 €, más 213.055,42 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.227.605,06 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 17 de noviembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición, formulada por la mercantil REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, SL, B97143986.

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 20 de noviembre de 2025 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC), considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y el Servicio de Contratación.

V. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora la proposición obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
1ª	REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, SL	77 PUNTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, SL, con NIF B97143986, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 1.010.010,67 €, más 212.102,24 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.222.112,91 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

VIII. Por último, y dado que en fecha 24 de octubre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 1.227.605,06 €, según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000176351, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2025, se ha aportado al expediente por el Servicio Gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000029936 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 1.222.112,91 €, con cargo a la aplicación SD110 92050 63200, Proyecto de Gasto 2025/00125, de los Presupuestos 2026 y 2027, núm. documento 3000021335, y expediente contable RC n.º GASTOS/2026/0000029943 por importe de 122.211,29 €, núm documento 1000002477.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de ejecución del denominado «*Proyecto de ejecución Rehabilitación de la Alquería del Tenis CL Asturias num 26, València*» a la mercantil REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, SL, con NIF B97143986, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio 1.010.010,67 €, más 212.102,24 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.222.112,91 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 1.222.112,91 €, que se realizará con cargo a la aplicación SD110 92050 63200, Proyecto de gasto 2025/00125, de los Presupuestos 2026 y 2027,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000029936, núm. documento 3000021335, subordinándose al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto.

Tercero. Aprobar una retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, de 122.211,29 €, a aplicar en el ejercicio en que finaliza el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra, con cargo a la Aplicación SD110 92050 63200, Proyecto de gasto 2025/00125, del Presupuesto 2027, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000029943, núm. documento 1000002477.

Cuarto. Designar a la persona que ostenta el cargo de Jefatura del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Sexto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000253-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar desert el procediment de licitació per a contractar l'execució de les obres de creació del Jardí de Montolivet, a la plaça situada entre el carrer de l'Escultor Josep Capuz, l'avinguda del Regne de València i el carrer de Lluís Oliag. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone declarar desierto el procedimiento de licitación para contratar la ejecución de las obras de creación del Jardín de Monteolivete, en la plaza situada entre la calle Escultor José Capuz, la avenida Reino de València y la calle Luis Oliag.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2025, aprobó contratar la ejecución de las obras de creación del Jardín de Monteolivete, en la plaza ubicada entre la calle Escultor José Capuz, avenida Reino de València y calle Luis Oliag, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 390.392,07 €, más 81.982,33 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 472.374,40 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 30 de diciembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

IV. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no se ha presentado ninguna oferta.

V. En fecha 18 de febrero de 2026 por parte del Servicio de Parques y Jardines, en contestación a la solicitud del Servicio de Contratación, se remite informe en el que se indica que se van a modificar las condiciones esenciales del contrato a fin de iniciar un nuevo procedimiento de licitación.

VI. Dado que en fecha 5 de diciembre de 2025 se autorizó el gasto según expediente contable referencia n.º GASTOS/2025/0000197312, documento n.º 2000003261, reservado en la Aplicación VD3100 17100 60900 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2025/00078; se ha aportado al expediente por el Servicio Gestor el expediente contable complementario de autorización del gasto con ref. n.º GASTOS/2026/0000033741 en fase A por importe de -472.374,40 €, con cargo a la aplicación VD310 17100 60900, Proyecto de Gasto 2025/00078, del Presupuesto vigente, núm. documento 2000002151.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar desierto el procedimiento de licitación para contratar la ejecución de las obras de creación del Jardín de Monteolivete, en la plaza ubicada entre la calle Escultor José Capuz, avenida Reino de València y calle Luis Oliag.

Segundo. Liberar el crédito de 472.374,40 €, autorizado en fecha 5 de diciembre de 2025, según expediente contable referencia n.º GASTOS/2025/0000197312, documento n.º 2000003261, reservado en la Aplicación VD310 17100 60900 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2025/00078, conforme al expediente contable complementario de autorización del gasto con referencia n.º GASTOS/2026/0000033741, documento n.º 2000002151."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000287-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la concessió de servicis per a la gestió indirecta i explotació de l'escola infantil municipal Cabanyal-Canyamelar, convocar procediment restringit i aprovar els plecs de condicions. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la concesión de servicios para la gestión indirecta y explotación de la escuela infantil municipal Cabanyal-Canyamelar, convocar procedimiento restringido y aprobar los pliegos de condiciones.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El 8 de octubre de 2025 por la concejala delegada de Educación, se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de la concesión del servicio de la Escuela Infantil Municipal de gestión indirecta Cabanyal-Canyamelar conforme al procedimiento contractual correspondiente. Por el Servicio de Educación se remite el expediente n.º 02101-2025-753 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/287-COSP. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El presente contrato de concesión de servicios no conlleva gasto para el erario municipal, motivo por el cual no incorpora expediente contable alguno relativo a la autorización del gasto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de concesión de servicios (con obra), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 131.2 y 160 a 165 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento restringido; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la concesión de servicios para la gestión indirecta y explotación de la Escuela Infantil municipal Cabanyal-Canyamelar, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento restringido para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El contrato tendrá un plazo de duración de 3 cursos escolares (2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029), si estuviese formalizado con anterioridad al 1 de septiembre de 2026. En otro caso, comenzará a partir del día siguiente al de su formalización, pudiendo ser objeto de dos prórrogas coincidentes con los cursos escolares 2029-2030 y 2030-2031.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.829.060,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

49	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05301-2023-000222-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI. Proposa modificar l'acord pel qual es van acceptar tres parcel·les. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone modificar el acuerdo por el que se aceptaron tres parcelas.</i>		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023 se acordó la aceptación de tres parcelas de 133 m², 359 m² y 123,00 m², cedidas por Income Rental, SL, mediante escritura del notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, Don Joaquín Borrell García, con número de protocolo 3850 de 13 de diciembre de 2022.

Segundo. Por la Sección de Inventario se comunicó que la parcela aceptada de 133,00 m² de superficie catastral, tenía una superficie registral de 109,00 m² después de la segregación que se cita en la escritura (1662,00 m²- 155,00 m² = 109,00 m²), por ello y en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPAC), se va a modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023, en el sentido de cambiar la superficie de la parcela de 133,00 m² por la superficie de 109,00 m² que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 12, quedando el resto del acuerdo con el mismo tenor literal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, en virtud del cual se aceptaron tres parcelas de: 133,00 m², 359 m² y 123,00 m² cedidas por la mercantil Income Rental, SL, en el sentido de sustituir la superficie de la parcela aceptada de 133,00 m² (superficie catastral) por la de 109,00 m² (superficie registral), tal y como se desprende de la segregación efectuada por la escritura del notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, Don Joaquín Borrell García, con número de protocolo 3850 de 13 de diciembre de 2022 y de su posterior inscripción registral."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2023-000383-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa admetre a tràmit la sol·licitud de concessió administrativa directa per a l'ocupació de sòl i vol públic municipal necessari per a l'eliminació de barreres arquitectòniques en un edifici situat a la plaça de José María Orense. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone admitir a trámite la solicitud de concesión administrativa directa para la ocupación de suelo y vuelo público municipal necesario para la eliminación de barreras arquitectónicas en un edificio situado en la plaza José María Orense.</i>		

"Hechos

Primero. En fecha 7 de julio de 2023 con n.º RGE 001118 2023 187847 por D. Josep Lluís Bo Chover, solicita la concesión administrativa para la ocupación parcial de la vía pública, para ejecutar el Proyecto de ejecución de obras de eliminación de barreras arquitectónicas, mediante instalación de plataforma elevadora en vía pública, a realizar en la Pl. José María Orense n.º 4.

Segundo. El 24/10/2023 se procede a agrupar al expediente las actuaciones que obran en el expediente 03401 2023 388, de conformidad con la solicitud formulada el 14/08/2023 con n.º RGE 00118 2023 212834 por la Comunidad de Propietarios Pza. José María Orense n.º 4, con CIF H96044813, por tratarse del mismo asunto.

Iniciada la tramitación reglamentaria y presentada la documentación técnica, proyecto básico y de ejecución con visado estatutario colegial de 06/07/2023, se remiten las actuaciones a los distintos Servicios para su informe.

El proyecto presentado ha sido informado favorablemente, en cuanto a la concesión demanial solicitada, por la Oficina Técnica de Patrimonio el 12/07/2023; y por los Servicios de Movilidad el 17/09/2024, Parques y Jardines el 09/11/2023; Obras y Mantenimiento de Infraestructuras el 15/11/2023, Bomberos el 28/11/2023. No obstante, se establecen una serie de condicionantes que se recogen en el apartado cuarto de la parte dispositiva del presente acuerdo.

El Servicio de Licencias Urbanísticas el 10/10/2025, ha informado que el proyecto presentado para la eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso al zaguán del edificio, resulta viable técnica y económicamente.

Tercero. Junto al informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de 12/07/2023 se redacta el Pliego de condiciones técnicas; el 15/10/2025 se elabora el Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico-administrativas, que han de regir la concesión demanial.

DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN:

Concesión administrativa de ocupación parcial del suelo, vuelo y cimentación necesaria en subsuelo de dominio público, para la ejecución del proyecto de instalación de plataforma elevadora en vía pública, para salvar el desnivel entre la acera y el zaguán, con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas de acceso al zaguán del edificio Pl. José María Orense, n.º 4, mejorando la accesibilidad general del inmueble.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La franja de suelo público ocupada, se sitúa junto a la fachada del edificio en el n.º 4 de la Pl. José María Orense. Se contabiliza una ocupación de una única planta (la baja), por su recorrido vertical exclusivo de esta planta.

El suelo público sobre el que se pide la concesión administrativa de ocupación de suelo y vuelo de una planta (planta baja), está inventariado con el código 1.S3.438.

Clasificación del suelo: por el Plan General de Ordenación Urbana de 1988: Suelo Urbano SU, zonificación Edificación Abierta EDA. El suelo público a ocupar está calificado de Sistema Local de Red Viaria RV4.

Lindes: El espacio a ocupar linda por Norte, Sur y Este con Red Viaria RV4, acera. Y por el Oeste con el propio edificio, con el zaguán n.º 4 del que se pretende eliminar la barrera arquitectónica.

La plataforma a instalar en suelo público, se considerará unidad constructiva y funcional del edificio de viviendas al que da servicio, durante la vida útil del edificio o hasta una rehabilitación integral con cambio de uso dominante.

La superficie de ocupación de suelo y vuelo público descrita, según proyecto es de 1'61m x 2'18m = 3'51 m2 Construidos, por una planta, la baja.

Las características técnicas de la plataforma elevadora se adecuarán a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación (CTE), y Normas de Diseño y Calidad (DC-09), y demás disposiciones de aplicación.

No obstante, sobre las implicaciones en el dominio público por esta ocupación, constan los informes de los servicios con competencia.

CANON:

Se establece un canon concesional a favor del Ayuntamiento de: **84'77 € /año**, resultado de calcular: 24'15 €/m2 y año x 3'51 m2 suelo ocupado (Art. 6.3 Ordenanza Reguladora de las tasas por utilización en suelo público: 24'15 €/m2/año).

El devengo del canon comenzará a partir de la primera de las siguientes fechas:

- a) La fecha prevista de finalización de las obras para la instalación que figure el Proyecto o plan de obra presentado.
- b) La fecha de inicio de funcionamiento de la plataforma elevadora.
- c) El primer día del mes siguiente a la fecha en que finalice el plazo legalmente establecido para ejecutar las obras amparadas en la licencia y/o autorización concedida para la ejecución y puesta en funcionamiento de la plataforma elevadora.

Finalizadas las obras y/o puesta en marcha el funcionamiento de la plataforma elevadora, la Comunidad de Propietarios del edificio deberá comunicarlo al Servicio de Patrimonio en el plazo máximo de 10 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El canon se devengará el primer día del año natural y la liquidación comprenderá todo el año.

No obstante, el primer año de devengo, el canon se devengará en la fecha indicada en el número anterior y será calculado en proporción al número de meses completos desde esa fecha hasta la finalización del año. En el último año de devengo el canon se calculará en proporción al número de meses completos desde el inicio del año hasta la fecha de extinción de la concesión.

En cuanto a la actualización de canon, en tanto no se apruebe normativa específica de aplicación, se realizará conforme a la actualización de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Vuelo y Subsuelo de Terrenos de Uso Público Municipal, o en su caso, con arreglo a la normativa que lo sustituya.

FIANZA:

Adoptados los acuerdos de aprobación de los Pliegos y otorgada la concesión, la Comunidad de Propietarios del edificio Pl. José M.^a Orense n.º 4, constituirá en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo, una garantía por importe de **162,31€**, correspondiente al 3 % del valor del dominio público objeto de ocupación, que conforme al informe de valoración emitido por el Servicio de Patrimonio asciende a la cantidad de **5.410,38 €**.

Esta garantía se constituirá en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 de la LCSP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en el Servicio de Tesorería (Plaza del Ayuntamiento n.º 1, planta baja).

La garantía definitiva será devuelta una vez extinguido el plazo de vigencia de la concesión, y siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, con la deducción de las penalidades a que, en su caso, hubiera dado lugar.

PLAZO:

Se establece un plazo de duración de la concesión de 75 años, (por ser el plazo máximo establecido por ley) siempre que el edificio permanezca en las mismas condiciones que justifican el otorgamiento de la concesión. La concesión finalizará, además de por el transcurso del plazo máximo establecido, por la concurrencia de alguna de las causas de resolución anticipada previstas en la cláusula 26 del pliego.

Cuarto. El 16/10/2025 se notifica a la Comunidad de Propietarios edificio Pl. José M.^a Orense n.º 4 los informes emitidos por los técnicos municipales, y los Pliegos que han de regir la concesión, concediéndose el preceptivo trámite de audiencia previa de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Concedido el preceptivo trámite de audiencia previa a la admisión a trámite de la concesión solicitada, el 24/10/2025 mediante escrito n.º RGE 00118 2025 283506 D. Josep Lluís

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Bo Chover, presta su conformidad a los Pliegos de condiciones técnicas y de Clausulas jurídicas y económico-administrativas que han de regir la concesión objeto del expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La legislación aplicable a las concesiones se encuentra en los artículos 93 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, (en adelante LPAP) que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de concesión iniciadas a propuesta de la persona que pretendiera la ocupación privativa del dominio público.

La ocupación de la vía pública solicitada por la Comunidad de Propietarios Pl. José María Orense n.º 4, para la ocupación parcial de la vía pública, para ejecutar el Proyecto de obras de eliminación de barreras arquitectónicas, mediante instalación de plataforma elevadora en vía pública constituye un uso privativo del dominio público, que conlleva el trámite de otorgamiento de una concesión demanial, según lo dispuesto en el art. 86.3 de la LPAP, que establece que el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

El art. 184.1 de la ley 8/2010 de Régimen Local de la CV y los artículos 93 y 137.4.c) de la LPAP, establecen que podrá adjudicarse la concesión directamente a la Comunidad de Propietarios Pl. José M.ª Orense 4, cuando resulte necesaria para dar cumplimiento a la realización de un fin de interés general, como sucede en el supuesto que nos ocupa, la concesión solicitada tiene por objeto el de integrar las personas con discapacidad, mediante una política de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, reconocida en la Constitución Española de 1978 en su artículo 49 que establece, que los poderes públicos realizarán políticas que permitan a las personas con discapacidad el disfrute de los derechos que se otorga a todos los ciudadanos y ciudadanas. En la misma línea el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, y modificado por la Ley orgánica 1/2006, de 10 de abril, en su artículo 13 dispone que la Generalitat debe procurar la integración de las personas con discapacidad mediante una política de igualdad de oportunidades y medidas de acción positiva, así como garantizar la accesibilidad espacial de las instalaciones, edificios y servicios públicos, y en la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de Accesibilidad y Supresión de Barreras para Minusválidos de la Comunidad Valenciana, que pretende fomentar y hacer realidad la efectiva participación de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas en el seno de nuestra sociedad y para ello se incrementa el esfuerzo económico a fin de conseguir un entorno libre de barreras de todo tipo, evidenciando así la voluntad de integración social y la garantía del principio de igualdad de todos los valencianos y todas las valencianas.

II. La presente concesión se registrá por los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas, firmados respectivamente en fechas 12/07/2023 y 15/10/2025, e incorporados al expediente.

III. De conformidad con lo establecido en apartado 11 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es competencia de la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Considerar que concurren razones de interés general para el otorgamiento directo de una concesión administrativa de ocupación parcial del suelo, vuelo y cimentación necesaria en subsuelo de dominio público, para la ejecución del proyecto de instalación de plataforma elevadora en vía pública, para salvar el desnivel entre la acera y el zaguán, con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas de acceso al zaguán del edificio Pl. José María Orense, n.º 4, mejorando la accesibilidad general del inmueble y hacer realidad la efectiva participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en el seno de nuestra sociedad, a fin de conseguir un entorno libre de barreras de todo tipo, evidenciando así la voluntad de integración social y la garantía del principio de igualdad de todos los valencianos y todas las valencianas.

Segundo. Admitir a trámite la petición formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Pl. José María Orense n.º 4, con CIF H96044813, según proyecto del arquitecto D. Josep Lluís Bo Chover, de concesión administrativa directa para la ocupación de 3,51 m² (1,61 m. x 2,18 m.) de suelo y vuelo público municipal necesario para la ejecución del proyecto de instalación de plataforma elevadora en vía pública, para salvar el desnivel entre la acera y el zaguán, con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas de acceso al zaguán del edificio de Pl. José María Orense, n.º 4, con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas, mejorando la accesibilidad general del inmueble.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y el de Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas, firmados respectivamente el 12/07/2023 y 15/10/2025, e incorporados al expediente, que regirán la concesión administrativa por ocupación de suelo y vuelo público para uso privado de la instalación de plataforma elevadora en vía pública, para salvar el desnivel entre la acera y el zaguán del edificio.

Cuarto. Requerir a la Comunidad de Propietarios solicitante de la concesión para que aporte en soporte digital el Proyecto técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente y ajustado al Pliego de Condiciones Técnicas que rige la presente concesión, el Estudio de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de Residuos.

Se cumplirán las condiciones indicadas en los informes emitidos por los distintos Servicios municipales:

Servicios de Movilidad el 17/09/2024 informa que deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Deberá garantizarse la movilidad peatonal en general y, en especial, de las personas con movilidad reducida o con cualquier tipo de discapacidad física, sensorial e intelectual, tanto permanente como temporal, que puedan verse afectadas por la ocupación del espacio público y por la modificación de los itinerarios a pie. En este apartado debe considerarse también el paso de carros de compra, carritos de bebé, andadores y sillas de ruedas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- En cuanto al diseño del viario con perspectiva de género, deberán evitarse las actuaciones que tengan como resultado la generación de espacios poco seguros, como rincones, pasos estrechos y puntos con poca visibilidad y escasa iluminación.
- Deberá quedar el espacio suficiente para el paso e intervención de vehículos de emergencia; en especial, de ambulancias y camiones de bomberos.
- Deberá garantizarse el paso de vehículos de servicios públicos y vehículos de logística, carga y descarga, además de sus maniobras.

Servicio de Parques y Jardines el 09/11/2023 informa: En cuanto a la posible afección de las ramas del ejemplar arbóreo sobre la obra a ejecutar, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Parques y Jardines cuando vayan a ejecutarse las obras.

Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, de conformidad con el informe de 15/11/2023, se deberá generar un Itinerario peatonal accesible alternativo y que cumpla los requisitos del artículo 5 de la 'Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados'.

Respecto de las canalizaciones de servicios públicos: alumbrado, riego, semáforos, alcantarillado y servicios privados: Energía eléctrica, agua potable, gas natural, fibra óptica, y que discurren por subsuelo, se estudiara por los interesados la compatibilidad de la instalación de la plataforma elevadora y las canalizaciones y en caso de incompatibilidad deberán ser desviado por cuenta del peticionario, obteniendo previamente la autorización de los suministradores de los citados servicios.

Quinto. Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de 30 días, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2025-000303-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la realització de tallers participatius en les pedanies afectades per la dana per a l'activitat 'EDIL-DANA'. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la realización de talleres participativos en las pedanías afectadas por la dana para la actividad 'EDIL-DANA'.		

"PRIMERO. Mediante Resolución número CM-3789, de fecha 15 de agosto de 2025, se adjudica el contrato menor de servicio consistente en 4 talleres de participación en cada una de las pedanías afectadas por la Dana para la actividad 'EDIL-DANA', por Delegación de Participación, Acción Vecinal y Pedanías, según el presupuesto de 23 de julio de 2025, por un importe de 13.068,00 € (10.800,00 € + 2.268,00 € (IVA 21 %)), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 SW130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000209209, modificado para el presente ejercicio 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000021064.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 18 de febrero de 2026, la factura número 2026/1 de fecha de expedición 13 de febrero 2026, de MonoDestudio COOP. V., con NIF F-67969576, por un importe de 13.068,00 € (10.800,00 € + 2.268,00 € (IVA 21 %)), conforme el presupuesto recibido de 23 de julio de 2025.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por la Jefa de Sección de Participación y por la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2026/0000034621.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de importe de 13.068,00 € (10.800,00 € + 2.268,00 € (IVA 21 %)), correspondiente a la factura número 2026/1 de fecha de expedición 13 de febrero 2026, cuyo concepto es el servicio consistente en la realización de 4 talleres participativos en cada una de las pedanías afectadas por la Dana, para la actividad 'EDIL-DANA' de Participación, Acción Vecinal y Pedanías, a nombre de MonoDestudio COOP. V., con NIF F-67969576, de conformidad con la Base 17ª.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000034621."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000799-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRAS I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord d'aprovació del projecte denominat 'Renovació del paviment de la infraestructura viària i del mobiliari urbà al carrer de Colón, any 2025'. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de aprobación del proyecto denominado 'Renovación del pavimento de la infraestructura viaria y del mobiliario urbano en la calle Colón, año 2025'.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 81 de 5/12/2025, fue aprobado, con el dictamen favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 11 de noviembre de 2025 y de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 2 de diciembre de 2025, el proyecto denominado 'Renovación del pavimento de la infraestructura viaria y del mobiliario urbano en la calle Colón, Año 2025', redactado por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. En fecha 2 de enero de 2026, se presenta instancia I 00118 2026 000536, suscrita por D. Borja Jesús Sanjuan Roca, en su condición de concejal del Excmo. Ayuntamiento de València y portavoz del Grupo Municipal Socialista en la que se interpone recurso de reposición contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, solicitando que se deje sin efecto el mismo por considerar que infringe el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella en el que se dispone de forma expresa que el Proyecto Técnico de la calle Colón hasta Porta de la Mar deberá tener en cuenta:

'a. Es necesario otorgar el nivel que corresponde a la ronda por tratarse de la fachada exterior de la ciudad antigua.

b. Necesidad de adopción de medidas para calmar el tráfico significativamente.

c. Aumento de la sección acera y reducción de calzada.

d. Retirada y eliminación de la estación de servicio existente.

e. Diseño de la sección viaria para compatibilizar el carril bici con el aumento de la sección de las aceras y transformación en espacio peatonal.

f. Eliminación del ámbito de aparcamiento en superficie de cualquier tipo de vehículo a motor.

g. Introducir donde sea compatible con el resto de condiciones arbolado o ajardinamiento'.

Considera el recurrente que el proyecto 'Renovación del pavimento de la infraestructura viaria y del mobiliario urbano en la calle Colón, Año 2025', aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 5.12.2025, no ha tenido en cuenta las exigencias previstas en los apartados b, c, f y g del Plan Especial de Protección (PEP) de Ciutat Vella vigente.

Tercero. El jefe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, a la vista de los argumentos expuestos emite informe en los siguientes términos:

'Visto el Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de la JGL de 5/12/2025 de aprobación técnica del PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA Y DEL MOBILIARIO URBANO EN LA CALLE COLÓN AÑO 2025 se informa:

En la Memoria del Proyecto se puede leer la descripción del Objeto del Proyecto:

La presente actuación se fundamenta en la necesidad de renovar integralmente los pavimentos de aceras y calzada en la calle Colón y en las áreas adyacentes incluidas en el ámbito de proyecto. Las principales razones que justifican la intervención son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *Estado de conservación:* los pavimentos actuales presentan un desgaste apreciable, figuración puntual e irregularidades superficiales que, sin comprometer de manera general la seguridad de la circulación de vehículos ni la movilidad peatonal, afectan a la estética, confort y homogeneidad del entorno urbano.
- *Accesibilidad universal:* se hace necesario adaptar el espacio público a la normativa vigente en materia de accesibilidad, garantizando itinerarios peatonales continuos, cómodos y seguros, así como pasos de peatones correctamente resueltos.
- *Reordenación funcional:* la elevada intensidad de uso por parte de peatones, transporte público y vehículos privados requiere una redistribución y actualización de los pavimentos, reforzando la seguridad vial y la convivencia entre modos de transporte.
- *Imagen urbana y representatividad:* la calle Colón constituye el principal escaparate comercial de València, por lo que resulta imprescindible elevar la calidad estética y material de los acabados, proyectando una imagen acorde a su centralidad y al dinamismo de la actividad económica que acoge.
- *Integración con actuaciones colindantes:* la intervención permitirá dar continuidad a otras operaciones recientes de renovación del espacio público en el centro de la ciudad, contribuyendo a la cohesión y homogeneidad de la trama urbana.

Según el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA N.º 39 26-II-2020, en su página 168 se puede leer lo siguiente:

Art. 8.5.- Espacios Libres singulares. Condiciones particulares de intervención en (Cp-EL)

1. Dentro del ámbito del Plan Especial, se identifican unos espacios libres como –singulares atendiendo fundamentalmente a razones de carácter patrimonial y se establecen condiciones de carácter particular que se definen en este artículo para cada uno de ellos. Cualquier actuación de urbanización y reurbanización que se realice deberá tener en cuenta además las condiciones generales establecidas en el art. 8.4 anterior.

2. Las condiciones de carácter particular para cada uno de estos espacios, se definen a continuación:.....

(Cp.-EL 8) Ronda Interior: Guillem de Castro - Xàtiva – Colón

1. Reurbanización de la calle Guillem de Castro, tramo desde calle Corona a la plaza de la Encarnación. **NO AFECTA**

2. Reurbanización de la calle Xàtiva desde plaza san Agustín a cruce con calle Ruzafa y de la calle Colón hasta Porta de la Mar. **AFECTA PARCIALMENTE**

En la formulación del proyecto técnico deberá tener en cuenta:

a) Es necesario otorgar el nivel que corresponde a la ronda por tratarse de la fachada exterior de la ciudad antigua.

b) Necesidad de adopción de medidas para calmar el tráfico significativamente.

c) Aumento de la sección acera y reducción de calzada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) Retirada y eliminación de la estación de servicio existente.

e) Diseño de la sección viaria para compatibilizar el carril bici con el aumento de la sección de las aceras y transformación en espacio peatonal.

f) Eliminación del ámbito de aparcamiento en superficie de cualquier tipo de vehículo a motor.

g) Introducir donde sea compatible con el resto de condiciones arbolado o ajardinamiento.

En el Proyecto de referencia se han tenido en cuenta las siguientes condiciones:

a) Otorgar el nivel que corresponde a la ronda por tratarse de la fachada exterior de la ciudad antigua: Se ha dotado al pavimento de la C/ COLON de un nivel de calidad máximo, igualmente se propone utilizar un mobiliario urbano de máxima calidad y diseño.

b) El Calmado del Tráfico: Es una medida de control de acceso de vehículos o de limitación de circulación de los mismos que puede ser adicional a la actuación aquí propuesta pero independiente en el tiempo si así se considera necesario.

c) Aumento de la sección acera y reducción de calzada: NO se tiene prevista en esta actuación y es viable y compatible con una actuación posterior y complementaria a la presente fase de renovación de la infraestructura viaria dado su actual estado de conservación.

d) Retirada y eliminación de la estación de servicio existente- No existe estación de Servicio en la C/ COLON.

e) Diseño de la sección viaria para compatibilizar el carril bici con el aumento de la sección de las aceras y transformación en espacio peatonal: El futuro diseño de la nueva planta viaria NO queda limitado con la actual actuación dado que preserva la ubicación del carril bici actual, por tal motivo se crea una total compatibilidad.

f) Eliminación del ámbito de aparcamiento en superficie de cualquier tipo de vehículos a motor: Se eliminan las actuales plazas de aparcamiento de MOTOS en la calzada y se prohíbe el aparcamiento en acera. NO consta la existencia de otras plazas de aparcamiento permanente de vehículos a motor en la C/ COLON.

g) Introducir donde sea compatible con el resto de condiciones arbolado o ajardinamiento- En el actual Proyecto NO se ha detectado que sea viable aumentar la masa arbórea al NO existir zonas viables donde ubicar nuevos alcorques (dado que la única zona despejada coincide con losa de cubrición de la estación subterránea de COLON de Metro-Valencia)

Por todo lo anterior se entiende que el PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA Y DEL MOBILIARIO URBANO EN LA CALLE COLÓN AÑO 2025, NO incumple el PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE CIUTAT VELLA Y SU CATALOGO DE PROTECCION, dado que si la Corporación Municipal lo estima

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conveniente es viable la redacción de un Proyecto de Urbanización complementario (Fase II) al aquí descrito que permita finalizar las determinación del Plan Especial descrito en su Artículo

- Art. 8.5.- Espacios Libres singulares: (Cp.-EL 8) Ronda Interior: Guillem de Castro - Xàtiva – Colón; Punto 2

Por todo lo anterior procede rechazar el RECURSO de REPOSICION contra el acuerdo de JGL de 5 de diciembre de 2025 donde se aprueba técnicamente el Proyecto de RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA Y DEL MOBILIARIO URBANO EN LA CALLE COLÓN AÑO 2025'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El recurso de reposición se encuentra principalmente regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta ley establece el régimen jurídico de los recursos administrativos, incluido el de reposición en los siguientes artículos:

Artículo 112: Define el objeto y las clases de recursos administrativos, señalando que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma ley.

Artículo 114: Determina qué actos ponen fin a la vía administrativa, condición indispensable para la interposición del recurso de reposición. Entre ellos se incluyen las resoluciones de los recursos de alzada, las resoluciones de los procedimientos de revisión de oficio, los que se dicten en el ejercicio de potestades sancionadoras o de apremio, y los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.

Artículos 123 y 124: Regulan específicamente el recurso potestativo de reposición. El artículo 123 establece su carácter potestativo y el plazo de interposición (un mes si el acto es expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo si el acto no es expreso). El artículo 124 detalla el plazo para resolver y notificar (un mes), y el efecto desestimatorio del silencio administrativo.

II. Además, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) complementa este marco para las entidades locales. Sus artículos 52 y 108 establecen que los actos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa son susceptibles de recurso de reposición y, posteriormente, de recurso contencioso-administrativo.

III. El presente recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legal establecido al efecto de conformidad con los preceptos citados.

IV. Por otra parte, y por lo que se refiere a la legitimación para interponer recursos administrativos y contencioso-administrativos por parte de los miembros de las Corporaciones Locales encuentra su regulación principal en el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como en el artículo 19.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

El artículo 19.1.a) de la LJCA establece la legitimación general para quienes ostenten un derecho o interés legítimo. Por su parte, el artículo 63.1.b) de la LRBRL confiere una legitimación especial a los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de los acuerdos adoptados por estas. Esta previsión constituye una excepción a la regla general contenida en el artículo 20.a) de la LJCA, que impide a los órganos de una Administración y a los miembros de sus órganos colegiados impugnar la actividad de la misma, salvo que una ley lo autorice expresamente.

La interpretación literal del artículo 63.1.b) de la LRBRL podría llevar a la conclusión de que solo los concejales que hubieran formado parte del órgano colegiado y votado en contra del acuerdo estarían legitimados para impugnarlo. Sin embargo, esta interpretación ha sido superada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que por consolidada resulta exenta de mención, y que ha ampliado el alcance de dicha legitimación extendiéndola a aquellos concejales que, sin formar parte de la Junta de Gobierno Local, ostentan un interés legítimo en el control de la legalidad de sus acuerdos, en virtud de su función representativa y del derecho fundamental que les asiste para el ejercicio de su cargo público. Así pues, el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello.

V. En cuanto al fondo del asunto, cabe aducir el informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, obrante en el expediente y recogido en el hecho tercero de la parte expositiva del presente acuerdo, que se da por reproducido por razones de economía procedimental.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

VII. La propuesta ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal.

VIII. Finalmente, la competencia para la resolución del presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, en razón a los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente expuestos, el recurso de reposición interpuesto por D. Borja Jesús Sanjuan Roca, en su condición de concejal del Excmo. Ayuntamiento de València y portavoz del Grupo Municipal Socialista, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 81 de 5/12/2025, que aprueba el proyecto denominado 'Renovación del pavimento de la infraestructura viaria y del mobiliario urbano en la calle Colón, Año 2025', redactado por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000020-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al Sud del carrer de Salvador Perles. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada al Sur de la calle Salvador Perles.		

"HECHOS

Primero. D.^a Inmaculada Mateu Marín, en representació de la mercantil MH INVERSIONES, SL, B46573689, mediante instancia 00118.2024.10907 de 15/01/2024 formula la advertencia de iniciar expediente de justiprecio de una parcela de 707,13 m² que dice corresponderse con la parcela catastral 4493601YJ2649C0001HE y con la finca registral 3617, calificada en el PGOU como Red Primaria de Espacios Libres (RPEL).

Segundo. El Servicio de Patrimonio en fecha 21/03/2024 informa:

'Vista la solicitud de informe remitida por el Servicio de Gestión Urbanística; Secc. Adva. Expropiaciones, en orden a determinar las propiedades municipales existentes en el ámbito de la parcela catastral 4493601YJ2649C y colindantes, sitas en c/ Salvador Perles, se informa: En esta Sección de Inventario y Derechos Reales se está tramitando el expediente de información n.º 05301/2023/306, iniciado a solicitud de la misma mercantil MH Inversiones, SL, habiendo recaído informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 1/06/2023, donde se delimitan las propiedades municipales existentes en el ámbito de consulta, así como el modo de adquisición de las mismas, por lo que se remite copia de dicho informe'.

El informe de 01/06/2023 al que se refiere informa:

*'Vista la petición de informe de 24/5/2023, se atiende la solicitud formulada mediante instancia n.º 00118-2023-127011 de fecha 22/5/2023 por parte de *****, y examinados los antecedentes que se disponen en esta Oficina a fecha de hoy, se aporta plano gráfico ANEXO con el conjunto de grupos de parcelas catastrales indicadas en la solicitud, y las propiedades municipales afectadas, según la leyenda que se adjunta'.*

Tercero. La OTE en fecha 05/04/2024 informa:

'Visto el informe previo del Servicio de Patrimonio acerca de las propiedades municipales en el ámbito objeto de solicitud de expropiación, es decir que puedan afectar a la catastral 4493601YJ2649C, hay que indicar que de la superficie catastral de 576,94m2 habría que descontar la superficie de propiedades municipales que indica el mencionado Servicio de Patrimonio en su informe de fecha 21/03/2024, referenciado a uno anterior de fecha 01/06/2023, que afectarían a la citada catastral.

Descontando la parte afectada por propiedades municipales quedaría una superficie a expropiar de 457,74 m2. Cifra que corresponde de descontar de la superficie catastral 119,20 m2 que sería la superficie ocupada por propiedades municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se adjunta plano donde aparece tanto la superficie que sería apta de expropiación junto a las propiedades municipales señaladas por el Servicio de Patrimonio.

De igual forma sería conveniente aclarar por parte de la propiedad, si lo considera conveniente, el desfase de superficies que figura entre la superficie que figura en el resto de la finca matriz que es según el interesado de 707,13 m3, y la superficie catastral. Teniendo en consideración las superficies municipales que la rodean.

Consultada la información urbanística del programa informático municipal ArcGIS PRO la parcela solicitada de expropiación está calificada como Red Primaria Espacios Libres. Parque Metropolitano (PQL), dentro de suelo urbano'.

Copia del informe de la OTE le fue remitido a la propiedad en fecha 10/04/2024.

Cuarto. D.^a Inmaculada Mateu Marín, en representación de la mercantil MH INVERSIONES, SL, B46573689, mediante instancia 00118.2024.13172 de 19/01/2026 presenta Hoja de Aprecio de una parcela de 577 m² que dice corresponderse con la parcela catastral 4493601YJ2649C0001HE y con la finca registral 3617 calificada en el PGOU como Red Primaria Espacios Libres, que valora en 1.188.748,33 € más el 5 % de afección.

Quinto. La OTE en fecha 30/01/2026 informa:

'SOBRE LA SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE EXPROPIACIÓN ROGADA:

- Según se manifestó en informe de esta Oficina Técnica de fecha 05/04/2024 y a tenor de la documentación presentada por el interesado existía una discrepancia entre las superficies de la parcela con referencia catastral 4493601YJ2649C, de superficie 576,94 m², y la superficie a expropiar de 457,74 m². Cifra que corresponde de descontar de la superficie catastral 119,20 m² que sería la superficie ocupada por propiedades municipales.
- Todo lo expuesto anteriormente es señalado por Servicio de Patrimonio en su informe de fecha 21/03/2024.

SOBRE LA SITUACIÓN BÁSICA DEL SUELO SUSCEPTIBLE DE EXPROPIACIÓN ROGADA:

- Por otra parte, es procedente reseñar que de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre - BOE 31/10/2015, en adelante LSRU) el terreno objeto de la solicitud de expropiación se encuentra en la situación básica de suelo rural, al encontrarse en el supuesto del apartado 2.b) de dicho artículo, es decir, suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevén su paso futuro a la situación de suelo urbanizado, pero en el que evidentemente no se ha iniciado ninguna actuación de urbanización, no reuniendo tampoco ninguna de las condiciones indicadas en el apartado 3 que permitan considerarlo como suelo urbanizado. El párrafo del punto 3.b) del indicado artículo 21, se transcribe a continuación:

'Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado'.

Pero en este caso concreto la parcela susceptible de expropiación ni siquiera es colindante con carreteras de circunvalación ni vías de comunicación interurbanas. Su linde Norte es con un antiguo camino de propiedad municipal, y el resto de los lindes tampoco están urbanizados.

- *La parcela objeto de expropiación rogada, no es que tenga que terminar la actuación de urbanización, es que ni siquiera la ha comenzado, careciendo de absolutamente todas las infraestructuras necesarias, empezando porque carece de acceso directo a vial público y, por tanto, obviamente no tiene ni encintado de aceras ni calzada pavimentada, tampoco tiene acceso rodado ni peatonal, ni alumbrado público, ni evacuación de aguas pluviales y residuales, ni suministro de agua y energía eléctrica... Es decir, no cumple ninguna de las condiciones del punto 3 del artículo 21 que define la situación de suelo urbanizado, y obviamente tampoco la condición del punto 4, pues para nada se puede considerar un núcleo rural tradicional.*
- *Consecuentemente la situación básica del suelo susceptible de expropiación rogada es de suelo rural, por las razones allí expuestas, al encontrarse como ya se ha indicado, en el supuesto del apartado 2.b) del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (LSRU), careciendo de absolutamente todas las infraestructuras necesarias, empezando porque carece de acceso directo a vial público y, por tanto, obviamente no tiene ni encintado de aceras ni calzada pavimentada, tampoco tiene acceso rodado ni peatonal, ni alumbrado público, ni evacuación de aguas pluviales y residuales, ni suministro de agua y energía eléctrica... Es decir, no cumple ninguna de las condiciones del artículo 21 que definen la situación básica de suelo urbanizado.*
- *Llegados a este punto, la valoración del suelo rural, más aún cuando ya no se admite la utilización del método de comparación, previsto en la antigua Ley 6/98, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones (BOE 14/04/1998), sino únicamente el de capitalización de las rentas agrícolas, se escapa a los conocimientos y competencia legal de los técnicos que componen la Oficina Técnica de Expropiaciones'.*

Sexto. La Oficina Técnica del Organismo Autónomo Consell Agrari de València en fecha 11/02/2026, redacta la Hoja de Precio Municipal en la que valora la parcela de 457,74 m² en 11.885,58 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 110 Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

SEGUNDO. El artículo 21 Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana diferencia dos situaciones básica de suelo:

'Situaciones básicas del suelo.

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

2. Está en la situación de suelo rural:

a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.

b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstas por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.

c) *Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente*'.

TERCERO. El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo regula en sus artículos 7 al 18 la valoración del suelo en situación de rural.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 457,74 m² sita al Sur de la calles Salvador Perles, que se corresponde en parte con la parcela catastral 4493601YJ2649C, que se encuentra calificada en el PGOU de València como Red Primaria Espacios Libres. Parque Metropolitano (PQL), propiedad al parecer de la mercantil MH INVERSIONES, SL, B46573689.

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por una parcela de 577 m² que valora en 1.188.748,33 € más el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por la Oficina Técnica del Organismo Autónomo Consell Agrari de València que valora la parcela, cuya superficie se ha concretado en 457,74 m², en 11.885,58 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2025-005613-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de neteja de l'edifici municipal situat al carrer de Paz Azzati Cutanda. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicio de limpieza del edificio municipal situado en la calle Paz Azzati Cutanda.		

"HECHOS

Primero. En virtud de moción de la Concejalía Delegada de Vivienda de fecha 9 de diciembre de 2025, se propuso el inicio de los trámites para contratar las del servicio de limpieza del edificio sito en la C/ Paz Azzati Cutanda n.º 4 con la empresa MITIE FACILITIES SERVICES, SA (A28506038).

Segundo. El objetivo pretendido es dar continuidad a la prestación del servicio de limpieza de las zonas comunes del edificio sito en la C/ Paz Azzati Cutanda n.º 4, en el que el Ayuntamiento de València ha adquirido recientemente 134 viviendas y sus correspondientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



anejos (garajes y trasteros), ya que el anterior propietario, al transmitir la propiedad, resolvió el contrato de prestación de dicho servicio con la empresa citada, y esta comunicó al Ayuntamiento su voluntad de seguir prestando el servicio, y en caso contrario, anunciaba la existencia de personal con derecho a subrogación en la empresa que asumiera la prestación de dicho servicio de limpieza.

La limpieza de las zonas comunes normalmente sería asumido por la contrata de conservación y mantenimiento de viviendas municipales, no obstante, su contrato finalizó el pasado 17 de junio, y aunque por acuerdo de 13 de junio se aprobó la continuidad de la prestación del servicio hasta la entrada en vigor de un nuevo contrato, la Asesoría Jurídica Municipal ha informado que en estos momentos no podría exigirse a dicha empresa que asumiese la subrogación del personal. La 'continuación del servicio' acordada se hace en unas condiciones precisas, dada su excepcionalidad, y se hace en las mismas condiciones del contrato suscrito inicialmente, por tanto, no cabe una modificación de las condiciones de aquel contrato, ni ampliando el ámbito del servicio a prestar, ni incorporando nuevos trabajadores mediante subrogación.

Tercero. Desde diciembre de 2025 se ha estado contactando con el personal de la empresa de limpieza a fin de que remitiera la documentación necesaria para contratar el servicio de limpieza del edificio, hasta que finalmente por Resolución n.º GC-110, de 26 enero de 2026, se adjudicó el contrato menor de servicios de limpieza de las zonas comunes del edificio sito en la C/ Paz Azzati Cutanda n.º 4 de València, a MITIE FACILITIES SERVICES, SA, con NIF A28506038, por importe de 16.668,56 €, IVA incluido (13.775,67 € más 2.892,89 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

Cuarto. Por MITIE FACILITIES SERVICES, SA, se ha presentado la factura n.º 2026-01-01-00014121, de fecha 31 de enero de 2026, por importe 1.852,06 €, 21% IVA incluido, correspondiente al servicio de limpieza de enero de 2026. Consta en el expediente moción del concejal delegada de Vivienda disponiendo que por el Servicio se lleven a cabo los trámites tendentes a reconocer las obligaciones por el procedimiento descrito por la Base 17.1.b), al tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio sin la previa autorización y disposición del gasto.

Quinto. Al haber sido la prestación efectivamente realizada, la factura ha sido conformada por la responsable del Servicio de Vivienda, quien asimismo se identifica como responsable a los efectos de lo establecido por la Base 17ª.4 ('Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo'). Queda constancia, por lo tanto, que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado.

Sexto. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se ha confeccionado el expediente contable GASTOS 2026-31976, con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200, sin que esta aplicación del gasto produzca efectos en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Esta institución ha sido expresamente admitida tanto por la doctrina del Consejo de Estado como por reiterada jurisprudencia (entre muchas otras, SSTs de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008).

La sentencia de 7 de febrero de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León indica que '*... ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración*'.

Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto'.

Segundo. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 17 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto 2026.

Tercero. Con carácter previo a su elevación al órgano competente, procede solicitar informe de la Intervención General (SFG) como disponen las Bases 21ª y 67ª.

Cuarto. En cuanto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200, según expediente contable GASTOS 2026-31976, a favor de la empresa MITIE FACILITIES SERVICES, SA (A28506038), como indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de limpieza de las zonas comunes del edificio municipal sito en la C/ Paz Azzati Cutanda n.º 4 de València, como consecuencia del cual ha emitido la factura n.º 2026-01-01-00014121, de fecha 31 de enero de 2026, por importe 1.852,06 €, 21 % IVA incluido, correspondiente al mes de enero de 2026, que ha sido debidamente conformada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2024-002902-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució de suspensió de la tramitació d'un procediment de sol·licitud de llicència per a implantació d'ús terciari hotel·ler. <i>SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de suspensión de la tramitación de un procedimiento de solicitud de licencia para implantación de uso terciario hotelero.</i>		

"HECHOS

1. En fecha 15/03/2023 se solicita por Ramiro Martin Maicas, en representación de la mercantil Hostelera Puerto Nuevo, SL, **declaración responsable de obras tipo II y comunicación de actividad inocua** para inmueble sito en calle Padre Porta, 7 bajo. Dicha solicitud genera el expediente **E 02306 2023 708** en la Junta de distrito de Marítimo.

De la documentación aportada el título del proyecto indica la adecuación de un local sin uso específico. En la página 18 del proyecto se indica expresamente que *'la reforma del local no lleva asociada actividad'*, aunque la solicitud se presente comunicación de actividad inocua, no hace mención a que actividad se pretende implantar. Asimismo, en la documentación presentada en la solicitud no se encuentra ninguna referencia a la existencia de una actividad turística.

2. En fecha 17/04/2024 se solicita por Ramiro Martin Maicas, en representación de la mercantil Hostelera Puerto Nuevo, SL, **informe de compatibilidad urbanística** para inmueble sito en calle Padre Porta, 7 bajo, para la actividad de vivienda turística que genera el expediente **E 03501 2024 2111**.

3. En fecha 02/05/2024 se presenta por Ramiro Martin Maicas, en representación de la mercantil Hostelera Puerto Nuevo, SL, solicitud de **apertura de actividad mediante licencia ambiental** sin obras previas para vivienda turística en inmueble sito en calle Padre Porta, 7 bajo que genera el expediente **E 03501 2024 2902**.

Aunque la solicitud instada es la de apertura de actividad mediante licencia ambiental, el proyecto describe que el objeto **es solicitar licencia de cambio de uso y actividad inocua** para implantar actividad de vivienda turística en inmueble sito en calle Padre Porta, 7 bajo. (pág. 9 del proyecto).

4. Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 30 de mayo de 2024, se aprueba la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros.

Como consecuencia, se suspende el procedimiento de las solicitudes de licencia presentadas, en caso de nueva planta, obras de reforma y **cambio de uso** en el plazo para su otorgamiento (dos meses) antes de la entrada en vigor de la suspensión, que en este caso fue el 30 de mayo de 2024, y por lo tanto, **desde el 30 de marzo de 2024**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. Por Resolución n.º GC-1348, de fecha 12/07/2024, dictaba por delegación de la Junta de Gobierno Local por el concejal delegado de Licencias Urbanísticas y de Actividad, en virtud de acuerdo 80 de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2024 **se suspendió la tramitación del procedimiento** de solicitud de licencia para implantación de uso terciario hotelero para inmueble sito en calle Padre Porta, 7 bajo.

6. Dicha resolución fue notificada a las partes interesadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 16/07/2024.

7. En fecha 05/08/2024, David Blanco Blazquez, como representante de la mercantil Hostelera Puerto Nuevo, SL, interpone recurso de reposición contra citada resolución, basándose en los motivos que se indican en los fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Acto objeto de recurso.

El acto recurrido es la Resolución n.º GC-1348, de fecha 12/07/2024, dictada por delegación de la Junta de Gobierno Local por el concejal delegado de Licencias Urbanísticas y de Actividad, en virtud de acuerdo 80 de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2024.

Dicho acto es susceptible de recurso potestativo de reposición al amparo de lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que textualmente establece: '*(...) contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley*'.

2. Plazo para la interposición del recurso.

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 115. 1 de la LPACAP, toda vez que la resolución impugnada fue notificada 16/07/2024 y el recurso fue presentado en el registro en fecha 05/08/2024.

3. Legitimación para la interposición del recurso.

Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello por cuanto consta acreditada la representación de David Blanco Blázquez para actuar en nombre de la mercantil Hostelera Puerto Nuevo, SL.

4. Informe preceptivo previo de la Secretaría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

5. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Como resulta del artículo 12.1 h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

6. Órgano competente para resolver el recurso.

El acto objeto de recurso fue dictado por el concejal delegado de licencias urbanísticas por delegación de la Junta de Gobierno Local, órgano titular de la competencia, por lo que no habiendo sido objeto de delegación específica la resolución de recursos sobre las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, corresponde a dicho órgano resolver el presente recurso, y ello de conformidad con los artículos 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123. 1 de LPACAP.

7. Motivos de fondo. Desestimación del Recurso de Reposición.

El recurrente solicita que no se aplique la suspensión de tramitación de licencias, que se agrupe la documentación del expediente E 03501 2024 2902 al expediente E 02306 2023 708 y por consiguiente fecha de inicio del expediente 15/03/2023 y en cualquier caso se conceda la licencia de actividad de vivienda de uso turístico para inmueble sito en calle Padre Porta, 7 ya que la solicitud con fecha 02/05/2025 fue presentada con anterioridad al acuerdo del Pleno y es contrario a derecho la aplicación de la suspensión con carácter retroactivo.

• Sobre la solicitud de agrupar el E 03501 2024 2902 al expediente E 02306 2023 708:

El recurrente sostiene que en el expediente E 02306 2023 708 la memoria técnica ya referenciaba la documentación relativa a la actividad de vivienda turística. Sin embargo, del examen de dicha memoria se desprende que **no se identifica actividad alguna a implantar**, ni se hace mención, en ningún caso, a la implantación de una vivienda de uso turístico, indicándose expresamente que '*la reforma del local no lleva asociada actividad*'.

La solicitud presentada en 2023 era una declaración responsable de obras que habilitaba a las mismas pero sin actividad declarada. Debe destacarse que la implantación de una vivienda de uso turístico, siendo el uso previo del local el de **almacén**, implica un **cambio de uso**, que conforme al artículo **233.2.c) del TRLOTUP** se encuentra sometido a **licencia urbanística de cambio de uso o, en su caso, declaración responsable acompañada de certificado de entidad colaboradora (ECUV)**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No es hasta el **17/04/2024** cuando se solicita expresamente **Informe de Compatibilidad Urbanística para la actividad de vivienda turística**, lo que evidencia que el expediente iniciado en 2023 **no tenía por objeto la implantación de un uso terciario hotelero**, sino una reforma de local sin actividad definida.

En consecuencia, **no puede considerarse que la actividad de vivienda de uso turístico estuviera implícita en el expediente iniciado en 2023**, tratándose de un nuevo procedimiento diferenciado.

Procede desestimar las pretensiones.

- **Sobre suspensión de la tramitación con efecto retroactivo y la notificación individualizada con posterioridad a los dos meses:**

En relación a esta alegación debe tenerse en cuenta, lo ya enjuiciado con el mismo objeto y dictado por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del TI Plaza n.º 4 de València en sentencia firme 301/2025 de 9 de diciembre de 2025 y lo dictado también en la sentencia también firme 164/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del TI Plaza n.º 2 de València que se remite y acoge expresamente el criterio establecido en lo anterior y a lo dictado por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del TI Plaza n.º 4 en el PO 141/2025 de fecha 15/06/2025 que resuelven supuestos iguales y que en lo que interesa indica:

*'(..) SEGUNDO.- Pues bien, se indicaba en el escrito de formalización de demanda que la actora presentó la solicitud de licencia de cambio de uso con **anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo plenario de suspensión de licencias, sin que pudieran mantenerse las consecuencias perjudiciales derivadas de dicha suspensión y, por tanto, los plazos legales para resolver la solicitud de licencia debían considerarse sin la interrupción causada por los actos anulados**. Así, se refería la parte demandante a que, según el artículo 240.1.d) y c) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, y con carácter general, los plazos máximos para resolver y notificar las resoluciones sobre las solicitudes de licencias eran de dos meses (de tres meses en el caso de licencias de intervención), por lo que, habiendo transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento de València hubiera dictado resolución expresa y sin que pudiera invocarse válidamente la suspensión basada en un acto anulado, procedía entender estimadas las solicitudes por silencio administrativo positivo, al tratarse de uno de los supuestos de silencio administrativo favorable previsto en el artículo 242.1 del referido Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.*

En orden a resolver la referida cuestión, procede recordar, nuevamente, que la resolución recurrida acordaba suspender la tramitación del procedimiento de solicitud de licencia formulada por la aquí demandante para la implantación de uso terciario hotelero en la calle Costa y Borrás, número 14, de València, por encontrarse tal emplazamiento dentro de los ámbitos afectados por la suspensión contenida en el acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2024 y por haberse presentado la petición con posterioridad al día 30 de marzo de 2024, y, así, dicha resolución traía causa del aludido acuerdo plenario que fue publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del 30 de mayo de 2024 y que aprobaba la suspensión de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tramitación y otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros, señalando la resolución recurrida que 'Desde el punto de vista temporal, la suspensión no afectará a aquellas solicitudes de licencia que en el momento en que cobre eficacia la suspensión sean autorizables, cuenten con la documentación legalmente exigible y haya transcurrido su respectivo plazo de resolución y notificación previsto en la normativa urbanística', lo que en el caso de licencias como la solicitada en autos suponía que no se vieran afectadas aquellas solicitudes formuladas con anterioridad al 30 de marzo de 2024.

Al hilo de lo expuesto, cabe señalar que el uso de viviendas turísticas debe entenderse incluido dentro del uso terciario, no residencial, siendo, así, preciso para el ejercicio de dicha actividad una licencia que cambie el uso urbanístico de residencial a terciario, como así ha venido a reconocer la parte demandante desde el momento en que solicitó del Ayuntamiento de València la concesión de la correspondiente licencia e, igualmente, **ha sido señalado de manera reiterada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como que la suspensión del otorgamiento de licencias afecta a las solicitudes de otorgamiento de licencia anteriores y, desde luego, posteriores a la publicación del correspondiente acuerdo de suspensión en el ámbito temporal que le sea propio, si bien esa suspensión de licencias e interrupción de los procedimientos no alcanza ni a las solicitudes de otorgamiento de licencias presentadas con anterioridad a la publicación del acuerdo de suspensión que hubieran podido dar lugar a la obtención de la licencia por silencio administrativo positivo, ni a aquellas respecto de las que la Administración se hubiera retrasado indebidamente en su obligación de resolver en forma expresa y que no fueran contrarias a la ley o al planeamiento, si bien ello no supone que el motivo impugnatorio que nos ocupa pueda ser acogido, dado que la suspensión del otorgamiento de licencias surte sus efectos interruptores sobre las restantes peticiones formuladas con anterioridad, como es el caso de autos.**

A este respecto, se considera procedente referirnos a la **sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2000**, que, respecto del alcance exacto de la medida de suspensión del otorgamiento de licencias prevista en los artículos 27 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 8 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de planes generales de ordenación urbana, señalaba lo siguiente:

'Cuarto.- Procede reproducir la doctrina de la sentencia de 30 de mayo de 1997, en la que se precisó ya, de acuerdo con lo decidido en las sentencias de 15 de abril de 1988, 2 de febrero de 1989, 16 de mayo de 1990 y la 22 de enero de 1992, cuál es el alcance exacto de la medida de suspensión del otorgamiento de licencias prevista en los artículos 27 del TRLS citado y en el artículo 8 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 octubre. Se trata, como dijo la expresada sentencia, de una medida cautelar encaminada a asegurar la efectividad de un planeamiento futuro; trata de impedir que se produzcan aprovechamientos del suelo que, pese a ser conformes con la ordenación en vigor vayan a dificultar la realización efectiva de un Plan nuevo, evitando así que éste nazca con dificultades que puedan frustrar su ejecución.

De acuerdo con tal finalidad, los efectos de la suspensión han de ser la no tramitación ni resolución de ninguna solicitud de licencia de parcelación de terrenos o edificación mientras subsista la medida cautelar, quedando afectadas por ello no sólo las peticiones formuladas después de la publicación de la suspensión sino también las anteriores. El artículo 121.1 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 junio, dispone expresamente la interrupción del procedimiento para las solicitudes de licencias formuladas con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida. Esta extensión de los efectos de la suspensión es la que demanda el interés público, como declara la sentencia de 15 abril de 1988.

Quinto.- Considera la doctrina jurisprudencial que se examina que la garantía del interesado obliga, no obstante, a modular las consecuencias de esta solución, interpretando sistemáticamente el ordenamiento jurídico y poniendo en relación el art. 121,1 del Rgto. de Planeamiento con el art. 9 del Rgto. de Servicios de las Corporaciones Locales y, en concreto, con la regulación que éste contiene sobre el silencio positivo en materia de licencias.

De acuerdo con ello se hace necesario excluir de los efectos del art. 121.1 del Reglamento de Planeamiento los casos en que en el momento de publicación de la suspensión haya transcurrido ya el lapso de tiempo necesario para que se haya podido producir el silencio administrativo positivo, dado que la suspensión en cuestión no tiene virtualidad suficiente para revocar actos declarativos de derechos. También han de excluirse de la suspensión, aunque no se haya formulado denuncia de mora por el interesado, los casos en los que la Administración se haya retrasado indebidamente en su obligación de resolver en forma expresa (artículo 219 del TRLS de 1976) sobre solicitudes que no sean contrarias a la ley o al planeamiento (art. 178.3 del mismo TRLS1976). Tratándose de obras mayores (arts. 9.1, apartados 5º y 7º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955) el plazo de retraso necesario para apreciar tal efecto es de 3 meses'.

La conclusión a que llega dicha doctrina es, así, que la suspensión del otorgamiento de licencias surte sus efectos interruptores sobre todas las peticiones formuladas con anterioridad, salvo: a) sobre las que hayan podido dar lugar a la obtención de licencia por silencio administrativo positivo, y b) aquellas que hayan sido presentadas al menos 3 meses antes de la publicación de la suspensión, aunque no se haya producido respecto de las mismas el efecto del silencio positivo'.

Así, la aplicación de dicha doctrina jurisprudencial, que es trasladable a la normativa que sobre suspensión del otorgamiento de licencias se contiene en los artículos 68 y 69 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, al supuesto de autos nos conduce necesariamente a rechazar el motivo en que la parte actora fundamentaba su recurso contencioso-administrativo, puesto que su solicitud se vio afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias referida y, así, cuando se publicó la misma no había transcurrido el plazo de dos meses por cuyo transcurso sin resolver sobre la solicitud podría entenderse concedida por silencio la licencia solicitada, **siendo que es precisamente a tal publicación a la que cabe atender para determinar la eficacia interruptiva del acuerdo plenario al ser tal exigencia de publicación formal de los acuerdos de suspensión de licencias la condición necesaria de su eficacia 'erga omnes' y no al acto individual de suspensión de la licencia solicitada, que no es más que una plasmación individual de lo ya acordado con carácter general y cuya eficacia resulta de su publicación.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así, por las razones dadas en los párrafos precedentes, se considera que no cabe alcanzar conclusión distinta a la de desestimar el recurso contencioso- administrativo interpuesto por la mercantil (...).

En consecuencia, se procede a desestimar el recurso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por David Blanco Blazquez, como representante de la mercantil Hostelera Puerto Nuevo, SL, contra la Resolución n.º GC-1348, de fecha 12/07/2024, de conformidad con lo establecido en el fundamento de Derecho séptimo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-002305-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de les factures primera i segona del contracte de les obres de condicionament de l'espai del mercat municipal de Benimàmet en reguarda de Policia Local. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación de las facturas primera y segunda del contrato de las obras de acondicionamiento del espacio del mercado municipal de Benimàmet en subretén de Policía Local.		

"HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la Base 17.1 a de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita en el expediente el reconocimiento de la obligación de las facturas n.º A055000500 y A056000100 por importes de 4.846,64 € y 20.993,77 € y de fechas 31/12/2025 y 14/01/2026 respectivamente, presentadas por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, con CIF A79486833 el 07/01/2026 y el 14/01/2026 respectivamente, en concepto de la obra de acondicionamiento del espacio del mercado municipal de Benimàmet en subretén para la Policía Local, que ha sido conformada por el Servicio de Policía Local.

SEGUNDO. Por Resolución CA-2249, de fecha 01/10/2025, se adjudicó el contrato de obra de acondicionamiento del espacio del mercado municipal de Benimàmet en subretén de Policía Local con un plazo de ejecución de 60 días naturales.

TERCERO. En el expediente GASTOS/2025/280436 consta debidamente autorizado y dispuesto el gasto correspondiente que se ha trasladado al Presupuesto de 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000014679 con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/TE140/13200/63200 Proyecto de Gasto 2026/00043; no obstante no se ha aprobado un expediente de modificación de créditos para la incorporación de remanentes, por lo que se trata de un supuesto regulado en la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto, que lo considera como un remanente no incorporado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Se elabora expediente contable en fase O para la tramitación del reconocimiento de obligación, expediente GASTOS/2026/0000032523 y se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, cuando no se ha incorporado el remanente de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, CIF A79486833, adjudicataria del contrato de obra de acondicionamiento del espacio del mercado municipal de Benimàmet en subretén de Policía Local, por importe total de 25.840,41 € (21.355,71 € más 4.484,70 € IVA 21 %), correspondiente a las facturas n.º A055000500 y A056000100 de fechas 31/12/2025 y 14/01/2026 respectivamente y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria TE140/13200/63200, Proyecto de Gasto 2026/00043 del Presupuesto 2026 (Expediente contable GASTOS/2026/0000032523)."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-004988-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del Concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 3 de febrero de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 12.332,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, correspondientes a la prestación de determinados servicios de reparación de vehículos policiales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
SERVALAUTO, SA	A46243028	179	30.01.2026	1.696,66 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	434	28.01.2026	482,04 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	150	27.01.2026	462,14 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	462	26.01.2026	542,08 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	461	26.01.2026	283,14 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	460	26.01.2026	283,14 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	459	26.01.2026	102,85 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	458	26.01.2026	271,04 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	457	26.01.2026	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	456	26.01.2026	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	455	26.01.2026	26,62 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	454	26.01.2026	26,62 €
TORVALENJO, SL	B46205670	184	24.01.2026	780,10 €
TORVALENJO, SL	B46205670	183	24.01.2026	165,89 €
TORVALENJO, SL	B46205670	182	24.01.2026	239,28 €
TORVALENJO, SL	B46205670	181	24.01.2026	814,60 €
TORVALENJO, SL	B46205670	180	24.01.2026	1.902,52 €
TORVALENJO, SL	B46205670	179	24.01.2026	164,83 €
TORVALENJO, SL	B46205670	178	24.01.2026	25,99 €
TORVALENJO, SL	B46205670	177	24.01.2026	301,06 €
TORVALENJO, SL	B46205670	176	24.01.2026	347,48 €
TORVALENJO, SL	B46205670	175	24.01.2026	235,42 €
RECAMBIOS COLON CATARROJA, SL	B46669362	974966	15.01.2026	327,24 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	83	16.01.2026	311,71 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	223610	12.01.2026	1.319,46 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	190	14.01.2026	193,72 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	61	14.01.2026	280,99 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	633	12.01.2026	84,97 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	632	12.01.2026	145,12 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	631	12.01.2026	254,35 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	102	09.01.2026	208,12 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 12.332,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 a favor de las empresas relacionadas en la anterior tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación determinados servicios de reparación de vehículos policiales, de conformidad a las facturas indicadas en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con los importes facturados por las empresas y que es adecuado a los precios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de mercado. Así pues, tratándose de unos servicios ya prestados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite el contrato de servicios de reparaciones de los vehículos policiales (E-01401-2025-1086), que ha sido remitido al Servicio de Contratación donde se ha generado el expediente E 04101 2025 133.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000030773, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 12.332,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 según el expediente contable GASTOS/2026/0000030773, a favor de las empresas relacionadas en la siguiente tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de reparación de vehículos policiales de conformidad con las siguientes facturas, por importe de 12.332,42 €, 21 % de IVA incluido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
SERVALAUTO, SA	A46243028	179	30.01.2026	1.696,66 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	434	28.01.2026	482,04 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	150	27.01.2026	462,14 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	462	26.01.2026	542,08 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	461	26.01.2026	283,14 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	460	26.01.2026	283,14 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	459	26.01.2026	102,85 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	458	26.01.2026	271,04 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	457	26.01.2026	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	456	26.01.2026	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	455	26.01.2026	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	454	26.01.2026	26,62 €
TORVALENJO, SL	B46205670	184	24.01.2026	780,10 €
TORVALENJO, SL	B46205670	183	24.01.2026	165,89 €
TORVALENJO, SL	B46205670	182	24.01.2026	239,28 €
TORVALENJO, SL	B46205670	181	24.01.2026	814,60 €
TORVALENJO, SL	B46205670	180	24.01.2026	1.902,52 €
TORVALENJO, SL	B46205670	179	24.01.2026	164,83 €
TORVALENJO, SL	B46205670	178	24.01.2026	25,99 €
TORVALENJO, SL	B46205670	177	24.01.2026	301,06 €
TORVALENJO, SL	B46205670	176	24.01.2026	347,48 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TORVALENJO, SL	B46205670	175	24.01.2026	235,42 €
RECAMBIOS COLON CATARROJA, SL	B46669362	974966	15.01.2026	327,24 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	83	16.01.2026	311,71 €
MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL	B46550752	223610	12.01.2026	1.319,46 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	190	14.01.2026	193,72 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	61	14.01.2026	280,99 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	633	12.01.2026	84,97 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	632	12.01.2026	145,12 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	631	12.01.2026	254,35 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	102	09.01.2026	208,12 €."

58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-008279-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'adquisició de mascaretes FFP2 i guants de nitril. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la adquisición de mascarillas FFP2 y guantes de nitrilo.</i>		

"PRIMERO. En cumplimiento de la Base 17ª.1 a de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita en el expediente el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 250218 por importe de 538,00 € de fecha 29/12/2025, presentada por DIFARZA, SL, con CIF B96386875, el 29/12/2025 en concepto de adquisición de mascarillas FFP2 y guantes de nitrilo, que ha sido conformada por el Servicio de Policía Local.

SEGUNDO. Por Resolución N.º CA-3008, de fecha 18/12/2025, se adjudicó el contrato menor de adquisición de máscaras y guantes de nitrilo, con un plazo de ejecución de 1 mes.

TERCERO. En el expediente GASTOS/2025/424552 consta debidamente autorizado y dispuesto el gasto correspondiente que se ha trasladado al Presupuesto de 2026 en el expediente GASTOS/2026/0000025795 con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/TE140/13200/22106; no obstante, no se ha aprobado un expediente de modificación de créditos para la incorporación de remanentes, por lo que se trata de un supuesto regulado en la Base 17ª.1.a) de las de ejecución del Presupuesto, que lo considera como un remanente no incorporado.

CUARTO. Se elabora expediente contable en fase O GASTOS/2026/0000025795 para la tramitación del reconocimiento de obligación, expediente y se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Conforme a lo previsto en la Base 17ª.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, cuando no se ha incorporado el remanente de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de DIFARZA, SL, CIF B96386875, adjudicataria del contrato menor de adquisición de mascarillas y guantes de nitrilo, por importe de 538,00 €, IVA incluido, (444,63 € más 93,37 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), correspondiente a la factura n.º 250218 de fecha 29/12/2025, presentada en fecha 29/12/2025, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria TE140/13200/22106 del Presupuesto 2026 Expediente contable GASTOS/2026/0000025795."

59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2026-001278-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels treballs de retolació en set patinets per a la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por los trabajos de rotulación en siete patinetes para la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 13 de febrero de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe de 1.185,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 45, emitida por la empresa ROTULOS PEAR, SL (CIF B96449657), el 19/01/2026, por importe de 1.185,80 € correspondiente a la los trabajos de rotulación en siete patinetes para la Policía Local.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 1.185,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 a favor de la empresa ROTULOS PEAR, SL, con CIF B96449657, en concepto de indemnización sustitutiva por los trabajos de rotulación en siete patinetes para la Policía Local de conformidad con la factura n.º 45, de fecha 19/01/2026.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación del servicio, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la empresa y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000029039, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 1.185,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 según el expediente contable GASTOS/2026/0000029039, a favor de la empresa ROTULOS PEMAR, SL, con CIF B96449657, en concepto de indemnización sustitutiva por los trabajos de rotulación en siete patinetes para la Policía Local, de conformidad con la factura n.º 45, de fecha 19/01/2026, por importe de 1.185,80 €, 21 % de IVA incluido."

60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2026-001459-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"PRIMERO. Mediante moción suscrita por el concejal delegado de Policía Local en fecha 11 de febrero de 2026 se propone la aprobación de una transferencia de créditos por importe total de 495.000,27 euros, con la siguiente distribución:

- Minoración de la aplicación presupuestaria TE140 13200 22104 'Vestuario' por importe de 495.000,27 €.
- Incremento de las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - TE140 13200 62300 – Proyecto de Gasto 2026/00043 'Inversiones de Policía Local', por importe de 60.000,27 €.
 - TE140 13200 62400 – Proyecto de Gasto 2026/00043 'Inversiones de Policía Local', por importe de 435.000,00 €.

La presente modificación presupuestaria tiene por objeto atender las necesidades y objetivos previstos por la Delegación de Policía Local para el ejercicio 2026, consistentes en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adquisición de cuatro vehículos policiales especializados y el suministro de chalecos con sistema airbag destinados a los motoristas del Cuerpo, División de Seguridad Vial, con el fin de mejorar los medios materiales, la operatividad del servicio y las condiciones de seguridad de los agentes.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Policía Local a la transferencia de fecha 11 de febrero de 2026 en el que se justifica la necesidad de financiación para atender gastos de inversión en vehículos para la policía y en la dotación de chalecos con airbag para los motoristas de la División de Seguridad Vial.

TERCERO. La transferencia de créditos propuesta se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJA ESTADO DE GASTOS:

- TE140 13200 22104 – Vestuario, por importe de 495.000,27 €.

ALTA ESTADO DE GASTOS:

- TE140 13200 62400 - Proyecto de Gasto 2026/00043 Inversión Nueva Material de Transporte, por importe de 435.000,00 €.
- TE140 13200 62300 - Proyecto de Gasto 2026/00043 Inversiones Policía, por importe de 60.000,27 €.

Esta transferencia de créditos, es una modificación que no altera por tanto la cuantía del Presupuesto de Gastos, sino que traslada el importe parcial del crédito disponible de una aplicación a otras, no afectando a las limitaciones establecidas en la Base 11ª.3 de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València 2026 y puede realizarse sin detrimento del Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la transferencia de créditos. El artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 marzo, establece que: Las entidades locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencia estableciendo, en todo caso, el órgano competente para autorizarlas. En la Base 11.3 de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València 2026, se establece que la transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gasto, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica. Asimismo, en el artículo 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se regulan las transferencias de créditos, así como en el artículo 52 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

SEGUNDO. Respecto de la competencia para adoptar el acuerdo. El órgano competente para la modificación de créditos por transferencia es la Junta de Gobierno Local, al tratarse de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



una transferencia que se realiza entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, de conformidad con lo establecido en la Base 10ª apartado 5ºb.2) de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el proyecto de gasto 2026/00043 a los efectos de incluir la aplicación de gasto TE1400000 13200 62400 en el mismo.

Segundo. Aprobar la 20ª modificación de créditos por transferencia del sector presupuestario Policía Local para atender la redistribución interna de créditos del Servicio según documento contable MCRED/2026/0030000020 y conforme al siguiente detalle de altas y bajas:

BAJA ESTADO DE GASTOS:

- TE140 13200 22104 – Vestuario, por importe de 495.000,27 €.

ALTA ESTADO DE GASTOS:

- TE140 13200 62400 - Inversión Nueva Material de Transporte, por importe de 435.000,00 €.
- TE140 13200 62300 - Inversiones Policía, por importe de 60.000,27 €.

Tercero. Modificar el proyecto de gasto 2026/00043 en el sentido de la citada transferencia de crédito."

61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2026-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar l'adhesió al conveni marc entre l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències (AVSRE) i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP) per a la instrucció policial en cursos d'accés a Policia Local. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar la adhesión al convenio marco entre la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) para la instrucción policial en cursos de acceso a Policía Local.		

"PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción impulsora suscrita el 20 de enero de 2026 por el concejal delegado de Policía Local, en la que se propone el inicio de los trámites para la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de València al Convenio Marco entre la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), publicado por Resolución de 31 de octubre de 2023, para la instrucción policial en cursos de acceso a Policía Local organizados por el IVASPE.

SEGUNDO. El Convenio Marco suscrito el 11 de octubre de 2023 entre la AVSRE y la FVMP permite a los ayuntamientos interesados adherirse y asumir encomiendas de gestión para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la instrucción policial en los cursos de acceso a las diferentes escalas y categorías de policía local organizados por el IVASPE. La adhesión implica la posterior tramitación de un convenio singularizado de encomienda de gestión entre la AVSRE y el Ayuntamiento de València.

TERCERO. La participación activa del Ayuntamiento de València en la instrucción policial permitirá una mayor capacidad para planificar y gestionar los procesos de incorporación de nuevos agentes, participar en la definición y mejora de los planes formativos autonómicos, reforzar la coordinación con otras administraciones y cuerpos policiales, y optimizar los recursos municipales destinados a la formación. Además, se garantiza la calidad, homogeneidad y actualización de la formación de los nuevos agentes, reforzando la profesionalización y la capacidad de respuesta de la Policía Local de València ante los retos actuales y futuros en materia de seguridad ciudadana.

CUARTO. Desde el punto de vista económico, la adhesión al Convenio Marco no comporta obligaciones económicas directas para el Ayuntamiento de València. El impacto económico se materializará en el momento de la suscripción del correspondiente convenio singular, en virtud del cual la AVSRE abonará al Ayuntamiento la cantidad de 20 euros por cada hora efectivamente desempeñada por los policías locales designados como instructores en los cursos de formación, incentivando así la participación de los agentes municipales y contribuyendo a la sostenibilidad y optimización de los recursos municipales destinados a la capacitación policial.

QUINTO. En cumplimiento de la normativa vigente y para garantizar la adecuada tramitación del expediente, se ha solicitado informe tanto a Gestión Económica Área de Empleo Público como a la Asesoría Jurídica Municipal.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios competencias en materia de seguridad en lugares públicos, ordenación del tráfico y policía local, así como la protección de personas y bienes. Asimismo, el artículo 57 de la misma ley reconoce y fomenta la cooperación entre administraciones públicas, permitiendo a las entidades locales asociarse y colaborar mediante convenios y otras formas de cooperación.

II. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que no tienen la consideración de convenios los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. En este caso, la adhesión al Convenio Marco implica la asunción de compromisos jurídicos concretos, por lo que se tramita como convenio.

III. La actuación de la Policía Local se sujeta a la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, que regula la formación y capacitación de los agentes, así como la colaboración entre administraciones para la mejora de la seguridad ciudadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El eventual tratamiento de datos personales en el desarrollo del Programa Agente Tutor deberá ajustarse a lo establecido por la normativa europea y estatal de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679, RGPD Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

V. La adhesión propuesta no genera por sí misma obligaciones económicas por lo que no se requiere fiscalización por la Intervención Municipal.

VI. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de acuerdos de adhesión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València al Convenio Marco entre la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), para la instrucción policial en cursos de acceso a Policía Local.

Segundo. Facultar expresamente al concejal delegado de Policía Local para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la plena efectividad de la adhesión, incluyendo, la firma del documento de adhesión y de cuantos instrumentos, compromisos o declaraciones resulten precisos para su ejecución."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS INTERESADOS EN DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE INSTRUCCIÓN POLICIAL EN LOS CURSOS DE ACCESO A LAS DISTINTAS ESCALAS Y CATEGORÍAS DE POLICÍA LOCAL.

REUNIDOS

De una parte, la Honorable señora Elisa María Núñez Sánchez, consellera de Justícia i Interior de la Generalitat Valenciana, nombrada por Decreto 11/2023, de 19 de julio, del President de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, cuyas competencias le vienen atribuidas por el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones, que actúa en calidad de Presidenta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante AVSRE), en nombre y representación de esta, de acuerdo con lo que establecen los artículos 6.1.a) y 11.1.b) de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la AVSRE, al conferir a la persona titular de la Presidencia de la AVSRE la firma de convenios en materias que sean competencia de la Agencia, y hallándose autorizada a tales efectos por Acuerdo del Consell de 29 de septiembre de 2023.

De otra parte, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante, la FVMP), con NIF G46550885, y en su nombre y representación, el Sr. Vicent Gil Olmedo, secretario general de la

CONVENI MARC DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES I LA FEDERACIÓ VALENCIANA DE MUNICIPIS I PROVÍNCIES PER A L'ENCOMANDA DE GESTIÓ AMB ELS AJUNTAMENTS INTERESSATS A DESENVOLUPAR L'ACTIVITAT D'INSTRUCCIÓ POLICIAL EN ELS CURSOS D'ACCÉS A LES DIFERENTS ESCALES I CATEGORIES DE POLICIA LOCAL

REUNITS

Per una part, L'Honorable Sra. Elisa María Núñez Sánchez, consellera de Justícia i Interior de la Generalitat Valenciana, nomenada pel Decret 11/2023, de 19 de juliol, del president de la Generalitat, pel qual nomena les persones titulars de les vicepresidències i de les conselleries, les competències de la qual li són atribuïdes pel Decret 10/2023, de 19 de juliol, del president de la Generalitat, pel qual es determinen el nombre i la denominació de les conselleries, i les seues atribucions, que actua en qualitat de presidenta de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències (d'ara en avant l'AVSRE), en nom i representació d'aquesta, d'acord amb el que estableixen els articles 6.1.a i 11.1.b de la Llei 4/2017, de 3 de febrer, de la Generalitat, per la qual es crea l'AVSRE, que confereixen a la persona titular de la Presidència de l'AVSRE la signatura de convenis en matèries que siguen competència de l'Agència, i que està autoritzada a aquests efectes per Acord del Consell de 29 de setembre de 2023.

Per l'altra part, la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (d'ara en avant, l'FVMP), amb el NIF G46550885, i en el seu nom i representació, el Sr. Vicent Gil Olmedo, secretari general de l'FVMP,

CSV: B3XHXD3H:H6Q3Y7J3:AF54DA6I URL de validació: <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B3XHXD3H:H6Q3Y7J3:AF54DA6I>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FVMP, según nombramiento efectuado por su Presidente en la reunión del Consejo de la FVMP, de fecha 4 de octubre de 2019, y recogido en la escritura pública otorgada por el Notario de Valencia, don Francisco Cantos Viñals, con número de protocolo 1039, que sigue vigente en la actualidad, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 45.1. f) de los Estatutos de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

La FVMP es la asociación con mayor implantación, constituida por los municipios, provincias y otras entidades locales de la Comunitat Valenciana que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales de conformidad con lo que dispone la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíproca capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente convenio marco y en su virtud;

EXPONEN

Primero. El artículo 3.2.b) de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la AVSRE establece como uno de los objetivos de la misma, la dirección y gestión de las políticas relacionadas con la formación y selección de policías locales, si bien el Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la AVSRE, en su artículo 19, atribuye al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (en adelante IVASPE), como órgano adscrito a la misma, las competencias en materia de investigación, formación y perfeccionamiento profesional, entre otros, de las

segons el nomenament efectuat pel seu president en la reunió del Consell de l'FVMP de data 4 d'octubre de 2019, recollit en l'escriptura pública atorgada pel notari de València Francisco Cantos Viñals amb el número de protocolo 1039, que continua vigent en l'actualitat, d'acord amb les facultats que té atribuïdes per l'article 45.1.f dels Estatuts de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.

L'FVMP és l'associació amb més implantació, constituïda pels municipis, províncies i altres entitats locals de la Comunitat Valenciana que voluntàriament ho decidisquen, per a la defensa i promoció de l'autonomia local i dels interessos locals, de conformitat amb el que disposa la Constitució, l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana.

Les parts intervenen en la representació i amb les facultats que els seus respectius càrrecs els confereixen, reconeixent-se capacitat recíproca i legitimació bastant en dret per a atorgar i signar el present conveni marc, i en virtut d'això

EXPOSEN

Primer. L'article 3.2.b de la Llei 4/2017, de 3 de febrer, per la qual es crea l'AVSRE estableix com un dels seus objectius la direcció i la gestió de les polítiques relacionades amb la formació i selecció de policies locals, si bé el Decret 122/2017, de 15 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament orgànic i funcional de l'AVSRE, en l'article 19 atribueix a l'Institut Valencià de Seguretat Pública i Emergències (d'ara en avant, IVASPE), com a òrgan adscrit a aquesta, les competències en matèria d'investigació, formació i perfeccionament professional, entre altres, de les policies locals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



polícias locales.

Por su parte, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en su artículo 41, dispone que para adquirir la condición de funcionario de carrera en los respectivos cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana se debe superar el preceptivo curso selectivo de formación a realizar en el IVASPE. En consecuencia, los aspirantes, tras superar las fases de oposición o concurso-oposición convocadas por las distintas Corporaciones Locales, deben realizar el citado curso que trae causa de las mismas, culminando en el IVASPE los procesos selectivos iniciados por los municipios.

Segundo. El Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 9.7, establece que para la realización del referido curso selectivo se contará con el personal instructor que ostentará la condición de personal docente colaborador del IVASPE. En este contexto y con la pretensión de establecer un plan de transferencia de conocimiento, resulta necesario que este personal instructor detente la condición de policía al objeto de que puedan transferir sus conocimientos, experiencias, destrezas y capacidades al alumnado participante en los cursos, convirtiéndose en una suerte de referente, pues serán los encargados de la observación directa y evaluación actitudinal de estos, así como de la impartición de la especialidad de instrucción policial a lo largo de los mismos.

Tercero. No obstante, a pesar de contemplarse en el Estatuto de Autonomía, en la actualidad, la Comunitat Valenciana no cuenta con un Cuerpo de Policía Autónoma cuyos efectivos pudieran ejercer las labores de instrucción policial, por ello, aduciendo razones de eficacia y al no poseer los medios técnicos ni personales idóneos para su

Per part seua, la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana, en l'article 41 disposa que per a adquirir la condició de funcionari de carrera en els respectius cossos de policia local de la Comunitat Valenciana s'ha de superar el preceptiu curs selectiu de formació a realitzar en l'IVASPE. En conseqüència, els aspirants, després de superar les fases d'oposició o concurs oposició convocades per les diferents corporacions locals, han de realitzar el curs esmentat que comporten aquestes, culminant en l'IVASPE els processos selectius iniciats pels municipis.

Segon. El Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, d'establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, promoció i mobilitat en els cossos de policia local de la Comunitat Valenciana, estableix en l'article 9.7, que per a la realització de l'esmentat curs selectiu es comptarà amb el personal instructor que exercirà la condició de personal docent col·laborador de l'IVASPE. En aquest context i amb la pretensió d'establir un pla de transferència de coneixement, resulta necessari que aquest personal instructor posseísca la condició de policia a fi de que puguin transferir els seus coneixements, experiències, destreses i capacitats a l'alumnat participant en els cursos, convertint-se en una sort de referent, perquè seran els encarregats de l'observació directa i l'avaluació actitudinal d'aquest, així com de la impartició de l'especialitat d'instrucció policial al llarg del curs.

Tercer. No obstant això, a pesar de contemplar-se en l'Estatut d'Autonomia, en l'actualitat la Comunitat Valenciana no compta amb un cos de policia autònoma amb efectius que puguin exercir les labors d'instrucció policial; per això, adduint raons d'eficàcia i atés que no es posseeixen els mitjans tècnics ni personals idonis per a complir-

Página 3 de 15

CSV:B3XHXD3H:H6Q3Y7J3:AF54DA6I URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B3XHXD3H:H6Q3Y7J3:AF54DA6I

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2026

182

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desempeño, la AVSRE considera conveniente, mediante la formalización del presente convenio marco con la FVMP, conferir a aquellos ayuntamientos que resulten interesados y se adhieran al mismo, a través de determinados miembros de sus Cuerpos de Policía Local, encomiendas de gestión de las reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, al objeto de coadyuvar en la formación del alumnado con la puesta en conocimiento de las funciones habitualmente desempeñadas por estos efectivos de los Cuerpos de Policía Local.

Cuarto. Entroncando con lo anterior y ante la singularidad de determinadas especialidades impartidas en los cursos organizados por el IVASPE, así como la evidente necesidad de que sean miembros de la policía local los que desempeñen las funciones del personal instructor, tanto la AVSRE como la FVMP coinciden en considerar de interés para las entidades locales potenciar una formación adecuada para su estructura funcionarial, por lo que convienen en vehicular su participación a través de la adhesión al presente convenio, a fin de crear un marco de colaboración entre la AVSRE y los ayuntamientos interesados que redunde en una enseñanza de calidad y sea beneficioso para los futuros miembros de policía local.

Quinto. Que la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local de la Comunidad Valenciana, dispone en su artículo 111.1 que las entidades locales de la Comunidad Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración (...) de la comunidad autónoma a través de convenios.

Por todo lo expuesto y de conformidad con la normativa anteriormente reseñada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración para la encomienda de gestión con los ayuntamientos interesados en desarrollar la

ho, l'AVSRE considera convenient, mitjançant la formalització del present conveni marc amb l'FVMP, conferir a aquells ajuntaments que hi estiguen interessats i s'hi adhiereixen, a través de determinats membres dels seus cossos de policia local, encomandes de gestió de les regulades en l'article 11 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, a fi de coadjuvar en la formació de l'alumnat sobre les funcions habitualment exercides per aquests efectius dels cossos de policia local.

Quart. Entroncant amb l'anterior i atesa la singularitat de determinades especialitats impartides en els cursos organitzats per l'IVASPE, així com l'evident necessitat que siguen membres de la policia local els que exercisquen les funcions del personal instructor, tant l'AVSRE com l'FVMP coincideixen a considerar d'interés per a les entitats locals potenciar una formació adequada per a la seua estructura funcionarial, per la qual cosa convien a vehicular la seua participació a través de l'adhesió al present conveni, a fi de crear un marc de col·laboració entre l'AVSRE i els ajuntaments interessats que redunde en un ensenyament de qualitat i siga beneficiós per als futurs membres de policia local.

Cinqué. Que la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, disposa en l' article 111.1 que les entitats locals de la Comunitat Valenciana podran cooperar entre si o amb l'Administració (...) de la comunitat autònoma a través de convenis.

Per tot el que s'ha exposat i de conformitat amb la normativa anteriorment ressenyada, les parts acorden subscriure el present conveni marc de col·laboració per a l'encomanda de gestió amb els ajuntaments interessats a desenvolupar l'activitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actividad de instrucción policial, en los cursos de acceso a las distintas escalas y categorías de la policía local organizados por el IVASPE, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de un marco de colaboración entre la AVSRE y la FVMP, al que los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, que disponiendo de Cuerpo de Policía Local, resulten interesados, puedan adherirse singularmente, a los efectos de formalizar con ellos encomiendas de gestión para que, a través de los efectivos que se determinen de sus Cuerpos de Policía Local, impartan la especialidad de instrucción policial en los cursos selectivos de acceso a las distintas escalas y categorías de policía local organizados por el IVASPE, de tal modo que transfieran al alumnado, en su condición de personal docente colaborador, las experiencias, destrezas y habilidades que han ido adquiriendo a lo largo de su trayectoria como funcionarios de carrera de los Cuerpos de Policía Local, y sirvan como referentes para el futuro desempeño de las funciones atribuidas a los funcionarios de policía local.

Las actividades de formación objeto de la encomienda de gestión tendrán un carácter meramente material y técnico, sin que en ningún caso su realización suponga la cesión de la titularidad por parte de la AVSRE ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la AVSRE dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte, o en los que se integren, las actividades materiales objeto de la encomienda de gestión que se formalice mediante la adhesión de los ayuntamientos que resulten interesados a este convenio.

d'instrucció policial en els cursos d'accés a les diferents escales i categories de la policia local organitzats per l'IVASPE, que es registrà per les següents:

CLÀUSULES

Primera. Objecte

Constitueix l'objecte del present conveni l'articulació d'un marc de col·laboració entre l'AVSRE i l'FVMP al qual els ajuntaments de la Comunitat Valenciana que, disposant de cos de policia local, estiguen interessats puguem adherir-se singularment, a l'efecte de formalitzar amb aquests encomandes de gestió perquè, a través dels efectius que es determinen dels seus cossos de policia local, impartisquen l'especialitat d'instrucció policial en els cursos selectius d'accés a les diferents escales i categories de policia local organitzats per l'IVASPE, de tal manera que transferisquen a l'alumnat, en la seua condició de personal docent col·laborador, les experiències, destreses i habilitats que han anat adquirint al llarg de la seua trajectòria com a funcionaris de carrera dels cossos de policia local, i servisquen com a referents per al futur acompliment de les funcions atribuïdes als funcionaris de policia local.

Les activitats de formació objecte de l'encomanda de gestió tindran un caràcter merament material i tècnic, sense que en cap cas la seua realització supose la cessió de la titularitat per part de l'AVSRE ni dels elements substantius del seu exercici, i serà responsabilitat de l'AVSRE dictar tots els actes o les resolucions de caràcter jurídic que li donen suport, o en els quals s'integren les activitats materials objecte de l'encomanda de gestió que es formalitze mitjançant l'adhesió dels ajuntaments que estiguen interessats a aquest conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segunda. Ámbito subjetivo de aplicación.

Son partes del presente convenio, por un lado la AVSRE, a través del IVASPE, como órgano encargado de organizar los cursos selectivos que deben contar con personal instructor, además de órgano encomendante.

Por otro lado, la FVMP como órgano encargado de difundir entre sus miembros el presente convenio, asumiendo el asesoramiento y la interlocución necesaria para alcanzar una comunicación fluida entre las partes, al objeto de facilitar la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en su aplicación o en la de los convenios singulares de adhesión al mismo.

Por último, los ayuntamientos, que estando asociados a la FVMP y mediante sus Cuerpos de Policía Local, resulten interesados en coadyuvar con la actividad de instrucción policial en los cursos formativos organizados por el IVASPE, mediante la formalización de convenios singulares de adhesión al presente, como órganos encomendados.

Tercera. Medios de ejecución.

Ante la ausencia de norma reglamentaria que regule la selección del personal docente instructor, y con el fin de realizar las funciones de instrucción policial que sean encomendadas, a requerimiento del IVASPE, los ayuntamientos, que a través de la FVMP, se adhieran al presente por resultar interesados en colaborar, pondrán a disposición de la AVSRE, con destino en el IVASPE, un listado de efectivos que libremente determinen para la realización de las tareas encomendadas.

Las acciones formativas que necesiten de las tareas de instrucción requerirán de la presencia de determinados efectivos tanto en el turno de mañana como en el turno de tarde, en el caso de que se realicen cursos en ese horario, cuyo número variará en función del volumen del alumnado que participe en los mismos. Además, se dispondrá de otro efectivo que tendrá encomendadas las labores de coordinación. La selección de este personal, teniendo en cuenta el listado previamente emitido

Segona. Àmbit subjectiu d'aplicació

Són parts del present conveni, per una part, l'AVSRE, a través de l'IVASPE, com a òrgan encarregat d'organitzar els cursos selectius que han de comptar amb personal instructor, a més d'òrgan encomanador.

Per l'altra part, l'FVMP com a òrgan encarregat de difondre entre els seus membres el present conveni, assumint l'assessorament i la interlocució necessària per a aconseguir una comunicació fluida entre les parts, a fi de facilitar la resolució de qualsevol controvèrsia que poguera sorgir en la seua aplicació o en la dels convenis singulares d'adhesió a aquest.

Finalment, els ajuntaments que, estant associats a l'FVMP i mitjançant els seus cossos de policia local, estiguen interessats a coadjuvar amb l'activitat d'instrucció policial en els cursos formatius organitzats per l'IVASPE mitjançant la formalització de convenis singulares d'adhesió al present conveni com a òrgans encarregats.

Tercera. Mitjans d'execució

Atesa l'absència de norma reglamentària que regule la selecció del personal docent instructor, i amb la finalitat de realitzar les funcions d'instrucció policial que siguen encarregades a requeriment de l'IVASPE, els ajuntaments que, a través de l'FVMP, s'adherisquen al present conveni perquè estan interessats a col·laborar-hi, posaran a la disposició de l'AVSRE, amb destinació en l'IVASPE, una llista d'efectius que lliurement determinen per a la realització de les tasques encarregades.

Les accions formatives que necessiten les tasques d'instrucció requeriran la presència de determinats efectius tant en el torn de matí com en el torn de vesprada, en el cas que es realitzen cursos en aquest horari, el nombre dels quals variará segons el volum de l'alumnat que hi participe. A més, es disposarà d'un altre efectiu que tindrà encarregades les labors de coordinació. La selecció d'aquest personal, tenint en compte la llista prèviament emesa pels ajuntaments

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por los ayuntamientos participantes, se llevará a cabo por el IVASPE hasta cubrir sus necesidades, mediante el procedimiento que estime más oportuno, siendo publicitado el mismo en cualquier caso.

El personal instructor gozará de una relevancia fundamental al objeto de materializar un desarrollo adecuado de las acciones formativas, en la medida en que deben realizar la valoración actitudinal del alumnado, al mismo tiempo que transferirles sus experiencias, destrezas y habilidades, convirtiéndose en una figura de referencia, siendo además los encargados de la observación directa y evaluación de estos, realizando un seguimiento de sus actitudes y conductas, con especial atención a las siguientes variables:

- Respeto hacia los docentes, instructores, compañeros y demás personal del IVASPE.
- Uso correcto de las instalaciones.
- Trato educado y disciplinado en base a los deberes que debe cumplir todo aspirante.
- Cumplimiento de las normas establecidas y comunicadas al inicio del curso.
- Actitud durante las actividades complementarias.
- Correcto mantenimiento de la uniformidad reglamentaria de todo el alumnado.

A la vista de las funciones asignadas al personal instructor y al ostentar la condición de personal docente colaborador del IVASPE, en aquellos supuestos donde, a su juicio, se produzcan incumplimientos por parte del alumnado de las variables citadas ut supra, estarán facultados para elevar, a través del correspondiente informe, propuesta de su separación temporal o definitiva de los cursos, al órgano de dirección competente para su resolución.

Por su parte, de entre el personal instructor, quien asuma la labor de coordinación, además de atender, conjuntamente con el resto, todas las incidencias que pudieran acontecer a lo largo de los cursos, las deberá poner en conocimiento del IVASPE, ejerciendo de enlace entre el personal instructor y este Instituto, al objeto de resolverlas

participants, la durà a terme l'IVASPE fins a cobrir les seues necessitats mitjançant el procediment que estime més oportú, que serà publicitat en qualsevol cas.

El personal instructor tindrà una rellevància fonamental a fi de materialitzar un desenvolupament adequat de les accions formatives, en la mesura en què han de realitzar la valoració actitudinal de l'alumnat, i al mateix temps transferir-los les seues experiències, destreses i habilitats, fet que els converteix en una figura de referència, ja que, a més, són els encarregats de l'observació directa i avaluació d'aquests, realitzant un seguiment de les seues actituds i conductes, amb especial atenció a les variables següents:

- Respecte cap als docents, instructors, companys i altre personal de l'IVASPE.
- Ús correcte de les instal·lacions.
- Tracte educat i disciplinat sobre la base dels deures que ha de complir tot aspirant.
- Compliment de les normes establides i comunicades a l'inici del curs.
- Actitud durant les activitats complementàries.
- Correcte manteniment de la uniformitat reglamentària de tot l'alumnat.

A la vista de les funcions assignades al personal instructor i atés que té la condició de personal docent col·laborador de l'IVASPE, en aquells supòsits en què, segons el seu parer, es produïsquen incompliments per part de l'alumnat de les variables esmentades ut supra, estarà facultat per a elevar, a través de l'informe corresponent, una proposta de separació temporal o definitiva dels cursos a l'òrgan de direcció competent per a resoldre-la.

Per la seua part, d'entre el personal instructor, qui assumisca la labor de coordinació, a més d'atendre, conjuntament amb la resta, totes les incidències que puguen tindre lloc durant els cursos, les haurà de posar en coneixement de l'IVASPE, exercint d'enllaç entre el personal instructor i aquest institut, a fi de resoldre-les tan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



con la mayor celeridad posible.

Todas estas funciones, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, serán ejercidas al amparo de los parámetros y criterios previamente determinados por el IVASPE a fin de homogeneizar y coordinar la instrucción policial, a los efectos de que el alumnado reciba una formación coherente, estructurada y uniforme.

Con objeto de sustanciar esta homogeneización, a los efectivos de los Cuerpos de Policía Local de los ayuntamientos que desarrollen la actividad encomendada, recibirán por parte del IVASPE un curso formativo donde queden fijados los parámetros y criterios de actuación requeridos por este Instituto.

Cuarta. Financiación de la encomienda de gestión.

Los Ayuntamientos que, a través de la FVMP, se adhieran al presente por resultar interesados en colaborar con el IVASPE, designarán a aquellos efectivos de sus Cuerpos de Policía Local que sean los encargados de materializar la actividad encomendada en los cursos selectivos organizados por este Instituto, que será ejercida en la forma y modo que estos Ayuntamientos libremente determinen.

En contraprestación, la AVSRE, mediante la suscripción de los convenios singulares que se formalicen con aquellos Ayuntamientos interesados, quedará obligada a abonarles una cantidad económica destinada a compensar los servicios prestados de forma extraordinaria por sus efectivos de policía local.

Esta cuantía variará en función del número de horas de instrucción policial prestadas por cada efectivo de policía local que se haya precisado en los distintos cursos organizados por el IVASPE, a razón de veinte euros (20 €) por hora realmente desempeñada en la actividad encomendada.

No obstante, el presente convenio marco de colaboración entre la AVSRE y la FVMP no

prompte com siga possible.

Totes aquestes funcions, de conformitat amb l'article 11.2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, seran exercides a l'empara dels paràmetres i criteris prèviament determinats per l'IVASPE a fi d'homogeneïtzar i coordinar la instrucció policial, a l'efecte que l'alumnat reba una formació coherent, estructurada i uniforme.

A fi de substanciar aquesta homogeneïtzació, els efectius dels cossos de policia local dels ajuntaments que desenvolupen l'activitat encomanada rebran per part de l'IVASPE un curs formatiu en què queden fixats els paràmetres i criteris d'actuació requerits per aquest institut.

Quarta. Finançament de l'encomanda de gestió

Els Ajuntaments que, a través de l'FVMP, s'adherisquen al present per resultar interessats a col·laborar amb l'IVASPE, designaran a aquells efectius dels seus Cossos de Policía Local que siguen els encarregats de materialitzar l'activitat encomanada en els cursos selectius organitzats per aquest Institut, que serà exercida en la forma i manera que aquests Ajuntaments lliurement determinen.

En contraprestació, l'AVSRE, mitjançant la subscripció dels convenis singulares que es formalitzen amb aquells Ajuntaments interessats, quedarà obligada a abonar-los una quantitat econòmica destinada a compensar els serveis prestats de manera extraordinària pels seus efectius de policia local.

Aquesta quantia variarà en funció del nombre d'hores d'instrucció policial prestades per cada efectiu de policia local que s'haja precisat en els diferents cursos organitzats per l'IVASPE, a raó de vint euros (20 €) per hora realment exercida en l'activitat encomanada.

No obstant això, el present conveni marc de col·laboració entre l'AVSRE i l'FVMP no comporta obligacions econòmiques per a la Generalitat, de tal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



comporta obligaciones económicas para la Generalitat, de tal modo que la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Quinta. Órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones.

Se creará un órgano mixto de seguimiento y control formado por dos representantes de la AVSRE y dos representantes de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

La persona titular de la dirección de la AVSRE nombrará a los representantes de la misma, así como a la persona que asuma la presidencia del Órgano mixto. La presidencia dirimirá con su voto los empates.

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias designará a sus representantes, los cuales velarán por los intereses de los ayuntamientos encomendados, alcanzando entre ellos un acuerdo para nombrar a la persona que ejerza la secretaría del órgano mixto de seguimiento y control.

El órgano mixto de seguimiento y control será el encargado de supervisar la ejecución del convenio, así como de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades, incluyendo, al efecto, la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Durante la vigencia del convenio, el órgano mixto de seguimiento y control se reunirá, de forma ordinaria, al menos una vez antes de su vencimiento, sin perjuicio que, de forma extraordinaria y cuando así se considere oportuno, se reúna las veces que se sean pertinentes y resulten necesarias.

manera que l'aplicació i execució d'aquest conveni, incloent-se a aquest efecte tots els actes jurídics que pogueren dictar-se en la seua execució i desenvolupament, no podrà suposar obligacions econòmiques per a la Generalitat i, en tot cas, haurà de ser atesa amb els seus mitjans personals i materials.

Cinquena. Òrgan mixt de seguiment i control de les actuacions

Es crearà un òrgan mixt de seguiment i control format per dos representants de l'AVSRE i dos representants de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.

La persona titular de la direcció de l'AVSRE nomenarà els seus representants, així com la persona que n'assumisca la presidència. La presidència dirimirà amb el seu vot els empats.

La Federació Valenciana de Municipis i Províncies designarà els seus representants, els quals vetllaran pels interessos dels ajuntaments encarregats, i aconseguirà un acord entre ells per a nomenar la persona que exercisca la secretaria de l'òrgan mixt de seguiment i control.

L'òrgan mixt de seguiment i control serà l'encarregat de supervisar l'execució del conveni, així com d'adoptar les decisions i dictar les instruccions necessàries amb la finalitat d'assegurar la correcta realització de les activitats, incloent-hi, a aquest efecte, la solució, en primera instància, de les controvèrsies d'interpretació i compliment que puguin plantejar-se.

Durant la vigència del conveni, l'òrgan mixt de seguiment i control es reunirà, de manera ordinària, almenys una vegada abans del seu venciment, sense perjudici que, de manera extraordinària i quan així es considere oportú, es reunisca les vegades que se siguen pertinents i resulten necessàries.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexta. Adhesiones singulares.

Los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, que así lo deseen y dispongan de cuerpo de Policía Local propio, podrán adherirse al presente convenio marco para colaborar en las labores de instrucción policial de las diferentes acciones formativas organizadas por el IVASPE.

Esta adhesión requerirá la posterior formalización de convenios o acuerdos singulares entre la AVSRE y los ayuntamientos interesados, en cuya virtud queden formalizadas las encomiendas de gestión en las que de manera específica se concreten las obligaciones previamente generadas, que serán directa e inmediatamente exigibles.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio marco de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, tendrá una vigencia indefinida, desplegando su eficacia desde el mismo día que se firme, no obstante los convenios singulares de adhesión celebrados a su amparo, en cuya virtud queden formalizadas las encomiendas de gestión con los ayuntamientos interesados, tendrán una vigencia de cuatro años, computados desde el día en que se formalicen, si bien en cualquier momento antes de la finalización del plazo establecido, las partes podrán acordar unánimemente prórrogas sucesivas de carácter anual en aras de finalizar todos los cursos selectivos de acceso a las distintas escalas y categorías de la policía local, que se hayan organizado por el IVASPE.

No obstante lo anterior, serán imputables al presente convenio los gastos derivados de la prestación de la actividad de instrucción policial que haya sido ejecutada por los efectivos de policía local de los ayuntamientos que atendieron la solicitud de colaboración instada con anterioridad a su formalización, siempre que esté debidamente

Sisena. Adhesions singulares

Els ajuntaments de la Comunitat Valenciana que així ho desitgen i disposen de cos de policia local propi, podran adherir-se al present conveni marc per a col·laborar en les labors d'instrucció policial de les diferents accions formatives organitzades per l'IVASPE.

Aquesta adhesió requerirà la posterior formalització de convenis o acords singulares entre l'AVSRE i els ajuntaments interessats, en virtut dels quals queden formalitzades les encomandes de gestió en què de manera específica es concreten les obligacions prèviament generades, que seran directament i immediatament exigibles.

Setena. Vigència

El present conveni marc de col·laboració, de conformitat amb el que es disposa en l'article 11.1.e del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regulen els convenis que subscriga la Generalitat i el seu registre, tindrà una vigència indefinida, i desplegarà la seua eficàcia des del mateix dia que se signe; no obstant això, els convenis singulares d'adhesió signats a la seua empara, en virtut dels quals queden formalitzades les encomandes de gestió amb els ajuntaments interessats, tindran una vigència de quatre anys, comptats des del dia en què es formalitzen, si bé en qualsevol moment abans de la finalització del termini establert les parts podran acordar unànimement pròrrogues successives de caràcter anual a l'efecte finalitzar tots els cursos selectius d'accés a les diferents escales i categories de la policia local que s'hagen organitzat per l'IVASPE.

No obstant l'anterior, seran imputables al present conveni les despeses derivades de la prestació de l'activitat d'instrucció policial que haja sigut executada pels efectius de policia local dels ajuntaments que van atendre la sol·licitud de col·laboració instada amb anterioritat a la seua formalització, sempre que estiga degudament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



justificada y se haya realizado con ocasión del desarrollo de los cursos selectivos de acceso a las distintas escalas y categorías de policía local organizados por el IVASPE iniciados desde el 1 de enero de 2023, pues con carácter previo al presente convenio y ante la necesidad de contar con personal instructor para iniciar las acciones formativas programadas en el ejercicio 2023, la AVSRE, a través de su Director General, emitió, el 17 de febrero de 2023, solicitud para obtener provisionalmente la colaboración de los ayuntamientos que resultaran interesados, recibiendo en su atención, un listado de efectivos de diferentes Cuerpos de Policía Local dispuestos a desempeñar las funciones de personal instructor, los cuales, después de ser seleccionados por el IVASPE, están prestando este servicio de forma extraordinaria en las acciones formativas iniciadas desde principios del año corriente, siendo necesaria su cobertura presupuestaria a través del clausulado estipulado en el presente convenio, toda vez que se pretende la continuidad de sus servicios al resultar coincidentes con el objeto y demás condiciones convenidas.

Octava. Naturaleza, normativa y jurisdicción.

Este convenio al igual que los singulares que se celebren a su amparo tienen naturaleza administrativa, si bien quedan sustraídos de la normativa aplicable a la contratación del Sector Público de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo queda también al margen de lo regulado, a propósito de los convenios, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por mor de su artículo 48.9, por tanto deberá seguir las normas específicas para las encomiendas de gestión, así como las normas básicas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera dado que van a financiarse las actividades objeto de la encomienda,

justificada i s'haja realitzat en ocasió del desenvolupament dels cursos selectius d'accés a les diferents escales i categories de policia local organitzats per l'IVASPE iniciats des de l'1 de gener de 2023, perquè, amb caràcter previ al present conveni i atesa la necessitat de comptar amb personal instructor per a iniciar les accions formatives programades en l'exercici 2023, l'AVSRE, a través del seu director general, va emetre, el 17 de febrer de 2023, una sol·licitud per a obtenir provisionalment la col·laboració dels ajuntaments que hi estigueren interessats, i va rebre com a resposta una llista d'efectius de diferents cossos de policia local disposats a exercir les funcions de personal instructor, els quals, després de ser seleccionats per l'IVASPE, estan prestant aquest servei de manera extraordinària en les accions formatives iniciades des de principis de l'any corrent, la cobertura pressupostària de les quals a través del clausulat estipulat en el present conveni és necessària, atés que es pretén la continuïtat dels seus serveis perquè son coincidents amb l'objecte i altres condicions convingudes.

Huitena. Naturalesa, normativa i jurisdicció

Aquest conveni, igual que els singulars que es firmen a la seua empara, té naturalesa administrativa, si bé queden sostrets de la normativa aplicable a la contractació del sector públic de conformitat amb l'article 6 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic.

De la mateixa manera, queda també al marge del que es regula, a propòsit dels convenis, en el capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, en virtut del seu article 48.9; per tant, haurà de seguir les normes específiques per a les encomandes de gestió, així com les normes bàsiques d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, atés que es tracta de finançar les activitats objecte de l'encomanda, i la seua tramitació se substancia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sustanciándose su tramitación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, al tratarse de un convenio marco que instrumenta encomiendas de gestión entre distintas Administraciones Públicas.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes, en relación con la interpretación o ejecución del convenio de colaboración, que no se haya podido resolver en el seno del Órgano mixto de seguimiento y control, se resolverá de acuerdo con lo que a tal efecto determinen los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

No obstante, cualquiera de las partes podrá proceder a la resolución del convenio si no se cumplen las obligaciones por cualquiera de ellas en los términos acordados, así como también cuando concurra alguna otra de las causas de extinción establecidas en la cláusula décima.

Contra el presente convenio cabrá recurso jurisdiccional contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, conforme establece el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Protección de datos y seguridad de la información.

En todo caso, los ayuntamientos de los que dependan los cuerpos de Policía Local encomendados tendrán la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas

conformitat amb el que es disposa en el Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regula els convenis que subscriga la Generalitat i el seu registre, pel fet que es tracta d'un conveni marc que instrumenta encomandes de gestió entre diferents administracions públiques.

L'existència de qualsevol tipus de discrepància entre les parts, en relació amb la interpretació o l'execució del conveni de col·laboració, que no s'haja pogut resoldre en el si de l'òrgan mixt de seguiment i control, es resoldrà d'acord amb el que a aquest efecte determinen els jutjats i tribunals de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

No obstant això, qualsevol de les parts podrà procedir a la resolució del conveni si una d'elles no compleix les obligacions en els termes acordats, així com també quan concórrega alguna altra de les causes d'extinció establides en la clàusula desena.

Contra el present conveni es podrà presentar recurs jurisdiccional contenciós administratiu davant de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, conforme a l'article 10 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Novena. Protecció de dades i seguretat de la informació

En tot cas, els ajuntaments dels quals depenguen els cossos de policia local encarregats tindran la condició d'encarregat del tractament de les dades de caràcter personal a les quals puguem tindre accés en execució de la present encomanda de gestió, i els serà aplicable el que es disposa en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com en el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por consiguiente las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación del objeto de la presente encomienda, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Décima. Causas de extinción.

El convenio marco y los convenios singulares de adhesión, además de lo previsto en la cláusula octava, podrán extinguirse por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- c) Suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.
- d) El acuerdo unánime de las partes.
- e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados que serán valorados, en su caso por el Órgano mixto de seguimiento y control.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d'aquestes dades.

Per consegüent, les parts no aplicaran aquestes dades ni les utilitzaran per a finalitats diferents de la prestació de l'objecte de la present encomienda, i no les comunicaran, ni tan sols per a la seua conservació, a altres persones físiques o jurídiques, excepte en els casos previstos legalment.

Les parts es comprometen a adoptar les mesures de caràcter tècnic i organitzatiu necessàries que garantisquen la seguretat de les dades de caràcter personal i eviten la seua alteració, pèrdua de tractament i accés no autoritzat, tenint en compte l'estat de la tecnologia, la naturalesa de les dades emmagatzemades i els riscos als quals estan exposades, provenen de l'acció humana o del medi físic o natural.

Desena. Causas d'extinció

El conveni marc i els convenis singulars d'adhesió, a més del que es preveu en la clàusula huitena, podran extinguir-se per les causes següents:

- a) El transcurs del termini de vigència sense haver-se'n acordat la prórroga.
- b) La impossibilitat sobrevinguda de complir la finalitat.
- c) Subscripció d'un nou conveni que substituïska el present.
- d) L'acord unànim de les parts.
- e) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels signants. En aquest cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incumplidora un requeriment perquè complisca en un determinat termini les obligacions o els compromisos que es consideren incomplits. Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persistira l'incompliment, es consideraria resolt el conveni. La resolució del conveni per aquesta causa podrà comportar la indemnització dels perjudicis causats, que seran valorats, si és el cas, per l'òrgan mixt de seguiment i control.
- f) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el propio convenio o en otras leyes. Si cuando concurra cualquiera de las causas de extinción del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberán realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Publicidad.

Se dará la oportuna publicidad activa al presente convenio en el Portal de Transparencia de la Generalitat conforme establecen los artículos 12.1 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. A mayor abundamiento y de conformidad con el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, el convenio deberá publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, al tratarse del Boletín oficial del órgano encomendante, sin perjuicio de su publicación en otros boletines oficiales.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, y obligando a las Administraciones públicas que cada cual representan, se firma el presente convenio de encomienda de gestión.

g) Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors previstes en el mateix conveni o en altres lleis. Si quan concórrega qualsevol de les causes d'extinció del conveni hi ha actuacions en curs d'execució, les parts podran acordar la continuació i la finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, establint un termini improrrogable per a finalitzar-les, transcorregut el qual hauran de realitzar-se'n la liquidació.

Onzena. Publicitat

Es donarà l'oportuna publicitat activa al present conveni en el Portal de Transparència de la Generalitat conforme als articles 12.1 i 21 de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana. A més, i de conformitat amb el article 11.3.b de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, el conveni haurà de publicar-se en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, pel fet que es tracta del butlletí oficial de l'òrgan encomanador, sense perjudici de la publicació en altres butlletins oficials.

I, com a prova de conformitat amb tot el que s'ha assenyalat, en exercici de les facultats que legalment corresponen a cadascun dels signants, i obligant les administracions públiques que cadascú representa, se signa el present conveni d'encomanda de gestió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En València, a la fecha de la firma.

Por la AVSRE
La Honorable señora Elisa María Núñez Sánchez
Consellera de Justícia e Interior

Por la FVMP
El Sr. Vicent Gil Olmedo
Secretario general de la FVMP

València, en la data de la signatura

Per l'AVSRE
L'Honorable senyora Elisa Maria Núñez Sánchez
Consellera de Justícia i Interior

Per l'FVMP
El Sr. Vicent Gil Olmedo
Secretari general de la FVMP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



62	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2026-000049-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment i recàrrega d'extintors tant preventiu com correctiu. <i>DEPARTAMENTO DE BOMBERS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al mantenimiento y recarga de extintores tanto preventivo como correctivo.</i>		

"HECHOS

Primero. El mantenimiento de los distintos elementos, extintores y vehículos propios del Departamento de Bomberos es un asunto de vital importancia para poder atender los servicios esenciales que tiene asignados, por lo que el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil adjudicó, por Resolución CM-823, de fecha 07 de marzo de 2025, aceptada en fecha 25 de marzo de 2025, un contrato tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, para la prestación de los servicios de mantenimiento y recarga de extintores tanto preventivo como correctivo a la mercantil AIR FEU, SL, con CIF B96659438; así como, un contrato menor de servicios de duplicado de documentación de los vehículos a la mercantil NURBURGEST, SLP, con CIF B40648610, por Resolución CC-429, de fecha 11 de marzo de 2025.

Segundo. A través del Punto General de Facturas electrónicas, se presentaron las siguientes facturas correspondientes a obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio 2025:

- Factura n.º 934, de fecha 21 de octubre de 2025, presentada por la empresa NURBURGEST, SLP, con CIF B40648610, por importe de 298,62 €, en fecha 14 de enero de 2026.
- Facturas n.º 1893, 3674 y 3704, de fechas 17 y 19 de diciembre de 2025, presentadas el 22 de diciembre de 2025, correspondientes al mantenimiento correctivo de 2025 por importe de 2.066,20 € y, a los mantenimientos preventivos de los meses de noviembre y diciembre de 2025, por importes de 275,67 € y de 275,76 €, respectivamente, por la empresa AIR FEU, SL, con CIF B96659438.

Tercero. En cuanto al contrato menor adjudicado a NURBURGEST, SLP, con CIF B40648610, habiéndose realizado la prestación (excepto el duplicado de la ficha técnica de un vehículo que no fue necesario por haberse localizado), se presentó la factura correspondiente en fecha 26 de noviembre de 2025, la cual se rechazó por importe erróneo. Tras numerosas llamadas y correos electrónicos por parte del Servicio gestor, la mercantil no presentó la factura rectificadora hasta el día 14 de enero de 2026, transcurridos los plazos establecidos en las normas de cierre de Presupuesto del año 2025.

En cuanto al contrato adjudicado a AIR FEU, SL, con CIF B96659438, las facturas fueron remitidas para su fiscalización previa, pero tras varias rectificaciones finalmente, se emitió Diligencia de devolución, de fecha 16 de enero de 2026 por parte del Servicio de Fiscal Gastos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



indicando que, dadas las fechas en virtud de las normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025 procedería tramitar reconocimiento de la obligación por la Base 17.1 a) de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Cuarto. De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios se inicia el trámite a efectos de proceder a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del reconocimiento de obligación y abono de las citadas facturas.

Según consta en la moción del concejal de Prevención y Extinción de Incendios, habiendo sido realizados los trabajos y habida cuenta de que existe crédito adecuado en el sector presupuestario del Departamento de Bomberos, se considera procedente, de conformidad a lo dispuesto en la Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto 2026, la aprobación por la Junta de Gobierno Local del reconocimiento de obligación y abono de las mencionadas facturas.

Quinto. Obra en el expediente la documentación exigida para el reconocimiento de la obligación por la Base 17.1 a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

Sexto. Existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder al abono de las citadas facturas y coincidiendo el valor con el importe de los documentos cobratorios aportados, se ha efectuado la siguiente reserva de gasto, en fase ADO, en expediente contable GASTOS/2026/0000022407, con documento n.º 6000130846 por un importe total de 2.916,25 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local (JGL en lo sucesivo) el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto en la Base 16 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio con carácter previo al reconocimiento de la obligación, habrá de acreditarse mediante la conformidad del responsable de la unidad, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Tercero. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a): El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

Cuarto. Acreditado en el expediente que la factura presentada corresponde a gastos realizados en el ejercicio anterior con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, con la previa autorización y disposición, así como el acto administrativo adoptado por el órgano competente y el documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. De conformidad a lo dispuesto en las bases 16 y 17 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, y existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestaria correspondientes, previo informe de la IGAV (SFG), corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto en fase ADO, incluido en el expediente contable GASTOS/2026/0000022407, con documento n.º 6000130846 por un importe total de 2.916,25 €, así como reconocer la obligación de pago derivada de gastos realizados en ejercicios anteriores debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio 2025, a favor de:

- NURBURGEST, SLP, con CIF B40648610, correspondiente a la factura n.º 934, por importe de 298,62 €, presentada en fecha 14 de enero de 2026.

- AIR FEU, SL, con CIF B96659438, en relación a las facturas n.º 1893, 3674 y 3704, en fechas 17 y 19 de diciembre de 2025, correspondientes al mantenimiento correctivo de vehículos 2025 por importe de 2.066,20 € y, a los mantenimientos preventivos de vehículos de los meses de noviembre y diciembre de 2025, por importes de 275,67 € y de 275,76 €, respectivamente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ADO



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	Núm. documento / Núm. document: 6000130846
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01501202600004900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000022407	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	03.02.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000002093	2026	TD6700000	13600	21300		2024/00115	2.066,20
Descripción/Descripció: MTO CORRECTIVO							
6000002094	2026	TD6700000	13600	21300		2024/00115	275,76
Descripción/Descripció: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DICIEMBRE							
6000002095	2026	TD6700000	13600	21300		2024/00115	275,67
Descripción/Descripció: MANTENIMIENTO PREVENTIVO NOVIEMBRE							
6000002096	2026	TD6700000	13600	22799		2024/00115	215,38
Descripción/Descripció: SERV. DUPLICADO DOCUMENTACIÓN							
6000002097	2026	TD6700000	13600	22799		2024/00115	83,24
Descripción/Descripció: SERV. DUPLICADO DOCUMENTACIÓN							
TOTAL							2.916,25

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B40648610	NURBURGEST SOCIEDAD DE RLP	ES7301820507990204530222
B96659438	AIR FEU, S.L.	ES6621002142100200191270

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	INV. SITO.	IMPORTE
REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	PASIVO	IMPORT

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 27 DE FEBRER DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2026

198

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUÍBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602025 020329	22.12.2025	1893	19.12.2025	1.707,60	358,60	0,00	0,00	2.066,20
HRE0602025 020327	22.12.2025	3704	19.12.2025	227,90	47,86	0,00	0,00	275,76
HRE0602025 020328	22.12.2025	3674	17.12.2025	227,83	47,84	0,00	0,00	275,67
HRE0602026 000509	14.01.2026	934	21.10.2025	178,00	37,38	0,00	0,00	215,38
HRE0602026 000509	14.01.2026	934	21.10.2025	83,24	0,00	0,00	0,00	83,24

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



63	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2025-001995-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'estacionament regulat a la via pública de la ciutat de València (ORA). SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA).		

"Hechos

I. Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación del pago de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2025 (aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21001 y expediente contable GASTOS/2025/0000000950), que se ha arrastrado en el SEDA , pero no incorporado en el remanente de crédito en el ejercicio 2026 (expediente contable GASTOS/2026/0000000777), correspondiente a la factura n.º 10000285 (registro de facturas n.º 81186) de fecha 4 de febrero de 2026 de la certificación 56 de diciembre de 2025, por un importe de 316.884,60 € (261.888,10 €+ 21 % IVA 54.996,50 €), emitida por ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, SA, CIF A28385458, con motivo del contrato de servicios de 'Estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA)', adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13-11-2020.

II. El saldo no consumido, pero debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2025 en el expediente contable GASTOS/2025/0000000950, es de 1.339.239,01 € (no habiéndose incorporado al remanente del Presupuesto 2026). El saldo anteriormente mencionado es arrastrado al ejercicio 2026 en el expediente contable GASTOS/2026/0000000777, fase AD y posición 1.

En la posición 5 el importe de 4.831.885,62 €, es el crédito adecuado y suficiente para atender los pagos en el ejercicio 2026, un importe total de 6.171.124,63 €.

Ejercicio	Documento	Posición	Anualidad	Centro gestor	Pos. Pre.	Importe inicial	Importe ajustado	Importe Pendiente
2026	3000001960	1	2026	TJ1600000	G/13300/21001	1.339.239,01	1.339.239,01	1.022.354,41
2026	3000001960	5	2026	TJ1600000	G/13300/21001	4.831.885,62	4.831.885,62	4.831.885,62
						6.171.124,63	6.171.124,63	5.854.240,03

III. Se formula el expediente contable GASTOS/2026/0000025516, en fase O, por importe 316.884,60 € en la posición 1 del expediente contable GASTOS/2026/0000000777.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2026 en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21001, recae en la Junta de Gobierno local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2025 (GASTOS/2025/0000000950) que se arrastra al ejercicio 2026 (expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000000777) pero no se incorpora como remanente de crédito al Presupuesto 2026, a favor de ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, SA, CIF A28385458, por la certificación 56 de la factura n.º 10000285 (registro de factura n.º 81186), de fecha 4 de febrero de 2026, por los trabajos efectuados en el mes de diciembre de 2025, correspondiente al contrato de servicios de 'Estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València (ORA)', por una cuantía de 316.884,60 € (261.888,10 € + 21 % IVA 54.996,50 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TJ1600000 13300 21001, expediente contable en fase O GASTOS/2026/0000025516."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: c56/25 dic ORA Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202500199500 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000025516	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000131060 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000002338	2026	TJ1600000	13300	21001			316.884,60
Descripción/Descripció: c56/25 dic ORA							
TOTAL							316.884,60

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28385458	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	2000009791

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A28157360	BANKINTER, S.A.	6000000021

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 1568	04.02.2026	10000285	31.01.2026	261.888,10	54.996,50	0,00	316.884,60

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				316.884,60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



64	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003441-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció de la titularitat del dret de concessió de diverses parades del mercat del Cabanyal. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción de la titularidad del derecho de concesión de varios puestos del mercado del Cabañal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 25 de julio de 2023, D.^a ***** - en adelante la persona interesada -, obtuvo la titularidad de los puestos núm. ***** de la zona bajos fila del mercado del Cabañal.

SEGUNDO. En fecha de 21 de octubre de 2025 la Oficina de Inspección del citado mercado ha emitido un parte en el que afirma que la persona interesada no ha ejercido la actividad de venta ningún día a partir del 21 de septiembre de 2025.

TERCERO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 21 de octubre de 2025 se ha dispuesto iniciar los trámites contra la persona interesada como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

CUARTO. Mediante Providencia de fecha 22 de octubre de 2025, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada el plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que a su derecho conviniese. Dicha providencia fue publicada en el BOE en fecha 11 de noviembre de 2025, ya que los sucesivos envíos postales en las dos direcciones enviadas fueron devueltos por desconocido.

QUINTO. En fecha de 18 de diciembre de 2025, mediante Resolución núm. BC-2901, se dispuso lo siguiente:

*'PRIMERO.- Extinguir el derecho de concesión de los puestos núm. ***** de la zona bajos fila del mercado del Cabañal, cuya titularidad ostenta D.^a *****', concediéndole el plazo de un mes para que deje dichos puestos libres y vacuos de cualquier tipo de enseres, a disposición de esta Administración Municipal, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá por vía de ejecución subsidiaria'.*

Al contenido de la citada resolución tuvo acceso la persona interesada mediante comparecencia electrónica en fecha de 8 de enero de 2026.

SEXTO. En fecha de 15 de enero de 2026, la persona interesada presenta escrito indicando que las notificaciones se han realizado en una dirección en la que ya no reside y que tiene el servicio de notificaciones telemáticas en la carpeta ciudadana del ayuntamiento, y por ese medio no ha sido informada del expediente, por lo que solicita el escrito que presenta sea considerado como alegaciones. Asimismo informa de que ha sido una de las personas afectadas por la DANA de València de 2024, que le ha afectado mucho ya que es una joven agricultora que ponía sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



productos a la venta de su propia cosecha, todo ello le ha perjudicado mucho a nivel personal asumiéndola en una depresión, lo que le supuso dificultades para encontrar trabajadores aptos que se ocuparan de sus puestos mientras ella estuviese de baja médica, lo que le llevó al cierre de los puestos de venta. Además indica que se le ha vulnerado su derecho a ser informada de las decisiones de la administración que afectan a su actividad, afirmando que la persona encargada del mercado no le ha informado de nada considerando que ha vulnerado el principio de buena fe. Ella misma afirma que actualmente se encuentra en un momento en el que siguiendo las instrucciones de su psicóloga debe reincorporarse a su actividad laboral, por lo que está apoyándose en un compañero que tiene un puesto en el mercado de Algirós, al que va a visitar y en el que se apoya en su nueva andadura hasta poder ir a sus puestos de venta. Por todo ello solicita se le devuelva la titularidad del derecho de concesión de sus puestos con el fin de reincorporarse y reiniciar la actividad de venta, ya que todo ha sido consecuencia de su baja médica, aportando los partes que lo justifican.

SÉPTIMO. En fecha de 17 de febrero de 2026 la Oficina de Inspección emite el siguiente informe:

*'La vendedora D.ª ***** era perfectamente conocedora de que tenía parte de abandono en los puestos de Algirós y Cabañal. La llamé varias veces por teléfono antes de realizarlos, pero no me contestó. Anteriormente me había comunicado que se marchaba una temporada a trabajar fuera de España. Al volver me transmitió su intención de traspasar los puestos para volver a marcharse porque le habían ofrecido trabajo. Durante el proceso de tramitación de los partes la vi un día subir del sótano del mercado de Algirós. Me dijo que estaba ayudando a un vendedor amigo suyo. Le pregunté el motivo del cierre de ambos puestos, me contestó que estaba de baja. Le dije que presentara justificantes a la administración, lo antes posible, para no perderlos porque en ambos tenía parte de abandono. Varias semanas después estaba trabajando en el puesto del otro vendedor. Como me hizo conocedora de que se encontraba de baja laboral, el 8/1/2026 le entregué a dicho vendedor un aviso de acta advirtiéndole que, hasta que no le solicitara el carnet de dependienta, no podía trabajar allí. Ella se enfadó mucho por este motivo, dijo que tenía intención de reabrir los suyos en breve. Le expliqué que le habían comunicado por correo electrónico la extinción, ya que no había presentado alegaciones tal como le dije que hiciera y que debía comunicarse con la administración para arreglar esta situación. Lo que pongo en conocimiento del servicio a los efectos correspondientes'.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respetto de la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley. Por parte de la persona interesada se ha presentado instancia carente de fundamento, en la cual no se ampara en ninguno de los motivos de los artículos citados. Sin embargo, habiéndose presentado dentro del plazo para interponer el correspondiente recurso de reposición, procedemos a darle consideración de tal entrando brevemente en el fondo del asunto a continuación.

SEGUNDO. Respecto al fondo del asunto.

El artículo 79.7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018 establece como causa de extinción del derecho de concesión el permanecer cerrado el puesto para la venta por más de diez días naturales consecutivos o más de diez días alternos durante tres meses, salvo que hubiese obtenido el permiso oportuno de la Administración municipal por causa justificada. Se considerará cerrado el puesto, no sólo por cierre total sino también parcial del horario de venta establecido para cada jornada.

La persona interesada hace referencia en su recurso a que los motivos por los cuales han permanecido cerrados los puestos de venta de los que es titular del derecho de concesión en el mercado de Algirós y en el del Cabañal, ha sido porque se encontraba de baja médica. Según consta en la documentación aportada la baja es de fecha 16 de octubre de 2025, y según consta en el parte emitido por la Oficina de Inspección los puestos han permanecido cerrados todos los días a partir del día 21 de septiembre de 2025, por lo que la baja solo justificaría los días que estuvieron los puestos cerrados a partir del 16 de octubre de 2025.

Respecto a los respectivos intentos de notificación obrantes en el expediente la providencia de inicio del expediente intentó notificarse en el domicilio que figuraba como domicilio a efectos de notificaciones de la persona interesada. De hecho, ha podido consultarse las 21 instancias presentadas con anterioridad al recurso ahora presentado y el domicilio de la calle Valencia en Utiel figura en todas las instancias a partir del año 2021. En todo caso, el Ayuntamiento al haber sido devuelta la notificación por desconocida, intentó girar la notificación al domicilio que la persona interesada señaló como domicilio a efectos de notificaciones en el expediente de traspaso en virtud del cual la persona interesada obtuvo la titularidad del derecho sobre los puestos objeto del expediente. Por otra parte consultada la base de datos S.I.T, en el expediente de traspaso 02901/2025/2295 en el cual la interesada figuraba como adquirente, previa autorización de la persona interesada, el domicilio que figura al Ayuntamiento es el domicilio de la calle Valencia en Utiel, domicilio en el cual se intentó notificar la providencia de inicio del expediente. Respecto de las notificaciones en sede electrónica, las tres últimas instancias dirigidas al Ayuntamiento de València por la interesada han sido presentadas en formato papel y en ellas no se autorizaba la notificación electrónica como medio de notificación preferente.

El artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas establece:

4. En los procedimientos iniciados de oficio, a los solos efectos de su iniciación, las Administraciones Públicas podrán recabar, mediante consulta a las bases de datos del Instituto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nacional de Estadística, los datos sobre el domicilio del interesado recogidos en el Padrón Municipal, remitidos por las Entidades Locales en aplicación de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

6. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Por tanto, en relación a lo alegado por la persona interesada, la falta de práctica del aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico como indica la persona interesada, no impedirá que la notificación que se ha practicado sea considerada plenamente válida.

Por último, la persona interesada afirma que se le ha vulnerado su derecho a ser informada de las decisiones de la administración que afectan a su actividad, afirmando que la persona encargada del mercado no le había comunicado nada considerando que ha infringido el principio de buena fe. A esta afirmación la Oficina de Inspección emite un informe indicando que la persona interesada era perfectamente conocedora de que tenía parte de abandono en los puestos de Algirós y del Cabañal, ya que habiendo mantenido una conversación con la ella, incluso le había comunicado que se marchaba una temporada a trabajar fuera de España y que tenía intención de traspasar los puestos de venta. Así mismo durante la tramitación del expediente, la persona encargada vio a la persona interesada por el mercado, quien la cual le comentó que se encontraba de baja médica, por lo que se le dijo que presentara justificante lo antes posible, para no perder los puestos porque en ambos mercados tenía parte de abandono. Varias semanas después la persona interesada estaba trabajando en el puesto de otro vendedor, por lo que en tal ocasión se le volvió a comunicar a la persona interesada que se le había extinguido la titularidad del derecho por no haber presentado alegaciones en tiempo y forma.

En consecuencia, el escrito presentado por la persona interesada en fase de recurso no desvirtúa el contenido de la resolución, por lo que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

TERCERO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la citada LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la persona interesada contra la Resolución núm. BC-2901, de fecha 18 de diciembre de 2025, por la que se dispuso extinguir la titularidad del derecho de concesión de los puestos núm. ***** de la zona bajos fila del mercado del Cabañal, confirmando en todos sus efectos el acto recurrido."

65	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes municipals a les inversions en el comerç local 2026. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. <i>Propone aprobar la convocatoria de ayudas municipales a las inversiones en el comercio local 2026.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por moción del concejal delegado de Comercio de fecha 13 de enero de 2026, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2026 de ayudas municipales a las inversiones en el comercio local con la triple finalidad de modernizar y renovar las infraestructuras y equipamientos, la digitalización e innovación tecnológica así como la eficiencia energética, promoviendo de esta forma la sostenibilidad del sector.

SEGUNDO. Existiendo crédito adecuado en la aplicación presupuestaria TB520 43120 77000 del Presupuesto vigente, se ha formulado expediente contable en fase de autorización del gasto, expediente contable GASTOS/2026/0000024580 por importe de 1.642.013,75 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 establece:

'1. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos establecidos por el artículo 2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. En la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la LGS, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del presupuesto.

3. La competencia en materia de subvenciones corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó'.

SEGUNDO. De conformidad con la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 es preceptivo que la autorización del gasto sea fiscalizada por la IGAV (SFG).

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2026, de las ayudas municipales a las inversiones en el comercio local, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con la convocatoria descrita en el Anexo I.

Segundo. Autorizar el gasto derivado de la convocatoria, por importe total de 1.642.013,75 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 77000 del Presupuesto vigente, según expediente contable en fase de autorización del gasto, expediente contable GASTOS/2026/0000024580.

Tercero. Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas, para su publicación y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la web del Ayuntamiento para su adecuada difusión."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**2026 CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS INVERSIONES EN EL
COMERCIO LOCAL**

1. Objeto y finalidad
2. Régimen jurídico
3. Crédito presupuestario
4. Personas beneficiarias
5. Plazo y lugar de presentación de la solicitud
6. Instrucción del procedimiento y resolución
7. Criterios de valoración
8. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas
9. Forma y plazo de justificación de la subvención
10. Forma de pago
11. Reintegro de subvenciones
12. Compatibilidad
13. Aceptación de condiciones de la convocatoria
14. Procedimiento sancionador
15. Protección de datos personales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es subvencionar proyectos de mejora de la competitividad e innovación en el sector comercial y de servicios de la ciudad de Valencia con la triple finalidad de modernizar y renovar las infraestructuras y equipamientos, la digitalización e innovación tecnológica así como la eficiencia energética, promoviendo de esta forma la sostenibilidad del sector.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por:

- O. G. Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante Acuerdo plenario de 28-7-2016 (OGS)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (RGS)
- Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia para el periodo 2026-2028.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 1.642.013, 75 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria TB520 43120 77000 del vigente Presupuesto municipal.

Esto sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, con una cuantía total máxima de 500.000 € previa autorización del gasto correspondiente, sin que sea necesaria en este caso una nueva convocatoria cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 58 del RGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Autónomos, pymes, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que dispongan de un local en la ciudad de Valencia abierto al público a nivel de calle o en centros comerciales, con licencia municipal, (están exentos los locales que estén amparados en una licencia superior) a nombre del solicitante que venda sus productos/servicios directamente al consumidor y cuyo epígrafe de actividad figure en la siguiente lista:

Grupo/Epígrafe I.A.E.	Descripción
641	Comercio minorista de frutas y verduras
642	Comercio minorista de carne, aves, conejos, huevos y caza
643	Comercio minorista de pescado
644	Comercio minorista de pan, pasteles, confitería y lácteos
645	Comercio minorista de vinos y bebidas
647.1	Comercio menor de productos alimenticios y bebidas
647.2	Comercio menor de productos alimenticios en menos de 120 m ²
651	Comercio menor de productos textiles, confección, calzado, piel y cuero
652.2	Comercio al por menor de productos de droguería y perfumería
652.3	Comercio al por menor de productos perfumería y cosmética, higiene y aseo personal
652.4	Comercio al por menor de plantas y hierbas, herbolarios
653	Comercio menor de artículos para equipamientos de hogar y construcción
654.1	Comercio minorista de vehículos terrestres
654.2	Comercio minorista de accesorios y recambios de vehículos
654.6	Comercio minorista de cubiertas, bandas y cámaras de aire
656	Comercio minorista de bienes usados

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



657	Comercio minorista de instrumentos de música y accesorios
659	Otro comercio al por menor
971	Lavanderías y tintorerías
972	Peluquerías y salones de belleza
973.1	Servicios fotográficos
973.3	Servicios de copias, documentos, máquinas fotocopias
975	Servicios de enmarcación
979.2	Adorno de templos y otros locales
979.4	Adiestramiento y cuidado de animales

Personas excluidas:

- Las sociedades anónimas.
- Las personas físicas o las entidades públicas o privadas, que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión. (Ejemplo: puestos en mercados municipales).
- Los establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta on line.

Requisitos:

- Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica y solo por un local comercial
- En caso de personas jurídicas que compartan administrador, solo se admitirá la primera solicitud presentada
- Si una solicitud es presentada a nombre de persona física no podrá solicitarla también como persona jurídica
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2º y 3º LGS y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Valencia
- Los autónomos y administradores de personas jurídicas (no inscritas) deben estar incluidos en el sistema RETA de Seguridad Social
- Permanencia de alta en la actividad durante todo el año 2026

Las obligaciones de las personas beneficiarias están recogidas en el artículo 14 LGS y en el artículo 11 de la OGS del Ayuntamiento de Valencia

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Documentación a presentar:

- Instancia
- Impresos: * Declaración responsable de becas, premios y subvenciones
 - * Memoria de actividades realizadas
 - * Cuenta justificativa
- Certificado de situación censal actualizado en el que conste la fecha de alta de la actividad, el epígrafe y el domicilio de la actividad
- Facturas y sus correspondientes justificantes bancarios de pago comprendidos entre el 1 de abril de 2025 hasta la fecha de presentación de la solicitud
- Foto fachada del local
- Licencia o declaración responsable de la actividad del local, excepto los locales que estén amparados por una licencia global (centros comerciales, grandes superficies, etc...)
- Certificado de titularidad bancaria actualizado de la persona solicitante con IBAN completo
- En caso de persona jurídica, escritura y poderes de representación
- Vida laboral de la persona física solicitante, y si es persona jurídica la del administrador

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de solicitud será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de ésta al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la página web municipal.

La presentación de las solicitudes se efectuara mediante la solicitud normalizada únicamente por vía telemática a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, <https://sede.valencia.es> → **Trámites** → **Materias** → **Actividad Económica, Empleo y Consumo** → **Comercio** → **AYUDAS MUNICIPALES A LAS INVERSIONES EN EL COMERCIO LOCAL.**

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En caso de personas jurídicas, la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCION

La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Comercio y Mercados.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas por la persona instructora, se expondrá el listado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, concediéndose un plazo **improrrogable de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>), para que las personas interesadas **subsanen** los defectos o la falta de documentación.

Si no lo hicieran, se considerará que desisten de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la LPACAP.

Revisadas las subsanaciones y documentación aportadas por las personas interesadas, se elaborará una propuesta de concesión de las subvenciones con indicación de las personas beneficiarias, con el importe que les corresponde a cada una de ellas, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, las personas que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto y los desistimientos de las solicitudes presentadas.

Esta propuesta será elevada a dictamen de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Presidencia: El jefe del Servicio de Comercio o persona en quien delegue.
- Vocales: dos personas funcionarias del Ayuntamiento de Valencia adscritas al Servicio de Comercio y Mercados.
- Secretario/a: actuará como tal, con voz y sin voto, una Técnica de Administración General del Servicio de Comercio y Mercados.

La propuesta de concesión, dictaminada por la Comisión Evaluadora, se someterá por el Servicio de Comercio y Mercados a la aprobación del órgano competente para su resolución, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

Corresponde al Concejal de Comercio y Mercados por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas a la vista de la propuesta emitida por la Comisión Evaluadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La resolució de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, fijando su cuantía así como la desestimación o desestimio.

La resolució del procedimiento se publicara en el tablón de edictos electrónico del ayuntamiento (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>).

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, **estableciéndose como criterio de valoración la fecha y la hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.**

8. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Modernización y Mejora de Infraestructuras y Equipamiento: (Se deben aportar fotografías del mobiliario adquirido, iluminación instalada y de las obras realizadas).

Obras de reforma y adaptación: Obras en la sala de ventas, aseos y elementos de acceso para mejorar la imagen y funcionalidad del establecimiento. Se excluyen las obras de oficinas y almacenes.

Eliminación de barreras arquitectónicas: Adaptaciones para garantizar la accesibilidad universal a personas con movilidad reducida.

Adquisición de mobiliario: Compra de nuevo mobiliario para la sala de ventas, expositores, vitrinas, y elementos de rotulación exterior e interior y toldos exteriores.

Instalaciones de: Modernización de sistemas de iluminación, climatización y seguridad (alarmas, cámaras de videovigilancia, excluido las cuotas de mantenimiento).

2. Digitalización e Innovación Tecnológica

Implementación o mejora de plataformas de comercio electrónico: Desarrollo de tiendas online propias o integración en marketplaces.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Software de gestión integral (ERP):

- Adquisición e instalación de programas para la gestión de inventario, ventas, clientes (CRM) y contabilidad.
- Implantación del programa Verifactu.
- Implantación de Click & Collect (Recoger en tienda)

Equipamiento informático: Compra de ordenadores, TPVs (terminales de punto de venta), impresoras y otros periféricos necesarios para la gestión digital.

Se excluyen las tablets y los teléfonos móviles.

Sistemas de pago electrónico: Adquisición de datáfonos y terminales que permitan diversas formas de pago.

3. Eficiencia Energética y Sostenibilidad:

Auditorías energéticas: Realización de estudios para identificar puntos de mejora en el consumo energético.

Instalación de iluminación LED: Sustitución de sistemas de iluminación por tecnologías más eficientes.

Renovación de equipos de climatización: Adquisición de aparatos de aire acondicionado o calefacción de alta eficiencia energética.

Aislamiento térmico: Mejoras en fachadas, cubiertas y ventanas para reducir la pérdida de energía.

Cuantía

Se podrá subvencionar el 100% de los gastos justificados excluidos los impuestos hasta un máximo de 3.000 €.

El gasto total mínimo subvencionable será de 1.000 € excluidos los impuestos, no pudiendo exceder de 3.000 €.

En caso de que la persona solicitante este dado de alta en dos o más epígrafes de las actividades del IAE y en la misma dirección del local, cuando alguna de ellas no este comprendida en esta convocatoria, salvo prueba en contrario, se hará un prorrateo en idéntica proporción de los gastos aportados entre los epígrafes comprendidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Forma de justificación:

Dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 €, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en el artículo 30 de la OGS, con el contenido siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (cumplimentar impreso Memoria de actividades realizadas), art. 29 OGS

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la empresa o persona acreedora y del documento, su importe y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo 29 de la OGS (requerida en impreso Cuenta justificativa).

No se tendrán en cuenta los gastos reflejados en la solicitud que no queden acreditados documentalmente mediante las correspondientes facturas y justificantes de pago ni aquellas facturas o justificantes que no se encuentren relacionadas en el impreso de la cuenta justificativa.

c) Facturas y justificantes bancarios del pago (no se admiten pantallazos, movimientos de cuenta, ni pagos en metálico) que justifiquen el gasto subvencionable, que cumplan los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, a nombre del autónomo o persona jurídica solicitante.

Justificación:

La subvención no requiere otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la ayuda, los gastos generados y la documentación exigida, por lo tanto las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

10. PAGO

Tras la Resolución de concesión de las ayudas, se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención a cada una de las personas beneficiarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, Título III del RGS y el artículo 39 de la OGS del Ayuntamiento de Valencia.

12. COMPATIBILIDAD

Las presentes ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

13. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la presente convocatoria mediante la correspondiente solicitud implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones.

14. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Título IV de la LGS, en el capítulo II del RGS y en el capítulo VIII de la OGS del Ayuntamiento de Valencia.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



66	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2024-000179-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa concedir una ampliació en el termini d'execució de les obres d'enjardinament del denominat 'Solar de Jesuïtes', Jardí de Trini Simó-Jardí Mediterrani Trini Simó, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone conceder una ampliación en el plazo de ejecución de las obras de ajardinamiento del denominado 'Solar de Jesuitas', Jardín de Trini Simó-Jardín Mediterráneo Trini Simó, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

"HECHOS

1.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2025, adoptado en sesión ordinaria, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de ajardinamiento del denominado 'Solar de Jesuïtes', Jardín de Trini Simó – Jardín Mediterráneo Trini Simó, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a la mercantil Grupo Bertolín, SAU, con NIF A46092128, por un precio de 2.908.347,38 €, más 610.752,95 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.519.100,33 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 304 días y se formaliza el día 31 de marzo de 2025.

2.º Aprobado el plan de seguridad y salud de las citadas obras, por Resolución GI-264, de fecha 17 de abril de 2025, se firma el acta de comprobación del replanteo el 13 de mayo de 2025, iniciándose la ejecución de la obra, que en consecuencia debería concluir el 13 de marzo de 2025.

3.º El 9 de febrero de 2026, la mercantil Grupo Bertolín, SAU (CIF A46092128), mediante escrito con n.º de registro I 00118 2026 034955, solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato, hasta el 30 de junio de 2026.

Consta informe favorable de la dirección facultativa de fecha 9 de febrero de 2026, cuyo contrato fue adjudicado mediante Resolución CF-148, de fecha 11 de mayo de 2022, a la UTE constituida al efecto por los representantes del Lema Bardissa, representado por los licitadores Marcel Cumplido Valls, Carmel Gradolí Martínez, Lara Llop Font, Alejandro Martínez del Río, María Paloma Berrocal Ruíz, Marta Muñoz Ábalos y Rafael Duet Redón.

4.º El día 17 de febrero de 2026, por el Servicio de Parques y Jardines se emite informe favorable a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de ajardinamiento del denominado 'Solar de Jesuïtes', Jardín de Trini Simó – Jardín Mediterráneo Trini Simó, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en ciento nueve días naturales, hasta el día 30 de junio de 2026 y, que por economía procesal se da por reproducido. En dicho informe se constata que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las circunstancias acontecidas que motivan la solicitud de ampliación de plazo no son imputables al contratista, ni suponen un incremento del presupuesto aprobado.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone que, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. Asimismo el artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la LCSP, la competencia para dictar el acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder a la mercantil Grupo Bertolín, SAU (CIF A46092128), adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras de ajardinamiento del denominado 'Solar de Jesuites', Jardín de Trini Simó – Jardín Mediterráneo Trini Simó, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, una ampliación del plazo de ejecución de las obras de ciento nueve días naturales sobre el plazo de ejecución inicial, al no ser imputable a la misma el retraso en la ejecución de las obras, pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 30 de junio de 2026."

67	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2026-000106-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana en concepte de transferència destinada a gastos de capital. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana en concepto de transferencia destinada a gastos de capital.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

1.º Aprobado y en vigor el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 existe la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 71000, conceptuada como 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2026/00050, con una dotación presupuestaria de 1.000.000 €, para financiar gasto de capital del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (CIF Q4601297G).

2.º Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Parques y Jardines el día 2 de febrero de 2026, se dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes para proceder a autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del Organismo Autónomo reseñado.

3.º En fecha 3 de febrero de 2026 el Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (CIF Q4601297G), remite al Servicio de Parques y Jardines informe relativo a las inversiones a llevar a cabo en el ejercicio 2026.

4.º El Servicio de Parques y Jardines emite informe de fecha 16 de febrero de 2026, justificando la necesidad de efectuar la transferencia de gasto de capital al Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, para la atención de sus gastos de capital mediante la aprobación del documento contable en fase de autorización, disposición del gasto, así como reconocimiento de la obligación, por importe de 1.000.000 €.

5.º Para cumplir con lo ordenado, se ha formulado el correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000029628, con número de documento 6000131284, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 VD3100000 17100 71000 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', por importe total de 1.000.000 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, regula las transferencias de financiación a Organismos Autónomos municipales, indicando que se trata de entregas de aportaciones dinerarias, por parte del Ayuntamiento de València, a favor de sus Organismos Autónomos municipales para financiar su actividad, sin que exista contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, pero sujetas a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones, teniendo carácter de gasto para el Ayuntamiento e ingreso para la entidad dependiente y, de naturaleza distinta a las subvenciones, por lo que no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de su normativa.

Las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento), están destinadas a financiar gasto corriente de la entidad perceptora. Para hacerla efectiva, el centro gestor responsable debe tramitar el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor. A tal fin, el responsable del Organismo Autónomo, elaborará anualmente una propuesta en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, a la que se adjuntará para su justificación un presupuesto anual de tesorería, elaborado por la propia entidad, con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

La tramitación de las transferencias de capital (capítulo 7 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) será la misma que la señalada para las transferencias corrientes.

Como particularidad debe tenerse en cuenta, que con ocasión de la liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo se compararán los gastos de capital ejecutados con los ingresos de capital recibidos, de forma que si aquellos son inferiores a los ingresos, se deberá proceder al reintegro del exceso aportado por el Ayuntamiento.

II. Los artículos 213 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 21ª y 67ª de las de Ejecución del Presupuesto exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se derivan obligaciones de contenido económico.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), a favor del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, con CIF Q4601297G, en concepto de transferencia de financiación del Ayuntamiento a la citada entidad, destinada a financiar los gastos de capital de su actividad durante el ejercicio presupuestario 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 71000 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2026/00050, del vigente Presupuesto, según expediente contable GASTOS/2026/0000029628, con número de documento 6000131284."

68	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000034-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 05/02/2026 en relación con el expediente E-70010-2026-000034-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000034-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS /2026/0000025082 por importe total de 886,69 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 17/02/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

69	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000035-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del OAM PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 29/01/2026 en relación con el expediente 70010/2026/000035, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2026/ 000035 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000025084 por importe total de 145,20 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 17/02/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del OAM PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

70	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000039-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 02/02/2026 en relación con el expediente E-70010-2026-000039-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000039-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS2026/0000023737 por importe total de 75,17 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 18/02/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

71	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000048-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 06/02/2026 en relación con el expediente E-70010-2026-000048-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000048-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000025505 por importe total de 273,16€, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 17/02/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

72	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2026-000068-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa acceptar el compromís d'ingrés per part de l'Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals (EPSAR) derivat de l'acord de cooperació per al finançament i execució d'infraestructures noves i actuacions de millora en instal·lacions de sanejament i de tractament, depuració i reutilització d'aigües residuals de titularitat o gestió municipal. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aceptar el compromiso de ingreso por parte de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) derivado del acuerdo de cooperación para la financiación y ejecución de infraestructuras nuevas y actuaciones de mejora en instalaciones de saneamiento y de tratamiento, depuración y reutilización de aguas residuales de titularidad o gestión municipal.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024 se aprobó el texto del Acuerdo de Cooperación para Financiación y Ejecución de Infraestructuras Nuevas y Actuaciones de Mejora en Instalaciones de Saneamiento y de Tratamiento, Depuración y Reutilización de Aguas Residuales de titularidad o gestión municipal, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025 y 25 de julio de 2025, respectivamente, se aprobó la modificación del texto del citado Acuerdo de Cooperación a fin de adecuar su redacción final a los cambios de organización y competencias de las Consellerias de la Generalitat así como efectuar una modificación de la distribución de las anualidades previstas en el texto del Acuerdo de Cooperación al haberse iniciado la anualidad 2025 sin que se hubiese firmado definitivamente el dicho Acuerdo de Cooperación.

TERCERO. El alcance económico según indica la Cláusula Quinta del citado Acuerdo de Cooperación es de 2.999.413,67 € IVA incluido, coincidente con las actuaciones citadas en el Anexo II como punto inicial del acuerdo, siendo el importe final el realmente ejecutado, pudiendo revisarse y actualizarse según la programación anual y nuevas incorporaciones que se incluyan.

La participación de la EPSAR, será la de financiar el 90 % de la ejecución de todas las actuaciones objeto del acuerdo, en los términos indicados en la Cláusula Octava, que se concreta en el importe de 2.699.472,32 € (IVA incluido).

CUARTO. Asimismo a los efectos del seguimiento y control individualizado de la inversión se procedió a la creación y aprobación del proyecto de gasto 2024/000104, de carácter plurianual, denominado 'Acuerdo Mejora Infraestructuras EPSAR'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la regulación de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

II. El Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y el Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Estatuto de la Epsar.

III. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

IV. Cuando se conceda una subvención o se proponga la aprobación de un Convenio que ya se encuentren previstos en el Presupuesto, el centro gestor remitirá el expediente con la propuesta de aceptación de la subvención y, en su caso, aprobación del Convenio, acompañada del documento contable de compromiso de ingresos CI y de la documentación necesaria (acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del organismo que la otorga, bases reguladoras, etc.) a la IGAV (SCF) que emitirá informe previo.

El Compromiso de Ingreso se contabilizará cuando el compromiso de aportación sea firme. En el caso de los Convenios deberá de registrarse cuando haya sido aprobado por todas las partes intervinientes. Aprobada la propuesta de aceptación o aprobación del convenio, se notificará al SEP, a la IGAV (SCF) y al SC, aportando acuerdo definitivo del organismo concedente de la subvención.

V. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el compromiso de ingreso (CI) por importe total de 2.699.472,32 € correspondiente a la financiación del 90 % por parte de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) de la ejecución de todas las actuaciones objeto del Acuerdo de Cooperación para la Financiación y Ejecución de Infraestructuras Nuevas y Actuaciones de Mejora de Instalaciones de Saneamiento y de Tratamiento, Depuración y Reutilización de Aguas Residuales de titularidad o gestión municipal, todo ello en los términos indicados en la Cláusula Octava.

Segundo. El importe de la financiación se formalizará en el subconcepto de ingreso 75300, Fondo 7530024, del Centro gestor OE0000000, para el proyecto de gasto 2024/104 correspondiente al expediente contable INGRES/2026/0000021779 n.º documento 4000001090 por un importe total de 2.699.472,32 €.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada), al Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio Económico Presupuestario."

73	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2026-000077-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa acceptar el compromís d'ingrés per part de l'Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals (EPSAR) derivat de l'acord de cooperació per a l'execució dels treballs de neteja de la part final del tram III del Col·lector Nord de València. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aceptar el compromiso de ingreso por parte de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) derivado del acuerdo de cooperación para la ejecución de los trabajos de limpieza de la parte final del tramo III del Colector Norte de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024 se aprobó el texto del Acuerdo de Cooperación para la ejecución de los trabajos de limpieza de la parte final del tramo III del Colector Norte de València, entre la Generalitat Valenciana, a través

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025 se aprobó la modificación del texto del citado Acuerdo de Cooperación a fin de adecuar su redacción final a los cambios de organización y competencias de las Consellerias de la Generalitat.

TERCERO. El alcance económico según indica la Cláusula Segunda del citado Acuerdo, es de 3.938.876,47 € (IVA excluido), coincidente con las actuaciones citadas en el Anexo II, donde se indica también la cantidad con el IVA incluido: 4.460.062,41 €.

La participación de la EPSAR será la de financiar bien el 90 %, bien el 100 % de la ejecución de todas las actuaciones del Acuerdo, en los términos indicados en el Anexo III, Bloque 1 y en resumen consiste en que Epsar financie el 90 % de las actuaciones referentes a Coordinación de Seguridad y Salud así como de los trabajos de obra civil para poder hacer limpieza, y el 100 % de los trabajos de limpieza.

Siendo, en consecuencia, el importe total correspondiente a la financiación de la EPSAR la cantidad de 4.320.034,27 €.

CUARTO. Asimismo a los efectos del seguimiento y control individualizado de la inversión se procedió a la creación y aprobación del proyecto de gasto 2024/000103, de carácter plurianual, denominado 'Acuerdo de Cooperación para la ejecución de los trabajos de limpieza de la parte final del tramo III del Colector Norte'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establecen la regulación de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

II. El Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y el Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Estatuto de la Epsar.

III. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

IV. Cuando se conceda una subvención o se proponga la aprobación de un Convenio que ya se encuentren previstos en el Presupuesto, el centro gestor remitirá el expediente con la propuesta de aceptación de la subvención y, en su caso, aprobación del Convenio, acompañada del documento contable de compromiso de ingresos CI y de la documentación necesaria (acuerdo del organismo que la otorga, bases reguladoras, etc.) a la IGAV (SCF) que emitirá informe previo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Compromiso de Ingreso se contabilizará cuando el compromiso de aportación sea firme. En el caso de los Convenios deberá de registrarse cuando haya sido aprobado por todas las partes intervinientes. Aprobada la propuesta de aceptación o aprobación del convenio, se notificará al SEP, a la IGAV (SCF) y al SC, aportando acuerdo definitivo del organismo concedente de la subvención.

V. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el compromiso de ingreso (CI) por importe total de 4.320.034,27 €, correspondiente a la financiación por parte de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) de la ejecución de todas las actuaciones objeto del Acuerdo de Cooperación para la ejecución de los trabajos de limpieza de la parte final del tramo III del Colector Norte de València, todo ello en los términos indicados en la Cláusula Segunda.

Segundo. El importe de la financiación se formalizará en los subconceptos de ingreso 45300 y 75300, Fondo 7530024, del Centro Gestor OE0000000, para el proyecto de gasto 2024/103 correspondiente al expediente contable INGRES/2026/0000022265 n.º documento 4000001197 por un importe total de 4.320.034,27 €.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada), al Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio Económico Presupuestario."

74	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01902-2025-000112-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament i instal·lació d'un vídeo porter al centre municipal de joventut de Natzaret. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro e instalación de un video portero en el centro municipal de juventud de Nazaret.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución número GI-567, de fecha 29 de julio de 2025, de la concejala delegada de Familia, Juventud e Infancia, se adjudicó el contrato menor de suministro de un video portero y su instalación en el CMJ de Natzaret, a la mercantil Navtival, SL, con CIF B96272323.

Segundo. Emitida la factura n.º 5, de fecha 26 de diciembre de 2025, correspondiente al suministro y los trabajos realizados hasta la emisión de la misma, se presentó en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto 2025, con lo que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el pago propuesto con cargo a la aplicación Presupuestaria XA720/33700/62300 del vigente Presupuesto municipal, Expediente Contable GASTOS _2026_0000029988 y doc. núm. 6000131351, proyecto de gasto 2026/00036.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación del gasto de la factura n.º 5 de fecha 26 de diciembre de 2025, correspondiente a los trabajos de sustitución de video portero realizados en el ejercicio 2025, por importe 509,35 € (desglosado en 420,95 € más 88,40 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), a favor la mercantil Navtival, SL, con CIF B96272323, correspondiente al contrato menor de suministro de un video portero y su instalación en el CMJ de Natzaret, y abonarla con cargo a la Aplicación Presupuestaria XA720/33700/62300 del vigente Presupuesto municipal del Expediente Contable GASTOS__2026_0000029988 y doc. núm.6000131351, proyecto de gasto 2026/00036."

75	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2025-000145-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de panys intel·ligents per a la seua instal·lació als centres municipals de joventut. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de cerraduras inteligentes para su instalación en los centros municipales de juventud.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución GI-911, de fecha 20 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato para la prestación del suministro e instalación de 7 cerraduras inteligentes para su colocación en los Centros Municipales de Juventud adscritos al Servicio de Familia, Juventud e Infancia, a favor de María Ángeles Llop Seguí, con NIF *****, de la Cerrajería Círculo 24.

Segundo. Emitida la factura n.º F250404, de fecha 29 de diciembre de 2025 y fecha de vencimiento de 30 de diciembre de 2025, correspondiente a la anualidad de 2025, se presentó en el registro de facturas el 16 de febrero de 2026 siendo posterior al cierre del Presupuesto 2025, con lo que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago.

Tercero. Por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el pago propuesto con cargo a la aplicación Presupuestaria 2026 XA7200000 33700 62300, proyecto de gasto n.º 2026/00036, del Expediente Contable GASTOS/2026/0000034013 y n.º doc. 6000132611.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación del gasto de la factura n.º F250404, de fecha 29 de diciembre de 2025 y fecha de vencimiento de 30 de diciembre de 2025, por importe 8.136,10 €, a favor de María Ángeles Llop Seguí, con NIF *****, de la Cerrajería Círculo 24, correspondiente al contrato para la prestación de los suministros e instalación de 7 cerraduras inteligentes para los Centros Municipales de Juventud adscritos al Servicio de Familia, Juventud e Infancia correspondiente a la anualidad 2025, y abonarla con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2026 XA7200000 33700 62300, proyecto de gasto n.º 2026/00036, Expediente Contable Gastos GASTOS/2026/0000034013 y n.º doc. 6000132611."

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



76	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-001323-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la gestió d'activitats i monitors d'activitats físiques a l'aire lliure per a persones adultes en espais públics municipals per a la promoció de la salut. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la gestión de actividades y monitores de actividades físicas al aire libre para personas adultas en espacios públicos municipales para la promoción de la salud.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Sanidad y Consumo, José Vicente Gosálbez Payá, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 252304, de fecha 30 de noviembre del 2025, por importe total de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.919,52 €), IVA 21 % incluido (333,13 €), de la empresa EBONE SERVICIOS EDUCATIVOS DEPORTE, SL, CIF B73405599, por el servicio de actividades y monitores de actividades físicas al aire libre para personas adultas en espacios públicos municipales para promoción de la salud, en el mes de noviembre del 2025, dado que se trata de gastos autorizados y comprometidos del pasado ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria XH2000000 31110 22799. Conceptuada como 'Otros trabajos con empresas'.

La factura señalada en el punto anterior responde a un gasto autorizado y comprometido del pasado ejercicio realizado con cobertura presupuestaria (Resolución CC-754, de fecha 12/05/2025) que no ha podido ser tramitada según las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre. Por lo que han de tramitarse las actuaciones administrativas necesarias de reconocimiento de obligación, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

Segundo. Por el servicio se ha generado Expediente Contable GASTOS/2026/0000023044 y documento n.º 6000130903 en SEDA; por importe de 1.919,52 €, Base Imponible 1.586,39 €, e IVA 21 % 333,13 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La factura señalada en el punto anterior responde a un gasto autorizado y comprometido del pasado ejercicio realizado con cobertura presupuestaria (Resolución CC-754, de fecha 12/05/2025) que no ha podido ser tramitada según las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre. Por lo que han de tramitarse las actuaciones administrativas necesarias de reconocimiento de obligación, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura deriva de que no ha podido ser tramitada según las normas de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, al haberse presentado la factura con posterioridad al 31 de diciembre.

Tercero. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de la empresa EBONE SERVICIOS EDUCATIVOS DEPORTE, SL, CIF B73405599, de la factura n.º 252304, de fecha 30 de noviembre del 2025, por importe total de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.919,52 €), IVA 21 % incluido (333,13 €), referida al servicio de actividades y monitores de actividades físicas al aire libre para personas adultas en espacios públicos municipales para promoción de la salud, en el mes de noviembre del 2025, dado que se trata de gastos autorizados y comprometidos en el pasado ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 XH2000000 31110 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto 2026. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2026/0000023044 y documento n.º 6000130903 en SEDA; por importe de 1.919,52 €, Base Imponible 1.586,39 €, e IVA 21 % 333,13 €."

77	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2026-000007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Junta Major de la Setmana Santa Marinera en relació a les celebracions de la setmana santa marinera i restants activitats de la Junta. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera en relación a las celebraciones de la semana santa marinera y restantes actividades de la Junta.</i>		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València y la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera suscriben anualmente un convenio para el fomento de actividades de interés general, como las celebraciones de la Semana Santa Marinera y el resto de actividades de la Junta Mayor. Con el fin de continuar la mencionada colaboración, se propone la suscripción del convenio para el año 2026. Este año, además, se llevarán a cabo diversos actos conmemorativos de los aniversarios señalados de cinco entidades (la Cofradía de Jesús en el Huerto, la Real Cofradía de Jesús en la Columna, la Hermandad del Santísimo Ecce-Homo, la Hermandad del Santísimo Cristo del Perdón y la Hermandad del Santísimo Cristo del Salvador). En fecha 29 de enero de 2026, la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la aprobación del convenio correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Junta Mayor de la Semana Santa Marinera quiere llevar a cabo las actividades que le son propias según la memoria y el presupuesto que constan en el expediente. El presupuesto presentado incluye gastos de funcionamiento y derivados de las actividades realizadas o a realizar en relación a la celebración de la festividad de la Semana Santa Marinera y las actuaciones propias de la Junta. Este año, además, se incluyen los actos y publicaciones con motivo de la celebración de los aniversarios señalados de cinco entidades (la Cofradía de Jesús en el Huerto, la Real Cofradía de Jesús en la Columna, la Hermandad del Santísimo Ecce-Homo, la Hermandad del Santísimo Cristo del Perdón y la Hermandad del Santísimo Cristo del Salvador).

Segundo. Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 30 de enero de 2026, referido a la concesión de subvenciones a esta entidad en los ejercicios de 2023 a 2026. De este informe se desprende que en los mencionados ejercicios únicamente se ha tramitado el expediente contable correspondiente a la subvención nominativa gestionada por el Servicio de Fiestas y Tradiciones.

La justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2025 se ha aprobado mediante Resolución GI-1020, de la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, de fecha 19 de diciembre de 2025, por lo cual consta que la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores.

Asimismo, se ha comprobado en SIEM que la entidad interesada no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València con anterioridad a 2023.

Tercero. Así mismo, la entidad interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Según memoria firmada por la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 29 de enero de 2026, de conformidad con lo que establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la actividad objeto del convenio no tiene carácter contractual y se sujeta al régimen jurídico de las subvenciones de concesión directa para tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se hace sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria, está vinculada a la realización de una actividad y tiene como objeto el fomento de una actividad pública de interés local (artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, de ahora en adelante OGS). Concretamente, no se trata de la prestación del servicio que realiza la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las actividades objeto del convenio es propia de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. El presupuesto inicial del Ayuntamiento de València para 2026 incluye la línea nominativa en la aplicación XF580 33800 48920 'Junta Mayor de la Semana Santa Marinera' CIF G96566013 por un importe de 259.000,00 euros.

Sexto. La subvención a percibir mediante la firma del convenio está prevista en el Anexo I (grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa L.8.7.12 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollan actividades de carácter festivo o cultura tradicional') del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, en cumplimiento de lo que se establece en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026 y en el artículo 6 de la OGS.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la OGS aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones y a los convenios, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en particular la 29, que hace referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. El capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ('De los convenios').

Tercero. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Cuarto. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De igual modo, el artículo 12.1.b del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València establece la necesidad del informe preceptivo de la misma en los convenios que celebre este Ayuntamiento.

Sexto. El órgano competente para la aprobación del convenio y la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de '*Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €*'.

Séptimo. Constan en el expediente informes previos favorables de la Asesoría Jurídica y de la IGAV, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto adjunto del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera para 2026, facultando para su firma por razón de la materia a la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones.

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**CONVENI DE COL-LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I LA JUNTA MAJOR DE
LA SETMANA SANTA MARINERA EN
RELACIÓ AMB LES CELEBRACIONS
DE LA SETMANA SANTA MARINERA
I LA RESTA D'ACTIVITATS DE LA
JUNTA EN 2026**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA Y LA JUNTA MAYOR DE
LA SEMANA SANTA MARINERA EN
RELACIÓN A LAS CELEBRACIONES
DE LA SEMANA SANTA MARINERA
Y RESTANTES ACTIVIDADES DE LA
JUNTA EN 2026**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i seu a València, a la plaça de l'Ajuntament, número 1, i en el seu nom i representació la Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Festes i Tradicions, facultada per acord de la Junta de Govern Local de data 27 de febrer de 2026, assistida pel secretari general i del Ple de l'Ajuntament, el Sr. Hilario Llavador Cisternes.

De una parte, el Ayuntamiento de Valencia, con NIF P-4625200-C y sede en Valencia, en la plaza del Ayuntamiento, número 1, en nombre y representación la Sra. Mónica Gil Cano, concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2026, asistida por el secretario general y del Pleno del Ayuntamiento, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

D'una altra banda, la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de València, amb domicili al carrer del Rosari, número 1, de València, amb NIF G96566013, representada en este acte pel Sr. Carlos Genís Romance, en qualitat de president.

Y de otra parte, la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera de Valencia, con domicilio en la calle del Rosario, número 1, de Valencia, con NIF G96566013, representada en este acto por el Sr. Carlos Genís Romance en calidad de presidente.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto

2601-06-CN-SEMANA-SANTA-MARINERA

1 de 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSEN

1. L'Ajuntament de València i la Junta Major de la Setmana Santa Marinera subscriuen anualment un conveni de col·laboració per a fomentar activitats d'interès general, com ara les celebracions de la Setmana Santa Marinera i la resta d'activitats de la Junta Major, amb la finalitat de donar continuïtat i garantir la tasca que desenvolupa l'esmentada Junta Major.

La Junta Major de la Setmana Santa Marinera ha presentat memòria i pressupost que consten en l'expedient, amb una sèrie d'activitats programades. El pressupost presentat inclou despeses de funcionament i derivades de les activitats realitzades o a realitzar en relació a la celebració de la festivitat de la Setmana Santa Marinera i les actuacions i activitats pròpies de la Junta. S'inclouen igualment les despeses derivades dels actes i publicacions que durant el present any es duran a terme amb motiu de la celebració dels actes de commemoració d'aniversaris assenyalats de cinc entitats (la Confraria de Jesús en l'Hort, la Real Confraria de Jesús en la Columna, la Germandat del Santíssim Ecce-Homo, la Germandat del Santíssim Crist del Perdó i la Germandat del Santíssim Crist del Salvador).

Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València i per la seua incidència social, sufragar les despeses derivades de la celebració de la Setmana Santa Marinera i la resta d'activitats de la Junta Major en 2026.

2. Es tracta d'una subvenció nominativa que està subjecta al règim jurídic de les subvencions de concessió directa, de conformitat

EXPONEN

1. *El Ayuntamiento de Valencia y la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera suscriben anualmente un convenio de colaboración para el fomento de actividades de interés general, como las celebraciones de la Semana Santa Marinera y el resto de actividades de la Junta Mayor, con el fin de dar continuidad y garantizar la tarea que desarrolla la misma.*

La Junta Mayor de la Semana Santa Marinera ha presentado memoria y presupuesto que constan en el expediente, con una serie de actividades programadas. El presupuesto presentado incluye gastos de funcionamiento y derivados de las actividades realizadas o a realizar en relación a la celebración de la festividad de la Semana Santa Marinera y las actuaciones y actividades propias de la Junta. Se incluyen igualmente los gastos derivados de los actos y publicaciones que durante el presente año se llevarán a cabo con motivo de la celebración de los actos de conmemoración de aniversarios señalados de cinco entidades (la Cofradía de Jesús en el Huerto, la Real Cofradía de Jesús en la Columna, la Hermandad del Santísimo Ecce-Homo, la Hermandad del Santísimo Cristo del Perdón y la Hermandad del Santísimo Cristo del Salvador).

Por todo esto, resulta de indudable interés para el mantenimiento del patrimonio cultural y festivo de la ciudad de Valencia, y por su incidencia social, sufragar los gastos derivados de la celebración de la Semana Santa Marinera y el resto de actividades de la Junta Mayor en 2026.

2. *Se trata de una subvención nominativa que está sujeta al régimen jurídico de las subvenciones de concesión directa de conformidad*

2 de 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



amb la normativa vigent, el lliurament de la qual es fa sense cap contraprestació directa per part de l'entitat beneficiària, està vinculada a la realització d'una activitat i té com a objecte el foment d'una activitat pública d'interés local (article 2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, d'ara en avant OGS).

I per a fixar les condicions d'acord amb les quals s'ha de prestar esta col·laboració, acorden este conveni singular, que es regeix per les següents

con la normativa vigente, la entrega de la cual se hace sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria, está vinculada a la realización de una actividad y tiene como objeto el fomento de una actividad pública de interés local (artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, de ahora en adelante OGS).

Y para fijar las condiciones de acuerdo con las cuales se tiene que prestar esta colaboración, acuerdan este convenio singular, que se rige por las siguientes

CLÀUSULES

PRIMERA.

Este convenio pertany al tipus previst en l'article 47, apartat 2, lletra c, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, i es regeix per tot allò que preveu el capítol VI del Títol preliminar, que tracta sobre els convenis.

L'actuació que es desenvoluparà mitjançant este conveni es fonamenta en l'article 25, apartat 2, lletra m, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, que estableix com a competència dels ajuntaments la «promoció de la cultura i equipaments culturals». Així mateix, la competència municipal per a atorgar subvencions es basa en els articles 25, apartat 1, i 72 de l'esmentada llei, que estableixen que el municipi pot promoure activitats que contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal i, quant a les associacions, afavorir que tinguin accés

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Este convenio pertenece al tipo previsto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se rige por todo aquello que prevé el capítulo VI de su Título preliminar, que trata sobre los convenios.

La actuación que se desarrollará mediante este convenio se fundamenta en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia de los ayuntamientos la «promoción de la cultura y equipaciones culturales». Así mismo, la competencia municipal para otorgar subvenciones se basa en los artículos 25.1, y 72 de la mencionada ley, que establecen que el municipio puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en cuanto a las asociaciones, favorecer que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a les ajudes econòmiques per a realitzar les seues activitats.

tengan acceso a las ayudas económicas para realizar sus actividades.

SEGONA.

L'objecte d'este conveni és mantenir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Junta Major de la Setmana Santa Marinera en relació amb l'organització de les celebracions de la Setmana Santa Marinera i les restants activitats de la Junta Major en 2026, així com els actes i publicacions que durant el present any es duran a terme amb motiu de la celebració dels actes de commemoració d'aniversaris assenyalats de cinc entitats (la Confraria de Jesús en l'Hort, la Real Confraria de Jesús en la Columna, la Germandat del Santíssim Ecce-Homo, la Germandat del Santíssim Crist del Perdó i la Germandat del Santíssim Crist del Salvador).

SEGUNDA.

El objeto de este convenio es mantener la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera en relación a la organización de las celebraciones de la Semana Santa Marinera y las restantes actividades de la Junta Mayor en 2026, así como los actos y publicaciones que durante el presente año se llevarán a cabo con motivo de la celebración de los actos de conmemoración de aniversarios señalados de cinco entidades (la Cofradía de Jesús en el Huerto, la Real Cofradía de Jesús en la Columna, la Hermandad del Santísimo Ecce-Homo, la Hermandad del Santísimo Cristo del Perdón y la Hermandad del Santísimo Cristo del Salvador).

TERCERA.

La Junta Major de la Setmana Santa Marinera haurà de comunicar qualsevol modificació relacionada amb l'activitat a subvencionar, en especial les derivades d'un eventual canvi de dates.

TERCERA.

La Junta Mayor de la Semana Santa Marinera deberá comunicar cualquier modificación relacionada con la actividad a subvencionar, en especial las derivadas de un eventual cambio de fechas.

QUARTA.

La Junta Major de la Setmana Santa Marinera es responsabilitza de l'organització, el control i el desenvolupament de les esmentades activitats culturals i a este efecte aporta els mitjans materials i humans que es requereixen i es fa càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa, així com d'adoptar totes les mesures pertinents per a la seua realització.

CUARTA.

La Junta Mayor de la Semana Santa Marinera se responsabiliza de la organización, el control y el desarrollo de las mencionadas actividades culturales, y a estos efectos aporta los medios materiales y humanos que se requieren y se hace cargo de toda la gestión económica y administrativa, así como de adoptar todas las medidas pertinentes para su realización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CINQUENA.

Són subvencionables les despeses corresponents a la realització dels diferents actes derivats de la celebració de les festes de la Setmana Santa Marinera i la resta d'activitats de la Junta Major que s'hagen efectuat en el termini comprés entre el dia 1 de novembre de 2025 i el 31 d'octubre de 2026. En concret:

- Organització i execució d'esdeveniments, exposicions i tallers relacionats amb la festivitat.
- Celebració del VI Cicle de Música Religiosa.
- Publicació i impressió de llibres derivats d'estes activitats.
- Elaboració de material audiovisual i promoció de la Setmana Santa Marinera en mitjans de comunicació social.
- Celebració de conferències i trobades, i en general qualsevol tipus d'actes culturals, socials, de protocol i de promoció o divulgació promoguts per la Junta Major.
- Celebració de concursos, amb lliurament dels premis corresponents.
- Despeses relacionades amb l'activitat de Parròquies, Germanats i Confraries per a la celebració de les festes de la Setmana Santa Marinera.
- Manteniment dels sistemes informàtics necessaris per al desenvolupament de l'activitat de la Junta.
- Contractació d'assegurances de responsabilitat civil per a la cobertura de les diferents activitats pròpies de la festivitat.
- Col·laboració en les despeses relatives al funcionament general de l'entitat.
- Despeses relacionades amb la celebració d'actes de commemoració d'aniversaris assenyalats de cinc entitats (la Confraria

QUINTA.

Son subvencionables los gastos correspondientes a la realización de los diferentes actos derivados de la celebración de las fiestas de la Semana Santa Marinera y restantes actividades de la Junta Mayor que se hayan efectuado en el plazo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026. En concreto:

- *Organización y ejecución de eventos, exposiciones y talleres relacionados con la festividad.*
- *Celebración del VI Ciclo de Música Religiosa.*
- *Publicación e impresión de libros derivados de estas actividades.*
- *Elaboración de material audiovisual y promoción de la Semana Santa Marinera en medios de comunicación social.*
- *Celebración de conferencias y encuentros, y en general cualquier tipo de actos culturales, sociales, de protocolo y de promoción o divulgación promovidos por la Junta Mayor.*
- *Celebración de concursos, con entrega de los premios correspondientes.*
- *Gastos relacionados con la actividad de Parroquias, Hermandades y Cofradías para la celebración de las fiestas de la Semana Santa Marinera.*
- *Mantenimiento de los sistemas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad de la Junta.*
- *Contratación de seguros de responsabilidad civil para la cobertura de las distintas actividades propias de la festividad.*
- *Colaboración en los gastos relativos al funcionamiento general de la entidad.*
- *Gastos relacionados con la celebración de actos de conmemoración de aniversarios señalados de cinco entidades (la Cofradía*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de Jesús en l'Hort, la Real Confraria de Jesús en la Columna, la Germandat del Santíssim Ecce-Homo, la Germandat del Santíssim Crist del Perdó i la Germandat del Santíssim Crist del Salvador): publicacions, campanyes de publicitat, gales i actes diversos.

- Les despeses financeres derivades d'operacions de crèdit necessàries per al desenvolupament de les activitats pròpies de la Junta Major podran ser subvencionables si estan directament relacionades amb l'activitat subvencionada i són indispensables per a l'adequada preparació i execució d'aquesta.

La data màxima de justificació d'estes despeses és el 31 d'octubre de 2026 inclusivament, incloent les que s'hagen presentat a l'Ajuntament de València a partir de la data inicial.

Estes despeses han de respondre de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, ser estrictament necessàries i haver-se realitzat en el termini establert, de conformitat amb els articles 27, apartat 2, de l'OGS; el 31, apartat 1, de la Llei general de subvencions (d'ara en avant, LGS) i el 83, apartat 1, del Reglament d'esta llei.

De conformitat amb el que s'estableix en l'article 7, apartat 2 de l'OGS, és requisit imprescindible que la realització de les activitats a subvencionar haurà de radicar, amb caràcter general, en l'àmbit territorial del municipi de València. Per al cas excepcional que la circumstància subvencionada excedisca de l'àmbit del terme municipal de València, haurà de beneficiar a l'interés municipal de manera directa o indirecta, condició esta última que haurà de quedar suficientment justificada en l'expedient.

de Jesús en el Huerto, la Real Cofradía de Jesús en la Columna, la Hermandad del Santísimo Ecce-Homo, la Hermandad del Santísimo Cristo del Perdón y la Hermandad del Santísimo Cristo del Salvador): publicaciones, campañas de publicidad, gales y actos diversos.

- *Los gastos financieros derivados de operaciones de crédito necesarias para el desarrollo de las actividades propias de la Junta Mayor podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.*

La fecha máxima de justificación de estos gastos es el 31 de octubre de 2026 inclusive, incluyendo los que se hayan presentado en el Ayuntamiento de Valencia a partir de la fecha inicial.

Estos gastos han de responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, ser estrictamente necesarios y haberse realizado en el plazo establecido, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS; 31.1 de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS) y 83.1 del Reglamento de esta ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la OGS, es requisito imprescindible que la realización de las actividades a subvencionar deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de Valencia. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Valencia, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Els costos indirectes de l'activitat subvencionada només poden ser subvencionables en el percentatge màxim del 8 per cent de la subvenció concedida, segon el que estableix l'article 27, apartat 7, de l'OGS. Els costos indirectes no requereixen justificació adicional.

No són subvencionables els impostos indirectes quan són susceptibles de recuperació o compensació. Concretament, quant a l'Impost sobre el Valor Afegit, únicament seran despeses subvencionables les quantitats abonades per l'entitat beneficiària que representen un cost real, és a dir, que hagen sigut efectivament abonades per la mateixa i que no siguen deduïbles, ja que, si poden ser-ho, este impost seria recuperable per l'entitat beneficiària, que hauria de justificar el seu caràcter no recuperable.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada sólo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27.7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representan un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la misma, y que no sean deducibles, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad beneficiaria, que tendría que justificar su carácter no recuperable.

SISENA.

L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per a finançar esta activitat és de 259.000,00 €, segons el pressupost municipal per a 2026, en l'aplicació pressupostària XF580 33800 48920, expedient comptable en fase AD GASTOS/2026/0000019031.

D'esta quantitat, un total de 27.000,00 euros es destinaren exclusivament als actes de commemoració d'aniversaris assenyalats de les següents Germandats o Confraries membres de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera, amb les següents quanties individualitzades:

- Actes commemoratius de la celebració del 25 aniversari de la Confraria de Jesús en l'Hort, fins a un màxim de 3.000,00 euros.
- Actes commemoratius de la celebració del 100 aniversari de la Real Confraria de

SEXTA.

La aportación económica del Ayuntamiento de Valencia para financiar esta actividad es de 259.000,00 €, según el presupuesto municipal para 2026, en la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920, expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000019031.

De esta cantidad, un total de 27.000,00 euros se destinaran exclusivamente a los actos de conmemoración de aniversarios señalados de las siguientes Hermandades o Cofradías miembros de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera, con las siguientes cuantías individualizadas:

- *Actos conmemorativos de la celebración del 25 aniversario de la Cofradía de Jesús en el Huerto, hasta un máximo de 3.000,00 euros.*
- *Actos conmemorativos de la celebración del 100 aniversario de la Real Cofradía de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Jesús en la Columna, fins a un màxim de 6.000,00 euros.

- Actes commemoratius de la celebració del 100 aniversari de la Germandat del Santíssim Ecce-Homo, fins a un màxim de 6.000,00 euros.
- Actes commemoratius de la celebració del 100 aniversari de la Germandat del Santíssim Crist del Perdó, fins a un màxim de 6.000,00 euros.
- Actes commemoratius de la celebració del 175 aniversari de la Germandat del Santíssim Crist del Salvador, fins a un màxim de 6.000,00 euros.

En cas que les quanties individualitzades per Germandat o Confraria amb despesa justificada siguen menors a les assenyalades, la subvenció es concedirà únicament per l'import màxim de la quantitat efectivament justificada. Les possibles quantitats sobrants seran minores de l'import total de la subvenció.

SETENA.

Amb la firma d'este conveni, s'entén realitzat el tràmit d'acceptació de la subvenció per part de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera. Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públics o privats.

S'abonarà un 75 per cent de l'import concedit prèviament a la justificació i el 25 per cent restant una vegada presentada i aprovada la mateixa en el termini i forma a la qual es fa referència en la clàusula desena d'este conveni; i amb exempció de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat beneficiària.

Jesús en la Columna, hasta un máximo de 6.000,00 euros.

- *Actos conmemorativos de la celebración del 100 aniversario de la Hermandad del Santísimo Ecce-Homo, hasta un máximo de 6.000,00 euros.*
- *Actos conmemorativos de la celebración del 100 aniversario de la Hermandad del Santísimo Cristo del Perdón, hasta un máximo de 6.000,00 euros.*
- *Actos conmemorativos de la celebración del 175 aniversario de la Hermandad del Santísimo Cristo del Salvador, hasta un máximo de 6.000,00 euros.*

En caso de que las cuantías individualizadas por Hermandad o Cofradía con gasto justificado sean menores a las señaladas, la subvención se concederá únicamente por el importe máximo de la cantidad efectivamente justificada. Las posibles cantidades sobrantes serán minoradas del importe total de la subvención.

SÉPTIMA.

Con la firma de este convenio, se entiende realizado el trámite de aceptación de la subvención por parte de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

Se abonará un 75 por ciento del importe concedido previamente a la justificación y el 25 por ciento restante una vez presentada y aprobada la misma en el plazo y forma a la que se hace referencia en la cláusula décima de este convenio; y con exención de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



HUITENA.

Esta ayuda s'atorga de manera directa en els termes previstos en el conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions. La Junta Major de la Setmana Santa Marinera queda subjecta al compliment de les obligacions que la llei imposa a les persones beneficiàries per subvencions públiques i, en concret, a la de justificar l'aplicació en la forma i termini que estableix el conveni.

NOVENA.

Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la legislació de contractes públics per al contracte menor, l'entitat beneficiària haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, llevat que per les seues especials característiques no existisca en el mercat suficient nombre d'entitats que realitzen, presten o subministren els productes o servicis a contractar, o llevat que la despesa s'haguera realitzat amb anterioritat a la subvenció, extrems que hauran de justificar-se fefaentment, segons el que es disposa per l'article 27, apartat 3 de l'OGS.

DESENA.

La Junta Major de la Setmana Santa Marinera ha de presentar amb caràcter obligatori, fins al 31 d'octubre de 2026 inclusivament, el compte justificatiu de despeses per a justificar l'ajuda, que ha d'incloure, entre altres:

- Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, que explique les activitats executades i els resultats obtinguts. En esta memòria ha de constar expressament que s'ha complit la

OCTAVA.

Esta ayuda se otorga de forma directa en los términos previstos en el convenio y en la correspondiente normativa reguladora de las subvenciones. La Junta Mayor de la Semana Santa Marinera queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a las personas beneficiarias por subvenciones públicas y, en concreto, a la de justificar la aplicación en la forma y plazo que establece el convenio.

NOVENA.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren los productos o servicios a contratar, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, extremos que tendrán que justificarse fehacientemente, según lo dispuesto por el artículo 27.3 de la OGS.

DÉCIMA.

La Junta Mayor de la Semana Santa Marinera tiene que presentar con carácter obligatorio, hasta el 31 de octubre de 2026 inclusive, la cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda, que ha de incluir, entre otras:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria tiene que constar expresamente que se*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



finalitat per a la qual s'ha atorgat la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts.

- Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que ha de contindre, entre altres, una relació classificada de despeses amb la seua font de finançament i, si és el cas, el percentatge de participació en esta (si hi ha més d'una persona o entitat inversora); una llista que acredite les factures i els pagaments lliurats; una declaració de no haver-se generat rendiments financers respecte als fons lliurats, i la resta de requisits que estableix l'article 29, apartat 1, punt 2 de l'OGS.

Les despeses s'han d'acreditar per mitjà de factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, que han de complir les especificacions que estableix l'article 29, apartat 3 de l'OGS.

Quan les activitats s'hagen sufragat, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, s'ha d'acreditar en la justificació l'import, la procedència i l'aplicació d'estos fons a les activitats subvencionades.

En cap cas l'import de la subvenció concedida pot superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvencionades. A més l'entitat beneficiària té l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació s'ha de fer tan prompte com es tinga coneixement d'esta circumstància i, en tot cas, amb anterioritat a justificar l'aplicació que s'ha fet dels fons percebuts (articles 14.1.d LGS i 11.2.d OGS).

ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención y, si es el caso, una evaluación de los resultados obtenidos.

- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con su fuente de financiación y, si es el caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de una persona o entidad inversora); una lista que acredite las facturas y los pagos librados; una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados, y el resto de requisitos que establece el artículo 29.1.2 de la OGS.*

Los gastos se tienen que acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que han de cumplir las especificaciones que establece el artículo 29.3 de la OGS.

Cuando las actividades se hayan sufragado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrència con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Además la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se tenga conocimiento de esta circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a justificar la aplicación que se ha hecho de los fondos percibidos (artículos 14.1.d LGS y 11.2.d OGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ONZENA.

Quan es produïska per part de l'entitat beneficiària la devolució voluntària de tot o part de l'import de l'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per no justificació o justificació insuficient, es realitzarà mitjançant autoliquidació, des del Sistema d'Informació de Gestió d'Autoliquidacions, accessible des de la pàgina web de l'Ajuntament de València.

DOTZENA.

Són obligacions de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera, amb caràcter general, complir amb el que estableixen l'article 14, apartat 1 de la LGS i l'article 11 de l'OGS; en concret:

- Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- Justificar el compliment dels requisits i les condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació dels fons rebuts.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.
- Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals o mencions en els mitjans de comunicació i amb anàloga rellevància a

UNDÈCIMA.

Quando se produzca por parte de la entidad beneficiaria la devolución voluntaria de todo o parte del importe de la aportación económica del Ayuntamiento de Valencia por no justificación o justificación insuficiente, se realizará mediante autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia.

DUODÈCIMA.

Son obligaciones de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera, a todos los efectos, cumplir con lo que establecen el artículo 14.1 de la LGS y el artículo 11 de la OGS; en concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.*
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.*
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación y con análoga relevancia*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la utilitzada respecte a altres fonts de finançament, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge que facilite referent a això l'Ajuntament.

- f) Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la LGS i en la resta de la normativa aplicable. El reintegrament comporta l'exigència de l'interès de demora des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde que el reintegrament és procedent.

TRETZENA.

El conveni té vigència des del dia de la seua firma fins al 31 de desembre de 2026, si bé els seus efectes es retrotrauran a l'1 de gener de 2026. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització es podrà recordar unànimement la pròrroga per un any més. En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques que es deriven del mateix s'han de concretar en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

CATORZENA.

Es crearà una comissió de seguiment del conveni, que s'ha de reunir almenys una vegada a l'any per a fer el seu seguiment i vigilància. La comissió estarà integrada per dos persones funcionàries de l'Ajuntament de València, que ocuparan la presidència i la secretaria, designades per la regidora de Festes i Tradicions i dos persones en representació de la Junta Major de la Setmana Santa Marinerà, a la seua elecció. La competència per a conèixer les qüestions litigioses entre les parts que no es puguin resoldre mitjançant la comissió de seguiment correspon a la jurisdicció contenciosa administrativa.

a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite a este respecto el Ayuntamiento.

- f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

DECIMOTERCERA.

El convenio tiene vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2026. En cualquier momento antes del plazo previsto de finalización se podrá acordar unánimemente la prórroga por un año más. En el supuesto de prórroga del convenio, la programación y las obligaciones económicas que se derivan del mismo se tienen que concretar en la correspondiente addenda anual, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias existentes.

DECIMOCUARTA.

Se creará una comisión de seguimiento del convenio, que se tiene que reunir al menos una vez al año para hacer su seguimiento y vigilancia. La comisión estará integrada por dos personas funcionarias del Ayuntamiento de Valencia, que ocuparán la presidencia y la secretaria, designadas por la concejal de Fiestas y Tradiciones, y dos personas en representación de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinerà, a su elección. La competencia para conocer las cuestiones litigiosas entre las partes que no se puedan resolver mediante la comisión de seguimiento corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa.

12 de 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINZENA.

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions, a l'efecte de determinar la quantitat que finalment ha de percebre l'entitat beneficiària o, si és el cas, l'import que haja de reintegrar, són:

1. L'incompliment de qualssevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el compliment total siga determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, és causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Excepte els casos expressats en el paràgraf anterior, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o existira causa de força major, dona lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és procedent, al reintegrament també parcial, aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en una comprovació o control financer dels servicis de l'Administració es posa de manifest la falta de pagament de tots o part de les despeses realitzades després de cobrar la subvenció, sent exigibles per les persones o entitats creditors respectives, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat. A este efecte es considera reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte del total de les despeses subvencionables imputades.

DECIMOQUINTA.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, a efectos de determinar la cantidad que finalmente tiene que percibir la entidad beneficiaria o, si es el caso, el importe que haya de reintegrar, son:

1. *El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total sea determinante para la consecución de la finalidad pública perseguida, es causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.*

Salvo los casos expresados en el párrafo anterior, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o existiese causa de fuerza mayor, da lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

2. *Si en una comprobación o control financiero de los servicios de la Administración se pone de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados después de cobrar la subvención, siendo exigibles por las personas o entidades acreedoras respectivas, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad. A este efecto se considera reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto del total de gastos subvencionables imputados.*

13 de 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SETZENA.

El compliment de les obligacions d'este conveni s'ha d'ajustar a les exigències derivades del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, especialment en allò que fa referència a la confidencialitat de la informació i els resultats, i s'han d'aplicar les mesures de caràcter tècnic, administratiu, informàtic i organitzatiu que resulten necessàries per a complir els requisits legals i, en particular, garantir la seguretat i la integritat de les dades i la seua protecció davant alteracions, pèrdues, tractaments o accessos no autoritzats.

Les dades personals s'han d'incorporar a un fitxer automatitzat de dades quan s'inscriba el conveni en el Registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València, del qual l'Ajuntament és responsable del tractament.

Per a l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, portabilitat de les dades, dret a l'oblit i dret a la limitació del tractament, la persona interessada podrà dirigir-se al delegat de protecció de dades de l'Ajuntament de València, aportant una còpia del seu document d'identitat.

DESSETENA.

Una vegada firmat el conveni, tant l'Ajuntament de València com la Junta Major de la Setmana Santa Marinerana han de prendre les mesures necessàries per a complir les obligacions que assenyalen la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de participació ciutadana de la Comunitat Valenciana i l'ar-

DECIMOSEXTA.

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se tiene que ajustar a las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, especialmente en aquello que hace referencia a la confidencialidad de la información y los resultados, y se tienen que aplicar las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resultan necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizar la seguridad y la integridad de los datos y su protección ante alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Los datos personales se tienen que incorporar a un fichero automatizado de datos cuando se inscriba el convenio en el Registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de Valencia, del cual el Ayuntamiento es responsable del tratamiento.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos, derecho al olvido y derecho a la limitación del tratamiento, la persona interesada podrá dirigirse al delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Valencia, aportando una copia de su documento de identidad.

DECIMOSÉPTIMA.

Una vez firmado el convenio, tanto el Ayuntamiento de Valencia como la Junta Mayor de la Semana Santa Marinerana han de tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artí-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ticle 4 de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de la Generalitat, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana. També s'ha de complir l'obligació de l'adequada publicació i difusió que estableixen l'article 20 del Reglament municipal de govern obert i transparència, en les seues lletres g i i, i l'article 15 de l'OGS.

Per deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat, les persones compareixents firmen electrònicament este document.

culo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en sus letras g e i, y el artículo 15 de la OGS.

Para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman electrónicamente este documento.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per la / Por la
Junta Major de la Setmana Santa Marinera

Sra. Mónica Gil Cano
Regidora de Festes i Tradicions
Concejala de Fiestas y Tradiciones

Sr. Carlos Genís Romance
President
Presidente

Sr. Hilario Llavador Cisternes
Secretari general i del Ple de l'Ajuntament de València
Secretario general y del Pleno del Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera CIF G96566013 (aplicación presupuestaria XF580 33800 48920, expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000019031), por importe de 259.000,00 euros.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

78	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2025-000014-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa autoritzar i aprovar el canvi de beneficiari d'una subvenció en el marc de la convocatòria de subvencions a entitats per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social en el municipi de València 2025. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone autorizar y aprobar el cambio de beneficiario de una subvención en el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2025, se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València, para el año 2025, y se autoriza el gasto global de 1.232.945,89 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V00000 23100 48910, con el siguiente desglose: anualidad 2025 (75 %) 924.709,42 € y anualidad 2027 (25 %) 308.236,47 €. Expediente contable GASTOS/2025/0000037633.

SEGUNDO. Mediante Resolución de fecha 27/10/2025, TC-1458, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València, para el año 2025 en la cual resulta beneficiaria la ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA, CIF G96293394, importe 12.828 € para el proyecto «Programa de apoyo psicoemocional y social a personas con parkinson y sus familias».

TERCERO. La ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA, CIF G96293394, mediante instancia n.º I-00118-2025-319119, en fecha 26/11/2025 comunica al Ayuntamiento de València la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana a FUNDACIÓN PARKINSON VALENCIA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, dotada del CIF G22772701, manteniendo la misma finalidad social y las actividades que venía desarrollando la Asociación; el otorgamiento de escritura pública de cesión global de activos y pasivos de la entidad Asociación Parkinson Valencia a favor de la citada Fundación Parkinson Valencia Fundación de la Comunitat Valenciana, quedando esta última como su continuadora legal y operativa, asumiendo íntegramente los derechos y obligaciones derivados de la actividad de la Asociación; y que en fecha 31/10/2025, se disuelve formalmente la Asociación Parkinson Valencia, y en consecuencia, con efectos de 01/11/2025, la Fundación Parkinson Valencia Fundación de la Comunitat Valenciana queda como la entidad que asume íntegramente los derechos y obligaciones derivados de la actividad de la Asociación Parkinson Valencia.

La entidad aporta en la instancia el certificado de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Fundación Parkinson, escritura de cesión global de activos y pasivos, escritura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la Fundación el Parkinson, CIF definitivo de la Fundación Parkinson, resolución de cancelación de la Asociación Parkinson Valencia.

CUARTO. La ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA, CIF G96293394, mediante instancia n.º I-00118-2025-333853, en fecha 09/12/2025 aporta al Ayuntamiento de València el certificado de estar al corriente de deudas con la AEAT y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social de la Fundación Parkinson Valencia fundación de la Comunitat Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y aprobar el cambio de beneficiario, en el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València, para el año 2025, por cesión global del activo y del pasivo otorgada en escritura de CESIÓN GLOBAL DEL ACTIVO Y DEL PASIVO CEDENTE: 'ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA' CESIONARIO: 'FUNDACIÓN PARKINSON VALENCIA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA' NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS. La fundación cesionaria se subroga en todos los derechos y obligaciones respecto a la presente convocatoria."

79	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2026-000003-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a associacions i entitats sense ànim de lucre per a projectes que promoguen la igualtat de les persones LGTBI al municipi de València per a l'any 2026. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València para el año 2026.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Igualdad, proponiendo la aprobación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València, para el año 2026, contribuyendo con esto a la consecución de una igualdad real y efectiva de la cual todas y todos puedan disfrutar en una sociedad más justa e igualitaria.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Concejalía de Igualdad, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo que fomente el la igualdad de las personas LGTBI en todos los ámbitos de la vida.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad se ha elaborado el texto de la convocatoria, emitido un informe jurídico y se ha remitido para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad 66.666,67 €, por lo que con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026 y 2028 YD610 23100 48910, se ha elaborado Expediente Contable en fase A con n.º GASTOS/2026/0000008546, documento 2000003607.

A los anteriores hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI, en el artículo 2 determina que su finalidad es establecer las condiciones por las cuales los derechos de las personas LGTBI, y de los grupos en los cuales se integran, sean reales y efectivos, facilitarles la participación en la representación en todos los ámbitos de la vida social; y contribuir a la superación de los estereotipos que afectan negativamente la percepción social de estas personas y establecer medidas concretas para conseguir una sociedad más justa, libre y basada en la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI y en la aceptación de la diversidad como un valor añadido.

En ese sentido, el artículo 3 de la Ley 23/2018, establece que las entidades locales también tienen que ser garantes del cumplimiento de la ley y promover las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. El artículo 8 emplaza a las entidades locales a elaborar y llevar adelante sus planes locales LGTBI, con el apoyo de la Generalitat, con el objetivo de llevar a cabo, coordinadamente, actividades, campañas de sensibilización y todas las acciones que resultan necesarias para erradicar las situaciones de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar.

La Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; y el artículo 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad, son fundamento del orden político y de la paz social.

Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento de València, de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

En este marco jurídico, la presente convocatoria persigue conseguir el objetivo de la plena igualdad social y legal de la ciudadanía valenciana, con independencia de su orientación sexual e identidad de género, y con esta finalidad se pretenden fomentar proyectos que contribuyan a la superación de barreras y estereotipos de las personas LGTBI.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal, el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nuevo apartado o), introducido por la Disposición Final 1 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, establece que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

TERCERO. Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGS), aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (en adelante RGS). Asimismo, es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Base 29ª de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

CUARTO. La presente subvención está incluida en el Plan estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, en la Línea Estratégica L.4.3.2 cumpliendo con lo preceptuado en la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto para el año 2026.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para otorgar la presente subvención es la alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de texto refundido Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València, para el año 2026, cuyo texto se adjunta en el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Autorizar y aprobar el gasto de 66.666,67 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026 y 2028 YD610 23100 48910, Expediente Contable en fase A con n.º GASTOS/2026/0000008546 y documento 2000003607.

Tercero. De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del presente acuerdo queda subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

Cuarto. Dar publicidad a la convocatoria de subvenciones mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de València y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS LGTBI EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2026.

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Asimismo, el Tratado de la Unión Europea consagra la igualdad como uno de los valores comunes de la Unión y establece la lucha contra la discriminación como uno de sus objetivos fundamentales.

En el ámbito nacional, la Constitución Española, en su artículo 1, propugna la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político como valores superiores del ordenamiento jurídico. El artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; y el artículo 10.1 establece que la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad son fundamento del orden político y de la paz social.

La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de Igualdad de las personas LGTBI, en su artículo 2 determina que su finalidad es establecer las condiciones para que los derechos de las personas LGTBI sean reales y efectivos, se facilite su participación y representación en todos los ámbitos de la vida social y se contribuya a superar los estereotipos que afectan negativamente a la percepción social de este colectivo. Dicha norma promueve una sociedad más justa y libre, basada en la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI, así como en la aceptación de la diversidad como un valor añadido.

El artículo 3 de la citada Ley establece que las entidades locales también deben ser garantes del cumplimiento de la misma, promoviendo las condiciones necesarias para su efectividad dentro de sus respectivas competencias. Además, el artículo 8 emplaza a las entidades locales a elaborar y ejecutar planes locales LGTBI, con el apoyo de la Generalitat, con

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el objetivo de desarrollar actividades, campañas de sensibilización y todas aquellas acciones encaminadas a erradicar la discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar.

El Ajuntament de València, conforme al mandato legal del artículo 9.2 de la Constitución Española, debe promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

En este marco jurídico, la presente convocatoria busca dar cumplimiento a los imperativos legales antes mencionados, promoviendo la plena igualdad social y legal de la ciudadanía valenciana, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, así como apoyar la puesta en marcha de proyectos destinados a superar barreras y estereotipos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa anterior, se aprueba la siguiente CONVOCATORIA:

PRIMERO. MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Se convoca la concesión de subvenciones de la Concejalía de Igualdad a asociaciones, entidades y organizaciones sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de Valencia para el año 2026.

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS), así como al Plan Estratégico de Subvenciones (2026-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2028) aprobado por la Junta de Gobierno Local el 28 de noviembre de 2025 cuya Línea Estratégica 4: Servicios sociales y promoción social, contiene el epígrafe L.4.3.2 Programa: subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València.

Las subvenciones se otorgarán mediante procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la OGS y el art. 22.1 de la LGS, entendiéndose como el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación mediante la aplicación de los criterios de valoración fijados en la OGS y recogidos en el punto 10 de la presente convocatoria.

SEGUNDO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ajuntament de València (Concejalía de Igualdad) para la presente convocatoria será de 66.666,67 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026 y 2028 YD6100000 23100 48910. El importe de la presente convocatoria procede del contrato programa entre la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia de la Generalitat Valenciana y el Ajuntament de València para llevar a cabo actuaciones por la igualdad LGTBI.

TERCERO. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas por el Ajuntament de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentará relación de las mismas detallando su cuantía y

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos.

A este efecto, la asociación o entidad solicitante y/o beneficiaria deberá comunicar la concesión y cuantía de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

CUARTO. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN. EJES PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Se convoca a esta subvención de la Concejalía de Igualdad a asociaciones, entidades y organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Concejalía de Igualdad, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo que fomente la igualdad de las personas LGTBI en todos los ámbitos de la vida y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar.

EJES PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN: PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA DIVERSIDAD SEXUAL, FAMILIAR Y POR RAZÓN DE GÉNERO.

Serán objeto de subvención los proyectos realizados dentro de los siguientes

EJES:

- La sensibilización frente a los estereotipos y prejuicios contrarios a los derechos de las personas LGTBI.
- La lucha contra el acoso LGTBIfóbico y contra los discursos de odio hacia las expresiones de diversidad sexual, de género y/o familiar.
- La visibilidad de la diversidad sexual, de género y familiar como

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



elemento fundamental en el seno de una comunidad justa, inclusiva, igualitaria y diversa.

- d. Las actuaciones dirigidas a informar y sensibilizar sobre derechos humanos y no discriminación, participación social, orientación y diversidad sexual en el ámbito municipal.
- e. Actuaciones dirigidas a la promoción de actos culturales y educativos con contenido LGTBI y que persigan objetivos recogidos en esta convocatoria.
- f. Actuaciones que favorezcan y promuevan la inserción laboral de las personas LGTBI, especialmente aquellas más afectadas por el desempleo, el trabajo irregular o la exclusión social.
- g. Actuaciones dirigidas al fomento de actividades de ocio, deportivas, lúdicas, de tiempo libre que den visibilidad a la población LGTBI y que persigan objetivos recogidos en esta convocatoria.
- h. Actuaciones de ámbito comunitario que den visibilidad de la población LGTBI y promuevan acciones comunes hacia la consecución de los derechos humanos plenos en la ciudad y la efectividad del derecho a la ciudad para todas las personas sea cual sea su contexto de vida.
- i. La visibilidad de la diversidad sexual, familiar y de género en diferentes ámbitos sociales no recogidos en los ejes descritos anteriormente pero alineados con los derechos humanos, la equidad y el derecho a la ciudad de todas las personas.
- j. Actuaciones que visibilicen la celebración de forma participativa de las fechas conmemorativas para la población LGTBI, especialmente el 17 de mayo, Día Internacional contra la LGTBIfobia y el 28 de junio, Día del Orgullo LGTBI.

QUINTO. REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOLICITANTES

1. REQUISITOS

Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria,

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



todas aquellas asociaciones o entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Ser asociaciones, entidades, organizaciones, federaciones o agrupaciones de asociaciones y entidades, con implantación en el municipio de Valencia.
- 2) Carecer de fines lucrativos.
- 3) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro público correspondiente a la fecha de publicación en el B.O.P. de esta Convocatoria.
- 4) Justificar y acreditar la figura de representante legal de la asociación y entidad y de la voluntad de la entidad o asociación de participar en la convocatoria.
- 5) Tener sede o delegación permanente en el municipio de Valencia, dotada de personal contratado o con voluntariado, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la asociación o entidad, con horario de apertura al público que tendrá (al menos) periodicidad semanal, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales y de la propuesta objeto de subvención. En dicho horario se podrán realizar, por parte del personal del Servicio de Igualdad, visitas de seguimiento de los proyectos subvencionados durante su periodo de ejecución.
- 6) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de València y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda Autónoma; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad, si procediera.
- 7) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones o entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados. Todas las asociaciones o entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

9) Además de los requisitos recogidos en la convocatoria, las asociaciones y entidades que concurren a la misma deberán cumplir cualquier otro requisito previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos y en el Artículo 13 de la LGS.

2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Junto con la INSTANCIA de solicitud, las asociaciones y entidades deberán presentar los siguientes documentos redactados en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana:

- 1) PROYECTO, cumplimentado en el Anexo 2 que estará disponible en SEDE Electrónica. Sólo podrá solicitarse financiación para un proyecto por cada asociación o entidad, sola o formando parte de una agrupación de entidades y será redactado en los términos que establece el punto sexto de esta convocatoria.
- 2) PRESUPUESTO, a cumplimentar en el Anexo 3 que estará disponible en SEDE Electrónica, en los términos establecidos en el punto séptimo.
- 3) MEMORIA en la que constarán:

- El organigrama de la asociación o entidad en el que se incluirá: domicilio de la sede **y horario de atención**, nombre y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la Organización y, en su caso, secretaría/vocalía o delegación con competencias en Igualdad y Derechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LGTBI.

- El nombre y forma de contacto de la persona que actuará como representante de la organización ante el Ajuntament de València. Esta persona deberá estar disponible, en horario de oficina, telefónica y/o telemáticamente, y en cualquier caso durante el desarrollo de las actividades, para poder ser contactada por el personal del Servicio de Igualdad en relación al seguimiento del desarrollo del proyecto.

- La memoria deberá incluir DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXPERIENCIA en proyectos de similares características, correspondiente a los últimos dos años (si no se tiene experiencia, se indicará específicamente esta circunstancia).

- 4) ESTATUTOS de la asociación o entidad en los que se especifique la ausencia de fines lucrativos.
- 5) INSCRIPCIÓN en el Registro público de Asociaciones y entidades en el cual se encuentre inscrita la asociación o entidad beneficiaria de la subvención.
- 6) TARJETA de Identificación Fiscal.
- 7) DOCUMENTO/CERTIFICADO DEL ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD COMPETENTE para emitir certificados que acredite la figura del representante legal de la asociación o entidad. Se deberá acreditar del mismo modo la existencia de sede en la ciudad de València, así como la voluntad de la Asociación de participar en esta convocatoria.
- 8) DECLARACIÓN RESPONSABLE de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante, cumplimentando y adjuntando el modelo del Anexo 1 que estará disponible en SEDE Electrónica.
- 9) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones entidades, será necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cada asociación o entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Asimismo, deberán aportar nombramiento de la persona representante o apoderada única y compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Toda la documentación deberá presentarse en formato electrónico. Los Anexos que acompañan esta convocatoria se publicarán en formato autorellenable en la sede electrónica del Ajuntament de València para que sea posible su cumplimentación, firma y aportación junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

Para ser tomados en cuenta en la presente convocatoria, los proyectos, presupuestos y todos los contenidos que se aporten deberán redactarse en lenguaje inclusivo y no sexista. Sirva como modelo (no exclusivo) la "Guía de uso para un lenguaje igualitario" de la Universitat de Valencia.

https://www.uv.es/igualtat/GUIA/GUIA_CAS.pdf

SEXTO. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS (Anexo 2)

Cada entidad, asociación o agrupación podrá presentar un único proyecto junto con su solicitud. Si presenta más de un proyecto o figura como solicitante individual, a la vez que en agrupación de asociaciones o entidades, quedarán ambos proyectos excluidos de la convocatoria.

El proyecto deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. REQUISITOS FORMALES

El proyecto que se presente deberá aportarse electrónicamente, cumplimentando y adjuntando el modelo recogido en el Anexo 2 que se

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



podrá descargar en formato autorrellenable en la sede electrónica y en ningún caso podrá tener una extensión superior a las 21 páginas electrónicas disponibles en el modelo. Si el proyecto tuviese una extensión mayor o no se aportara en el formato requerido (o si se utilizasen anexos de años anteriores), resultará excluido de la convocatoria.

2. REQUISITOS NORMATIVOS

La actividad proyectada deberá estar en sintonía con los principios establecidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI y demás legislación aplicable, así como el desarrollo normativo derivado o que pudiera derivarse de estas leyes.

En concreto, tanto en el proyecto como en su posterior ejecución, deberán respetarse los principios de igualdad de trato, sin que pueda contener discriminación alguna por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, o cualquier otra circunstancia personal o social.

Caso de que el proyecto contravenga esta normativa resultará excluido de la convocatoria.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Proyectos deben incluir, necesariamente, los siguientes apartados, cumplimentando y aportando electrónicamente el modelo autorrellenable recogido en el Anexo 2:

- Identificación de la entidad solicitante.
- Título del plan o programa general (en su caso).
- Proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria, detallando el título o nombre del mismo así como los siguientes

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



apartados:

1) Fundamentación que da origen al proyecto:

- a) Identificación de los ejes a los que responde.
- b) Descripción de la población a la que se dirige el proyecto en el municipio de Valencia, así como la implicación y participación de la misma en las acciones propuestas.

2) Pertinencia e impacto de los elementos del Plan de Actuación:

- a) Valoración de la pertinencia de los objetivos del proyecto (Objetivos generales, específicos y/u operativos)
- b) Estatutos de la Entidad.
- c) Identificación/diagnóstico de las necesidades.
- d) Plan de actuación que contendrá la descripción de las acciones a desarrollar.
- e) Metodología.
- f) Especificación de la zona de actuación y adecuación a las características del lugar de actuación.
- g) Impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.
- h) Descripción de los recursos materiales, humanos y técnicos adecuados para la ejecución del proyecto.
- i) Valoración del impacto que dichos proyectos tengan en la creación de empleo, la formación y/o mejora de la calidad de vida de las personas LGTBI.

3) Experiencia en proyectos similares (si no se tiene experiencia, se indicará específicamente esta circunstancia).

4) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación, así como detalle de los indicadores que permitan medir el grado de ejecución de los objetivos y acciones establecidas. Igualmente se reflejará el sistema de seguimiento y

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



evaluación continua que se mantendrá con el equipo técnico del servicio de Igualdad.

5) Presupuesto detallado para la ejecución del proyecto (conforme al anexo 3).

6) Visibilidad del proyecto.

7) Posibilidad de replicación del proyecto.

8) Perspectiva:

a) Aplicación de la igualdad de género, uso de lenguaje no sexista y visibilidad de la diversidad social.

b) Aplicación de la perspectiva interseccional.

Resultarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que no incluyan la descripción de todos los apartados arriba indicados, así como aquellos cuya zona de actuación no sea la ciudad o pedanías de Valencia.

SÉPTIMO. REQUISITOS DEL PRESUPUESTO (Anexo 3)

Con independencia de la información solicitada en el punto 2.h) y 5 del Anexo 2, se deberá adjuntar PRESUPUESTO en modelo electrónico que figurará en la Sede Electrónica del Ajuntament de València, según Anexo 3. Este documento no podrá tener una extensión superior a las 4 páginas electrónicas disponibles en el modelo. Si el presupuesto tiene una extensión mayor o no se aporta en el formato requerido la solicitud a la que se refiere resultará excluida de la convocatoria.

El presupuesto incluirá:

- Presupuesto total del proyecto que se presenta a esta convocatoria, diferenciándolo, en su caso, del presupuesto del programa general en el que se integra.
- Financiación externa del proyecto, con indicación de su origen, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto. El proyecto deberá identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ajuntament de València.

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Financiación del proyecto por la propia asociación o entidad, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto.
- Subvención que se solicita, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que podrá solicitarse y otorgarse por proyecto será de 8.000,00€.
- Gastos subvencionables, teniendo en cuenta que, a los efectos de lo previsto en el Artículo 27 de la OGS se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, concretamente:

A. COSTES DIRECTOS. Las subvenciones podrán cubrir:

Retribuciones, cuotas de la seguridad social a cargo de la entidad y demás gastos de carácter social del personal directamente implicado en las actividades del proyecto.

Arrendamiento de inmuebles directamente destinados a la realización de las actividades del proyecto.

Adquisición de materiales y equipos no inventariables y suministros necesarios para la realización de las actividades y justificados en el informe técnico final, y de funcionamiento y mantenimiento de locales y suministros de electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades.

Servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y acciones programadas.

No se aceptará la imputación de gastos de material inventariable, tales como un ordenador, proyector, televisores, etc.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, b) Los intereses deudores, recargos y sanciones administrativas y penales, c) Los gastos de procedimientos

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



judiciales, d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y e) Los impuestos personales sobre la renta. En general, cualquier actividad que persiga ánimo de lucro, así como actividades que tengan su impacto fuera del término municipal de Valencia.

B. COSTES INDIRECTOS. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación y entidad responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 8 por ciento (8%) del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior e incluirán el personal que realiza la formulación de los proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, deben haber sido generados durante la ejecución del proyecto y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los intereses generados por los fondos del proyecto si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

OCTAVO. PLAZO DE LA SOLICITUD Y FORMA DE PRESENTACIÓN

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. PLAZO DE LA SOLICITUD.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Esta convocatoria se publicará en la Sede Electrónica de l'Ajuntament de València, en la página web de la Concejalía de Igualdad Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

2. FORMA DE PRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo, por lo que las solicitudes se presentarán por SEDE Electrónica, junto a la documentación solicitada en esta convocatoria, a través del siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/IG.AY.60>

3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes por el servicio gestor municipal, Servicio de Igualdad, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá su subsanación a quienes consten como parte interesada mediante notificación electrónica.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la notificación para la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

NOVENO. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

1º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Igualdad.

2º- Se constituirá una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La composición de la Comisión Técnica es:

- El Jefe de la Sección de Inclusión y Convivencia, o persona en quien delegue.
- Dos personas técnicas del Servicio de Igualdad.

Una vez valorados los proyectos, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el punto décimo de esta convocatoria, la Comisión Técnica municipal emitirá un informe de valoración provisional proponiendo las asociaciones y entidades preseleccionadas, por orden decreciente, conforme a la puntuación obtenida. El informe incluirá a continuación, si fuera el caso, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar, por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. También incluirá una relación ordenada de aquellas solicitudes que no se incluyen en la lista por no haber obtenido la puntuación mínima de 50 puntos exigidos para percibir subvención, tal y como se indica en el punto décimo de esta convocatoria. Así como aquellas solicitudes que se desestiman por no reunir los requisitos para participar en la presente convocatoria o que no han sido subsanadas.

3º. Por el Servicio de Igualdad se procederá a la comprobación de

16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



haber justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de València. Asimismo, se procederá a la comprobación de que las entidades se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como con el Ajuntament de València.

4º. Una vez comprobado este requisito, la Comisión Técnica Municipal emitirá informe definitivo de valoración:

- En el caso de que los informes emitidos por los servicios gestores de las subvenciones sean favorables respecto al cumplimiento del punto 3º anterior de todas las entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional, elevándolo a definitivo de la valoración de los proyectos presentados para su aprobación por la Junta de Gobierno.

- En caso de informes desfavorables por el no cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones por parte de alguna/s de las asociaciones y entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal, atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá al siguiente o siguientes proyectos presentados de la prelación que superando el umbral de los 50 puntos, resultaron inicialmente no preseleccionados por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar, las cuales deberán también, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como, no tener deudas pendientes con el Ajuntament de València.

5º. El informe definitivo propondrá la concesión o la denegación, incluyendo, en su caso, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas y aquellas que propone desestimar por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para obtener subvención). Asimismo, se incluirá una relación de las solicitudes excluidas por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6º. El Servicio de Igualdad elevará propuesta definitiva al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.

7º. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Concejala de Igualdad, que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus organismos autónomos.

Dicho acuerdo de concesión, se publicará en la web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de conformidad con el Art. 18 y 26 de la LGS y el artículo 15 de la OGS.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la LGS y artículo 30 del RGS, o normas que les sucedan.

La resolución será notificada a las personas solicitantes, entendiéndose aceptada por las beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la entidad o asociación no rechaza expresamente la subvención otorgada.

La resolución deberá expresar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, se entenderá que el recurso ha sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

**DÉCIMO. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Los proyectos podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos, no siendo susceptibles de subvención aquellos proyectos que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 50 puntos.

En todo caso, quedarán excluidos de la valoración, siendo entonces su puntuación de cero puntos, aquellos proyectos que no se adecúen a los objetivos y ejes prioritarios de actuación enumerados en el punto CUARTO de la convocatoria.

Se financiarán los proyectos en función de la puntuación obtenida. La valoración se efectuará de conformidad con los criterios desarrollados en este apartado, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida y siempre teniendo en cuenta que:

- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 66.666,67 € de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.
- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia de la aplicación del porcentaje que resulte de la puntuación obtenida, será de 8.000,00€ por proyecto.
- Los proyectos podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos, no

19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



siendo susceptibles de subvención aquellos proyectos que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 50 puntos.

- En todo caso, quedarán excluidos de la valoración, siendo entonces su puntuación de cero puntos, aquellos proyectos que no se adecúen a los objetivos y ejes prioritarios de actuación enumerados en el punto CUARTO de la convocatoria.
- La subvención propuesta será la que resulte de la aplicación de la fórmula abajo indicada, es decir la cantidad solicitada multiplicada por los puntos obtenidos en la valoración, dividido por 100. Sin superar el límite de 8.000€ establecido en la convocatoria, ni lo solicitado por la beneficiaria:

$$\text{Cantidad a otorgar} = \frac{\text{cantidad solicitada en €} * \text{puntos obtenidos}}{100}$$

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más proyectos, primará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio del apartado 2 "Pertinencia, eficiencia e impacto" de la convocatoria. En caso de continuar el empate en la puntuación, se resolverá con aquel que tenga mayor puntuación en el criterio del apartado 3, "Experiencia y capacidad".

La Comisión Técnica Municipal de valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere oportunas en vista de las solicitudes presentadas, y con la finalidad de una distribución eficaz de los créditos presupuestarios, garantizando así la ejecución total del gasto, por lo que si finalizada la valoración de los proyectos, se constatará que existe crédito sobrante hasta el límite máximo de **66.666,67 €**, este sobrante será repartido de manera proporcional entre las beneficiarias de conformidad con la siguiente fórmula:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Determinación del valor del punto en €:

$$\text{Valor punto} = \frac{\text{cantidad sobrante en €}}{\text{nº total de puntos de entidades beneficiarias}}$$

Redistribución:

$$\text{Asignación remanente} = \text{Valor punto} \times \text{nº puntos cada entidad}$$

Si resultara, tras la asignación del remanente, un nuevo sobrante, se redistribuiría nuevamente aplicando las fórmulas anteriores (y así sucesivamente, hasta asignar completamente el presupuesto total de esta convocatoria).

En ningún caso se podrá sobrepasar la cantidad máxima solicitada por la entidad o, el presupuesto máximo establecido en las presentes bases.

Los proyectos se valorarán, según los siguientes **CRITERIOS DE VALORACIÓN**:

1. Fundamentación que da origen al proyecto. Máximo 7 puntos

- a) Identificación de uno o más ejes tal como se refleja en el punto CUARTO de esta convocatoria. **3 puntos**
- b) Participación de la población beneficiaria, especificación y adecuación de los criterios de selección de dicha población. **Hasta 4 puntos.**
- Ninguna participación **0 puntos**
 - Escasa participación, especificación **de 1 a 2 puntos**

21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Alta participación, especificación y adecuación **de 3 a 4 puntos**

2. Pertinencia, eficiencia e impacto de los elementos del Plan de Actuación. Máximo 40 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

- a)** Pertinencia de los objetivos del proyecto. **6 puntos**
- b)** Se valorará a las entidades que tengan entre los fines expresamente recogidos en sus estatutos la promoción y defensa de los derechos LGTBI. **4 puntos.**
- c)** Identificación/diagnóstico de las necesidades. Novedades, mejoras o ventajas que presenta el proyecto frente a lo ya existente. **4 puntos**
- d)** Plan de actuación que determinará la pertinencia de las actividades. **10 puntos**
- e)** Adecuación de la metodología propuesta. **3 puntos**
- f)** Especificación y adecuación del lugar. **2 puntos**
- g)** Valoración del impacto sobre la población beneficiaria: explicitación del impacto que se prevé conseguir con el proyecto. **3 puntos.**
- h)** Recursos planteados en el proyecto (recursos humanos, técnicos, materiales). **3 puntos**
- i)** Valoración sobre cómo el proyecto favorece la creación de empleo, la formación y/o mejora la calidad de vida de las personas LGTBI. **5 puntos**

3. Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante para el proyecto propuesto, máximo 5 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

- a)** Experiencia en la realización de otros proyectos que promuevan la diversidad sexual, familiar y por razón de género. **5 puntos**

4. Sistema de seguimiento y evaluación. Máximo 8 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

- a)** Se valorará la existencia de espacios de reflexión y evaluación. **3 puntos**
- b)** Se valorará el grado de adecuación de los indicadores previstos para la

22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



medición de los objetivos y su impacto social. **3 puntos**

- c) Se valorará que el proyecto especifique la forma y calendarización de comunicaciones con el Servicio de Igualdad. **2 puntos**

5. Presupuesto y adecuación de los recursos materiales y humanos para la ejecución del proyecto. Se considerará el grado de ajuste y previsión en la estructura del presupuesto. Se otorgará un máximo de 15 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

- a) El presupuesto contempla todos los recursos necesarios para conseguir los objetivos con coherencia, proporción y ajustado a la ejecución del proyecto, con un máximo 10 puntos, en función de la siguiente escala:

- Ninguna coherencia y/o proporción o no ajustado **0 puntos**
- Escasa coherencia, proporción y ajustado... **hasta 4 puntos**
- Suficiente coherencia, proporción y ajustado..... **de 5 a 6 puntos**
- Alta coherencia, proporción y ajustado... **de 7 a 8 puntos**
- Recursos contemplados de forma muy coherente, proporcionada y ajustada a la ejecución del proyecto... **de 9 a 10 puntos**

- b) El presupuesto está desglosado con un nivel de detalle suficiente para efectuar el análisis de su adecuación para la ejecución del proyecto, con un máximo de **5 puntos** que se distribuirán en función de la siguiente escala:

- Ninguno..... **0 puntos**
- Escaso desglose/detalle del presupuesto..... **1 punto**
- Suficiente desglose/detalle del presupuesto..... **3 puntos**
- Alto desglose/detalle del presupuesto **4 puntos**
- Muy alto desglose/detalle del presupuesto..... **5 puntos**

6. Visibilidad de la acción. Máximo 5 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

- a) Previsión de creación de publicidad de las actividades en su propia página web u otros canales de difusión. **2 puntos**
- b) Previsión de publicaciones periódicas de la puesta en marcha, desarrollo y

23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



evaluación del proyecto en redes sociales. **3 puntos**

7. Capacidad de replicar el proyecto para generar conocimientos capaces de ser utilizados provechosamente en otros proyectos o actuaciones. Máximo 5 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

Un punto por contemplar o cumplir cada una de las afirmaciones siguientes:

- a) El proyecto forma parte de una línea estratégica dentro de la cual se puedan intercambiar experiencias. **1 punto.**
- b) Existen procedimientos para favorecer la circulación de las experiencias y aprendizajes. **1 punto.**
- c) Es flexible como para permitir su replicación no mimética. **1 punto.**
- d) El proyecto es reproducible sin requerir apoyo externo. **1 punto.**
- e) Facilita procesos de desarrollo paralelos. **1 punto.**

8. Aplicación de la perspectiva de género, así como de la perspectiva interseccional. Máximo 15 puntos, que se distribuirán de la manera siguiente:

- a) Aplicación de la igualdad de género. Máximo 6 puntos que se distribuirán del modo siguiente:
 - Proyectos que visibilicen a las mujeres del colectivo LGTBI **3 puntos.**
 - Proyectos que promuevan el uso de lenguaje no sexista. **3 puntos**
- b) Aplicación de la perspectiva interseccional. Máximo 9 puntos que se distribuirán del modo siguiente:
 - Proyectos o actuaciones que impacten positivamente sobre personas con contextos o perfiles intersectoriales (sirva como ejemplo: mujeres LGTBI, personas LGTBI que se dedican a la prostitución, menores no acompañados bajo conflicto familiar por cuestión de género, etc...) **3 puntos**
 - Proyectos o actuaciones que trasladen imágenes no estereotipadas y que muestren y/o promuevan mediante el proyecto, la presencia intercultural de la población del municipio. **3 puntos.**
 - Proyectos que apoyen a personas LGTBI con discapacidad. **3 puntos**

En cuanto a los conceptos explicativos o definitorios necesarios para

24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



comprender los criterios de valoración a modo de referencia puede acudir a la ["Guía de Evaluación de Programas y Proyectos Sociales"](#)

Se trata de una Guía elaborada por la Plataforma de ONG de Acción Social y editada por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Esta referencia bibliográfica es útil para unificar criterios interpretativos que estarán al alcance de cualquiera de las entidades solicitantes a través del anterior enlace. En especial son importantes, entre otras, las descripciones de los conceptos de pertinencia, eficiencia, impacto, replicabilidad y participación.

UNDÉCIMO. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades, organizaciones o asociaciones beneficiarias deberán:

- a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar las acciones incluidas en el mismo en los periodos establecidos.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En caso de agrupaciones de distintas asociaciones o entidades, para la realización de un mismo proyecto, se especificará en el mismo la asociación o entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones. En caso de no especificarse, se entenderá que la asociación o entidad perceptora de los fondos es la responsable.

- c) Comunicar al Servicio de Igualdad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- d) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

Cualquier modificación puntual del calendario deberá comunicarse al

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Servicio de Igualdad con antelación suficiente y en todo caso con diez días hábiles de antelación a la modificación prevista, para facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada y no podrá suponer modificación del proyecto presentado ni excederse del plazo máximo de 12 meses de ejecución del proyecto desde el pago del 75% de la subvención concedida.

e) Informar al Servicio de Igualdad del Ajuntament de València durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, de cualquier cambio o modificación de los datos relativos a la asociación o entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido, tales como dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.

f) Hallarse inscritas, antes del inicio de la actividad, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el objeto de fomentar el asociacionismo en el municipio de Valencia y facilitar al Ayuntamiento el conocimiento del número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad.

g) La beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ajuntament de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.

h) La beneficiaria queda obligada a conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) La asociación, entidad u organización beneficiaria queda obligada a adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la Ley General de Subvenciones, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ajuntament de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ajuntament de València, Concejalía de Igualdad", en todas aquellas publicaciones,

26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

j) Las beneficiarias que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de Publicidad que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

k) La asociación, entidad u organización beneficiaria queda obligada a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 39 de la OGS.

l) - Así como las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la OGS.

DUODÉCIMO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención concedida se abonará en dos momentos:

1. En el momento de concesión de la subvención, en un pago a cuenta y anticipado del 75% de la subvención concedida, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. No se requerirá de la constitución de garantías, exonerándose a la beneficiaria de la obligación establecida en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de València y sus organismos públicos.

2. Una vez transcurrido el periodo de 12 meses desde la concesión y pago del 75% de la subvención concedida, previa justificación por la beneficiaria de la realización del proyecto, se abonará el segundo pago del 25% de la subvención concedida.

27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**DECIMOTERCERO. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL,
SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.**

**1. PLAZOS DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
PRESENTADOS**

Las entidades beneficiarias deberán iniciar las actividades una vez concedida la subvención y percibido el pago del 75% de la cantidad subvencionada. En caso contrario, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos. No se puede obtener subvención por actividades iniciadas con anterioridad a la fecha de concesión y pago.

Tras el cobro, las beneficiarias, en el plazo máximo de 10 días, deberán presentar por sede electrónica el calendario con la programación de realización de las actividades objeto de esta convocatoria. En el mismo acto, deberán comunicar la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

El plazo de ejecución de los proyectos será de 12 meses desde la concesión y el pago del 75% de la cantidad subvencionada.

A las asociaciones, entidades y organizaciones que no presenten la programación, se les requerirá y dispondrán de un plazo máximo de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación electrónica, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

2. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

El personal técnico municipal del Servicio de Igualdad mantendrá contactos periódicos con las asociaciones y entidades subvencionadas, comprometiéndose éstas a facilitar al Ajuntament de València la información y documentación que se les solicite.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Las asociaciones y entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del plazo de 12 meses desde el pago del 75% de la subvención concedida.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS, Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo, por lo que se deberá hacer uso de la Sede Electrónica del Ajuntament de València.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano otorgante de la subvención podrá conceder, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen otros derechos. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Vencido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria representante de la asociación o entidad, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se hubiese presentado la justificación, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Cuenta justificativa: La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el

29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la OGS y, el artículo 30 de la LGS, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Memoria técnica.

La entidad beneficiaria quedará obligada a presentar una **memoria completa** y detallada de la realización del proyecto, de los resultados obtenidos así como de sus perspectivas de futuro. Dicha memoria deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- a) Fechas de inicio y finalización de la ejecución del proyecto, así como calendario efectivo en el que se han realizado las actividades. La fecha de inicio será la fecha del pago del 75% de la subvención concedida.
- b) Nivel de consecución de los objetivos previstos, deberá constar expresamente si se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- d) Análisis y valoración de los resultados obtenidos en relación a los previstos en la solicitud.
- e) Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- f) Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- g) Visibilización de la acción y de la financiación por parte del Ajuntament de València.
- h) En el caso de actividades informativas, divulgativas y/o formativas (talleres, cursos, conferencias, mesas redondas, etc.), se deberá presentar documento justificativo de la realización de cada actividad donde conste:

- Título de la actividad

30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Lugar y fecha de realización
 - Número de participantes
 - Certificado o "Hago constar" emitido y sellado por la entidad que acredite que se ha realizado la actividad en la fecha indicada y con el número de personas participantes.
 - Imágenes y fotografías de los actos, con reserva de la protección de datos obligatoria y en especial de protección de la imagen de los niños y niñas.
- i) Opcionalmente se podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que se considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

B. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

B.1. MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ajuntament de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto del proyecto subvencionado y no sólo la cantidad concedida por el Ajuntament de València, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto la relación clasificada contendrá todos los gastos que se han realizado para la ejecución del proyecto, con identificación de la parte acreedora y del documento, su

31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. No obstante, se aportarán únicamente las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención municipal.

Los ingresos que generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y se considerarán como aportaciones privadas.

Todos aquellos gastos e ingresos que no supongan transacciones monetarias, es decir, aportaciones valoradas en especie tales como trabajo de personas voluntarias, materiales obtenidos por donaciones y que se aportan al programa, se excluirán de la confección presupuestaria a todos los efectos, aunque podrán informarse separadamente para la valoración del programa en general.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1º. El número de expediente administrativo municipal.
- 2º. La denominación del proyecto subvencionado.
- 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
- 5º. Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

c) Junto a los justificantes de pago, se adjuntará, según proceda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en caso que no se haya concedido el 100% de la subvención solicitada.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Asimismo, conforme al artículo 29.3 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

B.2. REQUISITOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES.

Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, facturas simplificadas, justificantes de pago, etc.) deberán ser originales. Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la Sede electrónica y tendrán carácter de originales. La entidad beneficiaria deberá indicar en cada uno de los documentos el número de expediente, nombre de la convocatoria y año, nombre del proyecto y cuantía o

33

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



porcentaje imputado a la subvención, tal y como se indica en el apartado B1.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

Cada factura deberá presentarse con el justificante de pago efectivo.

b) La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del programa que será como máximo de 12 meses desde el pago del 75% de la cantidad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en estas bases y deberá ser coherente con la fecha de la programación y realización de las diferentes actividades, según el calendario de actividades aportado.

c) En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos de la parte proveedora, los de la parte compradora que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además del detalle de todos los bienes y servicios consumidos, así como los impuestos y retenciones que correspondan.

d) JUSTIFICANTES DE PAGO. Los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula RECIBÍ o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la

34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



parte suministradora y los datos del pago que se realiza.

Solo serán admisibles las facturas expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), que establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la "factura simplificada", cuando sea admisible de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

e) Justificación de los gastos de personal.

- Cuando se justifiquen gastos de personal se indicará en la relación clasificada de gastos los conceptos diferenciados de nómina y seguridad social, indicando el mes, el nombre del trabajador o trabajadora y el importe imputado a la subvención.

- Se computará el importe bruto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Nóminas de la persona trabajadora y justificante de pago de la misma.
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (impresos RLC/TC1 y RNT/TC2)

- No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190, deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

- Tampoco se computarán las nóminas que no aporten el modelo RLC/TC1 y RNT/TC2. En caso de no poder aportar modelo TC2 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

f) Pago de colaboradores o gratificaciones a personas físicas.

35

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación del IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

- Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto.

- No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

5. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ajuntament de València y la Generalitat Valenciana a través del contrato programa.

La documentación gráfica, de aquellos proyectos que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc.; no será susceptible de recuperación por parte de la asociación y entidad o entidad solicitante y se entenderá cedida al Ajuntament de València — Concejalía de Igualdad para el uso que estime conveniente.

Además, las asociaciones y entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus proyectos, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4. de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá

36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

6. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ajuntament de València podrá realizar, durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DECIMOCUARTO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Reintegro: La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ajuntament de València requiera la devolución del importe, total o parcial, de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 39 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus organismos autónomos y 36 y siguientes de la LGS.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Devolución voluntaria: Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El procedimiento de devolución o reintegro de una subvención con carácter voluntario se realizará mediante autoliquidación, por parte de la beneficiaria.

La autoliquidación se realizará desde la página web del Ajuntament de València, dentro de la Sede electrónica, siguiendo la siguiente ruta:

SEDE ELECTRÓNICA / TRÁMITES / Materias / Hacienda / Pagos y otras gestiones/ Pago de los tributos que el Ayuntamiento exige en régimen de autoliquidación / Reintegro de subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora con lo previsto en el Art. 38 LGS y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

DECIMOQUINTO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

A) INFRACCIONES

1. Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ajuntament de València.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

2. Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ajuntament de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de asociación o entidad, falseando los requisitos requeridos en la convocatoria de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la asociación o entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás asociaciones obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Muy graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la asociación y entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

B) SANCIONES

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa

de 200€ 2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y

d) del punto 14.3 cuando las personas de las asociaciones y entidades infractoras, hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

C) RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas o asociaciones y entidades responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A ASSOCIACIONS, ENTITATS I ORGANITZACIONS SENSE ÀNIM DE LUCRE PER A PROJECTES QUE PROMOQUEN LA IGUALTAT DE LES PERSONES LGTBI EN EL MUNICIPI DE VALÈNCIA PER A L'ANY 2026

La igualtat de tots els éssers humans és un principi jurídic universal reconegut en l'article 1 de la Declaració Universal de Drets Humans de 1948. Així mateix, el Tractat de la Unió Europea consagra la igualtat com un dels valors comuns de la Unió i estableix la lluita contra la discriminació com un dels seus objectius fonamentals.

En l'àmbit nacional, la Constitució Espanyola, en el seu article 1, propugna la llibertat, la justícia, la igualtat i el pluralisme polític com a valors superiors de l'ordenament jurídic. L'article 14 consagra el dret a la igualtat i a la no discriminació per raó de sexe o qualsevol altra condició o circumstància personal o social; i l'article 10.1 estableix que la dignitat de la persona i el lliure desenvolupament de la personalitat són fonament de l'orde polític i de la pau social.

La Llei 23/2018, de 29 de novembre, de la Generalitat, d'Igualtat de les persones LGTBI, en el seu article 2 determina que la seua finalitat és establir les condicions perquè els drets de les persones LGTBI siguen reals i efectius, es facilite la seua participació i representació en tots els àmbits de la vida social i es contribuïska a superar els estereotips que afecten negativament la percepció social d'este col·lectiu. Esta norma promou una societat més justa i lliure, basada en la igualtat de tracte i d'oportunitats de les persones LGTBI, així com en l'acceptació de la diversitat com un valor afegit.

L'article 3 de la citada Llei estableix que les entitats locals també han de ser garants del compliment d'esta, promovent les condicions necessàries per a la seua efectivitat dins de les seues respectives competències. A més, l'article 8 emplaça a les entitats locals a elaborar i executar plans locals

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LGTBI, amb el suport de la Generalitat, amb l'objectiu de desenvolupar activitats, campanyes de sensibilització i totes aquelles accions adreçades a eradicar la discriminació per raó d'orientació sexual, identitat de gènere, expressió de gènere, desenvolupament sexual o grup familiar.

L'Ajuntament de València, conforme al mandat legal de l'article 9.2 de la Constitució Espanyola, ha de promoure les condicions perquè la llibertat i la igualtat de les persones i dels grups en què s'integren siguin reals i efectives; remoure els obstacles que impedisquen o dificulten la seua plenitud; i facilitar la participació de tota la ciutadania en la vida política, econòmica, cultural i social.

En este marc jurídic, la present convocatòria busca donar compliment als imperatius legals adés esmentats, promovent la plena igualtat social i legal de la ciutadania valenciana, independentment de la seua orientació sexual o identitat de gènere, així com donar suport a la posada en marxa de projectes destinats a superar barreres i estereotips.

En virtut d'allò exposat i de conformitat amb el que s'estableix en la normativa anterior, s'aprova la següent CONVOCATÒRIA:

PRIMER. MARC NORMATIU I RÈGIM JURÍDIC

Es convoca la concessió de subvencions de la Regidoria d'Igualtat a associacions, entitats i organitzacions sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes amb l'objectiu de promoure la igualtat de les persones LGTBI en el municipi de València per a l'any 2025.

Les ajudes es concediran en concepte de subvenció, subjectant-se les mateixes a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, (d'ara en avant OGS), aprovada per Acord del Ple de 28 de juliol de 2016 i l'aprovació definitiva del qual va ser publicada en el B.O.P. el 2 de novembre de 2016, a la Llei General de Subvencions 38/2003 de 17 de novembre (d'ara en avant LGS), al Reial decret 887/2006 de 21 de juliol (d'ara en avant RGS), així com al Pla Estratègic de Subvencions (2026-2028) aprovat per la Junta de Govern Local el 28 de novembre de 2025 la Línia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estratègica del qual 4: Servicis socials i promoció social, conté l'epígraf L.4.3.2 Programa: subvencions a associacions i entitats per a projectes que promoguen la igualtat de les persones LGTBI en el municipi de València.

Les subvencions s'atorgaran mitjançant procediment ordinari tramitat en règim de concurrència competitiva, de conformitat amb allò disposat a l'art. 18 de l'OGS i l'art. 22.1 de la LGS, entenent-se com el procediment per mitjà del qual la concessió de les subvencions es fa mitjançant comparació de les sol·licituds presentades, amb la finalitat d'establir una prelación mitjançant l'aplicació dels criteris de valoració fixats en l'OGS i recollits en el punt 10 de la present convocatòria.

SEGON. CRÈDIT PRESSUPOSTARI

La quantia global de les subvencions que destina l'Ajuntament de València (Regidoria d'Igualtat) per a la present convocatòria serà de 66.666,67 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2026 i 2028 YD6100000 23100 48910. L'import de la present convocatòria procedeix del contracte programa entre la Conselleria de Serveis Socials, Família i Infància de la Generalitat Valenciana i l'Ajuntament de València per a dur a terme actuacions per la igualtat LGTBI.

TERCER. COMPATIBILITAT DE LES SUBVENCIONS

Les subvencions concedides per l'Ajuntament de València seran compatibles amb altres ajudes per a la mateixa finalitat, atorgades per altres administracions o entitats, sempre que l'import d'estes, inclosa la que és objecte de la present convocatòria, no supere el cost de l'activitat subvencionada.

En este sentit es deurà sempre especificar si les accions i projectes que presenten a la Convocatòria han sigut objecte de sol·licitud o concessió de subvencions per altres entitats, públiques o privades, i en este cas presentaran relació de les mateixes detallant la seua quantia i finalitat, per tal que mai es puga superar amb el total de subvencions l'import dels

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



projectes.

A este efecte l'associació o entitat sol·licitant i/o beneficiària haurà de comunicar la concessió i quantia d'altres subvencions sol·licitades o concedides per al mateix projecte.

QUART. OBJECTE I FINALITAT DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIÓ. EIXOS PRIORITARIS D'ACTUACIÓ.

OBJECTE DE LA SUBVENCIÓ

Es convoca a esta subvenció de la Regidoria d'Igualtat a associacions, entitats i organitzacions sense ànim de lucre per al desenvolupament de projectes que promoguen la igualtat de les persones LGTBI.

La finalitat d'esta convocatòria de subvencions és impulsar la cooperació entre la iniciativa social i l'administració local per a optimitzar els recursos existents, coordinar i complementar les actuacions municipals que es desenvolupen des de la Regidoria d'Igualtat, i impulsar i donar suport a les actuacions del moviment associatiu que fomenti la igualtat de les persones LGTBI en tots els àmbits de la vida i la no discriminació per raó d'orientació sexual, identitat de gènere, expressió de gènere, desenvolupament sexual o grup familiar.

EIXOS PRIORITARIS D'ACTUACIÓ: PROJECTES QUE PROMOUGUEN LA DIVERSITAT SEXUAL, FAMILIAR I PER RAÓ DE GÈNERE.

Seran objecte de subvenció els projectes realitzats dins dels següents

EIXOS:

- La sensibilització enfront dels estereotips i prejuís contraris als drets de les persones LGTBI.
- La lluita contra l'assetjament LGTBIfòbic i contra els discursos d'odi cap a les expressions de diversitat sexual, de gènere i/o familiar.
- La visibilitat de la diversitat sexual, de gènere i familiar com a element fonamental en el si d'una comunitat justa, inclusiva, igualitària i diversa.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- d. Les actuacions dirigides a informar i sensibilitzar sobre drets humans i no discriminació, participació social, orientació i diversitat sexual en l'àmbit municipal.
- e. Actuacions dirigides a la promoció d'actes culturals i educatius amb contingut LGTBI i que cerquen els objectius arreplegats en esta convocatòria.
- f. Actuacions que afavorixen i promocien la inserció laboral de les persones LGTBI, especialment aquelles més afectades per la desocupació, el treball irregular o l'exclusió social.
- g. Actuacions dirigides al foment d'activitats d'oci, esportives, lúdiques, de temps lliure que donen visibilitat a la població LGTBI i que cerquen els objectius arreplegats en esta convocatòria.
- h. Actuacions d'àmbit comunitari que donen visibilitat de la població LGTBI i promoguen accions comuns cap a la consecució dels drets humans plens a la ciutat i l'efectivitat del dret a la ciutat per a totes les persones siga el que siga el seu context de vida.
- i. La visibilitat de la diversitat sexual, familiar i de gènere en diferents àmbits socials no arreplegats en els eixos descrits anteriorment però alineats amb els drets humans, l'equitat i el dret a la ciutat de totes les persones.
- j. Actuacions que visibilitzen la celebració de manera participativa de les dates commemoratives per a la població LGTBI, especialment el 17 de maig, Dia Internacional contra la LGTBIfobia i el 28 de juny, Dia de l'Orgull LGTBI.

QUINT. REQUISITS DE LES ASSOCIACIONS I ENTITATS SOL·LICITANTS

1. REQUISITS

Podran sol·licitar la subvenció objecte de la present convocatòria totes aquelles associacions, o entitats que compleixen els següents requisits:

- 1) Ser associacions, entitats, organitzacions, federacions o agrupacions d'associacions i entitats, amb implantació en el municipi de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València.

- 2) Manca de fins lucratiu.
- 3) Estar legalment constituïdes i formalment inscrites en el Registre públic corresponent a la data de publicació en el B.O.P. d'esta Convocatòria.
- 4) Justificar i acreditar la figura de representant legal de l'associació i entitat i de la voluntat de l'entitat o associació de participar en la convocatòria.
- 5) Tindre seu o delegació permanent en el municipi de València, dotada de personal contractat o amb voluntariat, en la qual es desenvolupe de manera habitual l'activitat de l'associació o entitat, amb horari d'obertura al públic que tindrà (almenys) periodicitat setmanal, disposant d'una estructura organitzativa suficient que garantisca el compliment dels seus fins socials i de la proposta objecte de subvenció. En este horari es podran realitzar, per part del personal del Servei d'Igualtat, visites de seguiment dels projectes subvencionats durant el seu període d'execució.
- 6) Trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València i l'Agència Estatal de l'Administració Tributària i Hisenda Autònoma; com també amb la Seguretat Social i amb les obligacions per reintegrament de subvencions atorgades per l'Ajuntament amb anterioritat, si fora el cas.
- 7) Haver justificat correctament, amb anterioritat a la finalització del termini d'esmena de defectes de la present convocatòria, qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València, excepte en aquells casos en què no haja finalitzat el corresponent termini de justificació.
- 8) En cas de concórrer a la convocatòria en agrupació d'associacions o entitats, cadascuna haurà de complir els requisits anteriorment esmentats. Totes les associacions, o entitats de l'agrupació, tindran la consideració de beneficiàries i hauran de nomenar una persona com a representant o apoderada única, amb poders suficients per a complir les obligacions que com a beneficiària corresponguen a l'agrupació, i no podrà

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dissoldre's l'agrupació fins que haja transcorregut el termini de prescripció contemplat en els articles 39 i 65 de la LGS.

9) A més dels requisits arrellegats en la convocatòria, les associacions i entitats que concòrreguen a la mateixa hauran de complir qualsevol altre requisit previst en l'Ordenança General de Subvenciones de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics i en l'Article 13 de la LGS.

2. DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA

Juntament amb la INSTÀNCIA de sol·licitud, les associacions i entitats hauran de presentar els següents documents redactats en alguna de les llengües oficials de la Comunitat Valenciana:

- 1) PROJECTE, emplenat en l'Annex 2 que estarà disponible en SEU Electrònica. Només podrà sol·licitar-se finançament per a un projecte per cada associació o entitat, sola o formant part d'una agrupació d'entitats i serà redactat en els termes que estableix el punt sext d'esta convocatòria.
- 2) PRESSUPOST, a emplenar en l'Annex 3 que estarà disponible en SEU Electrònica, en els termes establerts en el punt sèptim.
- 3) MEMÒRIA en la qual constarà:

- L'organigrama de l'associació o entitat en el qual s'inclourà: domicili de la seu i horari d'atenció, nom i cognoms d'aquelles persones que ocupen un càrrec dins de l'Organització i, si és el cas, secretaria/vocalia o delegació amb competències en Igualtat i Drets LGTBI.

- El nom i forma de contacte de la persona que actuarà com a representant de l'organització davant l'Ajuntament de València. Esta persona haurà d'estar disponible, en horari d'oficina, telefònica i/o telemàticament, i en qualsevol cas durant el desenvolupament de les activitats, per a poder ser contactada pel personal del Servei d'Igualtat en relació al seguiment del desenvolupament del projecte.

- La memòria haurà d'incloure DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA DE

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'EXPERIÈNCIA en projectes de similars característiques, corresponent als últims dos anys (si no es té experiència, s'indicarà específicament esta circumstància).

- 4) ESTATUTS de l'associació o entitat en els quals s'especifique l'absència de fins lucratius.
- 5) INSCRIPCIÓ en el Registre públic d'Associacions i entitats en el qual es trobe inscrita l'associació o entitat beneficiària de la subvenció.
- 6) TARGETA d'Identificació Fiscal.
- 7) DOCUMENT/CERTIFICAT DE L'ÒRGAN DE L'ASSOCIACIÓ O ENTITAT COMPETENT per a emetre certificats que acredite la figura del representant legal de l'associació o entitat. S'haurà d'acreditar de la mateixa manera l'existència de seu a la ciutat de València, la seua data d'obertura, així com la voluntat de l'Associació de participar en esta convocatòria.
- 8) DECLARACIÓ RESPONSABLE de qui ostente la representació legal de l'associació o entitat sol·licitant, emplenant i adjuntant el model de l'Annex 1 que estarà disponible en SEU Electrònica.
- 9) En cas de concórrer a la convocatòria en agrupació d'associacions d'entitats, caldrà que aporten un conveni que arregle el percentatge de participació de cada associació o entitat en el projecte, els drets i obligacions de cada agent participant, el sistema de gestió del pressupost i de resolució de conflictes, citant expressament el règim de responsabilitat pel projecte. Així mateix, hauran d'aportar nomenament de la persona representant o apoderada única i compromís de no dissolució de l'agrupació fins que haja transcorregut el termini de prescripció contemplat en els articles 39 i 65 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tota la documentació haurà de presentar-se en format electrònic. Els Annexos que acompanyen esta convocatòria es publicaran en format autoemplenable en la seu electrònica de l'Ajuntament de València perquè siga possible el seu emplenament, firma i aportació juntament amb la sol·licitud de participació en la convocatòria.

Per a ser tinguts en compte en la present convocatòria, els projectes, pressupostos i tots els continguts que s'aporten hauran de redactar-se en llenguatge inclúsiu i no sexista. Servisca com a model (no exclusiu) la "Guia d'ús per a un llenguatge igualitari" de la Universitat de València.

https://www.uv.es/igualtat/quia/quia_cas.pdf

SEXT. REQUISITS DELS PROJECTES PRESENTATS (Annex 2)

Cada entitat, associació o agrupació podrà presentar un únic projecte juntament amb la seua sol·licitud. Si presenta més d'un projecte o figura com a sol·licitant individual, alhora que en agrupació d'associacions o entitats, quedaran els dos projectes exclosos de la convocatòria.

El projecte haurà de complir els següents requisits:

1. REQUISITS FORMALS

El projecte que es presente haurà d'aportar-se electrònicament, emplenant i adjuntant el model arreglat en l'Annex 2 que es podrà descarregar en format autoemplenable en la seu electrònica i en cap cas podrà tindre una extensió superior a les 21 pàgines electròniques disponibles en el model. Si el projecte tinguera una extensió major o no s'aportara en el format requerit (o si s'utilitzaren annexos d'anys anteriors), resultarà exclòs de la convocatòria.

2. REQUISITS NORMATIUS

L'activitat projectada haurà d'estar en sintonia amb els principis establerts en la Constitució Espanyola, Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, Llei 8/2017, de 7 d'abril, de la Generalitat, integral del reconeixement del dret a la identitat i a l'expressió de gènere en la Comunitat Valenciana, Llei 23/2018, de 29 de novembre, d'igualtat de les persones

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LGTBI i altra legislació aplicable, així com el desenvolupament normatiu derivat o que poguera derivar-se d'estes lleis.

En concret, tant en el projecte com en la seua posterior execució, hauran de respectar-se els principis d'igualtat de tracte, sense que puga contindre cap discriminació per raó de sexe, origen racial o ètnic, religió o conviccions, discapacitat, edat, orientació sexual, origen social, característiques genètiques, llengua, opinions polítiques o de qualsevol altre tipus, pertinença a una minoria nacional, patrimoni, naixement, o qualsevol altra circumstància personal o social.

Cas que el projecte contravinga esta normativa resultarà exclòs de la convocatòria.

3. ESPECIFICACIONS TÈCNIQUES

Els Projectes han d'incloure, necessàriament, els següents apartats, emplenant i aportant electrònicament el model recollit en l'Annex 2:

- Identificació de l'entitat sol·licitant.
- Títol del pla o programa general (si és el cas).
- Projecte o activitat amb el qual es concorre a esta convocatòria, detallant el títol o nom del mateix així com els següents apartats:

1) Fonamentació que dona origen al projecte:.

- a) Identificació dels eixos als quals respon.
- b) Descripció de la població a la qual es dirigeix el projecte en el municipi de València, així com la implicació i participació de la mateixa en les accions proposades.

2) Pertinència i impacte dels elements del Pla d'Actuació:.

- a) Valoració de la pertinència dels objectius del projecte (Objectius generals, específics i/o operatius)
- b) Estatuts de l'Entitat.
- c) Identificació/diagnòstic de les necessitats.

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- d) Pla d'actuació que contindrà la descripció de les accions a desenvolupar.
- e) Metodologia.
- f) Especificació de la zona d'actuació i adequació a les característiques del lloc d'actuació.
- g) Impacte previst en el col·lectiu al qual es dirigeix l'actuació.
- h) Descripció dels recursos materials, humans i tècnics adequats per a l'execució del projecte.
- i) Valoració de l'impacte que estos projectes tinguen en la creació d'ocupació, la formació i/o millora de la qualitat de vida de les persones LGTBI.
- 3) Experiència en projectes similars (si no es té experiència, s'indicarà específicament esta circumstància).
- 4) Previsió del sistema de seguiment i avaluació, així com detall dels indicadors que permeten mesurar el grau d'execució dels objectius i accions establides. Igualment es reflectirà el sistema de seguiment i avaluació contínua que es mantindrà amb l'equip tècnic del servei d'Igualtat.
- 5) Pressupost detallat per a l'execució del projecte (conforme a l'annex 3).
- 6) Visibilitat del projecte.
- 7) Possibilitat de replicació del projecte.
- 8) Perspectiva:
- a) Aplicació de la igualtat de gènere, ús de llenguatge no sexista i visibilitat de la diversitat social.
- b) Aplicació de la perspectiva interseccional.
- Resultaran exclosos de la convocatòria aquells projectes que no incloguen la descripció de tots els apartats indicats més amunt, així com aquells, la zona d'actuació dels quals, no siga la ciutat o pedanies de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÈPTIM. REQUISITS DEL PRESSUPOST (Annex 3)

Amb independència de la informació sol·licitada en el punt 2.h) i 5 de l'Annex 2, s'haurà d'adjuntar un PRESSUPOST en model electrònic que figurarà en la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València, segons Annex 3. Este document no podrà tindre una extensió superior a les 4 pàgines electròniques disponibles en el model. Si el pressupost té una extensió major o no s'aporta en el format requerit la sol·licitud a la qual es refereix resultarà exclosa de la convocatòria.

El pressupost inclourà:

- Pressupost total del projecte que es presenta a esta convocatòria, diferenciant-lo, si de cas, del pressupost del programa general en el qual s'integra.
- Finançament extern del projecte, amb indicació del seu origen, import i percentatge global en el conjunt del pressupost. El projecte haurà d'identificar exacta i detalladament les fonts de finançament complementàries a la sol·licitada a l'Ajuntament de València.
- Finançament del projecte per la pròpia associació o entitat, import i percentatge global en el conjunt del pressupost.
- Subvenció que se sol·licita, tenint en compte que la quantia màxima que podrà sol·licitar-se i atorgar-se per projecte serà de 8.000,00€.
- Despeses subvencionables, tenint en compte que, a l'efecte del que es preveu en l'Article 27 de l'OGS es consideren despeses subvencionables les que, de manera indubtable, responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessàries i siguen efectivament pagades amb anterioritat a la finalització del període de justificació i, concretament:

A. COSTOS DIRECTES. Les subvencions podran cobrir:

Retribucions, quotes de la seguretat social a càrrec de l'entitat i altres despeses de caràcter social del personal directament implicat en les

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



activitats del projecte.

Arrendament d'immobles directament destinats a la realització de les activitats del projecte.

Adquisició de materials i equips no inventariables i subministraments necessaris per la realització de les activitats i justificats en l'informe tècnic final, i de funcionament i manteniment de locals i subministraments d'electricitat i qualsevol altre proveïment que no tinguera la qualitat d'emmagatzemable directament relacionat amb les activitats.

Serveis prestats per empreses i professionals independents destinats directament a la realització de les activitats, tot això d'acord i relacionat amb els objectius i accions programades.

No s'acceptarà la imputació de despeses de material inventariable, com ara un ordinador, projector, televisors, etc.

En cap cas es consideraran despeses subvencionables: a) Els interessos deutors dels comptes bancaris, b) Els interessos deutors, recàrrecs i sancions administratives i penals, c) Les despeses de procediments judicials, d) Els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació, e) Els impostos personals sobre la renda. En general, qualsevol activitat que perseguisca ànim de lucre, així com activitats que tinguen el seu impacte fora del terme municipal de València.

B. COSTOS INDIRECTES. Els costos indirectes associats a la formulació, control i seguiment dels projectes per part de l'associació i entitat responsable estaran inclosos dins del finançament global, però sense excedir el 8 per cent (8%) del total de la subvenció. Estes despeses queden justificades per la mera execució del projecte, no obstant això, hauran d'estar relacionades en el pressupost i en l'informe econòmic posterior i inclouran el personal que realitza la formulació dels projectes, material d'oficina i desplaçaments derivats exclusiva i directament de la formulació, seguiment i avaluació de projectes. Els costos indirectes

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



hauran d'imputar-se per la persona beneficiària a l'activitat subvencionada en la part que raonablement corresponga d'acord amb principis i normes de comptabilitat generalment admeses i, en tot cas, en la mesura en què tals costos corresponguen al període en què efectivament es realitza l'activitat.

En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat, han d'haver sigut generat durant l'execució del projecte i haver sigut pagat amb anterioritat a la finalització del termini de justificació.

Els interessos generats pels fons del projecte si n'hi haguera, es destinaran als despeses directes d'este.

OCTAU. TERMINI DE LA SOL·LICITUD I FORMA DE PRESENTACIÓ

1. TERMINI DE LA SOL·LICITUD.

El termini per a presentar la sol·licitud serà d'1 mes a comptar des de l'endemà de la publicació d'esta convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València. Quan l'últim dia del termini de presentació siga inhàbil, s'entendrà prorrogat al primer dia hàbil següent.

Esta convocatòria es publicarà en la SEU Electrònica de l'Ajuntament de València i en la pàgina web de la Regidoria d'Igualtat. Així mateix es remetrà a la Base de dades Nacional de Subvencions la informació sobre la convocatòria de conformitat amb allò que es preveu en els articles 18 i 20 de la LGS.

2. FORMA DE PRESENTACIÓ

De conformitat amb el que es disposa en l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Comú de les Administracions Públiques, les persones jurídiques estaran obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les Administracions Públiques per a la realització

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de qualsevol tràmit en un procediment administratiu, per la qual cosa les sol·licituds es presentaran per SEU Electrònica, junt a la documentació sol·licitada en esta convocatòria, per mitjà del següent enllaç:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ig.ay.60>

3. ESMENA DE DEFECTES DE LES SOL·LICITUDS

Després de la recepció de les sol·licituds pel servei gestor municipal, Servei d'Igualtat, si no vingueren emplenades en tots els termes o no foren acompanyades de la documentació exigida en la convocatòria, es requerirà la seua esmena als qui consten com a part interessada mitjançant notificació electrònica.

A tal efecte, s'obrirà un termini de 10 dies hàbils improrrogables a partir de l'endemà de la notificació per a la presentació per Registre d'Entrada Electrònic de la documentació requerida, amb la indicació que si no aporten esta documentació es considerarà que han desistit de la seua sol·licitud, previ acord de l'òrgan competent, dictat en els termes de l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment de les Administracions Públiques.

NOVÉ. ORGANOS COMPETENTS PER A LA INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT. RECURSOS

1r- La instrucció del procediment correspon al Servei d'Igualtat.

2n- Es constituirà una Comissió Tècnica municipal la funció de la qual és la valoració dels projectes presentats que reuneixen els requisits per a participar en la convocatòria i l'elevació de l'informe preceptiu.

La composició de la Comissió Tècnica és:

- El Cap de la Secció d'Inclusió i Convivència, o persona en qui delegue.
- Dos persones tècniques del Servei d'Igualtat..

Una vegada valorats els projectes, de conformitat amb els criteris objectius arrellegats en el punt desè d'esta convocatòria, la Comissió Tècnica municipal emetrà un informe de valoració provisional proposant les

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



associacions i entitats preseleccionades, per orde decreixent, conforme a la puntuació obtinguda. L'informe inclourà a continuació, si fora el cas, una relació ordenada de les sol·licituds que, complint els requisits, es proposa desestimar, per haver-se superat el nombre màxim de projectes a subvencionar, amb indicació de la puntuació atorgada a cada una d'elles. També inclourà una relació ordenada d'aquelles sol·licituds que no s'inclouen en la llista per no haver obtingut la puntuació mínima de 50 punts exigida per a percebre subvenció, així com s'indica en el punt desè d'esta convocatòria. Així com aquelles sol·licituds que es desestimen per no reunir els requisits per a participar en la present convocatòria o que no han sigut esmenades.

3r. Pel Servei d'Igualtat es procedirà a la comprovació d'haver justificat correctament qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València. Així mateix, es procedirà a la comprovació que les entitats es troben al corrent del compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social així com amb l'Ajuntament de València.

4t. Una vegada comprovat este requisit, la Comissió Tècnica Municipal emetrà informe definitiu de valoració:

- En el cas que els informes emesos pels servicis gestors de les subvencions siguen favorables respecte al compliment del punt 3r anterior de totes les entitats preseleccionades, la Comissió Tècnica Municipal ratificarà el seu informe, fins llavors provisional, elevant-lo a definitiu de la valoració dels projectes presentats per a la seua aprovació per la Junta de Govern.

- En cas d'informes desfavorables pel no compliment de l'obligació de justificació de les subvencions per part d'alguna/s de les associacions i entitats preseleccionades, la Comissió Tècnica Municipal, atès l'orde de puntuació obtingut, proposarà al següent o següents projectes presentats de la prelación que superant el llindar dels 50 punts, van resultar inicialment no preseleccionats per excedir del nombre màxim de projectes a subvencionar, les quals deuran també, trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la seguretat social, així com, no tindre deutes pendents amb l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5é. L'informe definitiu proposarà la concessió o la denegació, incloent, si és el cas, una relació ordenada de les sol·licituds que, complint els requisits, es proposa desestimar per haver-se superat el nombre màxim de projectes a subvencionar, amb indicació de la puntuació atorgada a cada una d'elles i aquelles que es proposa desestimar per no haver obtingut la puntuació mínima necessària per a obtindre subvenció). Així mateix, s'inclourà una relació de les sol·licituds excloses per falta de documentació o no compliment de requisits.

6é. El Servei d'Igualtat elevarà proposta definitiva a l'òrgan competent per a la resolució de la convocatòria, incloent-hi l'informe definitiu de la Comissió Tècnica Municipal.

7é. L'òrgan competent per a la concessió de les subvencions és l'Alcaldia i, per delegació la Regidora d'Igualtat que adoptarà l'acord substantiu sobre el particular en els termes previstos en l'article 25 de la Llei General de Subvencions i l'article 8 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes autònoms.

Este acord de concessió, es publicarà en el web i Seu Electrònica de l'Ajuntament de conformitat amb l'Art. 18 i 26 de la LGS i l'article 15 de l'OGS.

De les subvencions concedides es donarà publicitat en els termes de l'article 18 de la LGS i article 30 del RGS, o normes que els succeïsquen.

La resolució serà notificada a les persones sol·licitants, entenent-se acceptada per les beneficiàries si, transcorreguts deu dies des de la seua recepció, l'entitat o associació no rebutja expressament—la subvenció atorgada.

La resolució haurà d'expressar els recursos que contra esta procedisquen i termini per a interposar-los. El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució del procediment serà de 6 mesos a partir de la data de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

El venciment del termini màxim per a resoldre sense que s'haja dictat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



resolució expressa, legitima les entitats interessades per a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de la subvenció.

RECURSOS

Els acords que es dicten a l'empara de la convocatòria d'esta subvenció exhaureixen la via administrativa i contra ells podrà interposar-se:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte, dins del termini d'un mes comptat des de l'endemà de la data de la publicació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja sigut resolt, s'entendrà que el recurs ha sigut desestimat, per la qual cosa podrà interposar-se recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, des de la presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, des de l'endemà de la publicació de l'acord.

DÈCIM. PROCEDIMENT I CRITERIS DE VALORACIÓ PER A L'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIO.

Quedaran exclosos de la valoració, sent llavors la seua puntuació de zero punts, aquells projectes que no s'adeqüen als objectius i eixos prioritaris d'actuació enumerats en el punt QUART de la convocatòria.

Es finançaran els projectes en funció de la puntuació obtinguda. La valoració s'efectuarà de conformitat amb els criteris desenvolupats en este apartat, atorgant-se un percentatge d'allò sol·licitat equivalent a la puntuació obtinguda i sempre tenint en compte que:

- Els projectes s'ordenaran per orde decreixent de puntuació fins a aconseguir el límit màxim del crèdit pressupostari de 66.666,67 € d'acord amb les especificacions descrites en la present convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- En tot cas l'import màxim a percebre, amb independència de l'aplicació del percentatge que resulte de la puntuació obtinguda, serà de 8.000,00€ per projecte.
- Els projectes podran obtenir fins a un màxim de 100 punts, no sent susceptibles de subvenció aquells projectes que no hagen aconseguit una puntuació mínima de 50 punts.
- En tot cas, quedaran exclosos de la valoració, sent llavors la seua puntuació de zero punts, aquells projectes que no s'adeqüen als objectius i eixos prioritaris d'actuació enumerats en el punt QUART de la convocatòria.
- La subvenció proposada serà la que resulte de l'aplicació de la fórmula davall indicada, és a dir la quantitat sol·licitada multiplicada pels punts obtinguts en la valoració, dividit per 100. Sense superar el límit de 8.000€ establert en la convocatòria, ni el sol·licitat per la beneficiària:

$$\text{Quantitat a atorgar} = \frac{\text{quantitat sol} \cdot \text{licitada en €} * \text{punts obtinguts}}{100}$$

En cas d'empat en la puntuació final entre dos o més projectes, prevaldrà aquell que tinga major puntuació en el criteri de l'apartat 2 "Pertinència, eficiència i impacte" de la convocatòria. En cas de continuar l'empat en la puntuació, es resoldrà amb aquell que tinga major puntuació en el criteri de l'apartat 3, "Experiència i capacitat".

La Comissió Tècnica Municipal de valoració queda facultada per a adoptar quantes decisions considere adients en vista de les sol·licituds presentades, i amb la finalitat d'una distribució eficaç dels crèdits pressupostaris, garantint així l'execució total de la despesa, per la qual cosa si, finalitzada la valoració dels projectes es constatarà que existeix crèdit sobrant fins al límit màxim de **66.666,67 €**, este sobrant serà repartit de

19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



manera proporcional entre les beneficiàries de conformitat amb la següent fórmula:

Determinació del valor del punt en €:

$$\text{Valor punt} = \frac{\text{quantitat sobrant en €}}{\text{núm. total de punts d'entitats beneficiàries}}$$

Redistribució:

$$\text{Assignació romanent} = \text{Valor punt} \times \text{núm. punts cada entitat.}$$

Si resultara, després de l'assignació del romanent, un nou sobrant, es redistribuiria novament aplicant les fórmules anteriors (i així successivament, fins a assignar completament el pressupost total d'esta convocatòria).

En cap cas es podrà sobrepassar la quantitat màxima sol·licitada per l'entitat o, el pressupost màxim establert en les presents bases.

Els projectes es valoraran, segons els següents **CRITERIS DE VALORACIÓ**:

1. Fonamentació que dona origen al projecte. Màxim 7 punts

a) Identificació d'un o més eixos tal com es reflecteix en el punt QUART d'esta convocatòria. **3 punts**

b) Participació de la població beneficiària, especificació i adequació dels criteris

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de selecció d'esta població. **Fins a 4 punts.**

- Cap participació **0 punts**
- Escassa participació, especificació **d'1 a 2 punts**
- Alta participació, especificació i adequació **de 3 a 4 punts**

2. Pertinència, eficiència i impacte dels elements del Pla d'Actuació.
Màxim 40 punts, que es distribuïran del mode següent:

- a) Pertinència dels objectius del projecte. 6 punts**
- b) Es valorarà a les entitats que tinguen entre els fins expressament arrellegats en els seus estatuts la promoció i defensa dels drets LGTBI. 4 punts.**
- c) Identificació/diagnòstic de les necessitats. Novetats, millores o avantatges que presente el projecte enfront d'allò existent. 4 punts**
- d) Pla d'actuació que determinarà la pertinència de les activitats. 10 punts**
- e) Adequació de la metodologia proposada. 3 punts**
- f) Especificació i adequació del lloc. 2 punts**
- g) Valoració de l'impacte sobre la població beneficiària: explicitació de l'impacte que es preveu aconseguir amb el projecte. 3 punts.**
- h) Recursos plantejats en el projecte (recursos humans, tècnics, materials). 3 punts**
- i) Valoració sobre com el projecte afavoreix la creació d'ocupació, la formació i/o millora la qualitat de vida de les persones LGTBI. 5 punts**

3. Experiència i capacitat operativa de l'entitat sol·licitant per al projecte proposat, màxim 5 punts, que es distribuïran del mode següent:

- a) Experiència en la realització d'altres projectes que promoguen la diversitat sexual, familiar i per raó de gènere. 5 punts**

4. Sistema de seguiment i avaluació. Màxim 8 punts, que es distribuïran del mode següent:

21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) Es valorarà l'existència d'espais de reflexió i avaluació. **3 punts**
- b) Es valorarà el grau d'adequació dels indicadors previstos per al mesurament dels objectius i el seu impacte social. **3 punts**
- c) Es valorarà que el projecte especifique la forma i calendarització de comunicacions amb el Servei d'Igualtat. **2 punts**

5. Pressupost i adequació dels recursos materials i humans per a l'execució del projecte. Es considerarà el grau d'ajust i previsió en l'estructura del pressupost. S'atorgarà un màxim de 15 punts, que es distribuïran del mode següent:

- a) El pressupost contempla tots els recursos necessaris per a aconseguir els objectius amb coherència, proporció i ajustat a l'execució del projecte, amb un màxim 10 punts, en funció de la següent escala:
 - Cap coherència i/o proporció o no ajustat **0 punts**
 - Escassa coherència, proporció i ajustat..... **fins a 4 punts**
 - Suficient coherència, proporció i ajustat... **de 5 a 6 punts**
 - Alta coherència, proporció i ajustat... **de 7 a 8 punts**
 - Recursos contemplats de forma molt coherent, proporcionada i ajustada a l'execució del projecte.....**de 9 a 10 punts**
- b) El pressupost està desglossat amb un nivell de detall suficient per a efectuar l'anàlisi de la seua adequació per a l'execució del projecte, amb un màxim de **5 punts** que es distribuïran en funció de la següent escala:
 - Cap..... **0 punts**
 - Escàs desglossament/detall del pressupost**1 punt**
 - Suficient desglossament/detall del pressupost.....**3 punts**
 - Alt desglossament/detall del pressupost**4 punts**
 - Molt alt desglossament/detall del pressupost**5 punts**

6. Visibilitat de l'acció. Màxim 5 punts, que es distribuïran del mode següent:

- a) Previsió de creació de publicitat de les activitats en la seua pròpia pàgina web o altres canals de difusió. **2 punts**
- b) Previsió de publicacions periòdiques de la posada en marxa,

22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desenvolupament i avaluació del projecte en xarxes socials. **3 punts**

7. Capacitat de replicar el projecte per a generar coneixements capaços de ser utilitzats profitosament en altres projectes o actuacions. Màxim 5 punts, que es distribuïran del mode següent:

Un punt per contemplar o complir cada una de les afirmacions següents:

- a) El projecte forma part d'una línia estratègica dins de la qual es pugen intercanviar experiències. **1 punt.**
- b) Existeixen procediments per a afavorir la circulació de les experiències i aprenentatges. **1 punt.**
- c) És flexible com per a permetre la seua replicació no mimètica. **1 punt.**
- d) El projecte és reproduïble sense requerir suport extern. **1 punt.**
- e) Facilita processos de desenvolupament paral·lels. **1 punt.**

8. Aplicació de la perspectiva de gènere, així com de la perspectiva interseccional. Màxim 15 punts, que es distribuïran de la manera següent:

- a) Aplicació de la igualtat de gènere. Màxim 6 punts que es distribuïran del mode següent:
 - Projectes que visibilitzen a les dones del col·lectiu LGTBI **3 punts.**
 - Projectes que promoguen l'ús de llenguatge no sexista. **3 punts**
- b) Aplicació de la perspectiva interseccional. Màxim 9 punts que es distribuïran del mode següent:
 - Projectes o actuacions que impacten positivament sobre persones amb contextos o perfils intersectorials (servisca com a exemple: dones LGTBI, persones LGTBI que es dediquen a la prostitució, menors no acompanyats sota conflicte familiar per qüestió de gènere, etcètera...) **3 punts**
 - Projectes o actuacions que traslladen imatges no estereotipades i que mostren i/o promoguen mitjançant el projecte, la presència intercultural de la població del municipi. **3 punts.**
 - Projectes que facen costat a persones LGTBI amb discapacitat. **3 punts**

Quant als conceptes explicatius o definitoris necessaris per a
23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



comprendre els criteris de valoració a mode de referència pot acudir-se a la ["Guia d'Avaluació de Programes i Projectes Socials"](#)

Es tracta d'una Guia elaborada per la Plataforma d'ONG d'Acció Social i editada pel Ministeri de Sanitat, Política Social i Igualtat.

Esta referència bibliogràfica és útil per a unificar criteris interpretatius que estaran a l'abast de qualsevol de les entitats sol·licitants a través de l'anterior enllaç. Especialment són importants, entre altres, les descripcions dels conceptes de pertinència, eficiència, impacte, replicabilitat i participació.

ONZÉ. OBLIGACIONS DE LES ASSOCIACIONS I ENTITATS BENEFICIÀRIES

Les entitats, organitzacions o associacions beneficiàries hauran de:

- a) Complir els objectius, executar el projecte i realitzar les accions incloses en el mateix en els períodes establerts.
- b) Justificar el compliment dels requisits establerts, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció.

En cas d'agrupacions de diferents associacions o entitats, per a la realització d'un mateix projecte, s'especificarà en el mateix l'associació o entitat que les represente, sent esta la responsable amb caràcter general de l'execució del projecte i de la justificació dels despeses del projecte subvencionat, conforme a estes instruccions. En cas de no especificar-se, s'entendrà que l'associació o entitat perceptora dels fons és la responsable.

- c) Comunicar al Servei d'Igualtat l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.
- d) Aportar la diferència entre el cost total del projecte i l'ajuda concedida, bé pels seus propis mitjans o per finançament de tercers.

Qualsevol modificació puntual del calendari haurà de comunicar-se al Servei d'Igualtat amb antelació suficient i en tot cas amb deu dies hàbils d'antelació a la modificació prevista, per a facilitar el seguiment i supervisió de l'activitat subvencionada i no podrà suposar modificació del projecte

24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presentat ni excedir-se del termini màxim de 12 mesos d'execució del projecte des del pagament del 75% de la subvenció concedida.

e) Informar el Servei d'Igualtat de l'Ajuntament de València durant el termini d'execució i justificació del projecte, de qualsevol canvi o modificació de les dades relatives a l'associació o entitat que siguen necessaris per a mantindre un contacte fluid, com ara adreça, telèfon, fax, correu electrònic i persona de contacte.

f) Trobar-se inscrites, abans de l'inici de l'activitat, en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes, per tal de fomentar l'associacionisme en el municipi de València i facilitar a l'Ajuntament el coneixement del nombre d'entitats existents en el Municipi, els seus fins i la seua representativitat.

g) La beneficiària queda obligada a facilitar la comprovació, per part de l'Ajuntament de València, de la realització global del projecte en qualsevol fase d'execució del mateix i facilitar la documentació que es requerisca pel personal designat per a la seua supervisió.

h) La beneficiària queda obligada a conservar almenys durant quatre anys des de la data de presentació de la justificació, els llibres comptables exigits per la legislació vigent sectorial, els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclòs documents electrònics, mentrestant puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

i) L'associació, entitat o organització beneficiària queda obligada a adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament conforme a la Llei General de Subvencions, fent pública menció al cofinançament de l'Ajuntament de València en el desenvolupament dels mateixos i incloure el logotip municipal i la inscripció "Ajuntament de València, Regidoria d'Igualtat", en totes aquelles publicacions, retolacions, cartells, etc. que tinguen relació amb el projecte subvencionat.

j) Les beneficiàries que perceben durant el període d'un any ajudes o subvencions públiques en una quantia superior a 100.000 euros, o quan almenys el 40% del total dels seus ingressos anuals tinguen caràcter d'ajuda o subvenció pública, sempre que aconseguisquen com a mínim la

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



quantitat de 5.000 euros tindran, a més de les anteriors, les obligacions de Publicitat que estableix el capítol II del títol I de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern.

k) L'associació, entitat o organització beneficiària queda obligada a procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits contemplats en l'article 39 de l'OGS.

l) - Així com les altres obligacions previstes en l'article 11 de l'OGS..

DOTZÉ. PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

L'import de la subvenció concedida s'abonarà en dos moments:

1. En el moment de concessió de la subvenció, en un pagament a compte i anticipat del 75% de la subvenció concedida, que suposarà el lliurament de fons amb caràcter previ a la justificació, com a finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents a la subvenció amb els requisits establerts en la vigent Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament. No es requerirà de la constitució de garanties, exonerant-se a la beneficiària de l'obligació establida en l'article 16 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.
2. Una vegada transcorregut el període de 12 mesos des de la concessió i pagament del 75% de la subvenció concedida, prèvia justificació per la beneficiària de la realització del projecte, s'abonarà el segon pagament del 25% de la subvenció concedida.

TRETZÉ. PROCEDIMENTS DE CONTROL, SEGUIMENT I JUSTIFICACIÓ.

1. TERMINIS D'INICI I EXECUCIÓ DELS PROJECTES PRESENTATS

Les entitats beneficiàries hauran d'iniciar les activitats una vegada concedida la subvenció i percebut el pagament del 75% de la quantitat subvencionada, en cas contrari, les entitats subvencionades quedaran

26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obligades a reintegrar els fons percebuts. No es poden obtenir subvenció per activitats iniciades amb anterioritat a la data de concessió i pagament.

Després del cobrament les beneficiàries, en el termini màxim de 10 dies, hauran de presentar per seu electrònica el calendari amb la programació de realització de les activitats objecte d'esta convocatòria. EN el mateix acte, haurà de comunicar-se la data d'inscripció en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes.

El termini d'execució dels projectes serà de 12 mesos des de la concessió i el pagament del 75% de la quantitat subvencionada.

A les associacions, entitats i organitzacions que no presenten la programació, se les requerirà i disposaran d'un termini màxim de 10 dies, a comptar des de la recepció de la notificació electrònica, per a esmenar l'incompliment advertint-se-les que, transcorregut este termini, es procedirà a l'obertura d'expedient de reintegrament de la subvenció atorgada.

2. SEGUIMENT DELS PROJECTES SUBVENCIONATS.

El personal tècnic municipal del Servei d'Igualtat mantindrà contactes periòdics amb les associacions i entitats subvencionades, comprometent-se estes a facilitar a l'Ajuntament de València la informació i documentació que se les sol·licite.

3. JUSTIFICACIÓ DELS PROJECTES SUBVENCIONATS.

Les associacions i entitats que hagueren resultat beneficiàries de les subvencions disposaran, per a la justificació d'estes, d'un termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del termini de 12 mesos des del pagament del 75% de la subvenció concedida.

La justificació de les subvencions atorgades es realitzarà d'acord amb allò que es disposa en l'article 34 de l'OGS, Llei General de Subvencions 38/2003 de 17 de novembre, i el seu Reglament de desenvolupament.

D'acord amb el que es disposa en l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1
27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'octubre, de Procediment Comú de les Administracions Públiques, les persones jurídiques estaran obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les Administracions Públiques per a la realització de qualsevol tràmit en un procediment administratiu, per la qual cosa s'haurà de fer ús de la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València.

Quan circumstàncies sobrevingudes, suficientment justificades, impidiren presentar la justificació en l'indicat termini, l'òrgan atorgant de la subvenció podrà concedir, prèvia sol·licitud de la persona beneficiària, una ampliació del termini de justificació que no excedisca de la mitat del mateix i sempre que amb això no es perjudiquen altres drets. Tant la sol·licitud com la resolució d'ampliació hauran d'adoptar-se abans que finalitze el termini de justificació.

Vençut el termini establert de justificació sense haver-se presentat la mateixa, es requerirà a la persona beneficiària representant de l'associació o entitat, perquè en el termini improrrogable de quinze dies siga presentada. El transcurs d'este termini sense que s'haguera presentat la justificació, comportarà l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en la LGS, sense que la presentació de la justificació en este termini adicional eximisca a la persona beneficiària de les sancions que corresponguen.

Compte justificatiu: La justificació del compliment de les obligacions imposades i de la consecució dels objectius previstos en l'acte de concessió de la subvenció es realitzarà en els termes previstos en els articles 28 i 29 de l'OGS i, l'article 30 de la LGS, mitjançant la modalitat de compte justificatiu amb aportació de justificants de la despesa.

El compte justificatiu contindrà, amb caràcter general, la següent documentació:

A. JUSTIFICACIÓ TÈCNICA: Memòria tècnica.

L'entitat beneficiària quedarà obligada a presentar una **memòria completa** i detallada de la realització del projecte, dels resultats obtinguts així com de les seues perspectives de futur. Esta memòria haurà d'incloure obligatòriament informació quant a:

28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) Dates d'inici i finalització de l'execució del projecte, així com calendari efectiu en el qual s'han realitzat les activitats. La data d'inici serà la data del pagament del 75% de la subvenció concedida.

b) Nivell de consecució dels objectius previstos, haurà de constar expressament si s'ha complert la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció.

c) Activitats realitzades, tant les inicialment previstes com no previstes.

d) Anàlisi i valoració dels resultats obtinguts en relació als previstos en la sol·licitud.

e) Variacions finals en els recursos humans i materials previstos i les seues causes.

f) Valoració general sobre l'execució del projecte..

g) Visibilització de l'acció i del finançament per part de l'Ajuntament de València.

h) Quant les activitats informatives, divulgatives i/o formatives (tallers, cursos, conferències, taules redones, etc.), s'haurà de presentar document justificatiu de la realització de cada activitat on conste:

- Títol de l'activitat.
- Lloc i data de realització
- Nombre de participants
- Certificat o "Faig constar" emès i segellat per l'entitat que acredite que s'ha realitzat l'activitat en la data indicada i amb el nombre de persones participants.
- Imatges i fotografies dels actes, amb reserva de la protecció de dades obligatòria i especialment de protecció de la imatge dels xiquets i xiquetes.

i) Opcionalment es podrà aportar qualsevol avaluació o documentació pròpia que es considere significativa per a la millor comprensió del programa executat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



B JUSTIFICACIÓ ECONÒMICA

B.1. Una MEMÒRIA ECONÒMICA justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:

a) Una relació classificada de despeses i inversions, amb identificació del creditor/creditora i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost estimat, la relació de despeses i inversions es classificarà addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada i s'indicaran les desviacions esdevingudes.

Esta relació haurà de totalitzar-se a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que han finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

S'haurà de justificar el 100% del pressupost del projecte subvencionat i no sols la quantitat concedida per l'Ajuntament de València, així com s'estableix a l'article 30 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. A este efecte la relació classificada contindrà totes les despeses que s'han realitzat per a l'execució del projecte, amb identificació de la part creditora i del document, el seu import, data d'emissió, data i forma de pagament. No obstant això, s'aportaran únicament les factures i justificants de pagament imputats a la subvenció municipal.

Els ingressos que generen les activitats del projecte hauran de ser reinvertits en els costos directes de les mateixes i es consideraran com a aportacions privades.

Tots aquells despeses i ingressos que no suposen transaccions monetàries, és a dir, aportacions valorades en espècie com ara treball de persones voluntàries, materials obtinguts per donacions i que s'aporten al programa, s'exclouran de la confecció pressupostària amb caràcter general, encara que podran informar-se separatament per a la valoració del programa en general.

30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Les factures i els restants documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra a) anterior, als que s'unirà la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

Estos documents originals es presentaran ordenats correlativament segons el número d'orde assignat en la relació numerada, i hauran d'estampillar-se per l'entitat per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtindre la persona beneficiària. A este efecte, en l'estampilla l'entitat haurà d'indicar, com a mínim, les següents dades:

- 1r. El número d'expedient administratiu municipal.
- 2n. La denominació del projecte subvencionat.
- 3r. Exercici econòmic de la concessió de la subvenció.
- 4t. Òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció.
- 5é. Percentatge de finançament o quantia exacta imputable a la subvenció.

c) Junt els justificants de pagament, s'adjuntarà, segons siga procedent :

- Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la persona beneficiària haurà de presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el cas que no s'hagueren generat rendiments financers s'aportarà declaració responsable al respecte.

- Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària haurà de presentar declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels quals apareixen en els justificants poden considerar-se despeses subvencionables.

- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua

31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



procedència en cas que no s'haja concedit el 100% de la subvenció sol·licitada.

- Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.

- Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'estos.

- Així mateix, conforme a l'article 29.3 c) de l'Ordenança General de Subvencions, quan una entitat emissora de factures estiga exempta de l'IVA haurà d'acompanyar-se certificat expedit per òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció de què es tracte.

B.2. REQUISITS DE LES FACTURES I JUSTIFICANTS.

Tots els documents justificatius de la despesa (factures, factures simplificades, justificants de pagament, etc.) hauran de ser originals. Els documents justificants es presentaran telemàticament a través de la Seu electrònica i tindran caràcter d'originals. L'entitat beneficiària haurà d'indicar en cada un dels documents el número d'expedient, nom de la convocatòria i any, nom del projecte i quantia o percentatge imputat a la subvenció, tal com s'indica en l'apartat B1.

Les factures que es presenten en els comptes justificatius hauran de complir els següents requisits:

- a) Hauran d'ajustar-se al contingut exigit amb caràcter general en el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o en la normativa que ho substituïska.

Cada factura haurà de presentar-se amb el justificant de pagament efectiu.

- b) La data de les factures i justificacions dels despeses haurà d'estar compresa dins del termini d'execució del programa que serà com a màxim de 12 mesos des del pagament del 75% de la quantitat subvencionada, d'acord amb el que s'estableix en estes bases i haurà de ser coherent amb la data de la programació i realització de les diferents activitats, segons el calendari

32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'activitats aportat.

c) En tots els justificants hauran de constar les dades identificatives de la part proveïdora, els de la part compradora que únicament podrà ser l'entitat beneficiària, a més del detall de tots els béns i servicis consumits, així com els impostos i retencions que corresponguen.

d) JUSTIFICANTS DE PAGAMENT. Els despeses es consideraran justificats únicament si consta el pagament mitjançant algun dels següents procediments:

- Data i firma de la part subministradora en el document justificatiu amb la fórmula VAIG REBRE o similars.
- Rebut adjunt al document justificatiu que faça referència a les dades bàsiques del justificant.
- Rebut adjunt al document justificatiu, acreditatiu del càrrec en banc per a aquells despeses domiciliats en comptes bancaris.
- Resguard de transferència bancària en la qual conste clarament la part subministradora i les dades del pagament que es realitza.

Només seran admissibles les factures expedides conforme al Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació vigent (Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre), que estableix un sistema de facturació basat en dos tipus de factures: la factura completa o ordinària i la "factura simplificada", quan siga admissible de conformitat amb el que es disposa en este Reglament.

e) Justificació dels despeses de personal.

- Quan es justifiquen despeses de personal s'indicarà en la relació classificada de despeses els conceptes diferenciats de nòmina i seguretat social, indicant el mes, el nom del treballador o treballadora i l'import imputat a la subvenció.

- Es computarà l'import brut, aportant obligatòriament la següent documentació:

- Nòmines de la persona treballadora i justificant de pagament

33

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'esta .

- Els pagaments per les retencions de l'IRPF, mitjançant document corresponent a la Tresoreria d'Hisenda.
- Butlletins acreditatius de cotització a la Seguretat Social (impresos RLC/TC1 i RNT/TC2)

- No es computaran a l'efecte de la justificació de personal les nòmines en les quals no estiga acreditat l'ingrés de l'IRPF en la Tresoreria d'Hisenda. Quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la Tresoreria d'Hisenda el model trimestral 110 s'acompanyarà escrit indicant el nom i import liquidat de la persona. D'estar en termini el model 190, haurà d'aportar-se este, amb la relació de persones declarades.

- Tampoc es computaran les nòmines que no aporten el model RLC/TC1 i RNT/TC2. En cas de no poder aportar model TC2 s'acompanyarà escrit indicant el nom i import liquidat de les persones.

f) Pagament de col·laboradors o gratificacions a persones físiques.

- Els pagaments a persones físiques per col·laboracions o gratificacions es justificaran mitjançant rebut o transferència amb indicació del nom i cognoms, NIF, descripció de la col·laboració, liquidació de l'IRPF i document d'ingrés del mateix en la Tresoreria d'Hisenda.

- Haurà de practicar-se una retenció de l'IRPF conforme a allò disposat en la normativa reguladora d'este impost.

- No es computaran a l'efecte de la justificació les col·laboracions sense retenció d'IRPF o en les quals manque el seu ingrés en la Tresoreria d'Hisenda. A este efecte quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la Tresoreria d'Hisenda el model trimestral 110 s'acompanyarà escrit indicant el nom i import liquidat de la persona.

5. PUBLICITAT DEL COFINANÇAMENT.

S'acreditarà gràficament la publicitat donada al cofinançament de l'Ajuntament de València i la Generalitat Valenciana a través del contracte programa.

34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La documentació gràfica, d'aquells projectes que resulten subvencionats, presentada a fi de la present convocatòria, així com la que s'aporte amb posterioritat a instàncies dels servicis municipals o acompanyant a informes de seguiment, memòries, etc.; no serà susceptible de recuperació per part de l'associació i entitat o entitat sol·licitant i s'entendrà cedida a l'Ajuntament de València — Regidoria d'Igualtat per a l'ús que estime convenient.

A més, les associacions i entitats beneficiàries, sense perjudi del seu deure de difondre el caràcter públic del finançament dels seus projectes, hauran de donar publicitat a les subvencions en els termes i condicions establerts en la legislació estatal i autonòmica de Transparència, Accés a la informació pública i Bon Govern. En el cas que les associacions i entitats sense ànim de lucre, facen ús de la previsió continguda en l'art. 5.4. de la Llei 19/2013 de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern la Base de dades Nacional de Subvencions servirà de mig electrònic per al compliment de les obligacions de publicitat.

6. SUPERVISIÓ I CONTROL FINANCER DELS PROJECTES

Independentment de la justificació documental de la subvenció concedida, l'Ajuntament de València podrà realitzar, durant els quatre anys següents a la presentació d'esta, un control financer de la totalitat del projecte que podrà abastar l'examen dels registres comptables, operacions individualitzades, comprovació material de les inversions realitzades, comprovació d'aspectes parcials dels actes relacionats amb les subvencions concedides o qualsevol altra que resulte necessària en atenció a les característiques especials de les activitats subvencionades.

CATORZÉ. REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS.

DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA DE LA SUBVENCIÓ

Reintegrament: La no justificació o la justificació per quantia inferior a la quantitat que procedisca, una vegada efectuat el corresponent requeriment, donarà lloc al fet que l'Ajuntament de València requerisca la devolució de l'import, total o parcial, de la subvenció ja concedida, sense perjudi de les

35

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



accions legals pertinents.

Procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en la qual s'acorda la procedència del reintegrament, quan es produïsquen els supòsits previstos en els articles 39 a 41 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes autònoms i 36 i següents de la LGS.

L'obligació de reintegrament serà independent de les sancions que, si és el cas, resulten exigibles.

Devolució voluntària: S'entén per devolució voluntària aquella que és realitzada per la beneficiària sense previ requeriment de l'Administració.

El procediment de devolució o reintegrament d'una subvenció amb caràcter voluntari es realitzarà mitjançant autoliquidació, per part de la beneficiària.

L'autoliquidació es realitzarà des de la pàgina web de l'Ajuntament de València, dins de la Seu electrònica, seguint la següent ruta:

SEU ELECTRÒNICA / TRÀMITS / Matèries / Hisenda / Pagaments i altres gestiones/ Pagament dels tributs que l'Ajuntament exigeix en règim d'autoliquidació / Reintegrament de subvencions.

Quan es produïska la devolució voluntària, l'Ajuntament calcularà els interessos de demora amb el que es preveu en l'Art. 38 LGS i fins al moment en què es produïska la devolució efectiva.

QUINZÉ. INFRACCIONS I SANCIONS ADMINISTRATIVES EN MATÈRIA DE SUBVENCIONS

Constitueixen infraccions i sancions administratives les previstes en el Títol IV de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions o norma que li succeïska.

A) INFRACCIONS

1. Lleus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Constitueixen infraccions lleus els incompliments de les obligacions arreglades en la Llei 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions i en particular, les següents conductes:

- a) La presentació fora de termini de la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
- b) La presentació de la justificació inexacta o incompleta.
- c) L'incompliment de les obligacions formals que, tot i no estar previstes de manera expressa en la resta de paràgrafs d'este article, siguen assumides a conseqüència de la concessió de la subvenció, en els termes establerts reglamentàriament.
- d) L'incompliment d'obligacions d'índole comptable o registral, en particular tal com estableix l'article 56 de la LGS.
- e) L'incompliment de les obligacions de conservació de justificants o documents equivalents.
- f) L'incompliment per part de la beneficiària de les obligacions establides en l'article 15 de la LGS que no es prevegen de manera expressa en la resta d'apartats d'este article.
- g) La resistència, obstrucció, excusa o negativa a les actuacions de control financer per part de l'Ajuntament de València.

S'entén que existeixen estes circumstàncies quan la persona responsable de les infraccions administratives en matèria de subvencions, degudament notificada a este efecte, haja realitzat actuacions tendents a dilatar, entorpir o impedir les actuacions del personal funcionari de l'Ajuntament.

2. Greus

Constitueixen infraccions greus les següents conductes:

- a) L'incompliment de l'obligació de comunicar a l'Ajuntament de València, l'obtenció de subvencions, ajudes públiques, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, a què es refereix el paràgraf d) de l'apartat 1 de

37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'article 14 de la LGS.

b) L'incompliment de les condicions establides alterant substancialment els fins per als quals la subvenció va ser concedida.

c) La falta de justificació de l'ocupació donada als fons rebuts una vegada transcorregut el termini establert per a la seua presentació.

d) L'obtenció de la condició d'associació o entitat, falsejant els requisits requerits en la convocatòria de la subvenció o ocultant els que l'hagueren impedida.

e) L'incompliment per part de l'associació o entitat de l'obligació de verificar, si és el cas, el compliment i efectivitat de les condicions o requisits determinants per a l'atorgament de les subvencions, quan d'això es derive l'obligació de reintegrament.

f) La falta de subministrament d'informació per part de les administracions, organismes i altres associacions obligades a subministrar informació a la Base de dades Nacional de Subvencions.

3. Molt greus

Constitueixen infraccions molt greus les següents conductes:

a) L'obtenció d'una subvenció falsejant les condicions requerides per a la seua concessió o ocultant les que l'hagueren impedida o limitat.

b) La no aplicació, en tot o en part, de les quantitats rebudes als fins per als quals la subvenció va ser concedida.

c) La resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de control previstes, respectivament, en el paràgraf c) de l'apartat 1 de l'article 14 i en el paràgraf d) de l'apartat 1 de l'article 15 de la LGS, quan d'això es derive la impossibilitat de verificar l'ús donat als fons percebuts, o el compliment de la finalitat i de la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administració.

d) La falta de lliurament, per part de l'associació i entitat, a les

38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



persones beneficiàries dels fons rebuts, d'acord amb els criteris previstos en les bases reguladores de la subvenció.

e) Les altres conductes tipificades com a infraccions molt greus en la normativa de la Unió Europea en matèria de subvencions.

B) SANCIONS

Les infraccions en matèria de subvencions se sancionaran d'acord amb el que s'estableix en el Capítol II del Títol IV de la LGS.

1- Sancions per infraccions lleus:

Les infraccions lleus seran sancionades amb multa de

200€ 2- Sancions per infraccions greus:

Les infraccions greus seran sancionades amb multa pecuniària proporcional del tant al doble de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

3- Sancions per infraccions molt greus:

Les infraccions molt greus seran sancionades amb multa pecuniària proporcional del doble al triple de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

No obstant això, no se sancionaran les infraccions arreplegades en els paràgrafs b) i d) del punt 14.3 quan les persones de les associacions i entitats infractores, hagueren reintegrat les quantitats i els corresponents interessos de demora sense previ requeriment.

C) RESPONSABILITATS

Respecte a la determinació de les persones o associacions i entitats responsables, la qualificació de la infracció com a lleu, greu o molt greu, la determinació i graduació de la sanció que en cada cas corresponga, el procediment a seguir i la competència per a la seua imposició, s'estarà al que es disposa en els articles 52 i següents de la Llei General de Subvencions o

39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



norma que li succeïska.

L'acceptació de l'ajuda per part de les persones beneficiàries implica l'acceptació de les normes fixades en convocatòria de subvencions i el compliment dels requisits hi establerts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hace constar su voto en contra la Sra. Mónica Gil Cano, concejala del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fa constar el seu vot en contra la Sra. Mónica Gil Cano, regidora del Grup Municipal Vox Valencia.

80	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2026-000011-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar la convocatòria de la VI edició dels Premis per a la Igualtat. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar la convocatoria de la VI edición de los Premios para la Igualdad.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician como consecuencia de la moción suscrita por la concejala de Igualdad, donde se establece que en el ámbito de las competencias que le son propias en materia de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género, se proceda a convocar la VI Edición de Premios para la Igualdad correspondiente al año 2026, contribuyendo con esto a lograr los objetivos del plan Marco de Igualdad.

El objeto de la presente convocatoria es premiar actuaciones, buenas prácticas y proyectos de igualdad realizados en la ciudad de València durante 2025 y/o 2026 en áreas de actuación del vigente Plan Marco de Igualdad de mujeres y hombres, concretamente en las áreas de violencia de género y machista, salud y deporte, empleo, conciliación y corresponsabilidad, coeducación y arte y cultura.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad se ha elaborado el texto de la convocatoria, emitido un informe jurídico en fecha 19 de febrero de 2026 y se remite para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad de 20.000,00 €, habiéndose tramitado la correspondiente retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD610 23100 48100, garantizando la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme a la normativa presupuestaria, en expediente contable n.º GASTOS/2026/0000022277 (Doc. 2000003678).

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. El fundamento jurídico para llevar a cabo esta convocatoria se encuentra en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Además, se apoya en las acciones de fomento y en la competencia municipal en materia de igualdad de mujeres y hombres, y lucha contra la violencia de género, conforme al apartado o) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Los premios objeto de esta convocatoria tienen naturaleza jurídica de subvención, al consistir en disposiciones dinerarias otorgadas sin contraprestación directa de las personas beneficiarias y vinculadas al cumplimiento de una finalidad pública de interés general, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En consecuencia, resultan de aplicación:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), cuya Disposición Adicional Segunda regula específicamente la concesión de premios.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

TERCERO. Asimismo, la convocatoria se incardina en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025, concretamente en la línea L.4.3.4 'Programa: Premios para la Igualdad', cumpliéndose así lo previsto en el artículo 8 de la LGS respecto a la planificación estratégica de las subvenciones y la 28ª Base de Ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para aprobar la convocatoria de estos premios es la alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Texto Refundido Resolución núm. 5, 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València de la VI Edición de los Premios para la Igualdad para el año 2026, con el tenor literal que se adjunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aprobar el gasto de 20.000,00 € que comporta esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD610 23100 48100, expediente contable n.º GASTOS/2026/0000022277 (Doc. 2000003678)."

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATORIA DE LOS
VI PREMIOS PARA LA IGUALDAD**

La igualdad es un principio jurídico universal, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en materia de género se refuerza con la Convención de la ONU (1979) y los avances de las Conferencias de Nairobi y Beijing. A nivel europeo, el Tratado de Ámsterdam (1999) obliga a integrar la eliminación de desigualdades en todas las políticas. En España, la Constitución, junto con leyes de igualdad como la Orgánica 3/2007, la Ley 9/2003 de la Comunidad Valenciana y la Ley 7/2012 contra la violencia de género, establecen la igualdad y la lucha contra la discriminación como principios fundamentales. Además, la legislación local permite a los Ayuntamientos promover la igualdad y combatir la violencia de género. En este contexto, el Plan Marco de Igualdad del Ayuntamiento de València (2018) busca reducir las desigualdades persistentes entre mujeres y hombres, haciendo necesaria la presente convocatoria de premios para impulsar proyectos que contribuyan a una sociedad más justa e igualitaria.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Premiar actuaciones, buenas prácticas y proyectos que fomenten la igualdad de mujeres y hombres, realizados en València durante el ejercicio 2025 y/o 2026 – que deben estar finalizados al cierre del plazo del procedimiento de admisión al concurso, en las siguientes áreas del Plan Marco de Igualdad:

1. Violencia contra las mujeres

Que fomenten la prevención y/o sensibilización del fenómeno de la violencia de género y/o brinden apoyo en alguna o varias de las dimensiones de apoyo integral a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijas e hijos y al resto de la familia, para la recuperación del daño y el acompañamiento hacia una autonomía personal y social.

2. Salud y deporte

Que impulsen hábitos saludables, que promuevan el cuidado de la salud física, mental, sexual y social así como la promoción de la práctica deportiva de las mujeres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desde la perspectiva de igualdad de acceso y de oportunidades respecto a los hombres.

3. Empleo y corresponsabilidad

Que favorezcan la formación, el acceso y la promoción del empleo de las mujeres de la ciudad, en condiciones de igualdad efectiva de oportunidades y/o que faciliten la incorporación de mujeres a sectores laborales masculinizados, así como el fomento del liderazgo femenino y la promoción del ejercicio corresponsable del cuidado de las personas y del hogar.

4. Coeducación

Que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, promuevan la superación de estereotipos sexistas y la prevención de la violencia contra las mujeres, la revisión de contenidos, prácticas y mensajes implícitos que puedan transmitir desigualdad, así como, el desarrollo de una mirada crítica frente a la perpetuación de los roles de género y el sexismo, en cualquier nivel educativo, tanto en la enseñanza reglada como en la no reglada.

5. Arte, Cultura y Comunicación Audiovisual

Creación artística, audiovisual y cultural, en cualquier soporte, que fomente la igualdad entre mujeres y hombres y persiga visibilizar las situaciones de desigualdad de las mujeres, así como sus aportaciones en los distintos ámbitos artísticos

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable será el regulado en esta convocatoria y en la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 (en adelante OGS) siendo por tanto aplicable lo dispuesto en la OGS, en las vigentes Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de València, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria, queda sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los premios tendrán la naturaleza de subvenciones de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 2 y 3 de la OGS y serán compatibles con otras subvenciones y premios que otorgue el Ayuntamiento de València, con los límites legales.

3. MODALIDADES Y CATEGORÍAS DE PREMIOS

Se contemplan cinco modalidades, correspondientes a cada una de las áreas, con dos categorías en cada una:

Primer Premio: 3.000,00 €

Segundo Premio: 1.000,00 €

El total presupuestario asignado asciende a 20.000,00 €, reservado en el aplicación presupuestaria YD610 23100 48100.

El importe de los premios estará sujeto a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

El jurado podrá dejar alguna categoría desierta y, en tal caso, redistribuir esos premios a otras iniciativas valoradas.

4. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Podrán participar: Personas físicas (mayores de edad) y personas jurídicas (públicas o privadas) que no se encuentren incurso en causas de prohibición conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

Exclusión: No podrán participar las entidades sin personalidad jurídica, ni presentarse actuaciones, buenas prácticas y proyectos que ya hayan sido premiados en anteriores convocatorias de Premios para la Igualdad.

Cada solicitante podrá presentar más de una actuación, debiendo realizar una solicitud de participación por cada uno de los proyectos presentados. Solo se premiará un proyecto por entidad participante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Será el jurado quien asigne la modalidad de cada proyecto de acuerdo a la información aportada en la memoria. No se podrá volver a presentar la misma actuación, buena práctica o proyecto que ya haya sido premiado en convocatorias anteriores.

Las actuaciones, buenas prácticas o proyectos que se presenten no podrán haberse financiado con fondos del Ayuntamiento de València o sus organismos autónomos, en el caso de que se constate este extremo, inmediatamente quedará eliminado, advirtiéndose que si es uno de los proyectos premiados será motivo de reintegro.

5. PUBLICACIÓN

La convocatoria se publicará en la base de datos nacional de subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, estas bases podrán ser consultadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

6. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se podrá realizar el trámite en la SEDE electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/IG.AY.70>

Documentación:

1.- Solicitud.

2.- Memoria explicativa de la actuación, buena práctica o proyecto, que necesariamente contendrá los siguientes apartados:

- a) Título, descripción y fundamentación.
- b) Objetivos.
- c) Población a la que se ha dirigido, siempre que se pueda concretar, desagregada por sexo.
- d) Descripción de las acciones desarrolladas, calendario y metodología.
- e) Recursos materiales, humanos y técnicos que se han utilizado para su ejecución. Presupuesto. Se deberán detallar las diversas fuentes de financiación.
- f) Evaluación: valoración de resultados y objetivos conseguidos, replicabilidad, impacto cualitativo-cuantitativo en la población con datos desagregados por sexo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- g) Material gràfic o audiovisual, en su caso. En máxima resolución en caso de resultar ganador.

Las memorias deberán redactarse con lenguaje no sexista (máximo 20 páginas, fuente Arial 11, márgenes de 2,5 cm y espacio sencillo). El contenido a partir de la página 20 no será teniendo en cuenta para la valoración.

Se recomienda la “Guía de uso para un lenguaje igualitario” de la Universitat de València.

https://www.uv.es/igualtat/GUIA/GUIA_CAS.pdf

El no cumplimiento del requisito del lenguaje no sexista será tenido en cuenta para la valoración final.

3.- Declaración responsable, rellenar el formulario modelo en Anexo I, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la que se certifique el cumplimiento de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de las condiciones exigidas en la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento se podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en la declaración, siendo motivo de exclusión del procedimiento el incumplimiento de cualquiera de ellos.

4.- Documento acreditativo de representación en caso de participación de persona física en nombre de una entidad.

5.- Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro también deberán presentar: copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

6.- Cuando las actuaciones, buenas prácticas y/o proyectos presentados se hayan realizado con recursos y/o medios personales y/o materiales de centros educativos, universidades, centros de formación, etc., la solicitud solo la podrá realizar el centro y en su nombre, quien ostente la representación legal de dicho centro si el proyecto se hubiera realizado con los recursos del mismo, tanto personales como materiales. No obstante, el proyecto o buena práctica puede ir firmado o liderado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



profesorado o alumnado del centro, advirtiéndole que, en el caso de ser premiado, el importe del premio será concedido al centro solicitante.

7.- En el caso de que la solicitante no se encuentre dada de alta en el Registro de acreedores del Ayuntamiento de València, deberá presentar solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceros y personal propio, disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) en el siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados, acorde a lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea 2016/679.

El plazo de presentación:

Se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 17 de julio de 2026, incluido.

7. SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN

Si la documentación presentada resulta incompleta o no se ajusta a lo exigido, se notificará a la persona interesada para que subsane los errores en un plazo improrrogable de 5 días hábiles. La falta de subsanación se entenderá como desistimiento de la solicitud, conforme al artículo 68 de la LPACAP.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Las actuaciones, buenas prácticas o proyectos presentados que no se adecuen a la convocatoria, no se valorarán.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la OGS, los aspectos a valorar de las solicitudes presentadas a esta convocatoria serán, los siguientes:

1 – Grado de adecuación y ejecución de la actuación, coherencia en el desarrollo de la buena práctica o proyecto: máximo 30 puntos

1.1 Identificación de las necesidades y justificación del proyecto: de 0 a 10 puntos

1.2 Coherencia del proyecto respecto de las necesidades detectadas: de 0 a 10 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 1.3 Metodología y adecuación del proyecto respecto de la población destinataria: de 0 a 10 puntos
- 2 – Objetivos: idoneidad y pertinencia: máximo 30 puntos
- 2.1 Adecuación de los objetivos del proyecto respecto de los objetivos de la convocatoria: De 0 a 10 puntos.
- 2.2 Grado de consecución de objetivos: de 0 a 10 puntos.
- 2.3 Relación entre objetivos, resultados y recursos utilizados: De 0 a 10 puntos.
- 3 – Originalidad e innovación del proyecto: máximo 20 puntos
- 3.1 Innovación metodológica: de 0 a 10 puntos
- 3.2 Innovación recursos empleados: de 0 a 10 puntos
- 4 – Alcance e impacto de los proyectos en la ciudadanía: población alcanzada desagregada por sexo: máximo 15 puntos
- 4.1 Desagregación por sexo de la población destinataria: De 0 a 5 puntos.
- 4.2 Evaluación del impacto y evaluación de los resultados del proyecto: De 0 a 10 puntos.
- 5 – Existe trabajo colaborativo o en red de cualquier tipo (otras asociaciones, grupos, entidades, aulas, centros, etc.): máximo 5 puntos
- 5.1 Colaboraciones puntuales con otras personas externas al proyecto: de 0 a 2.5 puntos.
- 5.2 Colaboración interna dentro del ámbito: de 0 a 2.5 puntos
- * Escala de puntuación:
- Ninguna adecuación: 0 puntos
 - Escasa: 1 cuarto de los puntos del subíndice del criterio
 - Suficiente: la mitad de los puntos
 - Alta: 3 cuartos de los puntos
 - Muy Alta: todos los puntos.

9. JURADO

El fallo del jurado es inapelable. La decisión de la concesión de los premios la tomará un jurado tras la valoración de los proyectos presentados y estará formado por:

Presidencia: Jefa de las Sección de Mujeres e Igualdad o persona en quien delegue y 2 Vocales:

Directora del Plan marco de igualdad o persona en quien delegue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Una persona experta en las materias de la presente convocatoria.

Cualquier duda en la aplicación de esta convocatoria será resuelta por el mismo jurado de los premios.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en un acta redactada al efecto.

El fallo del jurado en ningún caso podrá poner en cuestión los valores que se persiguen promover con el objeto de la presente convocatoria, ni contravenir lo dispuesto en el artículo 28 ter apartado 6 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por lo que el jurado podrá revisar su fallo para garantizarlo

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Igualdad y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a las personas o entidades premiadas, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11. ENTREGA PREMIOS

La entrega de premios se realizará durante un acto organizado por la Concejalía de Igualdad.

Las personas premiadas quedan obligadas a acudir al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el Jurado. En este caso designarán a otra persona para recogerlo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Ayuntamiento de València no asume los gastos de desplazamiento de las personas premiadas.

Las personas o entidades premiadas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

12. ABONO DE LOS PREMIOS

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria o entidad, una vez concedido el premio, previa acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración municipal, y será por el importe líquido resultante tras practicar la obligada retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base en la legislación vigente.

13. RECURSOS

Contra el acuerdo que se dicte al amparo de esta convocatoria, que es definitivo en vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, podrá interponerse alguno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de seis meses, contadores desde la presunta desestimación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

14. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En cuanto al régimen de justificación, no se requiere justificación ulterior, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la OGS, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio, sino que será un requisito para la concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATÒRIA DELS
VI PREMIS PER A LA IGUALTAT**

La igualtat és un principi jurídic universal, consagrat en la Declaració Universal de Drets Humans i, en matèria de gènere, es reforça amb la Convenció de l'ONU (1979) i els avanços de les conferències de Nairobi i Pequín. En l'àmbit europeu, el Tractat d'Amsterdam (1999) obliga a integrar l'eliminació de desigualtats en totes les polítiques. A Espanya, la Constitució, juntament amb lleis d'igualtat com l'Orgànica 3/2007, la Llei 9/2003 de la Comunitat Valenciana i la Llei 7/2012 contra la violència de gènere, estableixen la igualtat i la lluita contra la discriminació com a principis fonamentals. A més, la legislació local permet als Ajuntaments promoure la igualtat i combatre la violència de gènere. En este context, el Pla marc d'igualtat de l'Ajuntament de València (2018) busca reduir les desigualtats persistents entre dones i hòmens i, així, es fa necessària esta convocatòria de premis per a impulsar projectes que contribuïsquen a una societat més justa i igualitària.

1. OBJECTE DE LA CONVOCATÒRIA

Premiar actuacions, bones pràctiques i projectes que fomenten la igualtat de dones i hòmens, realitzats a València durant l'exercici 2025 i/o 2026 que han d'estar finalitzats al tancament del termini del procediment d'admissió al concurs, en les àrees següents del Pla marc d'igualtat:

1. Violència contra les dones

Que fomenten la prevenció i/o sensibilització del fenomen de la violència de gènere i/o brinden suport en alguna o diverses de les dimensions de suport integral a les dones víctimes de violència de gènere, a les seues filles i fills i a la resta de la família, per a la recuperació del dany i l'acompanyament cap a una autonomia personal i social.

2. Salut i esport

Que impulsen hàbits saludables, que promoguen la cura de la salut física, mental, sexual i social així com la promoció de la pràctica esportiva de les dones a partir de la perspectiva d'igualtat d'accés i d'oportunitats respecte als homes.

3. Ocupació i corresponsabilitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Que afavorisquen la formació, l'accés i la promoció de l'ocupació de les dones de la ciutat, en condicions d'igualtat efectiva d'oportunitats i/o que faciliten la incorporació de dones a sectors laborals masculinitzats per raó de discriminació a la dona, així com el foment del lideratge femení i la promoció de l'exercici corresponsable de la cura de les persones i de la llar.

4. Coeducació

Que fomenten la igualtat entre dones i homes, promoguen la superació d'estereotips sexistes i la prevenció de la violència contra les dones, la revisió de continguts, pràctiques i missatges implícits que puguen transmetre desigualtat, i també el desenvolupament d'una mirada crítica davant la perpetuació dels rols de gènere i el sexisme, en qualsevol nivell educatiu, tant en l'ensenyança reglada com en la no reglada.

5. Art, cultura i comunicació audiovisual

Creació artística, audiovisual i cultural, en qualsevol suport, que fomenti la igualtat entre dones i hòmens, i perseguisquen visibilitzar les situacions de desigualtat de les dones i les seues aportacions en els diferents àmbits artístics.

2. RÈGIM JURÍDIC

El règim jurídic aplicable és el regulat en esta convocatòria i en la disposició addicional segona de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, publicada en el BOP de 2 de novembre de 2016 (d'ara en avant, OGS). Per tant és aplicable el que disposa l'OGS; les Bases d'execució del pressupost municipal de l'Ajuntament de València vigents; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant, LGS); el Reglament general de subvencions, aprovat pel RD 887/2006, de 21 de juliol (d'ara en avant, RLGS) i la Llei 39/2015, de 1r d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara en avant, LPACAP).

La gestió dels premis contemplats en esta convocatòria queda subjecte als principis de publicitat, transparència, objectivitat, igualtat i no-discriminació, així com l'eficàcia en el compliment d'objectius i l'eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

Els premis tenen la naturalesa de subvencions de concurrència competitiva de conformitat amb els articles 2 i 3 de l'OGS, i són compatibles amb altres subvencions i premis que atorgue l'Ajuntament de València, amb els límits legals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. MODALITATS I CATEGORIES DE PREMIS

Se'n contemplen cinc modalitats (corresponents a cada àrea) amb dos categories en cada una:

Primer premi: 3.000,00 €

Segon premi: 1.000,00 €

El total pressupostari assignat és de 20.000,00 €, reservat en l'aplicació pressupostària YD610 23100 48100.

L'import dels premis està subjecte a la normativa fiscal vigent en el moment del seu lliurament.

El jurat pot deixar alguna categoria deserta i, en tal cas, redistribuir eixos premis a altres iniciatives valorades.

4. PARTICIPANTS I REQUISITS

Poden participar: Persones físiques (majors d'edat) i persones jurídiques (públiques o privades) que no es troben incurses en causes de prohibició conforme a l'article 13 de la LGS i la disposició addicional segona de l'OGS.

Exclusió: No poden participar les entitats sense personalitat jurídica, ni presentar-se actuacions, bones pràctiques i projectes que ja hagen sigut premiats en anteriors convocatòries de premis per a la igualtat.

Cada sol·licitant pot presentar més d'una actuació i haurà de realitzar-se una sol·licitud de participació per cada un dels projectes presentats. Només es premiarà un projecte per entitat participant.

És el jurat qui assigna la modalitat de cada projecte d'acord amb la informació aportada en la memòria. No es podrà tornar a presentar la mateixa actuació, bona pràctica o projecte que ja haja sigut premiar en convocatòries anteriors.

Les actuacions, bones pràctiques o projectes que es presenten no poden haver-se finançat amb fons de l'Ajuntament de València o els seus organismes autonòms. En el cas que es constate este punt, immediatament quedarà eliminat i s'advertirà que, si és un dels projectes premiats, serà motiu de reintegrament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. PUBLICACIÓ

La convocatòria es publicarà en la base de dades nacional de subvencions i en el *Butlletí Oficial de la Província*. A més, estes bases podran ser consultades íntegrament en la pàgina web de l'Ajuntament de València.

6. DOCUMENTACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ

Es pot realitzar el tràmit en la seu electrònica de l'Ajuntament en la adreça següent <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ig.ay.70>

Documentació:

1. Sol·licitud.

2. Memòria explicativa de l'actuació, bona pràctica o projecte, que necessàriament ha de contindre els apartats següents:

- Títol, descripció i fonamentació.
- Objectius.
- Població a la qual s'ha dirigit, sempre que es puga concretar, desagregada per sexe.
- Descripció de les accions desenvolupades, calendari i metodologia.
- Recursos materials, humans i tècnics que s'han utilitzat per a la seua execució. Pressupost. S'han de detallar les diverses fonts de finançament.
- Avaluació: valoració de resultats i objectius aconseguits, replicabilitat, impacte qualitatiu i quantitatiu en la població amb dades desagregades per sexe.
- Material gràfic o audiovisual, si és el cas, en màxima resolució en el cas de resultar guanyador.

Les memòries han de redactar-se amb llenguatge no sexista (màxim 20 pàgines, font Arial 11, margens de 2,5 cm i espai senzill). El contingut a partir de la pàgina 20 no serà tingut en compte per a la valoració.

Es recomana la "Guia d'ús per a un llenguatge igualitari" de la Universitat de València.

https://www.uv.es/igualtat/GUIA/GUIA_VAL.pdf

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No complir el requisit del llenguatge no sexista serà tingut en compte per a la valoració final.

3. Declaració responsable. Cal emplenar el formulari model en l'annex I, disponible en la seu electrònica de l'Ajuntament, en la qual se certifique el compliment d'obligacions tributàries, de Seguretat Social i de les condicions exigides en la convocatòria.

En compliment del que disposa l'article 69 de la LPACAP, en qualsevol moment es podrà verificar el compliment dels requisits de participació arrellegats en la declaració, de manera que serà motiu d'exclusió del procediment l'incompliment de qualsevol d'ells.

4. Document acreditatiu de representació en cas de participació d'una persona física en nom d'una entitat.

5. Quan es tracte d'entitats sense ànim de lucre també hauran de presentar: còpia de la inscripció en el registre públic corresponent, còpia de la documentació relativa a la seua constitució, estatuts, composició de l'última junta directiva, així com acreditació de la persona que exercisca la representació legal o persona autoritzada.

6. Quan les actuacions, bones pràctiques i/o projectes presentats s'hagen realitzat amb recursos i/o mitjans personals i/o materials dels centres educatius, universitats, centres de formació, etc., la sol·licitud sols la pot realitzar el centre i en el seu nom, qui tinga la representació legal del centre si el projecte s'ha realitzat amb recursos del centre, tant personals com materials. No obstant això, el projecte o bona pràctica pot anar signat o liderat per per personal docent o alumnes del centre, amb l'avertiment que, en el cas de ser premiat, l'import del premi serà concedit al centre sol·licitant.

7. En el cas que la sol·licitant no es trobe donada d'alta en el Registre de creditors de l'Ajuntament de València, haurà de presentar sol·licitud d'alta i manteniment en el fitxer de persones creditors, cessionàries, tercers i personal propi, disponible en la Seu electrònica de l'Ajuntament de València (www.valencia.es) en el següent enllaç:

(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20>).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



És garantit el tractament correcte de la documentació aportada i de les dades facilitades, d'acord amb el que es disposa en el Reglament general de protecció de dades de la Unió Europea 2016/679.

Termini de presentació:

S'inicia l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província* i acaba el 17 de juliol de 2026, inclòs.

7. ESMENA DE DOCUMENTACIÓ

Si la documentació presentada resulta incompleta o no s'ajusta a l'exigit, es notificarà a la persona interessada perquè esmene els errors en un termini improrrogable de 5 dies hàbils. La manca d'esmena s'entendrà com a desistiment de la sol·licitud, d'acord amb l'article 68 de la LPACAP.

8. CRITERIS DE VALORACIÓ PER A LA CONCESSIÓ DELS PREMIS

Les actuacions, bones pràctiques o projectes presentats que no s'adeqüen a la convocatòria, no es valoraran.

De conformitat amb el que estableix l'article 18.5 de l'OGS, els aspectes que es valoraran de les sol·licituds presentades a esta convocatòria són els següents:

1. Grau d'adequació i execució de l'actuació, coherència en el desenvolupament de la bona pràctica o projecte: màxim 30 punts

- 1.1 Identificació de les necessitats i justificació del projecte: de 0 a 10 punts.
- 1.2 Coherència del projecte respecte de les necessitats detectades: de 0 a 10 punts.
- 1.3 Metodologia i adequació del projecte respecte de la població destinatària: de 0 a 10 punts.

2. Objectius: idoneïtat i pertinència: màxim 30 punts.

- 2.1. Adequació dels objectius del projecte respecte dels objectius de la convocatòria: De 0 a 10 punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2.2. Grau de consecució d'objectius: de 0 a 10 punts.

2.3. Relació entre objectius, resultats i recursos utilitzats: de 0 a 10 punts.

3. Originalitat i innovació del projecte: màxim 20 punts.

a. Innovació metodològica: de 0 a 10 punts.

b. Innovació recursos emprats: de 0 a 10 punts.

4. Abast i impacte dels projectes en la ciutadania: abast en la població desagregada per sexe: màxim 15 punts.

a. Desagregació per sexe de la població destinatària: de 0 a 5 punts.

b. Avaluació de l'impacte i avaluació dels resultats del projecte: de 0 10 punts.

5. Hi ha treball col·laboratiu o en xarxa de qualsevol tipus (altres associacions, grups, entitats, aules, centres, etc.): màxim 5 punts.

a. Col·laboracions puntuals amb altres persones externes al projecte: de 0 a 2.5 punts.

b. Col·laboració interna dins de l'àmbit: de 0 a 2.5 punts.

* Escala de puntuació:

- Cap adequació: 0 punts
- Escassa: 1 quart dels punts del subíndex del criteri
- Suficient: la mitat dels punts
- Alta: 3 quarts dels punts
- Molt Alta: tots els punts

9. JURAT

La decisió del jurat és inapel·lable. La decisió de la concessió dels premis l'ha de prendre un jurat després de la valoració dels projectes presentats i estarà format per:

Presidència: cap de les Secció de Dones i Igualtat o persona en qui delegue

i 2 vocals:

Directora del Pla marc d'igualtat o persona en qui delegue.

Una persona experta en les matèries de la convocatòria.

Qualsevol dubte en l'aplicació d'esta convocatòria l'ha de resoldre el mateix jurat dels premis.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les decisions del jurat s'adopten per majoria i han de constar en una acta redactada a este efecte.

La decisió del jurat en cap cas pot posar en qüestió els valors que es persegueixen promoure amb l'objecte d'esta convocatòria, ni contravindre el que disposa l'article 28 apartat 6 de la Llei orgànica 1/2004, de 28 de desembre, de mesures de protecció integral contra la violència de gènere, per la qual cosa el jurat pot revisar la seua decisió per a garantir-lo.

10. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ I RESOLUCIÓ

El procediment de concessió dels premis és el de concurrència competitiva, mitjançant un procediment selectiu únic i la comparació de les sol·licituds presentades, a fi d'establir una prelación entre estes, d'acord amb els criteris de valoració, i adjudicar aquelles que hagen obtingut major valoració.

L'òrgan competent per a instruir este procediment és el Servei d'Igualtat i el competent per a la seua resolució és l'Alcaldia, i per delegació la Junta de Govern Local.

El termini màxim per a la resolució de la concessió i notificació a les persones o entitats premiades, és de sis mesos a comptar des de l'endemà de la finalització del termini de presentació de sol·licituds. El venciment del termini màxim sense haver-se notificat la resolució legitima les persones interessades per a entendre desestimada per silenci administratiu la seua sol·licitud.

11. LLIURAMENT DE PREMIS

El lliurament de premis es realitzarà durant un acte organitzat per la Regidoria d'Igualtat.

Les persones premiades queden obligades a acudir a l'acte de lliurament de premis, excepte justificació de força major degudament acreditada i valorada pel jurat. En este cas designaran a una altra persona per a recollir-lo.

L'Ajuntament de València no assumix les despeses de desplaçament de les persones premiades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les persones o entitats premiades poden fer publicitat d'esta condició en capçaleres, anuncis i memòries, i han d'especificar la convocatòria en què van ser premiades, així com publicar o difondre la concessió del premi en qualsevol mitjà de comunicació.

12. ABONAMENT DELS PREMIS

Els premis s'abonaran per mitjà d'una transferència bancària al compte facilitat per la persona beneficiària o entitat, una vegada concedit el premi, prèvia acreditació que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i en el compliment de les obligacions tributàries davant l'Ajuntament.

El pagament es realitzarà d'una sola vegada, per la seua totalitat, sense necessitat de prestar garantias a favor de l'Administració municipal, i serà per l'import líquid resultant després de practicar l'obligada retenció o ingrés a compte sobre els premis amb base en la legislació vigent.

13. RECURSOS

Contra l'acord que es dicte a l'empara d'esta convocatòria, que és definitiu en via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, de 1r d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, pot interposar-se algun dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte, dins del termini d'un mes comptador des de l'endemà de la data de la publicació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja sigut resolt, caldrà entendre que el recurs ha sigut desestimat, per la qual cosa podrà interposar-se recurs contenciós administratiu, davant el jutjat de la jurisdicció contenciosa administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors a partir de la presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el jutjat de la jurisdicció contenciosa Administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors de l'endemà de la publicació de l'acord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14. RÈGIM DE JUSTIFICACIÓ

Pel que fa al règim de justificació, no es requerix justificació ulterior, en aplicació de la disposició addicional segona i articles 18.4 w i 28.4 de l'OGS, per la qual cosa la justificació no serà una càrrega o obligació derivada de la concessió del premi, sinó que serà un requisit per a la concessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hace constar su abstención la Sra. Mónica Gil Cano, concejala del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fa constar la seua abstenció la Sra. Mónica Gil Cano, regidora del Grup Municipal Vox Valencia.

81	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000037-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'associació Valencia Negra. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone conceder una subvención nominativa a la asociación Valencia Negra.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Acción Cultural mediante moción de fecha 2 de febrero de 2026, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la entidad ASOCIACIÓN VALENCIA NEGRA, con NIF G98534878, una ayuda económica por importe de 30.000,00 euros, para apoyar la realización de la 14ª edición del festival VCL NEGRA 2026.

Segundo. Existe crédito en la aplicación Presupuestaria BP260/33420/48920 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2026/22623, número de documento 3000021204.

Tercero. No se tiene conocimiento en el Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Así mismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cuarto. Por la entidad ASOCIACIÓN VALENCIA NEGRA se ha presentado declaración responsable de que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas, conforme lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Obra en el expediente memoria Justificativa del Servicio gestor por la que se fundamenta la concesión de la presente ayuda y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Sexto. En relación a la obtención de otras subvenciones por parte de la misma entidad, se ha comprobado por el Servicio, a través del programa SIEM-GASTOS, que no hay ninguna ayuda pendiente de justificación en años anteriores al 2023.

Respecto a los años 2023, 2024, 2025 y 2026 el Servicio de Contabilidad ha informado sobre la existencia de una subvención en 2023 concedida por el Servicio de Recursos Culturales, que fue justificada dentro del plazo según se desprende del informe elaborado por el citado Servicio en fecha 18-4-2024.

En el mismo informe del Servicio de Contabilidad se hace referencia a otras subvenciones de 2024 y 2025 concedidas por el Servicio de Acción Cultural, ambas debidamente justificadas dentro de plazo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente ayuda se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia. Publicada su aprobación definitiva el 8 de julio de 2020 y en vigor desde el 22 de julio de 2020.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, ajustada al regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión. Así mismo, viene reflejada en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025.

IV. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. Es objeto de la presente subvención apoyar la realización de la 14ª edición del Festival VCL NEGRA 2026 que desarrollará sus actividades entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026. Evento que, tras las primeras ediciones, se ha consolidado como el festival literario más relevante de la ciudad.

2. El Festival VCL NEGRA 2026 es un festival cultural, de carácter internacional, que reúne cada año a decenas de creadores, en su mayoría escritores, pero también actores, músicos, dibujantes, fotógrafos. Con este festival se pretende unir la cultura con la preocupación social, y hacer de la cultura algo más que un entretenimiento sofisticado, que mueva a la reflexión y mejore la valoración crítica de los ciudadanos. La propuesta cultural, tiene como cimiento la literatura, pero engrana múltiples disciplinas como cine, teatro, música, cómic, fotografía, gastronomía, etc. Todo esto en un festival donde se cuida el detalle y la calidad de cada evento, tratando la cultura como algo que debe ser festejado y disfrutado por toda la ciudadanía, sin crear círculos elitistas ni convenciones de expertos. VCL NEGRA es un festival cultural para toda la ciudad de València.

3. El Ayuntamiento de València, una vez estudiado el mismo, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de apoyar su ejecución atendiendo las necesidades de promoción del Género Negro en la ciudad, sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento.

4. Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. En cuanto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local, y ello en virtud de la delegación que le ha sido conferida mediante las Resoluciones de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

Así pues, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, los informes del Servicio de Acción cultural y del Servicio de Fiscal de Gastos, y de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la ASOCIACIÓN VALENCIA NEGRA, con NIF G98534878, una ayuda económica por importe de 30.000,00 euros, para apoyar la realización de la 14ª Edición Festival VLC NEGRA 2026.

Segundo. Autorizar, y disponer el gasto de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BP260/33420/48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto, expediente contable AD GASTOS/2026/ 22623 n.º de documento 3000021204.

Tercero. El pago de la presente subvención se realizará de forma única íntegramente a la fecha de la justificación de los gastos consecuencia de haber realizado la actividad programada en su totalidad.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio 2026.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina).
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención) que pueden ser, entre otros los siguientes:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

- Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria.

- Costes Indirectos (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida) como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Son bienes inventariables aquellos no fungibles, cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste de adquisición sea superior a 150 euros.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Sexto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en 1 mes a partir del día 30 de junio de 2026, fecha de finalización de todas las actuaciones concernientes al proyecto subvencionado, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Anexo 'Cuenta Justificativa'. En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, (será suministrado por el Servicio de Acción Cultural).

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Facturas o documentos de valor probatorio. Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo 'Cuenta Justificativa' seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los Justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona beneficiaria.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona beneficiaria de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Transferència bancària: se justificarà mitjançant extracte bancari en que figure registrat el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliació bancària: se justificarà mitjançant la notificació bancària del adeudo o copia de extracte bancari en que figure el gasto.
- Cheque: se justificarà mitjançant copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracte bancari en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificarà mitjançant el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

d) Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Séptimo. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 30 de junio de 2026.

Octavo. Será obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación y acreditarla mediante la presentación de documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

Noveno. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro."

82	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000105-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de tallers de titelles al Teatre el Musical. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización de talleres de títeres en el Teatro El Musical.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Las actuaciones se inician a raíz de la moción presentada por el concejal delegado de Acción Cultural, de fecha 13 de febrero de 2026, en la que se propone el inicio de los trámites para el reconocimiento de la obligación y el abono del importe correspondiente a la factura presentada por la proveedora que se detalla más adelante, por un total de 409,83 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de un compromiso de gasto debidamente adquirido en 2025 y no considerado en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del presupuesto de dicho año. Se trata de un gasto con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de trabajos realizados en el último mes de 2025 para el cual se tramitó el expediente de contratación oportuno. La factura no ha podido ser tramitada antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2025. No obstante, habiéndose realizado la prestación correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de la factura.

Tercero. Así pues, puesto que el gasto ya fue realizado y aprobado, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente la documentación justificativa del gasto realizado cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE NIF/CIF	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE ORIGEN 2025	EUROS
ASOCIACIÓN VALENTIA SCIENTIA CIF G01719467	FRA. 0011 (n.º de consola de facturas 81845) Talleres de títeres. Diciembre, 2025	2026 BP260/33420/22609	AD 2025 GASTOS/2025/15054 AD 2026 GASTOS/2026/147	409,83 €

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y al siguiente expediente contable:

- Expediente contable O GASTOS/2026/33821 por un importe total de 409,83 €.

Sexto. El Servicio Fiscal Gastos emite informe de conformidad en fecha 23 de febrero de 2026 con una observación complementaria que ha sido tenida en cuenta al elaborar la propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

II. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la Base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de la siguiente persona:

NOMBRE Y NIF/CIF	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE CONTABLE ORIGEN 2025	EUROS
ASOCIACIÓN VALENTIA SCIENTIA CIF G01719467	FRA. 0011 (n.º de consola de facturas 81845) Talleres de títeres. Diciembre, 2025	2026 BP260/33420/22609	AD 2025 GASTOS/2025/15054 AD 2026 GASTOS/2026/147	409,83 €

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y al expediente contable O GASTOS/2026/33821 por un importe total de 409,83 €."

83	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000129-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la composició de la Comissió Avaluadora que ha d'intervindre en la concessió de les ajudes a les arts escèniques 2026. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la composición de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las ayudas a las artes escénicas 2026.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de enero de 2026 aprobó las siguientes convocatorias, criterios y gastos para la concesión de Ayudas a las Artes Escénicas 2026 de la ciudad de València en las siguientes categorías:

- Ayudas a Residencias de Creación
- Ayudas a Programación en Espacios Escénicos Privados.
- Ayudas a Asociaciones Profesionales de las Artes Escénicas.
- Ayudas a Festivales y Circuitos.
- Ayudas a Proyectos de Especial Interés.
- Ayudas a Producción Escénica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Mediante moción del concejal delegado de Acción Cultural se ha propuesto el inicio de los trámites oportunos para proceder al nombramiento de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las ayudas de las convocatorias mencionadas.

Tercero. De conformidad con lo previsto en las respectivas convocatorias, en las que literalmente se dispone que la Comisión Evaluadora estará formada por: '*(...) Tres vocales designados por el Concejal Delegado de Acción Cultural entre entre personas representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes. (...)*', se ha procedido a incorporar al expediente los Currículums Vitae de las tres personas vocales propuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los criterios que rigen cada una de las convocatorias de Ayudas a las Artes Escénicas.

II. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía en virtud del Texto Refundido de la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y de la Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023 y ello de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las Ayudas a las Artes Escénicas 2026 en las categorías siguientes: Residencias de Creación, Festivales y Circuitos, Asociaciones Profesionales de las Artes Escénicas, Proyectos de Especial Interés, Producción Escénica y Programación en Espacios Escénicos Privados que queda establecida de la siguiente manera:

• Presidenta:

• Vocales:

• Secretario:

***** "

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



84	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2025-001251-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa rectificar l'acord de nomenament del jurat del Premi Senyera d'Arts Visuals 2025. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone rectificar el acuerdo de nombramiento del jurado del Premio Senyera de Artes Visuales 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025, se nombra al jurado que ha de decidir la adjudicación del Premio Senyera de Artes Visuales 2025.

SEGUNDO. En la parte resolutive de este acuerdo, existe un error material, por cuanto en el Primer punto, donde dice:

'2. *****, profesora titular del departament de Dibuix de la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València'.

Debe decir:

'2. Universitat Politècnica de València i en el seu nom *****, profesora titular de departament de Dibuix de la Facultat de Belles Arts'.

y en el Segon punto, donde dice:

'Disposar el gasto de 1.050 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 22609, per a retribuir els membres no vinculats a l'Ajuntament de València pel seu treball en la valoració de la documentació presentada, segons l'expedient comptable GASTOS/2025/0000309848:

- *****, *****.

- *****, *****.

- *****, *****.

L'import està exempt d'IVA de conformitat amb el que s'establix en l'article 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit'.

Debe decir:

'Disposar el gasto de 1.050 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 22609, per a retribuir els membres no vinculats a l'Ajuntament de València pel seu treball en la valoració de la documentació presentada, segons l'expedient comptable GASTOS/2025/0000309848:

- Universitat Politècnica de València amb CIF: Q4618002B i en el seu nom *****.

- *****, *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



_ ***** , *****.

L'import corresponent al pagament dels jurats ***** i ***** (350,00 € cada un) està exempt d'IVA de conformitat amb el que s'establix en l'article 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit.

L'import corresponent a la Universitat Politècnica de València estarà subjecte al 21 % IVA (350.00 € IVA inclòs)'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El reparo formulado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.2 c) del TRLRHL, produce el efecto de suspensión de la tramitación del expediente.

Segundo. De conformidad con el artículo 217 'a contrario sensu' del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el Centro Gestor esté conforme con el reparo efectuado procederá a subsanar la deficiencia apreciada.

Tercero. A tenor de lo que se dispone en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor, las propuestas de los actos administrativos de aprobación de contratos menores no estarán sometidos a fiscalización previa, aprobándose directamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. El artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a la Administración convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanar el error material apreciado en la parte resolutive del acuerdo de la JGL, por cuanto en el Primer punto, donde dice:

'2. ***** , professora titular del departament de Dibuix de la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València'.

Debe decir:

'2. Universitat Politècnica de València i en el seu nom ***** , professora titular de departament de Dibuix de la Facultat de Belles Arts'.

y en el Segon punto, donde dice:

'Disposar el gasto de 1.050 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 22609, per a retribuir els membres no vinculats a l'Ajuntament de València pel seu treball en la valoració de la documentació presentada, segons l'expedient comptable GASTOS/2025/0000309848:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *****, *****,

- *****, *****,

- *****, *****,

L'import està exempt d'IVA de conformitat amb el que s'establix en l'article 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit'.

Debe decir:

'Disponer el gasto de 1.050 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 22609, per a retribuir els membres no vinculats a l'Ajuntament de València pel seu treball en la valoració de la documentació presentada, segons l'expedient comptable GASTOS/2025/0000309848:

- Universitat Politècnica de València amb CIF: Q4618002B i en el seu nom *****,

- *****, *****,

- *****, *****,

L'import corresponent al pagament dels jurats ***** i ***** (350,00 € cada un) està exempt d'IVA de conformitat amb el que s'establix en l'article 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit.

L'import corresponents a la Universitat Politècnica de València estarà subjecte al 21 % IVA (350.00 € IVA inclòs)'.

Segundo. Corregir el expediente contable 2026/23750."

85	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2025-001251-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de membre del jurat del Premi Senyera d'Arts Visuals. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de miembro del jurado del Premio Senyera de Artes Visuales.</i>	

"Hechos

PRIMERO. Vista la factura núm. 16 con fecha 13 de febrero del 2026 emitida por Jorge Ignacio López, con NIF *****, perteneciente a un contrato aprobado por la Junta de Gobierno Local el 17 de octubre del 2025, expediente contable 2025-309848 (2026-23750) en concepto de miembro del jurado de los premios Senyera 2025, por un importe de 350,00 € IVA exento, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada persona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

La Base 17.1 A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/35107, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22609 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 16 con fecha 13 de febrero del 2026 emitida por Jorge Ignacio López, con NIF *****, perteneciente a un contrato aprobado por la Junta de Gobierno Local el 17 de octubre del 2025, expediente contable 2025-309848 (2026-23750) en concepto de miembro del jurado de los premios Senyera 2025, por un importe de 350,00 € IVA exento."

86	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-002148-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la realització d'una il·lustració per a la Casa dels Bous. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la realización de una ilustración para la Casa dels Bous.		

"Hechos

PRIMERO. Vista la factura n.º 4 con fecha 30 de enero del 2026 emitida por Pedro Jiménez Mayordomo, con NIF: *****, perteneciente a un contrato con número de Resolución MM-2009, de fecha 22/12/2025, expediente contable 2025-431844 (2026-23751) en concepto de realización ilustración para la Casa dels Bous, por un importe de 2.299,00 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada persona.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

La Base 17.1 A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/35004, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 4 con fecha 30 de enero del 2026 emitida por Pedro Jiménez Mayordomo, con NIF: *****, perteneciente a un contrato con número de Resolución MM-2009, de fecha 22/12/2025, expediente contable 2025-431844 (2026-23751) en concepto de realización ilustración para la Casa dels Bous, por un importe de 2.299,00 € IVA incluido."

87	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2026-000006-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb l'Ateneu Marítim de Valencia per a la realització del programa d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives 2026. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar la prórroga del convenio de colaboración con el Ateneo Marítimo de Valencia para la realización del programa de actividades culturales, académicas y divulgativas 2026.</i>		

"En data 29 de gener de 2026 per moció del delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, s'aprova l'inici dels tràmits per a la subscripció d'una pròrroga al conveni de col·laboració amb l'Ateneu Marítim de València, amb CIF G46065264, subscrit en data 10 d'octubre de 2023 i prorrogat en data 8 de març de 2024 i 14 de març de 2025, per poder continuar d'esta manera amb la col·laboració de la programació d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives que l'Ateneu Marítim desenvolupa.

Per al present exercici s'ha dotat d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2026 en l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives' (expedient comptable GASTOS/2026/17094 i n.º de document 3000021135), per import de 30.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per a accedir a la subvenció, segons el que disposa l'art. 23.2 de l'Ordenança General de Subvencions.

Així mateix l'entitat Ateneu Marítim de València presenta declaració responsable de no concórrer en cap circumstància que impedeixen obtenir subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la seguretat social, conforme amb el regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

Obra en l'expedient certificació del Servei gestor, conforme determina el art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II de les BEPM 2026 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives i memòria justificativa del Servei gestor de conformitat amb l'establert a l'art. 50.1 de la llei 40/2015, i de l'article 25.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

D'altra banda, el Servei de Recaptació no té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributaris pendents amb aquest Ajuntament.

Així mateix consta informe del Servei de Compatibilitat referit a la existència o no de justificacions pendents en altres exercicis, article 10.8 de la l'Ordenança general de subvencions (OGS) i/o d'altres subvencions concedides en el mateix exercici, conforme amb l'article 13.4 del mateix text legal per part de l'Ajuntament de València i s'ha comprovat en el mòdul SIEM pel servei gestor, la no existència per l'entitat sol·licitant de justificacions pendents d'altres exercicis.

El Servei Fiscal de Despeses informa que en l'aplicació Pressupostària BP730 33400 48920 del vigent Pressupost, existeix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Dins dels principis generals de les relacions interadministratives regulats a l'article 140 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es troba la col·laboració, entesa com el deure d'actuar amb la resta de les Administracions Públiques per aconseguir objectius comuns.

- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, abans esmentada, article 47.2 a) i quan el conveni instrumente una subvenció, haurà de complir amb el que es preveu en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en la normativa autonòmica de desenvolupament que siga aplicable, de conformitat amb l'article 48.7 de la llei 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic.

- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc.

- A aquest efecte segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existix l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- El expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que l'objecte del conveni és la realització de la programació d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives l'Ateneu Marítim de València al llarg de l'any 2026, que per ser una entitat de reconegut prestigi, trajectòria i identitat consolidada, constitueix al seu conjunt una proposta de valor cultural per a la ciutat que contribueix a promocionar activitats culturals que complementen les ja programades pel propi Consistori i que incideixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València, que enllaça amb l'estipulat en la Base 29a de les d'execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost General de l'Ajuntament per a l'exercici 2026, ajustada al regulat en l'art. 22-2, subsecció primera de l'Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en la respectiva resolució de concessió i/o conveni regulador, en aquest cas conveni de col·laboració amb l'entitat Ateneu Marítim de València i prevista en el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028 aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de novembre de 2025.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i, 1 i 2 de Reial decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguin per convenient, sempre que no siguin contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, trobant-se arrel·legat en el pla estratègic de subvencions 2026-2028, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de novembre de 2025.

- Que de conformitat amb el que disposa l'art. 3, apt. 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emès en virtut de la conformitat prestada per Secretària a l'informe amb proposta d'acord/resolució emès pel Servei gestor, en els termes que preveu l'art. 3, apt. 4 de l'esmentada norma reglamentària.

Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 5, de 18 de juny de 2023, modificada per Resolució núm. 227, de 7 de novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la pròrroga al conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Ateneu Marítim de València, amb CIF G46065264, subscrit el 10 d'octubre de 2023 i prorrogat el dia 8 de març de 2024 i 14 de març de 2025, per a la realització del programa d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives de l'any 2026, d'acord amb les clàusules indicades en el text de la pròrroga que s'annexa al present acord.

Segon. Facultar al regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, el senyor José Luis Moreno Maicas, per a subscriure esta pròrroga i la resta d'accions que se'n deriven.

Tercer. Aprovar l'autorització i disposició de la despesa de 30.000,00 euros a l'entitat l'Ateneu Marítim de València, amb CIF G46065264, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920 'altres transferències nominatives' del vigent pressupost municipal (expedient comptable GASTOS/2026/17094 i n.º de document 3000021135).

Quart. El pagament de l'aportació serà únic i es realitzarà en la seua totalitat una vegada aprovada la justificació de la pròrroga al conveni amb l'Ateneu Marítim. Sent el termini màxim de presentació dels justificants fins el 31 d'octubre de 2026.

Quint. Esta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar."

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**PRÒRROGA AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
L'ATENEU MARÍTIM DE VALÈNCIA 2026**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb CIF P-4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, de València, i en el seu nom i representació, el Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals facultat per acord de la Junta de Govern Local de data _____ de 2026 i assistit pel secretari general i del Ple, Sr. Hilario Llavador Cisternes, a fi i efecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.

D'una altra banda, l'Ateneu Marítim de València, amb CIF G46065264 i domicili al carrer de la Reina núm. 68, de València, representat per el Sr. Miguel Angel Belenguer Galindo, en qualitat de president de l'Ateneu Marítim de València.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni de col·laboració, aprovat per acord de la Junta de Govern Local en la sessió del _____ de 2026, i a este efecte

EXPOSEN

1. L'Ajuntament de València i l'Ateneu Marítim de València amb CIF G46065264 suscribiren en data 10 d'octubre de 2023 un conveni de col·laboració per a la subvenció del programa d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives que realitza l'Ateneu Marítim de València al llarg de l'any i que va ser prorrogat en data 11 de març de 2024 i 17 de març de 2025.

2 Les parts es reconeixen la capacitat legal necessària per a subscriure la pròrroga al conveni. En atenció a les consideracions precedents, les parts acorden subscriure la present pròrroga al conveni, d'acord amb següents per això proposen la signatura d'un conveni amb les clàusules següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

L'objecte d'esta pròrroga al conveni subscrit el 10 d'octubre de 2023 i prorrogat en data 11 de març de 2024 i 17 de març de 2025, és establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Ateneu Marítim de València, amb CIF G46065264, per a la realització del programa anual d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives que este últim realitze durant l'any 2026.

SEGONA. VIGÈNCIA

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Esta pròrroga al conveni tindrà vigència durant l'exercici 2026. Per futures anualitats es concretarà mitjançant l'aprovació de successives pròrroques, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten, cap de les parts ho denuncie abans de la finalització de cada exercici i prèvia fiscalització del gasto per part de la Intervenció municipal.

TERCERA. APORTACIÓ ECONÒMICA DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La quantitat a aportar per l'Ajuntament serà de 30.000 € anuals amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920 "altres transferències nominatives" del vigent pressupost municipal, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten, i després de fiscalitzar prèviament la despesa per part de la Intervenció Municipal, i es farà efectiva d'una sola vegada prèvia la justificació de la subvenció concedida i després de signar la pròrroga.

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per triplicat en el lloc i la data davall indicats.

Per l'Ajuntament de València

Per l'Ateneu Marítim de València

Sr. José Luis Moreno Maicas
Regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i
Recursos Culturals

Sr. Miguel Ángel Belenguer
Galindo
President

Davant de mi,

Sr. Hilario Llavador Cisternes
Secretari general i del Ple de l'Ajuntament de València

València, _____ de 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



88	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2026-000010-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos per a optimitzar el suport a la promoció, consulta i assessorament en matèria de cultura 2026. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar la prórroga del convenio de colaboración con la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos para optimizar el apoyo a la promoción, consulta y asesoramiento en materia de cultura 2026.</i>		

"L'Ajuntament de València i la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, tenen la voluntat i l'interés mutu d'establir un marc de col·laboració estable per tal d'optimitzar el suport a la promoció, consulta i assessorament en els servicis que en matèria de Cultura que desenvolupen ambdues entitats.

A tal fi, en data 28 de gener de 2026, per moció del delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, s'aprova l'inici dels tràmits per a la subscripció d'una pròrroga al conveni amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, per a regular la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València amb l'entitat Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles que permetia comptar amb l'assessorament d'aquesta entitat per assistir amb l'emissió d'informes consultius als servicis administratius que conformen l'Àrea de Cultura.

Per al present exercici s'ha dotat d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2026 en l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives' per un import de 35.000,00 €, expedient comptable GASTOS/2026/17057 i número de document 3000021124.

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per a accedir a la subvenció, segons el que disposa l'art. 23.2 de l'Ordenança General de Subvencions.

Així mateix l'entitat Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles presenta declaració responsable de no concórrer en cap circumstància que impedeixen obtindre subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la seguretat social, conforme amb el regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

Obra en l'expedient certificació del Servei gestor, conforme determina el art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II de les BEPM 2026 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives i memòria justificativa del Servei gestor de conformitat amb l'establert a l'art. 50.1 de la llei 40/2015, i de l'article 25.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

D'altra banda, el Servei de Recaptació no té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributaris pendents amb aquest Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així mateix consta informe del Servei de Comptabilitat referit a l'existència o no de justificacions pendents en altres exercicis, article 10.8 de la l'Ordenança general de subvencions (OGS) i/o d'altres subvencions concedides en el mateix exercici, conforme amb l'article 13.4 del mateix text legal per part de l'Ajuntament de València i s'ha comprovat en el mòdul SIEM pel Servei gestor, la no existència per l'entitat sol·licitant de justificacions pendents d'altres exercicis.

El Servei Fiscal de Despeses informa que en l'aplicació Pressupostària BP730 33400 48920 del vigent Pressupost, existeix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Dins dels principis generals de les relacions interadministratives regulats a l'article 140 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es troba la col·laboració, entesa com el deure d'actuar amb la resta de les Administracions Públiques per aconseguir objectius comuns.

- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, abans esmentada, article 47.2 a) i quan el conveni instrumente una subvenció, haurà de complir amb el que es preveu en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en la normativa autonòmica de desenvolupament que siga aplicable, de conformitat amb l'article 48.7 de la llei 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic.

- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc.

- A aquest efecte segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que l'objecte de la pròrroga del conveni és la realització de la programació d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles al llarg de l'any 2026, que per ser una entitat de reconegut prestigi, trajectòria i identitat consolidada, constitueix al seu conjunt una proposta de valor cultural per a la ciutat que contribueix a promocionar activitats culturals que complementen les ja programades pel propi Consistori i que incideixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València, que enllaça amb l'estipulat en la Base 29a de les d'execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost General de l'Ajuntament per a l'exercici 2026, ajustada al regulat en l'art. 22-2, subsecció primera de l'Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en la respectiva resolució de concessió i/o conveni regulador, en aquest cas la pròrroga al conveni de col·laboració amb l'entitat Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles i prevista en el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028 aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de novembre de 2025, dins del programa de promoció cultural i l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives', en la que es troba una línia de subvenció nominativa per aquesta entitat incrementant-se fins els 35.000,00 € per a l'any 2026 i següents, per lo que caldrà incloure en el primer punt de l'acord la modificació del Pla estratègic de subvencions, en el sentit d'incorporar la quantitat realment assignada, complint amb el que disposa l'article 6 de l'Ordenança general de subvencions.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i, 1 i 2 de Reial decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, trobant-se arrellegat en el pla estratègic de subvencions 2026-2028, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de novembre de 2025.

- Que de conformitat amb el que disposa l'art. 3, apt. 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emès en virtut de la conformitat prestada per Secretària a l'informe amb proposta d'acord/resolució emès pel Servei gestor, en els termes que preveu l'art. 3, apt. 4 de l'esmentada norma reglamentària.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 5, de 18 de juny de 2023, modificada per Resolució núm. 227, de 7 de novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar en el Pla Estratègic de Subvencions municipals del 2026-2028, aprovat per acord de la Junta de Govern Local en data 28 de novembre de 2025, la subvenció nominativa assignada a la delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant els Pressupostos municipals per a 2026, corresponent al Sector BP730 del Servei de Recursos Culturals, amb el següent detall:

ÀREA DE DESPESES: PRODUCCIÓ DE BÉNS PÚBLICS DE CARÀCTER PRERENT

Política de despeses: Cultura /línia Estratègica 8)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Grup de programes: Administració General de Cultura

- **L.8.2.9 Programa:** REIAL ACADÈMIA DE BELLES ARTS DE SANT CARLES, CIF Q46608003I.

(**Aplicació pressupostària:** BP730 33400 48920 altres transf. nominatives).

- **Entitat:** : Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles amb Cif. Q46608003I.

A. Objectius: Establir la col·laboració entre la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles i l'Ajuntament de València per a la promoció, la consulta i el desenrotllament de les funcions pròpies dels servicis que conformen l'Àrea de Cultura de l'Ajuntament i contribuir en el desenrotllament dels fins culturals i didàctics i en el funcionament de la institució.

B. Servici gestor de la subvenció: Servici Recursos Culturals

C. Termini per a la seua consecució: 2026-2028, prevista per a tres anys

D. Costes previsibles:

Aplicació pressupostària	IMPORT 2026	IMPORT 2027	IMPORT 2028	IMPORT TOTAL
BP730-33400-48920	35.000,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	105.000,00 €

E. Fonts de finançament: Fons propis Ajuntament

F. Tipus de concessió

Lliure concurrència

Subvenció directa **X**

Beneficiari: Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, Cif. Q46608003I.

Impacte de Gènere:

Positiu **X**

Nul

G. Fallades del mercat que es pretenen corregir

Els objectius de la subvenció NO afecten possibles fallades del mercat **X**

Segon. Aprovar una pròrroga al conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q46608003I, per a l'any 2026, per tal d'optimitzar el suport a la promoció, consulta i assessorament en els servicis que en matèria de Cultura que desenvolupen ambdues entitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercer. Facultar al regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, el senyor José Luis Moreno Maicas, per a subscriure una pròrroga al conveni i la resta d'accions que es deriven.

Quart. Aprovar l'autorització i disposició de la despesa de 35.000,00 €, que es consignarà a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920 'altres transf. nominatives' del vigent pressupost (expedient comptable GASTOS/2026/17057 i n.º de document 3000021124).

Cinqué. El pagament de l'aportació serà del 100 % i es realitzarà de forma única en la seua totalitat una vegada aprovada la justificació de la subvenció. Sent el termini màxim de presentació dels justificants fins el 31 d'octubre de 2026.

Sisé. Esta col·laboració econòmica és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar."

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**REAL ACADEMIA
DE BELLAS ARTES
DE SAN CARLOS
+ VALÈNCIA +**

**PRÒRROGA AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA I LA REIAL ACADEMIA DE BELLES ARTS DE SANT
CARLES PER A L'ANY 2026.**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb CIF P-4625200 i domicili en plaça de L'Ajuntament, núm. 1 de València, en nom i representació del qual actua el Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, facultat mitjançant Acord de la Junta de Govern Local de data _____, assistit pel secretari general i del Ple, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

I, de l'altra, el Sr. Manuel Muñoz Ibáñez, president de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure esta pròrroga al conveni, aprovat mitjançant Acord de la Junta de Govern Local de data _____ i a este efecte

EXPOSEN

- 1. L'Ajuntament de València i la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles van subscriure en data 11 de març de 2024 un conveni de col·laboració i prorrogat el 10 de març de 2025.*
- 2. Les parts es reconeixen la capacitat legal necessària per a subscriure una pròrroga al conveni. En atenció a les consideracions precedents, les parts acorden subscriure la present pròrroga al conveni, d'acord amb següents*

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

L'objecte d'esta pròrroga és establir la col·laboració entre la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles i l'Ajuntament de València per a la promoció, la consulta i el desenvolupament de les funcions pròpies dels servicis que conformen l'Àrea de Cultura de l'Ajuntament i contribuir en el desenvolupament dels fins culturals i didàctics i en el funcionament de la institució.

SEGONA. VIGÈNCIA

Esta pròrroga al conveni tindrà vigència durant l'exercici 2026. Per futures anualitats es concretarà mitjançant l'aprovació de successives addendes, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten, cap de les parts ho denuncie abans de la finalització de cada exercici i prèvia fiscalització del gasto per part de la Intervenció municipal.

TERCERA. APORTACIÓ ECONÒMICA DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La quantitat a aportar per l'Ajuntament serà de 35.000 € anuals amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920 "altres transferències nominatives" del vigent pressupost municipal, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten, i després de fiscalitzar prèviament la despesa per part de la Intervenció Municipal, i es farà efectiva d'una sola vegada prèvia la justificació de la subvenció concedida i després de signar l'addenda.

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per triplicat en el lloc i la data davall indicats.

Per l'Ajuntament de València

*Per la Reial Acadèmia de Belles Arts de
Sant Carles*

Sr. José Luis Moreno Maicas
*Regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i
Recursos Culturals*

Sr. Manuel Muñoz Ibáñez
President

Davant meu,

Sr. Hilario Llavador Cisternes
Secretari General i del Ple de l'Ajuntament de València

València, _____ de 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



89	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2026-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una subvenció nominativa al Gremi de Llibrers de València. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone conceder una subvención nominativa al Gremi de Llibrers de València.</i>		

"En data 28 de gener de 2026 per moció del delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, s'ha proposat l'inici dels tràmits per a concedir una subvenció al Gremi de Llibrers de València, amb CIF G46328399, amb la finalitat de donar suport a la realització de la Fira del Llibre de València en la seua 61^a edició, considerada com la segona major fira del llibre d'Espanya, reconeguent la importància que suposa la seua activitat en la promoció de l'edició i venda de publicacions i en el foment de la lectura.

Per al present exercici s'ha dotat d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2026 en la aplicació pressupostària BP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives', per import de 35.000,00 €.

El Servei Fiscal de Despeses informa que en l'aplicació pressupostària abans esmentada existix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit.

Així mateix consta informe del Servei de Compatibilitat referit a l'existència o no de justificacions pendents en altres exercicis, article 10.8 de la l'Ordenança general de subvencions (OGS) i/o d'altres subvencions concedides en el mateix exercici, conforme amb l'article 13.4 del mateix text legal per part de l'Ajuntament de València i s'ha comprovat en el mòdul SIEM pel Servei gestor, la no existència per l'entitat sol·licitant de justificacions pendents d'altres exercicis.

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per a accedir a la subvenció, segons el que disposa l'art. 23.2 de l'Ordenança General de Subvencions.

Així mateix l'entitat Gremi de Llibrers de València, amb CIF G46328399, presenta declaració responsable de no concórrer cap circumstància que impedisca obtenir subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i en front amb la seguretat social, conforme amb lo regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

D'altra banda, el Servei de Recaptació no té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributaris pendents amb aquest Ajuntament.

Així mateix consta informe del Servei de Compatibilitat referit a l'existència o no de justificacions pendents en altres exercicis, article 10.8 de la l'Ordenança general de subvencions (OGS) i/o d'altres subvencions concedides en el mateix exercici, conforme amb l'article 13.4 del mateix text legal per part de l'Ajuntament de València i s'ha comprovat en el mòdul SIEM pel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Servici gestor, la no existència per l'entitat sol·licitant de justificacions pendents d'altres exercicis.

Obra en l'expedient certificació del Servei gestor, conforme determina l'art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II dels BEPM 2026 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives.

Igualment, obra en l'expedient la memòria justificativa de conformitat amb l'establert en els requisits per a accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Que les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració Local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, publicada al BOP en data 2 de novembre de 2016.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i, 1 i 2 de Reial decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Que segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04 de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la llei Reguladora de les Hisendes Locals, existix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumix l'Ajuntament.

- Quant al procediment de concessió de la subvenció, el Servei de Recursos Culturals com a servici gestor ha realitzat totes les actuacions preceptives i ha seguit el procediment regulat en l'art. 23 de la OGS, constatant-se que es considera prescindible la formalització d'aquesta subvenció nominativa a través d'un conveni, per les següents circumstàncies:

1. Es tracta d'un projecte singular amb rellevància cultural local, amb una entitat de reconegut prestigi, trajectòria i identitat cultural consolidada. Igualment, es tracta d'una proposta perfectament identificable per part de la ciutadania com un projecte cultural significatiu per a la ciutat, per l'impacte sociocultural i econòmic derivats de la seua execució al context que es desenvolupa i que contribueix a promocionar activitats culturals que complementen les ja programades pel propi Consistori i que incideixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València, amb una repercussió rellevant com a mitjà d'intervenció social i amb un destacat benefici públic i d'interès per a la ciutadania, al qual l'Ajuntament de València, una vegada estudiat, ha considerat oportú realitzar una aportació econòmica amb l'objectiu de recolzar l'execució de la 61^a Fira del Llibre de València.
2. Atenent que, donades les característiques del projecte, l'entitat es considera beneficiària d'una col·laboració econòmica per part de l'Ajuntament de València per a la seua realització, no existix contraprestació mútua per ambdues parts, tal i com establix la naturalesa dels convenis, consistint l'actuació de l'Ajuntament en la comprovació del seu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



efectiu desenvolupament en el termes que s'indiquen en el projecte i que l'aportació econòmica siga conforme amb la seua naturalesa de subvenció en tots els termes legals regulats per la Llei General de Subvencions i concordants.

Per tant, es considera que la proposta d'acord de subvenció proposada arreuplega suficientment tot el règim jurídic-econòmic referent a l'aportació econòmica que ens ocupa no sent necessària la subscripció d'un conveni.

- Així mateix, l'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, per tractar-se d'un projecte singular entès com una plataforma de promoció i foment del hàbit lector i d'una repercussió rellevant com a mitjà d'intervenció social, impulsant el coneixement a través de la lectura, com ara ho fa el projecte de la 61ª Fira del Llibre de València, per lo tant a la ciutadania una manera clàssica d'entendre la cultura, amb un destacat benefici públic i d'interès, i que enllaça amb l'estipulat en la base 29 de les d'execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista al Pressupost General de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2026, ajustada al regulat en l'art 22-2, subsecció primera de l'esmentada Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió, en aquest cas subvenció nominativa al Gremi de Llibrers de València, i trobant-se arreuplegat en el Pla Estratègic Municipal de Subvencions per a l'exercici 2026-2028, aprovat per la Junta de Govern Local en data 28 de novembre de 2025 i dins del programa de promoció cultural i la aplicació pressupostaria BP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives', en la que es troba una línia de subvenció nominativa per aquesta entitat, incrementant-se fins els 35.000,00 € per a l'any 2026 i següents. Cal incloure en el primer punt de l'acord la modificació del Pla estratègic de subvencions, en el sentit d'incorporar la quantitat realment assignada, complint amb el que disposa l'article 6 de l'Ordenança general de subvencions.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 5, de 18 de juny de 2023 modificada per Resolució núm. 227, de 7 de novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar en el Pla Estratègic de Subvencions municipals del 2026-2028, aprovat per acord de la Junta de Govern Local en data 28 de novembre de 2025, la subvenció nominativa assignada a la Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant els Pressupostos municipals per a 2026, corresponent al Sector BP730 del Servei de Recursos Culturals, amb el següent detall:

ÀREA DE DESPESES: PRODUCCIÓ DE BÉNS PÚBLICS DE CARÀCTER PRERENT.

Política de despeses: Cultura /línia Estratègica 8).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Grup de programes: Administració General de Cultura.

- L.8.2.7 Programa: GREMI DE LLIBRERS DE VALÈNCIA, CIF G46328399.

(Aplicació pressupostària: BP730 33400 48920 altres transf. nominatives).

- Entitat: Gremi de Llibrers de València, CIF G46328399.

A. Objectius: Realitzar una aportació econòmica amb l'objectiu de donar suport a l'execució de la Fira del Llibre de València.

B. Servici gestor de la Subvenció: Servici Recursos Cultural.

C. Termini per a la seua consecució: 2026-2028, prevista per a tres anys.

D. Costes previsibles:

Aplicació pressupostària	IMPORT 2026	IMPORT 2027	IMPORT 2028	IMPORT TOTAL
MP730-33400-48920	35.000,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	105.000,00 €

E. Fonts de finançament: Fons propis Ajuntament.

F. Tipus de concessió.

Lliure concurrència.

Subvenció directa X.

Beneficiari: Gremi de Llibrers de València, CIF G46328399.

G. Impacte de Gènere:

Positiu X.

Nul.

H. Fallades del mercat que es pretenen corregir.

Els objectius de la subvenció NO afecten possibles fallades del mercat.

Segon. Concedir una subvenció a l'entitat Gremi de Llibrers de València, amb CIF G46328399, per a dur endavant la 61ª edició de la Fira del Llibre de València a l'any 2026.

Tercer. Aprovar l'autorització i disposició de 35.000,00 € que seran amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 48920 'altres transf. nominatives.', del vigent Pressupost municipal (Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/17051 i Núm. document: 3000021123).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quart. El reconeixement de l'obligació i el seu posterior pagament, es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat o projecte, abonant-se de forma íntegra en pagament únic del 100 %.

Cinqué. Aquesta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Sisé. Per a la justificació de l'aportació, l'entitat perceptora haurà de presentar fins el 31 d'octubre de 2026, de conformitat al que estableix l'article 29.1.2 de la Ordenança General de Subvencions, un compte justificatiu amb aportació de justificants de despeses, que contindrà la següent documentació, entre altra:

a) Memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

- En la memòria haurà de constar expressament que ha sigut complida la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, en el seu cas, una avaluació dels resultats obtinguts respecte als previstos.

b) Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:

- Relació classificada de despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgue atenent a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.

- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a la qual es fa referència en el paràgraf anterior.

- Detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

En relació a les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la LGS 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i hagen sigut efectivament pagats pel beneficiari dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugui ser superior al valor de mercat, de conformitat amb l'art. 27.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, i en concret els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització de les activitats.

- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de serveis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de les activitats de la programació.

- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).

- Despeses derivades de viatges i dietes de professionals convocats per l'entitat, la participació dels quals siga necessària per a l'òptim desenvolupament del projecte subvencionat.

Seté. Es produirà la pèrdua del dret de cobrament total o parcial de la subvenció en el supòsit de falta de justificació o de concurrència d'alguna de les causes previstes en l'article 37 de la LGS, iniciant-se el corresponent expedient de reintegrament, al qual s'aplicaran els interessos de demora.

Huité. El termini d'execució de les activitats serà previsiblement als mesos d'abril i maig de 2026 als Vivers municipals de València.

Nové. Serà obligació del beneficiari donar l'adequada publicitat del caràcter municipal del finançament."

90	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2025-000698-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir el premi-beca 'José Iturbi' al millor expedient acadèmic, curs 2024-2025. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone conceder el premio-beca 'José Iturbi' al mejor expediente académico, curso 2024-2025.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2025, acordó aprobar la convocatoria del premio-beca José Iturbi al mejor expediente académico, destinado al alumnado que haya finalizado las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio municipal de música José Iturbi, curso 2024/2025. Un extracto de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 30 de octubre de 2025. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 31 de octubre y finalizó el día 19 de noviembre de 2025. Durante el plazo concedido al efecto se presentan tres solicitudes.

Segundo. Asimismo, en la referida sesión se acordó autorizar un gasto de 1.500,00 euros para atender el pago de la convocatoria del premio-beca José Iturbi al mejor expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48100 reservado en el documento contable GASTOS/2025/0000309413.

Tercero. La comisión de valoración del citado premio, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, ha acordado que es merecedor del premio-beca José Iturbi al mejor expediente académico, curso 2024/2025, dotado con 1.500,00 euros, el alumno del conservatorio municipal de música José Iturbi de València, *****, con DNI ***3225**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. *****, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, conforme a informes y certificaciones que constan en el expediente, cumpliendo con todos los requisitos necesarios para acceder al premio en cuestión.

Quinto. Conforme al apartado 8 de la convocatoria, el premio- beca José Iturbi al mejor expediente es único y está dotado con 1.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48100, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, de retención o ingreso a cuenta por el IRPF.

Sexto. ***** presentó en fecha 29 de enero de 2026 la solicitud de alta y mantenimiento en fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento por lo que no se pudo tramitar la disposición y simultáneo reconocimiento de la obligación antes del cierre de contabilidad y de la liquidación del Presupuesto de 2025.

Séptimo. Se elabora documento contable en fase ADO, GASTOS/2026/0000032308, para atender la concesión y el abono del premio.

Fundamentos de Derecho

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2025 por el que se aprueba la convocatoria del premio-beca José Iturbi al mejor expediente académico, curso 2024-2025.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

IV. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.

V. Directrices para otorgar el premio-beca José Iturbi, recogidas en el acta de la Junta Directiva del Conservatorio municipal de fecha 4 de junio de 2002, modificadas parcialmente por acta de la misma Junta, de fecha 5 de noviembre de 2003.

VI. La competencia orgánica para adoptar el acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante texto refundido Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder el premio-beca José Iturbi al mejor expediente académico, destinado al alumnado que haya finalizado las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio municipal de música José Iturbi, curso 2024/2025, por importe de 1.500,00 euros, a *****, con DNI ***3225**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto de 1.500,00 euros correspondiente al premio-beca José Iturbi al mejor expediente académico, destinado al alumnado que haya finalizado las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio municipal de música José Iturbi, curso 2024/2025, a favor de *****, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48100 y reservado en el documento contable GASTOS/2026/0000032308."

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



91	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2026-000035-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria dels premis del programa de residències artístiques en centres educatius del municipi de València, curs 2026/2027. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la convocatoria de los premios del programa de residencias artísticas en centros educativos del municipio de València, curso 2026/2027.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación define la educación como el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, de extraer las máximas posibilidades de sus fuentes de riqueza, de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.

El Ayuntamiento de València tiene interés en promover actividades que involucren a creadores locales, en procesos creativos junto con centros educativos del municipio de València.

El objetivo de los premios del programa de residencias artísticas en centros educativos del municipio de València, es introducir en la vida educativa del alumnado conceptos y metodologías propios de la creación contemporánea de una forma participativa y en contacto directo con los creadores y creadoras. Las residencias tienen como finalidad que artistas, profesorado y alumnado se unan para desarrollar proyectos artísticos singulares y colaborativos.

Segundo. Mediante moción de la concejala de Educación de fecha 19 de enero de 2026 se propuso el inicio de actuaciones tendentes a la convocatoria de premios del programa de residencias artísticas en centros educativos del municipio de València, curso 2026-2027.

Tercero. Esta subvención de libre concurrencia está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, en el apartado 'Política de gasto: Educación', dentro del grupo de programas: Promoción educativa, donde figuran los premios del programa de residencias artísticas. La cantidad asignada a cada año en el plan es de 33.000 € (treinta y tres mil euros).

Cuarto. Se elabora el correspondiente expediente contable en fase A por el importe correspondiente que asciende a un total de 33.000,00 € (treinta y tres mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48100 (expediente contable GASTOS/2026/0000011496; n.º de documento 2000003640).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, y en concreto Base 28ª referente al Plan Estratégico de Subvenciones.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de los premios del programa de residencias artísticas en centros educativos del municipio de València, curso 2026/2027, cuyo tenor literal se transcribe en documento anexo.

Segundo. Autorizar para la presente convocatoria un gasto plurianual de 33.000,00 € (treinta y tres mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48100, según expediente contable GASTOS/2026/0000011496, n.º de documento 2000003640, con subordinación a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2027.

Tercero. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la base de datos nacional de subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de dicha publicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL
PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN CENTROS
EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALÈNCIA.**

1- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016. En todo lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como lo establecido por las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal y por el resto de normativa concurrente.

2- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de 11 premios de residencias artísticas, durante el curso 2026/2027, para 11 agentes artísticos, que estén interesados en llevar a cabo un proyecto de creación contemporánea en colaboración con 11 centros escolares de la ciudad de Valencia con al menos una clase entre primer ciclo de Infantil, 2º de Bachillerato y Ciclos Formativos, ambos tres incluidos. Cada premio tendrá una dotación económica de 3.000 € para el desarrollo del proyecto.

3- FINES Y OBJETIVOS

El objetivo de la convocatoria de residencias artísticas en centros educativos del municipio de Valencia es introducir en la vida educativa del alumnado conceptos y metodologías propios de la creación contemporánea de una forma participativa y en contacto directo con los creadores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

Las residencias tienen como finalidad que artistas, profesorado y alumnado se unan para desarrollar proyectos artísticos singulares y colaborativos.

Se buscan proyectos que entiendan que el estudiante debe tener un rol activo en su educación. Se valorarán aquellos proyectos que evidencien el carácter procesual de la creación contemporánea y que empoderen al alumnado y profesorado como creadores culturales y no como "consumidores" de educación o de cultura.

Se potenciarán aquellos proyectos que desarrollen un discurso desde y para el territorio, que fomenten la reflexión de problemáticas sociales (desarrollo sostenible, género, diversidad, etc.) y que generen conexiones entre distintos actores sociales que existan en la zona.

Las disciplinas sobre las que versen las residencias pueden ser variadas: artes visuales, cultura digital y audiovisual, arquitectura, teatro, danza, creación sonora, etc.

Las residencias se realizarán en los centros educativos seleccionados a lo largo del curso 2026/27 y se desarrollarán conforme a los criterios de la sección de Proyectos Educativos del Ayuntamiento de Valencia y bajo su supervisión.

El periodo de la residencia incluye tres aspectos básicos:

- proceso artístico en el centro educativo seleccionado por la sección de Proyectos Educativos del Ayuntamiento de Valencia. Durante esta fase cada residencia tendrá una duración de 20 horas de trabajo con el alumnado, El cronograma y número de sesiones pueden variar y se pactarán con el centro educativo.
- presentación pública de dicho proceso a la comunidad educativa con la que se ha trabajado. Dicha presentación se podrá realizar en el propio centro o en algún espacio exterior o interior habilitado para tal fin.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

- se realitzarà un encuentro final en un espacio de titularidad municipal, donde la comunidad educativa y las personas creadoras compartan la experiencia de las 11 residencias realizadas durante el curso 2026/2027.

4- PARTICIPANTES. REQUISITOS

Podrán participar en esta convocatoria artistas visuales o transdisciplinares que estén deseando explorar el ámbito pedagógico de una manera experimental y cumplan los requisitos siguientes, que deberán ser acreditados documentalmente:

- 4.1- Se podrán presentar personas físicas o instituciones sin ánimo de lucro.
- 4.2- Caso de solicitarse la subvención por institución sin ánimo de lucro se requiere que la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.
- 4.3- No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, generalde subvenciones.
- 4.4- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia estatal de administración tributaria y la Seguridad social.
- 4.5- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- 4.6- En su caso, no haber incumplido con la obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

5- LUGAR, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, se presentarán en los registros del Ayuntamiento de Valencia:

- De forma presencial, solicitando necesariamente cita previa.
- A través de su sede electrónica, siempre que se disponga de firma electrónica avanzada con certificado electrónico o clave concertada admitidos por la sede electrónica.

Ello, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Valencia.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6- DOCUMENTACIÓN

Para cursar solicitud será necesario presentar, en archivos separados, la siguiente documentación:

- Instancia debidamente cumplimentada a través de la sede electrónica.
- Declaración responsable en la que la persona interesada acredita las siguientes circunstancias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

- No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos.
 - No tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos.
 - No tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de la administración tributaria (AEAT), y frente a la Seguridad social, o autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para que obtenga directamente por medios telemáticos, los certificados correspondientes al cumplimiento de dichas obligaciones.
 - Descripción del proyecto (mínimo 500 palabras, máximo 2500 palabras), teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el apartado correspondiente.
 - Dicha descripción debe recoger de manera clara cuál será el objeto de la residencia. Se deberá indicar y razonar:
 - Objetivos del proyecto
 - La franja de edad a la que se dirige dicho proyecto.
 - Número de alumnos/as con el que se quiera realizar el proyecto, teniendo en cuenta que como mínimo se ha de atender a una clase.
 - Planificación del proyecto y cronograma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

- Presupuesto aproximado y descripción de los materiales a utilizar.
- El proyecto puede acompañarse con imágenes u otro material audiovisual.
- Podrá presentarse como máximo un proyecto por aspirante, no pudiendo presentarse proyectos seleccionados en más de dos convocatorias, de las cinco últimas ediciones.
- Resumen biográfico del solicitante: máximo 500 palabras.
- Dossier artístico personal.
- En el caso de presentación de videos, deberán proporcionarse links para su visionado a través de Internet.

Además de los anteriores documentos, en el caso de personas físicas:

- DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante cuando no sea española (pasaporte o NIE).
- Certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales.

Y en el caso de instituciones sin ánimo de lucro:

- NIF de la entidad solicitante.
- DNI, NIE o pasaporte de la persona que ejerza su representación legal, y acreditación de su condición de representante.
- Declaración responsable del representante en la que se manifieste que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

- Certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales de empleados y empleadas o personas vinculadas a la institución sin ánimo de lucro que desarrollan la residencia artística en los centros educativos seleccionados.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor verificará la documentación y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de pronunciar la resolución.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane los defectos o aporte la documentación requerida, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7- SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Los proyectos serán seleccionados con intervención de una comisión de valoración, que adoptará sus decisiones de manera imparcial, previo estudio y valoración de las solicitudes y documentación aportada por los interesados e interesadas, y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Dicha comisión de valoración, estará formada por:

- Presidenta: jefa de la sección de Proyectos Educativos del servicio de Educación.
- Dos vocales designados por la concejala de Educación entre profesionales del mundo del arte y la educación de reconocido prestigio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

EDUCACIÓ

La comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas, analizará las solicitudes, las baremará y elaborará una relación priorizada de personas beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando al órgano instructor su propuesta de resolución.

Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, a la vista de la decisión de la comisión de valoración, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la misma.

Los participantes podrán ser convocados a una reunión en la que explicarán su propuesta y deberán responder a preguntas de la comisión de valoración.

La comisión de valoración podrá proponer que se declare desierta la convocatoria en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes.

8- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados serán examinados por la comisión de valoración para verificar su adecuación material y técnica, así como para evaluar la calidad y oportunidad artística de conformidad con los siguientes criterios de valoración (sobre 100 puntos):

- 1- Adecuación del proyecto a los objetivos de las presentes residencias artísticas. Hasta un máximo de 15 puntos.
 - Introducir en la vida educativa del alumnado conceptos y metodologías propios de la creación contemporánea de una forma participativa.
 - Evidenciar el carácter procesual de la creación contemporánea.
 - Fomentar la reflexión de problemáticas sociales (desarrollo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

sostenible, género, diversidad, etc.).

- Empoderar al alumnado y profesorado como creadores y/o productores culturales.
- Desarrollar una propuesta desde y para el territorio que genere conexiones y alianzas entre distintos actores sociales que existan en la zona.

- 2- Calidad artístico - educativa de la propuesta. Hasta un máximo de 20 puntos.
- 3- Viabilidad de realización y coherencia del proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos.
- 4- Originalidad, creatividad y grado de innovación: se valorarán proyectos o actividades con un marcado carácter emergente, que introduzcan nuevos e innovadores lenguajes artísticos e innovadoras aplicaciones educativas. Hasta un máximo de 20 puntos.
- 5- Capacidad e impacto de apertura del proceso creativo al resto de la comunidad educativa del centro en el que se realice la residencia, así como en el entorno social del mismo. Hasta un máximo de 15 puntos.
- 6- Incorporación del enfoque de género al proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos.
- 7- Trayectoria artística de la persona solicitante. Hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de producirse un empate en las puntuaciones de los proyectos mejor valorados, serán seleccionados aquellos que hayan obtenido mejor puntuación y por ese orden, en los criterios de valoración 2 y 5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

Una vez transcurrido el plazo de 10 días para subsanar errores, la comisión de valoración dispondrá de un plazo de otros 10 días hábiles para proponer su resolución.

Los participantes responden de la originalidad y autoría de los proyectos que presenten, y garantizan que ostentan legítimamente todos los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos y, en este sentido, garantizan el uso por parte del Ayuntamiento de Valencia y le eximen expresamente de cualquier responsabilidad por daños y/o perjuicios que directa o indirectamente el incumplimiento por su parte de esta garantía pudiera ocasionar.

9- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El acuerdo de concesión de los premios será motivado y corresponderá adoptarlo a la junta de gobierno local, teniendo en cuenta la propuesta de la comisión de valoración, que constará en el acta elevada al efecto, y que incluirá la designación de suplentes de los premiados para el caso de posibles renunciaciones.

El servicio de Educación será el instructor del procedimiento y formulará la propuesta de resolución de este premio, de acuerdo con el acta emitida por la comisión de valoración.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá una relación de las personas o entidades beneficiarias, la cuantía concedida, así como cualesquiera otras condiciones particulares que éstas deban cumplir.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia <https://educacio-valencia.es/> y adicionalmente mediante anuncio en el tablón de Edictos electrónico municipal.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, contados desde el último día del plazo de presentación de instancias. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa de la forma y con los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

10- PREMIOS

De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

El importe total de los premios será de 33.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48100, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, de retención o ingreso a cuenta por el IRPF.

El mencionado importe se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2026: la parte correspondiente al primer plazo de pago de las 11 residencias por importe de 16.500 €, con cargo a la citada aplicación, que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.
- Ejercicio 2027: la parte correspondiente al segundo plazo de pago de las 11 residencias, por importe de 16.500 €, con cargo a la citada aplicación, que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2027.

Cada premio tendrá una dotación de tres mil euros (3.000,00 €), para la realización de la totalidad o parte del proyecto premiado.

En el caso de que alguna persona física o institución sin ánimo de lucro, renunciara al premio, se otorgará el mismo a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

EDUCACIÓ

una nueva convocatoria.

11- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PREMIADAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además, las personas premiadas tendrán las siguientes obligaciones:

- Una vez concedido el premio, e informadas las personas premiadas, con el objetivo de realizar una presentación pública de los proyectos en los medios online de la concejalía de Educación, dispondrán de un plazo de 15 días naturales para facilitar un resumen de su proyecto y una imagen que lo represente a tales fines según modelo aportado por el servicio de Educación.

- Las personas premiadas, con el fin de establecer puentes de diálogo, se comprometen a abrir su proceso creativo con el centro educativo adjudicado en coordinación con el servicio de Educación.

- Se deberá incorporar a toda comunicación vinculada al proyecto premiado, que éste ha sido realizado con el apoyo del "Programa de residencias artísticas en centros educativos", así como la inclusión de las imágenes institucionales del Ayuntamiento de Valencia y de la concejalía de Educación, respetando en todo momento logotipos y directrices de imagen facilitadas por éste.

- En el caso de que la actividad premiada se financie con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, éstos deberán ser comunicados al servicio de Educación, mediante una relación de las mismas, e indicando si ya se hubiesen concedido o si están pendientes de resolución, así como su importe.

Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
EDUCACIÓ

-Una vez premiado, no se podrán introducir modificaciones en el proyecto. Si como consecuencia de circunstancias no previstas se introdujera alguna modificación en el mismo, la persona premiada lo pondrá en conocimiento del servicio de Educación, que previa convocatoria de la comisión de valoración, resolverá al respecto.

- Las personas premiadas deberán darse de alta en el Registro de proveedores del Ayuntamiento de Valencia, mediante la presentación de la oportuna solicitud normalizada por registro de entrada, en el plazo de 7 días desde la publicación de la resolución definitiva de los premios. A la mencionada solicitud deberá adjuntarse necesariamente un certificado de titularidad de la cuenta corriente que conste en la misma, expedido por la entidad bancaria correspondiente.

- Al objeto de su justificación, en el plazo de 20 días naturales desde que finalice la estancia de la residencia se deberá presentar una memoria de resultados que contemple el proceso de realización del proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos y condiciones que determinaron la concesión del premio.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

El Ayuntamiento, a través del servicio de Educación, podrá suspender la realización de la residencia y dejarla sin efecto cuando, a su parecer, haya por parte de la persona premiada incumplimiento de las obligaciones contraídas, con un informe previo de la comisión de valoración que haga aconsejable esta determinación.

La vinculación de la persona premiada con el Ayuntamiento expirará cuando se realice el encuentro final previsto en el apartado 3 de la presente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



convocatoria, en que la comunidad educativa, creadores y creadoras comparten la experiencia de las 11 residencias realizadas durante el curso 2026/2027.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de la misma.

12- PAGO

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, el 50% de la aportación se efectuará mediante procedimiento de pago anticipado previo al inicio de la ejecución de las residencias, el otro 50% se abonará a la finalización de la misma previa presentación y validación, por parte de la sección de Proyectos Educativos, de la memoria justificativa de la residencia.

Dado que se trata de iniciativas que tienen como objetivo desarrollar procesos creativos de carácter artístico y educativo, que facilitan a la ciudadanía el acceso a la reflexión contemporánea y que dan lugar a una patrimonialización colectiva y pública de la creatividad, con los beneficios culturales para la ciudadanía que ello supone, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y jurídicas, ya que la naturaleza del proyecto premiado y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permiten.

13- CESIÓN DE DERECHOS

Los autores y sus colaboradores ceden al Ayuntamiento los derechos de explotación e imagen sobre todo o parte de los distintos elementos de los mismos por el máximo de tiempo permitido por la ley, para la edición en soporte papel y digital de folletos, catálogos o publicaciones recopilatorios de las actividades o para fines promocionales de la actividad, excluyendo expresamente las actividades comerciales.

Los participantes reconocen que, tanto ellos como sus colaboradores, podrán aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) tomadas dentro de la actividad para su posterior difusión informativa o promocional y autoriza dicho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



uso. En particular, en relación con la captación, fijación y posible utilización y difusión de su imagen con la finalidad de promocionar y difundir el proyecto de residencias artísticas.

14- PUBLICIDAD

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el tablón de Edictos electrónico y en la web municipal (<https://educacio-valencia.es>). De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones. (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>).

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Valencia.

Las personas interesadas podrán realizar consultas sobre la convocatoria a través de la dirección de correo electrónico sccproyectosed@valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hace constar su abstención la Sra. Mónica Gil Cano, concejala del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fa constar la seua abstenció la Sra. Mónica Gil Cano, regidora del Grup Municipal Vox Valencia.

92	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000262-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/262, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 16/02/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/262 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000025551 por importe total de 15.031,63 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 16/02/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygiJ CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FRA. Nº FVR26-000715 R.O. CORRIENTE COS	Núm. documento / Núm. document: 6000000771
Exp. Administrativo / Exp. Administratiu: E70002202500026200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000025551	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000135	2026	BJA200000	34000	20600			6.757,85
Descripción/Descripció: FRA. FVR26-000715 COS MANTENIMIENTO							
6000000136	2026	BJA200000	34000	20600			5.190,37
Descripción/Descripció: FRA. FVR26-000674 COS MANTENIMIENTO							
6000000137	2026	BJA200000	34000	20600			3.083,41
Descripción/Descripció: FRA. FVR26-000330 COS MANTENIMIENTO							
TOTAL							15.031,63

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A81585838	COS MANTENIMIENTO, S.A.	2000020861

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 1019	02.02.2026	FVR26-000715	30.01.2026	5.585,00	1.172,85	0,00	6.757,85
HRE082202600 1207	30.01.2026	FVR26-000674	29.01.2026	4.289,56	900,81	0,00	5.190,37
HRE082202600 0899	23.01.2026	FVR26-000330	22.01.2026	2.548,27	535,14	0,00	3.083,41

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				15.031,63

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



93	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2026-000037-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/37, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 12/02/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/37 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000021690 por importe total de 1.097,68 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 12/02/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. 116 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600003700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000021690	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000000739 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000067	2026	BJA200000	34200	22700			1.097,68
Descripción/Descripció: FRA. 116 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA							
TOTAL							1.097,68

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A46027660	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	2000000104

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202600 0776	20.01.2026	116	20.01.2026	997,89	99,79	0,00	1.097,68

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				1.097,68

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



94	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2021-000955-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de lloguer d'una plataforma de braç articulat per a preparar la cremà de la falla gran municipal. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de alquiler de una plataforma de brazo articulado para preparar la cremà de la falla grande municipal.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al alquiler de una plataforma elevadora de brazo articulado para el montaje del espectáculo pirotécnico de la cremà de la falla grande municipal dentro de los actos programados con motivo de la celebración de las Fallas 2021, realizado del 4 al 5 de septiembre 2021, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 4-2252791 de fecha 27 de octubre de 2022, relativa al alquiler de una plataforma elevadora de brazo articulado para el montaje del espectáculo pirotécnico de la cremà de la falla grande municipal dentro de los actos programados con motivo de la celebración de las Fallas de 2021, realizado del 4 al 5 de septiembre 2021, expedida por la empresa MATECO ALQUILER DE MAQUINARIA, SLU, con CIF B96638887, que trae causa del contrato, por un importe total de 576,90 € (IVA incluido) que, al tener el IVA caducado, tiene un importe líquido de 476,78 €.

La factura se presenta el 27 de octubre 2022 y la actividad se lleva a cabo los días 4 y 5 de septiembre 2021 por lo que, ha transcurrido más de un año desde que se realiza la actividad y la fecha de presentación de la factura lo que conlleva que el IVA ha caducado y no procede el pago del mismo.

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación **ADO-GASTOS/2026/0000030668**, Núm. documento **6000131363**, Doc. FI: **6000003097**, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 20300 conceptuada como 'Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal delegado de Cultura Festiva, se aprobó la Resolución núm. **P.N.1 GO-4865, de fecha 2 de septiembre 2021**, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento de contrato menor a la empresa MATECO ALQUILER DE MAQUINARIA, SLU, con CIF B96638887, el alquiler de una plataforma elevadora de brazo articulado para el montaje del espectáculo pirotécnico de la cremà de la falla grande municipal dentro de los actos programados con motivo de la celebración de las Fallas 2021, realizado del 4 al 5 de septiembre 2021.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con la propuesta de gasto n.º 2021/04092, ítem gasto 2021/109400 y que, actualmente no ha migrado al ejercicio 2026, por lo que se tramita en el expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, **GASTOS/2026/0000030668, documento contable 6000131363**, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 20300 conceptuada como 'Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje' del presupuesto municipal de 2026, del expediente administrativo **E 01904 2021 955**.

III. La competencia orgánica para aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las bases 17.1.a) y 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 576,90 € (IVA incluido) que, al tener el IVA caducado, tiene un importe líquido de 476,78 €, correspondiente al alquiler de una plataforma elevadora de brazo articulado para el montaje del espectáculo pirotécnico de la cremà de la falla grande municipal dentro de los actos programados con motivo de la celebración de las Fallas de 2021, realizado del 4 al 5 de septiembre 2021, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **MATECO ALQUILER DE MAQUINARIA, SLU, con CIF B96638887**, según Factura n.º 4-2252791, de fecha 27 de octubre de 2022, relativa al alquiler de una plataforma elevadora de brazo articulado para el montaje del espectáculo pirotécnico de la cremà de la falla grande municipal dentro de los actos programados con motivo de la celebración de las Fallas de 2021, realizado del 4 al 5 de septiembre 2021, que trae causa del contrato, por un importe total de 576,90 € (IVA incluido) que, al tener el IVA caducado, tiene un importe líquido de 476,78 €, factura que habrá de atenderse con cargo al expediente contable **A**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DO GASTOS/2026/0000030668, documento contable 6000131363, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 20300 conceptuada como 'Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje' del Presupuesto municipal de 2026."

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: PREPAR CREMÀ FALLAS 2021	Núm. documento / Núm. document: 6000131363
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202100095500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000030668	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	16.02.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000003097	2026	BQ5800000	33800	20300			576,90
Descripción/Descripció: PREPARACIÓN CREMÀ FALLAS 2022							
TOTAL							576,90

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B96638887	MATECO ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.U.	ES6200815408540001073211

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602023 007249	28.03.2023	4-2252791	27.10.2022	476,78	100,12	0,00	0,00	576,90

RETENCIONES / RETENCIONS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
C0	RETEN. IVA CADUCADO	C0	RETENCION IVA CADUCADO %	100,12-
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				100,12
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				476,78

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
ALQUILER DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA DE BRAZO ARTICULADO PARA EL MONTAJE DEL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO DE LA CREMÀ DEL 4 AL 5 DE SEPTIEMBRE 2021 CON MOTIVO DE LAS FALLAS DE 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



95	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000119-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar part de la programació del Festival Dansa València 2026. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar parte de la programación del Festival Dansa València 2026.</i>		

"El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Acción Cultural, se encuentra firmemente comprometido con la promoción y el fomento del acceso de la ciudadanía a la cultura en sus diversas manifestaciones.

Es por eso que además de las múltiples iniciativas propias promovidas por esta Corporación, en ocasiones se colabora con eventos organizados por otras entidades.

Entre estas actividades culturales destaca el tradicional festival Dansa València, que en este año 2026 se celebrará los próximos días del 11 al 19 de abril. Se trata de un evento organizado por el Institut Valencià de Cultura, cuyo principal objetivo es acercar la gran variedad de lenguajes de la danza contemporánea a todos los públicos llevando, para ello, trabajos coreográficos a jardines y diversos espacios emblemáticos de la ciudad, dando cabida a una gran variedad de propuestas de danza que demuestran la diversidad de esta disciplina artística.

El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Acción Cultural, ha decidido colaborar con la celebración de este evento. Concretamente, nuestra participación consiste, entre otras cosas, en la contratación de parte de las compañías artísticas que van a representar los espectáculos que van a formar parte del mencionado festival y que han sido propuestos por el Institut Valencià de Cultura.

Así pues, en virtud de todo lo expuesto, el concejal delegado de Acción Cultural propone iniciar los trámites oportunos para proceder a la contratación de los servicios profesionales de las compañías artísticas que forman parte del Festival Dansa València 2026 y como paso previo, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, acuerda aprobar las siguientes propuestas de programación del Festival:

PROPUESTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DÍA	MES	ESPECTÁCULO	CONTRATISTAS
11 y 18	Abril	Carne de bronce	CRISTINA REOLID GÓMEZ
11 y 16	Abril	Quema	JACOB GÓMEZ RUIZ
12 y 17	Abril	aTravessies	FIL D'ARENA COOP.V.
11	Abril	Valencia City Cypher	JORGE CABO SÁNCHEZ
11	Abril	Ahni	PICO HUESO S. MICROOP
18	Abril	Desde el quebranto	ROSA SANZ SALVADOR
17	Abril	Difícil de explicar	JÚLIA ZACCAGNINI
17	Abril	Proyecto Normal	LUCÍA JAÉN SERRANO."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintiocho puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

96. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2026-000004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa autoritzar la realització de l'esdeveniment denominat 'Dona festival' el dia 7 de març de 2026 al Parc Central. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone autorizar la realización del evento denominado 'Dona festival' el día 7 de marzo de 2026 en el Parque Central.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 8 de enero de 2026, Víctoriano Pérez Rubio, en representación de la Federación de Ocio, Turismo, Juego y Actividades Recreativas (FOTUR), presenta instancia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en la que solicita autorización para la ocupación temporal de la zona exterior junto al muelle 3 y 4 del Parque Central, el día 7 de marzo de 2026, desde las 16:00 hasta las 02:00 horas del día 8 de marzo de 2026, con motivo de la realización del evento denominado 'dona festival'.

Segundo. Obra en el expediente la documentación aportada por la entidad interesada para la tramitación del mismo, así como los oportunos informes emitidos por la Policía Local, el Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana y los Servicios de Mejora Climática y Ocupación del Dominio Público Municipal.

Tercero. Consta depósito en la caja municipal por importe de 1.000 euros, en concepto de provisión frente a posibles daños a la propiedad municipal, según lo dispuesto en el informe del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y legislación básica de Régimen Local.

II. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

III. La Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de València, aprobada por el Pleno en fecha 27 de junio de 2014, así como la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2002, en especial, su título IV 'Uso de espacios ajardinados'.

IV. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, de la Conselleria de Territori i Vivenda en materia de Prevención y Corrección de la Contaminación Acústica, así como la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (Acuerdo plenario de 23 de febrero de 2023).

V. En relación a la fianza, la Resolución L-778, de 31 de julio de 2013, en la que se establece la fórmula para la fijación de las cuantías de las fianzas por ocupación temporal de espacios ajardinados, en virtud de la Ordenanza Municipal de Tasas por el uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones y edificaciones municipales, así como el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. AUTORIZAR a la Federación de Ocio, Turismo, Juego y Actividades Recreativas (FOTUR) la ocupación temporal de la zona exterior junto al muelle 3 y 4 del Parque Central, el día 7 de marzo de 2026, desde las 16:00 hasta las 22:00 horas, con motivo de la realización del evento denominado 'dona festival'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Deberán respetarse las condiciones generales establecidas en las ordenanzas municipales que resulten de aplicación, así como las particulares siguientes:

1. Condicionar la ejecución del evento a que no se encuentre activado, en la fecha y lugar de celebración, ningún nivel de alerta meteorológica que, conforme a los planes de emergencia vigentes, aconseje o imponga la suspensión de actividades al aire libre, facultando a la Concejalía competente para acordar su suspensión, aplazamiento o reubicación por razones de seguridad.

2. La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la emisión de informe favorable por parte del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención Frente a Emergencias y Protección Civil, debiendo cumplirse, en su caso, las prescripciones técnicas y condicionantes que dicho servicio establezca para la correcta celebración del evento.

3. La realización del evento se condiciona a la coordinación con la Policía Local y a los requerimientos y condiciones que pueda determinar ésta.

- Deberán adoptar medidas preventivas para la protección del muelle ya que tiene consideración de BRL, se vallará perimetralmente el evento y se deberá contar con personal de vigilancia para evitar daños a dicho bien.

4. La autorización se otorga durante el plazo indicado y se destinará exclusivamente al objeto autorizado. Si la superficie no se destinara a este fin o se incumpliesen las condiciones establecidas, se dejará sin efecto la misma, previa audiencia a la entidad interesada.

5. Se ajustará a la normativa general de uso de parques y jardines, reflejada en la vigente Ordenanza Municipal de Parques y Jardines (aprobada en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2002 y publicadas en el BOP de 10 de junio de 2003, en su título IV 'Uso de espacios ajardinados'), y de modo particular se atenderá a los siguiente:

- El horario de finalización del acto no puede exceder de las 22:00 horas.

- El Moll 3 es un BRL, con lo cual deben separar su actividad o cualquier instalación a una distancia mínima de 3m.

- La actividad deberá ajustarse a los siguientes condicionantes:

a) Los elementos y actividades no se colocarán o se desarrollarán en el interior del Moll 4, ni sobre platbanda ó parterre ajardinado directamente. No se instalará, pues, ni se colocará nada dentro del Moll 3, ni en parterres o zonas ajardinadas, cualquier mesa, stand, pantalla, carpa, caseta, etc., lo será sobre la zona pavimentada del propio jardín.

b) Cuando se realiza el montaje, y desmontaje se cierra con vallas dicha área, con el fin de evitar accidentes a los usuarios del jardín. La zona ocupada deberá permitir un ancho libre para la circulación peatonal, entre la misma y el límite del alcorque, macetero o parterre más próximo en ningún caso inferior a 2 metros.

c) Se deben adoptar cuantas medidas de seguridad, limpieza e higiene sean precisas, referente a los parterres, alcorques de arbolado y elementos de jardinería mueble, existentes en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



àmbit de la presente autorización, así como aquellas medidas de salvaguarda de las unidades de arbolado respectivas, no debiéndose instalar o colocar elemento alguno a una distancia inferior a 1 metro desde el límite de la zona de goteo de cada ejemplar. Por otra parte, conviene observar que por obvios motivos de seguridad, los elementos instalados o la actividad a desarrollar, es recomendable que se ubiquen fuera de la zona de diana del arbolado, en previsión de daños por caída o desprendimiento de ramas, que por motivos fortuitos se pueda producir, declinando el Ayuntamiento toda responsabilidad en el supuesto incumplimiento o desatención y, también, por tanto, la asunción de cualquier tipo de indemnización por esta circunstancia.

d) Igualmente, el uso de moto-generadores, compresores, cocinas, hornillos, etc., se deberá situar a una distancia mínima de 2 metros fuera de la zona de goteo del arbolado (esto es, el área delimitada por la proyección vertical de la copa), y sus salidas de humo dispuestas en sentido contrario a la ubicación de la vegetación. En la instalación de estos elementos, se protegerá el suelo de posibles vertidos, instalando en la base elementos impermeables que recojan los posibles derrames. En el caso de que el suelo quedase manchado, deberán limpiar este con los medios que consideren adecuados para no alterar la naturaleza de la superficie.

e) No se perforará el suelo, o material existente en el lugar del evento.

f) Queda prohibida la utilización de los árboles del jardín como soportes para colocar pancartas, puentes de luz, gallardetes, doseles, fondos escénicos, etc. En cuanto a la colocación de carteles indicadores, ésta deberá realizarse bajo la dirección de los técnicos de este Organismo Autónomo, y en ningún caso se autoriza su ubicación en macizos ajardinados.

g) La organización se hace responsable de la limpieza y el orden dentro del espacio dedicado a la actividad. En este sentido, se harán cargo de la limpieza y evacuación de los restos ocasionados en la zona afectada por la actividad más la de su influencia directa (mínimo 50m) al finalizar su actividad, no pudiendo demorarse en su retirada más de 2h del final de la actividad. Igualmente, la organización velará el estricto respeto y conservación de los elementos vegetales e inertes de propiedad municipal. Así mismo queda prohibida la utilización de redes de riego, hidrantes y demás elementos de las mismas, al ser de uso exclusivo para el riego y baldeo del jardín, advirtiéndole de la no potabilidad del agua. La regulación automática de las redes, podría conllevar alteraciones o averías en la misma si su manipulación se hiciese por personal no autorizado.

h) Se prohíbe la entrada de vehículos y el aparcamiento de los mismos dentro del recinto ajardinado. Sólo se permitirá la entrada de vehículos cuando se soliciten por Sede Electrónica del Ajuntament de València con 72h de antelación y sean debidamente identificados, únicamente para carga y descarga y nunca sobre superficie ajardinada. Además, la tara y peso máximo no implicará la ausencia de la responsabilidad inherente al daño o lesiones que puedan provocar en el pavimento de los distintos tipos de andenes sobre los que se circule. Su tamaño y altura máxima será tal que no afecte en absoluto al ramaje del arbolado ni interfiera con otros elementos que pudiesen resultar dañados.

i) Durante el desarrollo de la actividad, así como durante su montaje y desmontaje, se evitará el cerramiento de andenes y calzadas del jardín, debiendo existir, en todo momento, un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



paso suficiente para los vehículos que operan en el servicio y mantenimiento del mismo (mínimo 3m), así como el sometimiento de la actividad a las servidumbres propias de todo espacio ajardinado (mínimo 2m).

j) Bajo ninguna circunstancia se permitirá el almacenamiento, depósito o apilamiento de material, mobiliario, mesas y sillas, etc., en el espacio solicitado ni en los alrededores en zonas de dominio público, pudiendo además ser retirados estos elementos por el Ayuntamiento.

k) Igualmente, los organizadores velarán el estricto respeto y conservación de los elementos vegetales e inertes de propiedad municipal. Así mismo queda prohibida la utilización de redes de riego, hidrantes y demás elementos de las mismas, al ser de uso exclusivo para el riego y baldeo del jardín, advirtiéndose de la no potabilidad del agua. La regulación automática de las redes, podría conllevar alteraciones o averías en la misma si su manipulación se hiciese por personal no autorizado.

l) Los elementos de mobiliario urbano, afectados por la actividad o sus instalaciones, deben ser repuestos a su estado original, tanto si han sido temporalmente desmontados o si hubiesen sido dañados. Según el artículo 26, ítem i, de las Ordenanzas Municipales de Parques y Jardines de la Ciudad de València la autorización no eximirá al solicitante de la satisfacción de los daños que en el pavimento, árboles, palmeras, y resto de vegetación, juegos y mobiliario urbano se pudiesen provocar, pues aquel que se ocasione en los elementos patrimoniales públicos, será exigible al infractor o entidad responsable su restitución a origen o indemnización del daño causado, en virtud del art. 22 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

m) En todo caso se someterá el solicitante a cuantas inspecciones se estimen oportunas por parte del OAMPJ, atendiendo siempre a las indicaciones del mismo.

n) El incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará automáticamente a la retirada del jardín de los elementos instalados.

o) El peticionario pues, viene obligado a cumplir escrupulosamente las Ordenanzas Municipales de Actividades de València, en los puntos que le sean de aplicación, y en especial las Ordenanzas Municipales de Parques y Jardines de la Ciudad de València, según acuerdo plenario de 27.06.14 (BOP 15.07.14) y modificada por acuerdo plenario de fecha: 25.09.15 publicación BOP: 26.10.15, cuya desatención o incumplimiento es objeto de infracción y por tanto materia sancionable.

p) Al finalizar la actividad deberán haber sido recogidos todos los restos del desmontaje.

q) Una vez extinta la presente, se entregará el entorno en perfectas condiciones.

La organización acepta expresamente la facultad de este organismo de revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6. La entidad autorizada será responsable de garantizar que los elementos o instalaciones que pudieran ubicarse en el dominio público reúnan las medidas necesarias que garanticen la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación; respondiendo directamente por los daños que, con motivo de la celebración del evento en el dominio público, se produzcan en los bienes o personas, incluyendo a los participantes, público asistente y terceros.

La actividad a realizar en este espacio también debe observar las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal y en la siguiente normativa, entre otras, a considerar que se relaciona:

- Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010.

- Decreto 131/2018, de 7 de septiembre, del Consell, de modificación del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

- Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2026.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (BOE n.º 224 de fecha 18 de septiembre de 2002).

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos (DOGV num. 8549, de 16.05.2019).

- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Plan General de Ordenación Urbana y Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de València.

En cuanto a la actividad musical y de restauración a realizar al aire libre, al encontrarse estas recogidas en actividades a realizar en las celebraciones populares, punto 4.3. del ANEXO. Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, sería de aplicación la misma, así como su Reglamento de desarrollo (Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos), debería tenerse en cuenta:

- Las condiciones técnicas generales previstas en el artículo 4, comprendiendo las materias que se regulan en su punto 2:

- a) Seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.
- b) Condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones.
- c) Condiciones y garantías de las instalaciones eléctricas como locales de pública concurrencia.
- d) Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos.
- e) Condiciones de salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización de los locales necesaria para evitar molestias a terceros.
- f) Protección del medio ambiente urbano y natural.
- g) Condiciones de accesibilidad y disfrute para personas discapacitadas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, y que posibiliten el disfrute real del espectáculo por parte de aquéllas. En este sentido, se realizarán las adaptaciones precisas en los locales e instalaciones en el plazo que reglamentariamente se establezca, de acuerdo con la citada ley.
- h) Plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor. O Plan de Actuación ante Emergencias.

- Lo dispuesto en el artículo 17, respecto a Licencias de apertura para instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

- El régimen de autorización previsto en el artículo 81, y el procedimiento de autorización previsto en su artículo 82.

7. La entidad organizadora se responsabilizará de que los alimentos estén en condiciones aptas para el consumo y se ajusten a lo establecido en su normativa específica, con estricto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cumplimiento, en todo caso, de la legislación aplicable en materia de protección de consumidores y usuarios, así como de la normativa reguladora de las obligaciones de carácter higiénico-sanitario de los productos alimenticios. En especial deberá cumplir con el Anexo III de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal y el Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimentarios (anexo II, capítulo III).

8. Deberá conservarse en perfecto estado de salubridad e higiene el dominio público municipal ocupado, debiendo la entidad autorizada, en su caso, reponer todos los desperfectos que puedan ocasionarse como consecuencia de la ocupación o la actividad desarrollada.

9. La entidad autorizada habrá de encontrarse en posesión de los oportunos seguros en vigor de responsabilidad civil y daños a terceros, en cuantía suficiente que cubra los riesgos que, para la propiedad municipal, participantes en el evento o terceras personas, puedan derivarse de la ocupación autorizada.

10. Finalizado el periodo de ocupación, deberá procederse a la total retirada de las instalaciones y enseres que hubiesen ocupado el dominio público con motivo de la autorización, debiendo quedar éste en condiciones normales de limpieza.

11. Deberán adoptarse cuantas medidas de seguridad, control, vigilancia, señalización y acotamiento sean oportunas para el adecuado uso de la propiedad municipal; debiendo velar, asimismo, por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Orden Público, Seguridad e Higiene.

12. Habida cuenta de la necesidad de prevenir y vigilar la contaminación acústica en el ámbito territorial del municipio de València (Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, BO Provincia de Valencia n.º 79, de 25/4/2023), desde el punto de vista acústico la autorización deberá supeditarse al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- La realización de las actividades se ceñirá al lugar de ocupación y horario indicados en la documentación aportada.

- El nivel sonoro no superará los 90 dBA en términos de LAeq (nivel sonoro continuo equivalente) en el foco emisor. Con objeto de garantizar el cumplimiento de este límite sonoro, y en concordancia con la citada Ordenanza, en el caso de actividades sonoras y musicales en la vía pública será preceptiva la instalación de un limitador-registrador que deberá intervenir en la totalidad de la cadena de sonido.

- Los altavoces y otras posibles fuentes sonoras, incluido el grupo electrógeno que deberá estar debidamente insonorizado, se ubicarán y orientarán de manera que se minimice la repercusión acústica sobre las viviendas más próximas.

- Se extremarán las precauciones durante las operaciones de montaje y especialmente de desmontaje de todos aquellos elementos que así lo requieran, para evitar molestias acústicas sobre el vecindario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Se recuerda que, de acuerdo con la mencionada Ordenanza, el incumplimiento de las condiciones de autorización podrá ser causa suficiente para la denegación del permiso para celebraciones posteriores, y ello sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que al objeto pudiera incoarse.

13. El Ayuntamiento de València se reserva la facultad de inspeccionar el dominio público objeto de autorización, para garantizar que la propiedad municipal es utilizada de acuerdo con los términos de la misma.

14. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de València en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general."

97. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003534-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un increment lineal sobre les tarifes per ocupació de parades i servicis per a l'exercici 2026 que s'han de cobrar per l'Associació de Venedors del Mercat Central. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un incremento lineal sobre las tarifas por ocupación de puestos y servicios para el ejercicio 2026 a cobrar por la Asociación de Vendedores del Mercado Central.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 24 de octubre de 2025, Doña María de las Mercedes Puchades Ortiz, en calidad de presidenta de la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València, presenta instancia por Registro de entrada electrónico en la que solicita se apruebe por el Ayuntamiento una revisión de tarifas por ocupación de puestos del Mercado Central para el año 2026. La revisión de tarifas solicitada supone una actualización del 3 % de variación positiva, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. En fecha de 15 de diciembre de 2025 se emite informe en el Servicio de Comercio y Mercados, considerando que no existe inconveniente en la continuación del trámite, previo informe del Servicio Económico Presupuestario, supeditada eso sí a la efectiva vigencia del Convenio de Autogestión del Mercado Central.

TERCERO. Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha de 13 de febrero de 2026 la concesión de la subvención por ocupación de puestos correspondiente al año 2025, el Servicio Económico Presupuestario, en fecha de 19 de febrero de 2026, emite informe considerando ajustado al IPC el incremento de las Tarifas en un 1,5 %, solicitada para el año 2026, y que en todo caso se ha de tener en cuenta que el importe propuesto para 2026 tiene una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



repercusión en el Presupuesto municipal, siendo el importe previsto en el anexo de subvenciones nominativas del anteproyecto del Presupuesto de 2026 el de 76.823,27 €, por lo que supondría un incremento lineal del 3 % respecto a la subvención de la anualidad precedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Respecto al incremento de tarifas en un 3 %**

Es aplicable lo dispuesto en el capítulo IV, apartado I-b) del Convenio de Autogestión, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, que establece lo siguiente:

'b) El concesionario, en los casos en que estime necesario solicitar una modificación de tarifas para el ejercicio siguiente, vendrá obligado a presentar la citada solicitud antes del 31 de octubre del ejercicio en curso, de modo que la preceptiva aprobación por el Ayuntamiento, en su caso, pueda producirse antes del inicio del ejercicio para el que se propone su aplicación.

c).....

d).....

e).....

f).....

g) Proponer a la Corporación Municipal, cuando lo estime necesario, en virtud del mandamiento del equilibrio económico de la concesión, la modificación de las tarifas vigentes para los usuarios'.

Se ha emitido informe en el Servicio Económico Presupuestario en fecha de 19 de febrero de 2026, considerando ajustado al IPC el incremento de las Tarifas en un 3 %, solicitado para el año 2026.

Asimismo, en cuanto a que la tarifa se actualice cada año de forma automática, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, se eximió a la Asociación de Vendedores del Mercado Central de la obligación de celebrar Asamblea General para acordar la actualización de las tarifas con arreglo al IPC, persistiendo la obligación de presentar solicitud anual de actualización de tarifas.

SEGUNDO. **Respecto de la competencia para la adopción del acuerdo.**

Las tarifas a cobrar por la asociación se aprueban por el Ayuntamiento en virtud del Convenio de Autogestión del Mercado Central. La competencia para la aprobación del convenio, en la actualidad le corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023. Por tanto le corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Aprobar el incremento del 3 % lineal sobre las tarifas por ocupación de puestos y servicios para el ejercicio 2026, a cobrar por la Asociación de Vendedores del Mercado Central."

98. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01902-2024-000141-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis per a impartir tallers d'inserció laboral: cursos de monitor d'activitats de temps lliure infantil i juvenil. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de servicios para impartir talleres de inserción laboral: cursos de monitor de actividades de tiempo libre infantil y juvenil.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución número MO-1406, de fecha 22 de abril de 2025, se adjudicó el contrato para la prestación de los servicios para impartir talleres de inserción laboral: Curso de Monitor de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, a la mercantil Auca Projectes Educatius, SL, con CIF B53741815.

Segundo. Por Resolución número GI-53, de fecha 15 de enero de 2026, se aprobó la factura n.º 0862 de la adjudicataria, por el periodo comprendido entre octubre y diciembre de 2025 por un importe de 1.163,67 €, si bien el importe previsto para dicho periodo, según documento contable GASTOS/2025/0000077332, correspondía a la cantidad de 1.663,67 €, quedando por tanto a la espera el centro gestor, de que la mercantil interesada presentara factura complementaria por el importe que restaba de cobro por el servicio prestado en el ejercicio 2025, por un total de 500 €, tal y como quedó reflejado en informe emitido en fecha 14 de enero de 2026.

Tercero. Emitida la factura n.º FAUCA 26/0027, de fecha 31 de enero de 2026, por un importe de 500 € complementaria de la factura n.º 0862 ya reconocida a la adjudicataria, por el periodo correspondiente de octubre, noviembre y diciembre de 2025, se presentó en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2025, con lo que se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago.

Cuarto. Por parte del Servicio no existe inconveniente en que se abone el pago propuesto con cargo a la aplicación Presupuestaria XA720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal, Expediente Contable GASTOS_2026_0000025756 y doc. núm. 6000131116.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Reconocer la obligación del gasto de la factura n.º FAUCA26/0027, de fecha 31 de enero de 2026 por importe 500,00 €, exento de IVA, complementaria a la factura n.º 0862 ya reconocida a favor de la adjudicataria, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2025, a favor de la mercantil Auca Projectes Educatius, SL, con CIF B53741815, correspondiente al contrato para la prestación de los servicios para impartir talleres de inserción laboral: Curso de Monitor de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, y abonarla con cargo a la Aplicación Presupuestaria XA720/33700/22799 del vigente Presupuesto municipal del Expediente Contable GASTOS_2026_0000025756 y doc. núm. 6000131116, al haberse presentado en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2025."

99. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2026-000056-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar i convalidar el conveni de col·laboració amb la Diputació de València per al desenvolupament de l'activitat de l'Escola de Teatre Escalante a l'edifici municipal 'Espai Jove VLC', actualment centre municipal de joventut d'Algirós. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar y convalidar el convenio de colaboración con la Diputación de Valencia para el desarrollo de la actividad de la Escuela de Teatro Escalante en el edificio municipal 'Espai Jove VLC', actualmente centro municipal de juventud de Algirós.</i>		

"HECHOS

Primero. La concejal delegada de Juventud mediante moción de fecha 25 de febrero de 2025, ha propuesto que se realicen los trámites administrativos necesarios conforme a derecho establecidos para la aprobación y convalidación de un convenio de colaboración, suscrito entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, y la Diputación de Valencia. La finalidad de dicho convenio es la de facilitar unas instalaciones que permitan desarrollar el servicio de la Escuela de Teatro del Centro Escalante, destinado al público infantil y juvenil, además de otros colectivos, como una forma de introducción a la interpretación dramática y así contribuir a su desarrollo psicológico y a la adquisición de habilidades que incrementen la capacidad de integración y socialización.

Segundo. En el texto del convenio se establece que para el desarrollo de la actividad de la Escuela de Teatro Escalante, el Ayuntamiento autoriza al uso de las instalaciones del edificio municipal 'Espai Jove VLC' adscrito a la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia. Dicha cesión de uso se llevará a cabo entre los meses de septiembre de 2025 y julio de 2027, con posibilidad de prórroga por dos años más.

Tercero. Dicho convenio fue firmado por el presidente de la Diputación, el secretario de la Diputación de Valencia y la concejal de Familia, Juventud e Infancia, con fecha 11 de julio de 2025, sin estar aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, órgano competente para su aprobación y entrada en vigor, por lo que es necesario su aprobación y convalidación.

Cuarto. El edificio municipal 'Espai Jove VLC' está adscrito a la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia según relación Inventario Municipal con número de inventario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



01902/2002/00001 1.E3.135 y número de adscripción al Servicio de Juventud e Infancia 8.AD.200.

Quinto. La autorización para el uso y disposición de los espacios cedidos se realizarán de conformidad con lo recogido en la cláusula cuarta relativa al desarrollo y acciones en las instalaciones del 'Espai Jove VLC', actualmente Centro municipal de Juventud de Algirós.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

Tercero. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

Quinto. El órgano competente para la cesión temporal de las dependencias municipales prevista en la cláusula quinta del convenio, es la Junta de Gobierno Local y por delegación la concejal delegada de Familia, Juventud e Infancia. No obstante, por aplicación de lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano competente para la cesión temporal de las dependencias municipales prevista es la Junta de Gobierno Local.

En lo que respecta a la cesión de uso gratuito de un bien demanial (no tratándose de la cesión de la titularidad), es de aplicación el régimen que contempla la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con la regulación contenida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1372/86, de 13 de junio y en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. A estos efectos la cesión de uso no supone reconocimiento de derecho real alguno, más allá de la posesión a los fines autorizados (y así lo recoge la Cláusula Tercera. a); teniendo en cuenta, que la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, en los términos de la Ley de Patrimonio citada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Avocar para sí la autorización de la cesión temporal del uso con carácter gratuito de las dependencias municipales prevista en la cláusula tercera del convenio y aprobar su autorización.

Segundo. Aprobar y convalidar el texto del convenio de colaboración a celebrado entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, y la Diputación de Valencia, CIF P4600000F, que se adjunta al presente acuerdo."

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Document COPIA LEGAL	Identificadors Nº REGISTRO CONVENIOS 2025/143 FECHA REGISTRO 30/12/2025
Código de verificació DV-07EEE9F4-B9FE2578-7D83CD7A-3EE81DF	Otros datos Página 1 de 10

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Este es una copia impresa de un documento electrónico generado por la aplicación informática. Para verificar la autenticidad y validez de este documento, consulte la dirección web: <https://www.sede.dipval.es/generador/validador/validador.aspx?opcion=verifica>

Diputació de València | Escalante

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA PER A LA PRESTACIÓ DEL SERVEI D'ESCOLA DE TEATRE ESCALANTE A L'ESPAI JOVE VLC.

REUNITS en València,

D'una part, Vicente José Mompó Aledo, en qualitat de President de la Diputació de València, de conformitat amb el que preveu l'article 34 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, actuant en nom i representació d'aquesta Diputació, assistit per Vicente Rafael Boquera Matarredona, secretari general de la Diputació, en l'exercici de les funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis.1.a) de l'esmentada Llei Reguladora de les Bases del Règim Local.

I d'una altra part, la Sra. Mónica Gil Cano, en qualitat de Regidora Delegada de Joventut, i actuant en nom i representació de l'Ajuntament de València com titular de l'edifici de Joventut anomenat Espai Jove VLC (d'ara en avant ESPAI JOVE), facultat per a este acte per l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el xxxxxx i assistit pel Secretari de la Corporació Municipal el senyor José Vicente Ruano Vila.

Ambdós parts intervenen en funció dels seus respectius càrrecs i en l'exercici de les facultats que tenen conferides per a convalidar en nom i representació de les, seues respectives institucions, reconeixent-se mútuament i recíprocament capacitat i legitimitat suficient per a atorgar i firmar aquest conveni.

MANIFESTEN

Que la Delegació de Joventut de l'Ajuntament de València, té entre els seus objectius atendre les necessitats de la joventut, fomentar la seua

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE TEATRO ESCALANTE EN EL ESPAI JOVE VLC

REUNIDOS en València,

De una parte, Vicente José Mompó Aledo, en calidad de Presidente de la Diputación de Valencia, de conformidad con lo que prevé el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en nombre y representación de esta Diputación, asistido por Vicente Rafael Boquera Matarredona, secretario general de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis.1.a) de la mencionada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Dña. Mónica Gil Cano, en calidad de Concejala Delegada de Juventud, y actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia como titular del edificio de Juventud denominado Espai Jove VLC (en adelante ESPAI JOVE), facultado para este acto por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el xxxxxx y asistido por el Secretario de la Corporación Municipal don José Vicente Ruano Vila.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar y firmar el presente convenio.

MANIFIESTAN

Que la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Valencia, tiene entre sus objetivos atender las necesidades de la juventud, fomentar su

FIRMADO				
1.- de DIPUTACION	- Mónica Gil Cano	09-jul-2025	2.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona
3.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	14-jul-2025		11-jul-2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Documento COPIA LEGAL	Identificadores Nº REGISTRO CONVENIOS 2025/143 FECHA REGISTRO 30/12/2025
Código de verificación DV-07EEE9F4-B9FE2578-7D83CD7A-3EE81DF	Otros datos Página 2 de 10

participació activa en la vida social, afavorir la realització d'activitats d'oci i temps lliure i promoure la creació artística.

participación activa en la vida social, favorecer la realización de actividades de ocio y tiempo libre y promover la creación artística.

Que la Diputació és una entitat territorial, l'àmbit d'actuació de la qual és la província de València i entre les seues competències es troba la cooperació en el foment del desenvolupament econòmic i social, sent un d'ells el desenvolupament de les activitats culturals.

Que la Diputación es una entidad territorial, cuyo ámbito de actuación es la provincia de Valencia y entre sus competencias se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, siendo uno de ellos el desarrollo de las actividades culturales.

Que l'Ajuntament de València és titular de l'ESPAI JOVE, adscrit a la Delegació de Joventut i situat al carrer Campoamor, núm. 91. Es tracta d'un edifici polifuncional que, a més de servir com a seu del Consell de la Joventut de València, disposa de sales d'estudi, sala d'exposicions, saló d'actes i aules polivalents, entre altres espais.

Que el Ayuntamiento de Valencia es titular del ESPAI JOVE, adscrito a la Delegación de Juventud y sito en la calle Campoamor, nº 91. Se trata de un edificio polifuncional que, además de servir como sede al Consell de la Joventut de València, dispone de salas de estudio, sala de exposiciones, salón de actos y aulas polivalentes, entre otros espacios

Que el Teatre Escalante, de la Diputació Provincial de València, presta el servei d'Escola de Teatre, destinat al públic infantil i juvenil, i també a altres col·lectius, oferint d'aquesta manera una introducció a la interpretació dramàtica i contribuint al mateix temps al procés de desenvolupament psicològic de l'alumnat.

Que el Teatre Escalante, de la Diputación Provincial de Valencia, presta el servicio de Escuela de Teatro, destinado al público infantil y juvenil, y también a otros colectivos, ofreciendo de este modo una introducción a la interpretación dramática y contribuyendo al mismo tiempo al proceso de desarrollo psicológico del alumnado.

Per tot allò, ambdós parts

Por todo ello, ambas partes

ACORDEN

ACUERDAN

Subscriure el present conveni de col·laboració d'acord amb les següents:

Suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

Primera.- Competències.

Primera.- Competencias.

Les competències per a la signatura del present conveni s'estableixen en l'article 25.2.m) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, que assenyalava que: "el municipi exercirà en tot cas com a competències pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les Comunitats Autònomes, en les següents matèries: ... m) Promoció de la cultura i equipaments culturals."

Las competencias para la firma del presente convenio se establecen en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que: "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

L'escola de teatre constitueix, per tant, una part del servei que la Diputació Provincial, a l'empara del que disposa l'article 36.c) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local,

La escuela de teatro constituye, por tanto, una parte del servicio que la Diputación Provincial, al amparo del que dispone el artículo 36.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

FIRMADO				
1.- de DIPUTACION	- Mónica Gil Cano	09-jul-2025	2.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarrredona
3.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	14-jul-2025		11-jul-2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Documento COPIA LEGAL	Identificadores Nº REGISTRO CONVENIOS 2025/143 FECHA REGISTRO 30/12/2025
Código de verificación DV-07EEE9F4-B9FE2578-7D83CD7A-3EE81DF	Otros datos Página 3 de 10

ofereix al públic infantil i familiar a través del centre d'arts escèniques Escalante, iniciant-ho d'aquesta manera en el coneixement del teatre, la dansa i la literatura.

Segona.- Objecte del conveni.

L'objecte d'aquest conveni és regular la col·laboració entre la Diputació Provincial de València i l'Ajuntament de València, per a facilitar el desenvolupament de l'activitat de l'Escola de Teatre Escalante en l'Edifici de Joventut Espai Jove VLC.

Tercera.- Compromisos de les parts.

a) Obligacions de l'Ajuntament:

Per al desenvolupament de l'activitat de l'Escola de Teatre Escalante, l'Ajuntament autoritza l'ús de les instal·lacions de l'edifici municipal "Espai Jove VLC" adscrit a la Delegació de Joventut, situat a València, al Carrer Campoamor, núm. 91, amb naturalesa jurídica de bé de domini públic, ús propi, Codi d'Inventari: 1.E3.000135, Referència Inventari: 01902/2002/000001. La cessió de l'espai no suposa reconeixement de dret real algun més a allà de l'ús a les finalitats autoritzades.

La cessió d'ús de les instal·lacions de l'ESPAI JOVE es durà a terme entre els mesos de setembre de 2025 i juliol de 2027 i serà prorrogable per dos anys més, fins el mes de juliol de 2029, si així ho acorden les parts. Els espais destinats a la seua utilització per l'escola de teatre Escalante són els següents:

- Aula D4 4ª planta
- Saló d'Actes
- Despatx 2ª planta

La utilització d'aquests espais es realitzarà en els horaris que figuren en la taula incorporada com a Annex I al present conveni.

L'ús de les instal·lacions de l'ESPAI JOVE ha de destinar-se única i exclusivament per al compliment de les finalitats del present conveni per part de la Diputació Provincial de

Régimen Local, ofrece al público infantil y familiar a través del centro de artes escénicas Escalante, iniciándolo de este modo en el conocimiento del teatro, la danza y la literatura.

Segunda.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia, para facilitar el desarrollo de la actividad de la Escuela de Teatro Escalante en el Edificio de Juventud Espai Jove VLC.

Tercera.- Compromisos de las partes.

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

Para el desarrollo de la actividad de la Escuela de Teatro Escalante, el Ayuntamiento autoriza al uso de las instalaciones del edificio municipal "Espai Jove VLC" adscrito a la Delegación de Juventud, sito en Valencia en la Calle Campoamor, nº 91, con naturaleza jurídica de bien de dominio público, uso propio, Código de Inventario: 1.E3.000135, Referencia de Inventario: 01902/2002/000001. La cesión del espacio no supone reconocimiento de derecho real alguno más a allá del uso a los fines autorizados.

La cesión de uso de las instalaciones del ESPAI JOVE se llevará a cabo entre los meses de septiembre de 2025 y julio de 2027 y será prorrogable por dos años más, hasta el mes de julio de 2029, si así lo acuerdan las partes. Los espacios destinados a su utilización por la escuela de teatro Escalante son los siguientes:

- Aula D 4ª planta.
- Salón de Actos.
- Despacho 2ª planta

La utilización de estos espacios se realizará en los horarios que figuran en la tabla incorporada como Anexo I al presente convenio.

El uso de las instalaciones del ESPAI JOVE debe destinarse única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente convenio por parte de la Diputación Provincial

FIRMADO

1.- de DIPUTACION	- Mónica Gil Cano	09-jul-2025	2.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	11-jul-2025
3.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	14-jul-2025			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Document COPIA LEGAL	Identificadors Nº REGISTRO CONVENIOS 2025/143 FECHA REGISTRO 30/12/2025
Código de verificació DV-07EEE9F4-B9FE2578-7D83CD7A-3EE81DF	Otros datos Página 4 de 10

Diputació de València | **Escalante**

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

València, sense que en cap cas puguin subrogar-se altres entitats, associacions, persones físiques o jurídiques en l'ús del mateix i en el compliment de les seues finalitats, quedant prohibida qualsevol alteració que modifique la configuració d'aquestes instal·lacions per part dels usuaris.

de Valencia, sin que en ningún caso puedan subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso del mismo y en el cumplimiento de sus fines, quedando prohibida cualquier alteración que modifique la configuración de estas instalaciones por parte de los usuarios.

b) Obligacions de la Diputació Provincial.

La Diputació Provincial de València duu a terme la prestació del servei de l'escola de teatre a través de l'empresa adjudicatària del contracte de serveis de "Gestió i Direcció de l'Escola de Teatre del Centre Teatral Escalante". Una vegada adjudicat el contracte, es comunicarà a la regidoria de Joventut la relació de les persones que, adscrites a l'execució d'aquest contracte, es traslladaran a l'ESPAI JOVE per a la prestació del servei d'Escola de Teatre Escalante, així com l'horari en què s'impartirà la citada escola de teatre.

b) Obligaciones de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial de Valencia lleva a cabo la prestación del servicio de la escuela de teatro a través de la empresa adjudicataria del contrato de servicios de "Gestión y Dirección de la Escuela de Teatro del Centro Teatral Escalante". Una vez adjudicado el contrato, se comunicará a la concejalía de Juventud la relación de las personas que, adscritas a la ejecución del mismo, se trasladarán al ESPAI JOVE para la prestación del servicio de Escuela de Teatro Escalante, así como el horario en el que se impartirá la citada Escuela de Teatro.

La Diputació de València es compromet al fet que tant les claus com les instruccions per a accedir a les instal·lacions de l'ESPAI JOVE, s'utilitzaran amb la fi única d'accedir els dissabtes per al desenvolupament de l'activitat prevista, retornant-les en finalitzar el present conveni.

La Diputación de Valencia se compromete a que tanto las llaves como las instrucciones para acceder a las instalaciones del ESPAI JOVE, se utilizarán con el fin único de acceder los sábados para el desarrollo de la actividad prevista, devolviéndolas al finalizar el presente convenio.

Qualsevol reclamació de responsabilitat patrimonial derivada de fets ocorreguts durant la utilització de les instal·lacions, serà assumida per la Diputació Provincial de València, que s'obligarà a aportar les següents pólisses:

Cualquier reclamación de responsabilidad patrimonial derivada de hechos ocurridos durante la utilización de las instalaciones, será asumida por la Diputación Provincial de Valencia, que se obligará a aportar las siguientes pólizas:

- Segur de Responsabilitat Civil, que garantisca les responsabilitats derivades dels danys i perjudicis i les seues conseqüències ocasionades a tercers i/o empleats, contractistes i subcontractistes i altres parts que intervinguen en la realització de les activitats i/o treballs emparats pel conveni com a conseqüència de l'execució d'aquests; i
- Segur de danys materials que garantisca els que pogueran patir les instal·lacions de l'ESPAI JOVE, constant com a beneficiari l'Ajuntament de València.

- Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades derivadas de los daños y perjuicios y sus consecuencias ocasionadas a terceros y/o empleados, contratistas y subcontractistas y otras partes que intervengan en la realización de las actividades y/o trabajos amparados por el convenio como consecuencia de la ejecución de los mismos; y
- Seguro de daños materiales que garantice los que pudieran sufrir las instalaciones del ESPAI JOVE, constando como beneficiario el Ayuntamiento de Valencia.

FIRMADO				
1.- de DIPUTACION	- Mónica Gil Cano	09-jul-2025	2.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona 11-jul-2025
3.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	14-jul-2025		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Document COPIA LEGAL	Identificadores Nº REGISTRO CONVENIOS 2025/143 FECHA REGISTRO 30/12/2025
Código de verificación DV-07EEE9F4-B9FE2578-7D83CD7A-3EE81DF	Otros datos Página 5 de 10

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Este es una copia impresa de un documento electrónico generado por la aplicación informática. No tiene validez legal. Para verificar la autenticidad del documento, consulte la dirección web: <https://www.sede.dipval.es/generador/programa/portal/index.do?opcion=verifica>

Diputació de València | Escalante



Per a propiciar la col·laboració entre institucions en el suport a la divulgació artística i cultural que ofereix la regidoria de Joventut de l'ajuntament de València, a través del programa "Cultura Jove", la Diputació de València, a través de la Delegació del Teatres, tindrà disponible un màxim de 20 entrades dels espectacles programats pel Centre Escalante, destinats al públic juvenil, en espais escènics de, almenys 200 butaques. Les entrades estaran disponibles fins a 72 hores abans de l'espectacle. Si es tracta d'espais més reduïts, el nombre d'entrades disponibles s'ajustarà proporcionalment a la capacitat de la sala.

Quarta.- Desenvolupament i accions en les instal·lacions de l'ESPAI JOVE.

Totes les instal·lacions, béns mobles i resta de materials que pogueren contenir-se en l'ESPAI JOVE, hauran de mantindre's en perfectes condicions de conservació i higiene, sent responsable la Diputació Provincial de València de qualsevol menyscapse o deterioració en qualsevol element propi dels immobles i els mobles l'ús dels quals s'autoritza durant el temps d'utilització per part de la Diputació Provincial de València.

Si les circumstàncies de l'ús de les instal·lacions variaren i/o sorgira la necessitat de la seua utilització per part de l'Ajuntament de València, aquest procurarà l'aprofitament compartit sense necessitat d'extingir l'autorització d'ús existent a favor de la Diputació Provincial de València.

Qualsevol modificació i/o alteració que hagués d'efectuar-se sobre les instal·lacions per al millor compliment de les finalitats i objectius del projecte o acció que fonamenta la present autorització d'ús, podrà realitzar-se, a costa de la Diputació Provincial de València, prèvia autorització per part de la Delegació de Joventut i sense càrrec algun per a l'Ajuntament de València.

Qualsevol modificació o alteració executada i autoritzada prèviament per l'Ajuntament en el local, haurà de corregir-se, en tot cas, una vegada finalitzada l'autorització d'ús, restituint la realitat física alterada, en un termini de com a màxim 2 mesos, excepte indicació en contrari per part de la Delegació de Joventut. En aquest últim supòsit,

Para propiciar la colaboración entre instituciones en el apoyo a la divulgación artística y cultural que ofrece la concejalía de Juventud del ayuntamiento de València, a través del programa "Cultura Jove", la Diputación de Valencia, a través de la Delegación del Teatros, tendrá disponible un máximo de 20 entradas de los espectáculos programados por el Centro Escalante, destinados al público juvenil, en espacios escénicos de, al menos 200 butacas. Las entradas estarán disponibles hasta 72 horas antes del espectáculo. Si se trata de espacios más reducidos, el número de entradas disponibles se ajustará proporcionalmente a la capacidad de la sala.

Cuarta.- Desarrollo y acciones en las instalaciones del ESPAI JOVE.

Todas las instalaciones, bienes muebles y resto de materiales que pudieran contenerse en el ESPAI JOVE, deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación e higiene, siendo responsable la Diputación Provincial de Valencia de cualquier menoscabo o deterioro en cualquier elemento propio de los inmuebles y los muebles cuyo uso se autoriza durante el tiempo de utilización por parte de la Diputación Provincial de Valencia.

Si las circunstancias del uso de las instalaciones variasen y/o surgiese la necesidad de su utilización por parte del Ayuntamiento de Valencia, éste procurará el aprovechamiento compartido sin necesidad de extinguir la autorización de uso existente a favor de la Diputación Provincial de Valencia.

Cualquier modificación y/o alteración que hubiere de efectuarse sobre las instalaciones para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del proyecto o acción que fundamenta la presente autorización de uso, podrá realizarse, a costa de la Diputación Provincial de Valencia, previa autorización por parte de la Delegación de Juventud y sin cargo alguno para el Ayuntamiento de Valencia.

Cualquier modificación o alteración ejecutada y autorizada previamente por el Ayuntamiento en el local, deberá corregirse, en todo caso, una vez finalizada la autorización de uso, restituyendo la realidad física alterada, en un plazo de como máximo 2 meses, salvo indicación en contrario por parte de la Delegación de Juventud. En este último

FIRMADO

1.- de DIPUTACION	- Mónica Gil Cano	09-jul-2025	2.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	11-jul-2025
3.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	14-jul-2025			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Document COPIA LEGAL	Identificadors Nº REGISTRO CONVENIOS 2025/143 FECHA REGISTRO 30/12/2025
Código de verificació DV-07EEE9F4-B9FE2578-7D83CD7A-3EE81DF	Otros datos Página 6 de 10

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es tracta d'una còpia impresa d'un document electrònic generat per la aplicació informàtica "Proteffirma".
Aquesta còpia impresa té el mateix valor legal que el document original i està subjecta a la mateixa normativa.
Firmada en la direcció web: <https://www.sede.dipval.es/generadorconveniosportal/index.php?opcion=verifica>

Diputació de València | Escalante



aquesta decisió no comportarà compensació econòmica alguna a la Diputació Provincial de València per les modificacions efectuades.

Una vegada finalitzat el present conveni les instal·lacions hauran de posar-se a la disposició de l'Ajuntament de València en perfecte estat de manteniment i conservació.

Cinquena.- Absència de compromisos econòmics.

A causa de l'especial col·laboració existent entre les dues institucions, l'Ajuntament de València no repercutirà a la Diputació Provincial cost algun per les despeses generades per la present cessió d'ús.

L'aplicació i execució d'aquest conveni no suposarà cap obligació econòmica per a les parts i, si hi haguera, haurà de ser atesa amb els mitjans personals i materials propis de cada una d'elles.

D'aquesta forma, se cedeix de forma gratuïta l'ús de les instal·lacions, incloent:

- Els subministraments de llum i aigua.
- Els serveis de neteja ordinària de l'ESPAI JOVE.
- Els serveis tècnics i de manteniment habituals de l'edifici.

Els següents serveis no s'inclouen en la cessió d'ús, de manera que, en cas que siguin requerits per la Diputació de València, hauran de ser contractats i abonats directament per aquesta:

- Serveis tècnics addicionals.
- Neteja extraordinària.

Sexta.- Modificació i desenvolupament del conveni.

Els acords contemplats en el present conveni podran modificar-se en qualsevol moment per mutu acord de les entitats signatàries manifestat de forma expressa.

Aquest conveni, cas de ser necessari, podrà ser desenvolupat en aspectes més concrets mitjançant Addenda en les quals es contemplen i

supuesto, dicha decisión no conllevará compensación económica alguna a la Diputación Provincial de Valencia por las modificaciones efectuadas.

Una vez finalizado el presente convenio las instalaciones deberán ponerse a disposición del Ayuntamiento de Valencia en perfecto estado de mantenimiento y conservación.

Quinta. – Ausencia de compromisos económicos.

Debido a la especial colaboración existente entre las dos instituciones, el Ayuntamiento de Valencia no repercutirá a la Diputación Provincial coste alguno por los gastos generados por la presente cesión de uso.

La aplicación y ejecución de este convenio no supondrá ninguna obligación económica para las partes y, si hubiera, tendrá que ser atendida con los medios personales y materiales propios de cada una de ellas.

De esta forma, se cede de forma gratuita el uso de las instalaciones, incluyendo:

- Los suministros de luz y agua.
- Los servicios de limpieza ordinaria del ESPAI JOVE.
- Los servicios técnicos y de mantenimiento habituales del edificio.

Los siguientes servicios no se incluyen en la cesión de uso, de manera que, en caso de que sean requeridos por la Diputación de Valencia, deberán ser contratados y abonados directamente por ésta:

- Servicios técnicos adicionales.
- Limpieza extraordinaria.

Sexta.- Modificación y desarrollo del convenio.

Los acuerdos contemplados en el presente convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa.

Este convenio, caso de ser necesario, podrá ser desarrollado en aspectos más concretos mediante

FIRMADO

1.- de DIPUTACION	- Mónica Gil Cano	09-jul-2025	2.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	11-jul-2025
3.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	14-jul-2025			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Document COPIA LEGAL	Identificadors Nº REGISTRO CONVENIOS 2025/143 FECHA REGISTRO 30/12/2025
Código de verificació DV-07EEE9F4-B9FE2578-7D83CD7A-3EE81DF	Otros datos Página 7 de 10

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Este es una copia impresa de un documento electrónico generado por la aplicación informática. Para verificar la autenticidad y validez de este documento, consulte la dirección web: <https://www.usa.es/diwa/se/generadordecomprobacion/portal/index.do?opcion=verifica>

 Diputació
de València | Escalante

 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

regulen accions i/o col·laboracions més
específiques.

Adenda en las que se contemplen y regulen
acciones y/o colaboraciones más específicas.

S'autoritza la Delegació de Joventut a la signatura
de les corresponents Addendes que s'acorden en
virtut de la present clàusula.

Se autoriza a la Delegación de Juventud a la firma
de las correspondientes Adendas que se acuerden
en virtud de la presente cláusula.

Setena.- Inici i duració del conveni.

Séptima. Inicio y duración del convenio.

El conveni obliga a les parts des de la data de la
seua signatura fins a la finalització del període de
cessió d'ús a què es refereix la clàusula tercera.

El convenio obliga a las partes desde la fecha de su
firma hasta la finalización del periodo de cesión de
uso a que se refiere la cláusula tercera.

Aquest conveni tindrà una duració de dos anys.
No obstant això, en qualsevol moment abans de la
finalització de la seua vigència, les parts podran
acordar la seua pròrroga per a dos anys més.

El presente convenio tendrá una duración de dos
años. No obstante, en cualquier momento antes
de la finalización de su vigencia, las partes podrán
acordar su prórroga para dos años más.

Octava.- Resolució del conveni

Octava.- Resolución del convenio.

L'autorització d'ús de les instal·lacions de l'ESPAI
JOVE s'extingirà per transcurso del termini fixat, per
compliment de la fi que ho motiva, així com per
incompliment de qualsevol de les condicions d'ús
pactades.

La autorización de uso de las instalaciones del
ESPAI JOVE se extinguirá por transcurso del plazo
fijado, por cumplimiento del fin que lo motiva, así
como por incumplimiento de cualquiera de las
condiciones de uso pactadas.

L'Ajuntament de València podrà rescindir el
present conveni si durant la seua vigència no es
realitzen les accions o no es compleixen les
finalitats i objectius que ho fonamenten. Aquest
fet es comunicarà per escrit a l'altra part amb una
antelació mínima d'un mes, als efectes oportuns.

El Ayuntamiento de Valencia podrá rescindir el
presente convenio si durante su vigencia no se
realizan las acciones o no se cumplen los fines y
objetivos que lo fundamentan. Este hecho se
comunicará por escrito a la otra parte con una
antelación mínima de un mes, a los efectos
oportunos.

El mutu acord de les parts, per causes justificades
i prèvia comunicació entre les parts amb una
antelació mínima d'un mes, també serà motiu de
resolució del present conveni.

El mutuo acuerdo de las partes, por causas
justificadas y previa comunicación entre las partes
con una antelación mínima de un mes, también
será motivo de resolución del presente convenio.

Així mateix, cada part podrà acabar
immediatament el present conveni si l'altra
cometera activitats contràries a les finalitats
d'aquest.

Asimismo, cada parte podrá terminar
inmediatamente el presente convenio si la otra
cometiera actividades contrarias a los fines del
mismo.

En qualsevol cas de finalització del present
conveni, si existeixen actuacions en curs
d'execució, les parts, a proposta de la comissió de
seguiment podran acordar la continuació i
finalització de les actuacions en curs que
consideren oportunes, establint un termini
improrrogable per a la seua finalització.

En cualquier caso de finalización del presente
convenio, si existen actuaciones en curso de
ejecución, las partes, a propuesta de la comisión
de seguimiento podrán acordar la continuación y
finalización de las actuaciones en curso que
consideren oportunas, estableciendo un plazo
improrrogable para su finalización.

FIRMADO

1.- de DIPUTACION	- Mónica Gil Cano	09-jul-2025	2.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	11-jul-2025
3.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	14-jul-2025			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Documento COPIA LEGAL	Identificadores Nº REGISTRO CONVENIOS 2025/143 FECHA REGISTRO 30/12/2025
Código de verificación DV-07EEE9F4-B9FE2578-7D83CD7A-3EE81DF	Otros datos Página 8 de 10

Diputació de València Escalante	AJUNTAMENT DE VALÈNCIA												
La terminació del conveni conforme a allò que es preveu en la present clàusula no determinarà que la part que inste la terminació, haja d'indemnitzar a l'altra, qualsevol que siga el concepte o causa de resolució. Novena.- Comissió de Seguiment. Les dues parts es comprometen a realitzar totes les actuacions amb total transparència, acord i coneixement mutu. Amb la finalitat de realitzar el seguiment de l'acordat en aquest conveni, es constituirà una comissió mixta de seguiment i coordinació amb representants d'ambdues institucions, en règim de paritat, que seran designats per aquestes. Aquesta comissió es responsabilitzarà de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i desenvoluparà les actuacions que es contenen en el present conveni. Desena.- Ús de logotips i imatges Cadascuna de les parts podrà informar públicament de l'existència i execució del present conveni, de manera lleial i respectuosa, imatges i/o logotips de l'altra. La utilització dels logotips haurà de fer-se conforme al format que, a aquest efecte, facilitarà la titular o que s'exhibisca en la seua pàgina web i sempre sense alterar o modificar el seu aspecte i exclusivament per a les finalitats previstes en el present conveni. En cas d'utilització de logotips o imatges de l'altra part juntament amb els de tercers (per exemple, en pàgines web, articles o memòries), la part corresponent s'assegurarà que no hi haja risc d'associació o confusió indeguda. Onzena.- Publicitat. Apart del compliment de les obligacions normatives en matèria de transparència, les parts podran informar públicament i sempre de manera tal de l'existència i compliment del conveni, en la mesura i mitjans que consideren oportuns, així com de la programació desenvolupada i/o executada en el marc d'aquest, a més dels objectius aconseguits i/o resultats obtinguts amb aquesta programació.	La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución. Novena.- Comisión de Seguimiento. Las dos partes se comprometen a realizar todas las actuaciones con total transparencia, acuerdo y conocimiento mutuo. Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que se contienen en el presente convenio. Décima.- Uso de logotipos e imágenes Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o logotipos de la otra. La utilización de los logotipos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio. En caso de utilización de logotipos o imágenes de la otra parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos o memorias), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. Undécima.- Publicidad. Aparte del cumplimiento de las obligaciones normativas en materia de transparencia, las partes podrán informar públicamente y siempre de modo tal de la existencia y cumplimiento del convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como de la programación desarrollada y/o ejecutada en el marco de este, además de los objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos con dicha programación.												
FIRMADO <table><tr><td>1.- de DIPUTACION</td><td>- Mónica Gil Cano</td><td>09-jul-2025</td><td>2.- Secretario General de DIPUTACION</td><td>- Vicente Rafael Boquera Matarredona</td><td>11-jul-2025</td></tr><tr><td>3.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación</td><td>- Vicente José Mompó Alejo</td><td>14-jul-2025</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		1.- de DIPUTACION	- Mónica Gil Cano	09-jul-2025	2.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	11-jul-2025	3.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	14-jul-2025			
1.- de DIPUTACION	- Mónica Gil Cano	09-jul-2025	2.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	11-jul-2025								
3.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	14-jul-2025											

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Documento COPIA LEGAL	Identificadores Nº REGISTRO CONVENIOS 2025/143 FECHA REGISTRO 30/12/2025
Código de verificación DV-07EEE9F4-B9FE2578-7D83CD7A-3EE81DF	Otros datos Página 9 de 10

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Diputació de València AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	
En totes les actuacions de comunicació i difusió es farà constar la cooperació de les parts, i si escau, el logotip de les parts implicades. Dotzena.- Confidencialitat Les parts podran proporcionar-se informació en relació a les seues actuacions mentre això siga necessari per a la millor consecució de les finalitats del conveni. Tal informació serà confidencial sempre que alguna de les dues parts així li ho indique a l'altra. En aquest cas, la part receptora de la informació es comprometrà a guardar el més absolut secret sobre la mateixa en compliment del present conveni. Els deures de confidencialitat que les parts assumeixen en virtut del conveni romandran en vigor després de l'extinció del mateix per qualsevol causa, llevat que siguen dades a conèixer per qui és titular del secret o la informació confidencial. El que es preveu en la present clàusula s'entendrà sense perjudici de la revelació que resulte de la publicació d'informació no confidencial en virtut de la clàusula onzena. Tretzena.- Protecció de dades. Les parts s'obliguen expressament a respectar els principis, disposicions i mesures de seguretat previstes al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques en el qual respecte al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), igual que a la normativa espanyola vigent sobre protecció de dades de caràcter personal i a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i Garantia dels Drets Digitals. Catorzena.- Naturalesa i Jurisdicció. El present conveni té naturalesa administrativa i, a més, la consideració d'el que es preveu en l'article 48 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, i es troba exclòs del l'àmbit d'aplicació de la Llei de Contractes del	En todas las actuaciones de comunicación y difusión se hará constar la cooperación de las partes, y si procede, el logotipo de las partes implicadas. Decimosegunda.- Confidencialidad. Las partes podrán proporcionarse información en relación a sus actuaciones en tanto en cuanto sea esto necesario para la mejor consecución de los fines del convenio. Tal información será confidencial siempre que alguna de las dos partes así se lo indique a la otra. En este caso, la parte receptora de la información se comprometerá a guardar el más absoluto secreto sobre la misma en cumplimiento del presente convenio. Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean datos a conocer por quien es titular del secreto o la información confidencial. Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula decimoprimera. Decimotercera.- Protección de datos. Las partes se obligan expresamente a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el cual respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), igual que a la normativa española vigente sobre protección de datos de carácter personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Decimocuarta.- Naturaleza y Jurisdicción. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de
FIRMADO	
1.- de DIPUTACION	- Mónica Gil Cano 09-jul-2025
3.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo 14-jul-2025
2.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona 11-jul-2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Documento COPIA LEGAL	Identificadores Nº REGISTRO CONVENIOS 2025/143 FECHA REGISTRO 30/12/2025
Código de verificación DV-07EEE9F4-B9FE2578-7D83CD7A-3EE81DF	Otros datos Página 10 de 10

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Diputació de València

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Sector Públic, 9/2017, de 8 de novembre, en virtut d'el que s'estableix en el seu article 6.

Les qüestions litigioses al fet que puga donar lloc la interpretació i el compliment d'aquest, que no hagen pogut ser resoltes per les parts, seran de coneixement i de competència de la jurisdicció contenciósadministrativa, de conformitat amb el que es preveu en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa. Ambdues parts, segons intervenen i amb renúncia expressa a qualsevol fur que poguera correspondre'ls, se sotmeten als Jutjats i Tribunals de la Comunitat Valenciana per a la solució de tals controvèrsies.

I en prova de conformitat les parts atorgants firmen el present conveni electrònicament.

aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de tales controversias.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente convenio electrónicamente.

FIRMADO

1.- de DIPUTACION

- Mónica Gil Cano

09-jul-2025

2.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

11-jul-2025

3.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Alejo

14-jul-2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



100. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2018-000374-00		PROP. NÚM.: 78
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord pel qual es va resoldre una petició de major gasto durant el període de continuïtat del contracte d'acolliment familiar en famílies extenses en el marc del servici especialitzat d'atenció a la família i infància. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se resolvió una petición de mayor gasto durante el período de continuidad del contrato de acogimiento familiar en familias extensas en el marco del servicio especializado de atención a la familia e infancia.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El contrato de servicios de acogimiento familiar en familias extensas o afines en el marco del Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia (EEIIA), fue adjudicado a la empresa Asociación Centro Trama, CIF G80054760, por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2020, con vigencia del 10 de junio de 2020 al 9 de junio del 2022 y con posibilidad de dos prórrogas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022, se aprueba la primera prórroga del contrato con inicio el 10 de junio de 2022 hasta que se den las condiciones necesarias para la prestación directa del servicio por el Ayuntamiento de València conforme a lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o, como máximo, hasta el 9 de junio de 2023.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2023, se aprueba la segunda prórroga del contrato con inicio con inicio el 10 de junio de 2023 y hasta que se den las condiciones necesarias para la prestación directa del servicio por el Ayuntamiento de València conforme a lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y, como máximo, hasta el 9 de junio de 2024.

CUARTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024, se aprobó la continuidad de la prestación del servicio por interés general excepcional en las mismas condiciones establecidas en la adjudicación del contrato hasta que el Ayuntamiento de València esté en disposición de prestar el servicio mediante gestión directa en los términos regulados en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

QUINTO. En fecha 11 de julio de 2024, la asociación centro TRAMA presenta recurso de reposición contra el acuerdo descrito en el anterior antecedente que fue estimado parcialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2024.

En dicho acuerdo se estableció que el periodo de continuidad del contrato finalizara en un año desde el inicio de la misma. En cuanto al importe del contrato, se establecía que el precio sería el de la adjudicación, sin perjuicio de que durante su vigencia, pueda acreditarse y cuantificarse la modificación de los costes del servicio y, en consecuencia, pueda aplicarse al precio de la continuidad del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El período de continuidad del contrato se llevó a cabo desde el 9 de junio de 2024 al 8 de abril de 2025.

SEXTO. En fecha 22 de abril del 2025, la Asociación centro TRAMA presenta solicitud en la que solicita el pago de la cantidad de 44.736,28 € argumentando mayor gasto de la prestación del servicio de acogimiento familiar en familia extensa o afín durante el período de continuidad del contrato. En relación con la instancia, la Sección de Menor emite informe de fecha 10 de julio de 2025 en el que determina que:

'1. Una vez revisados los documentos de Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones del periodo de continuidad anteriormente indicado, no queda acreditado que se haya producido un aumento del gasto en concepto de personal, pues no se observa diferencia en comparación con el gasto en este concepto efectuado durante los meses de ejecución del contrato inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del periodo de continuidad. Por tanto, dicha documentación no demuestra que la Asociación Centro Trama haya asumido un mayor gasto de personal durante dicho periodo.

2. En la cuantía reclamada, la entidad incluye además de gastos de personal, otros gastos en concepto de compras, arrendamiento, suministros, mantenimiento, limpieza, servicios externos y gastos diversos. Al respecto hay que indicar que, según los pliegos de contratación (E-04101-2019-000046-00), el precio del contrato está compuesto exclusivamente por gastos de personal y beneficio empresarial (10 %), por lo que no procede la inclusión de otros conceptos de gasto en la cuantía reclamada'.

SÉPTIMO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2025, se desestima la pretensión de la asociación centro TRAMA descrita en el anterior antecedente ya que, según la documentación presentada por la citada entidad, no queda acreditado que exista un gasto superior durante el período de continuidad del contrato respecto de la facturación realizada durante la ejecución ordinaria de este.

Dicho acuerdo se notifica a la interesada en fecha 24 de septiembre de 2025.

OCTAVO. En fecha 22 de octubre de 2025 se interpone por D. José Enrique Arribas Cano, en calidad de presidente y representante legal de la 'Asociación Centro Trama', recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local referenciado en el antecedente anterior, en reclamación de la cantidad de 44.736,28 €, en compensación del mayor gasto y desequilibrio económico, con motivo de la prestación del servicio 'Programa de acogimiento familiar en familias extensas o afines en el marco del Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia'.

Remitidas las actuaciones a la Sección de Menor, emite informe de fecha 31 de octubre de 2025 en el que se especifica que:

'Visto el escrito presentado por la Asociación Centro Trama mediante instancia de fecha 26/09/2025, con n.º de registro 00118 2025 250962 y consultada la documentación presentada por la entidad mediante instancia de fecha 22/10/2025, con n.º de registro 00118 2025 278781,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



siendo que en ninguna de ellas se aportan nuevos datos o nueva información, por parte de esta Sección de Menor se reiteran los mismos términos del informe que fue emitido a este respecto en fecha 10 de julio de 2025'.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El presente recurso potestativo de reposición, es admisible puesto que se interpone en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley en donde se establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025 en el que se determinaba que el pago de la cantidad de 44.736,28 € solicitada por la entidad en concepto de mayor gasto de la prestación del servicio de acogimiento familiar, no quedaba acreditado.

III. Artículo 12.1, apartado h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, publicado en el BOP de 22 de junio de 2021, en donde se prevé que será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

IV. El órgano competente para la resolución del recurso de reposición es el mismo órgano que adoptó el acuerdo recurrido, la Junta de Gobierno Local, según el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025 por D. José Enrique Arribas Cano, en calidad de presidente y representante legal de la 'Asociación Centro Trama', respecto a la pretensión del pago de la cantidad de 44.736,28 € en compensación por mayor gasto y desequilibrio económico, con motivo de la prestación del servicio 'Programa de acogimiento familiar en familias extensas o afines en el marco del Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia', al no haberse acreditado hechos nuevos que puedan modificar el acto recurrido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



101. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2023-000016-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa autoritzar i disposar el gasto derivat de la pròrroga del conveni de col·laboració amb la fundació FAD-Juventud per a la mútua cooperació en el camp de les addiccions. <i>SERVICIO DE ADICCIONES. Propone autorizar y disponer el gasto derivado de la prórroga del convenio de colaboración con la fundación FAD-Juventud para la mutua cooperación en el campo de las adicciones.</i>		

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión del día 19 de abril de 2024 (acuerdo núm. 72) se aprobó el nuevo convenio de colaboración, adaptado a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre el Ayuntamiento de València y la Fundación FAD Juventud para la mutua cooperación, que había de regir durante las anualidades 2024-2025.
2. La vigencia del señalado convenio, cuya firma se produjo con fecha 17 de mayo de 2024, finalizó el 31 de diciembre de 2025, con la posibilidad de prorrogarlo por dos años más.
3. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, de fecha 2 de octubre de 2025, se propone la aprobación de la prórroga del indicado convenio para el bienio 2026-2027.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión del día 23 de diciembre de 2025 (acuerdo núm. 240) se aprobó la prórroga de dicho convenio.

Fundamentos de Derecho

Primero. Rige la materia, esencialmente, la regulación que, de la figura de los convenios establece el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posibilidad de prorrogar un convenio está prevista en el art. 49 h), estando así mismo prevista en su cláusula décimo segunda referida al plazo de vigencia del convenio.

La misma debe producirse unánimemente antes del 31 de diciembre de 2025.

El acuerdo con efectos jurídicos en que el convenio consiste trae causa en la consecución, en régimen de colaboración, de un fin común a las partes, siendo dicho fin de interés público y por lo tanto se sustrae de las prescripciones relativas a los contratos establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. El convenio para la mutua cooperación quedará perfeccionado con la prestación del consentimiento de las partes a tenor del artículo 48.8 de la LRJSP, momento en el que adquiere fuerza vinculante sin perjuicio de que su eficacia sea susceptible de demorarse o anticiparse convencionalmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por otro lado, en tanto en cuanto el convenio viene a instrumentar una subvención, se deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable, según establece el punto 7 del precepto anteriormente citado y, en particular, con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS).

Se trata, según previene su artículo 22, de una subvención nominativa porque su dotación presupuestaria y beneficiario aparecerán determinados expresamente en el presupuesto inicial de cada anualidad con ese carácter y se otorgará en régimen de concesión directa.

Al respecto se constata que el convenio, con el contenido del artículo 17.3 de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y, en consecuencia, según establece el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por el propio convenio.

Así, de acuerdo con lo expresado, su objeto deberá quedar determinado, sin perjuicio de la individualización de su beneficiario, crédito presupuestario al que se imputará el gasto y su cuantía, su compatibilidad con otras subvenciones, plazos y modos de pago y plazo y forma de justificación del cumplimiento de su objeto, circunstancias éstas contempladas por el convenio o determinadas en el acuerdo a adoptar.

De conformidad con lo que dispone el art. 22 2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos se justifica la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en la propia singularidad de la entidad beneficiaria de la subvención nominativa como también en la naturaleza e índole de los propios fines plasmados en el convenio de colaboración.

Tercero. Así mismo, al suponer compromisos financieros para el Ayuntamiento el acuerdo deberá ajustarse a lo prescrito en la legislación presupuestaria y deberá quedar garantizada la necesaria cobertura financiera.

La posibilidad de tramitación anticipada está prevista por el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así la aprobación del gasto podrá tener lugar en el año precedente con cumplimiento de los requisitos establecidos por la Base 22ª de las de ejecución del Presupuesto.

Tratándose de un convenio que comienza y tiene efecto en el Presupuesto de 2026, la prórroga del mismo queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que comporta.

Cuarto. En cuanto a los trámites previos a la autorización de la prórroga, consta en el expediente el convenio firmado con la FAD, la conformidad expresa de la misma para la prórroga del convenio, así como la justificación documental de la inexistencia de deudas de la entidad referida con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con el propio Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La aportación municipal a los fines del convenio encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 que consigna la aplicación YC800 23110 48920 dentro de su Anexo I relativo a actuaciones de protección y promoción social, programa Plan Municipal de Adicciones.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. La aprobación de la prórroga del convenio le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la entidad Fundación FAD - Juventud, con CIF G78350980, por un importe de 174.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria YC800 23110 48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' según expediente contable GASTOS/2026/0000014669 y núm. documento, 3000021105 subordinado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto del ejercicio económico futuro y a su inclusión en su anexo de subvenciones nominativas, así como su debido reflejo en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Segundo. Facultar a D.^a Marta Torrado de Castro, concejala delegada de Servicios Sociales, para la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo."

102. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2026-000039-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte d'aportació municipal a favor de l'OAM Junta Central Fallera. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de aportación municipal a favor del OAM Junta Central Fallera.		

"Hechos

Primero. El Presupuesto municipal de 2026 es ejecutivo desde el 1 de enero del 2026, estando dotada la aplicación presupuestaria 2026 BQ580 33800 41000 'Transferencia a OO.AA. administrativos de la Entidad Local' con 3.289.256,81 €.

Aprobada la 21ª modificación de crédito por transferencia entre aplicaciones del Servicio de Fiestas y Tradiciones de 2026 (aprobada por acuerdo n.º 100 de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero 2026) se incrementa la referida aplicación presupuestaria en 300.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Por moción de fecha 24 de febrero del 2026 el concejal delegado de Fallas propone el inicio de los trámites tendentes a ejecutar la 2ª transferencia a favor del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera por importe de 300.000,00 €, adoptando, previa su fiscalización, el correspondiente acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Tercero. El 24 de febrero 2026 se realiza el expediente contable GASTOS/2026/0000039357, documento contable 6000133193, documento financiero 6000004294, en la aplicación presupuestaria BQ580 33800 41000, conceptuada 'Transferencias corrientes a OO.AA. administrativos de la entidad local' del Presupuesto municipal de 2026, por el importe que corresponde a la aportación del Ayuntamiento de València a favor de la Junta Central Fallera según la 21ª modificación de crédito por transferencia entre aplicaciones del Servicio de Fiestas y Tradiciones de 2026.

Cuarto. Se ha emitido un informe de conformidad de fiscalización previa de la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto establece que para poder ejecutar las transferencias a Organismos Autónomos municipales previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para demandar, previa fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Segundo. Los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 21ª y 67ª de las de Ejecución del Presupuesto exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. De conformidad con el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases de Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de la su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto a favor del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, CIF P9625206I, por un importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), reconociendo la obligación de pago a favor del mismo del importe indicado, a cargo del expediente contable GASTOS/2026/0000039357, documento contable 6000133193, documento financiero 6000004294, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ580 33800 41000 'Transferencias a OO.AA. administrativos de la Entidad Local' del vigente Presupuesto municipal, destinado al pago de la aportación a Junta Central Fallera con la periodicidad que demande y en función de las disponibilidades de tesorería."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: 2ª TRANSFERENCIA AL OAM JUNTA CENTRAL	Núm. documento / Núm. document: 6000133193
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202600003900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000039357	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	24.02.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000004294	2026	BQ5800000	33800	41000			300.000,00
Descripción/Descripció: 2ª TRANSFERENCIA AL OAM JUNTA CENTRAL FALLERA 2026							
TOTAL							300.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
P9625206I	OAM JUNTA CENTRAL FALLERA	ES8121007737831304609148

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
2ª TRANSFERENCIA AL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA 2026

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



103. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000114-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el cessament en lloc de treball i l'adscripció provisional en lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servei de Benestar Animal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el cese en puesto de trabajo y la adscripción provisional en puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Bienestar Animal.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 16 de enero de 2026, el concejal delegado de Sanidad y Consumo, solicita el cese de la Jefatura de Servicio de Sanidad y Consumo, esgrimiendo los siguientes motivos:

'La motivación del cese de Jefe de Servicio de Sanidad y Consumo por pérdida de confianza debido, entre otras, a las siguientes circunstancias:

1. Desde el inicio de su jefatura se le dio por parte de este concejal instrucción expresa de que avisara puntualmente de los 'desalojos' por 'casos de diogenes' por insalubridad, y estamos en la fecha en que aún estoy esperando me lo indique, lo que perjudica la acción política de la delegación.

2. Desde el inicio se tuvo la idea de que tendríamos una OOMM de Salubridad Publica, y si no es porque hace algunas semanas se le dio el ultimátum de que en determinado y concreto plazo debía haber un borrador de la misma, no se tenía ninguna noticia ni comentario respecto de los trabajos desarrollados para llevarla adelante lo que perjudica la acción política de la delegación.

3. Los informes sobre la situación de plagas en la ciudad que se le dio instrucción expresa de que periódicamente los remitiera, debía ser recordado de manera reiterada para que lo cumplimentara.

4. En Expojove, el stand del Servicio de Sanidad y Consumo, junto a la Oficina de Bienestar Animal, no se entregó nada que tuviera que ver con el Servicio de Sanidad y Consumo estrictamente, y ello sin conocimiento, ni consentimiento, alguno por parte de este concejal.

Así pues, estamos ante un cúmulo de actuaciones y hechos reiterados a lo largo del tiempo que han hecho que se pierda completamente la confianza en la jefe de Servicio de Sanidad y Consum'.

SEGUNDO. Posteriormente en fecha de 21 de enero de 2026, la 3ª teniente de alcalde, concejala delegada de Recursos Humanos, decreta lo siguiente:

*'A la vista de la solicitud de la Delegación de Sanidad y Consumo, relativa al cese de ***** en el puesto de trabajo de 'Jefatura Servicio (TD)' del Servicio de Sanidad y Consumo, posición 25000908 (referencia 940), iniciense actuaciones, con carácter prioritario a cualquier otro tipo de acciones, por la necesidad de concluir cuanto antes la estructura del Servicio de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sanidad y Consumo, a fin de elevar al órgano competente el cese de la interesada en el puesto de trabajo ya señalado, con efectos desde el día siguiente laborable al del acuerdo que se adopte, previa audiencia de las actuaciones a la Sra. *****, por el plazo de diez días'.

TERCERO. Tras el trámite de audiencia concedido a ***** en fecha 21 de enero de 2026 mediante providencia del secretario general municipal (accediendo a la notificación la interesada en fecha 28 de enero de 2026), el concejal delegado de Relaciones Institucionales y otras Administraciones y Portavoz del Gobierno Municipal remite en fecha 23 de enero de 2026, Nota Interior a la concejala delegada de Recursos Humanos indicando lo siguiente:

*'Habiendo recibido comunicación de la jefatura de área de empleo público, por la que se pone en mi conocimiento nota interior del concejal D. José Vicente Gosálvez Payá, solicitando el cese de la jefa de Servicio de Sanidad y Consumo, como concejal con competencias delegadas sobre la Oficina de Bienestar Animal, cuyas actuaciones administrativas son desarrolladas por ese Servicio de Sanidad y Consumo, manifiesto mi rechazo a tal propuesta de cese, por cuanto la funcionaria D.ª ***** ha desempeñado a total satisfacción de esta Delegación sus funciones en las materias que resultan de mi competencia.*

Lo que pongo en conocimiento de la concejala delegada de Recursos Humanos, haciendo constar mi parecer a todos los efectos que procedan, como concejal con competencias delegadas por la Alcaldía sobre materias que son desempeñadas desde dicho servicio administrativo'.

CUARTO. Mediante Nota Interior de fecha 4 de febrero de 2026, la concejala de Recursos Humanos indica que:

*'Esta Concejalía Delegada de Recursos Humanos ha tenido conocimiento de la propuesta de cese de D.ª *****, actualmente Jefa de Servicio de Sanidad y Consumo.*

Así mismo en numerosas ocasiones el concejal delegado de Relaciones Institucionales ha verbalizado la necesidad de crear un Servicio de Bienestar Animal para atender adecuadamente las necesidades de la Ciudad de València en esta materia, habiendo, además, manifestado su oposición al cese de dicha funcionaria como Jefa de Servicio de Sanidad y Consumo.

Considerando por otra parte, las competencias que esta Concejalía ostenta en cuanto al impulso y organización de los servicios y del personal de este Ayuntamiento, a fin de garantizar la prestación eficaz y continua de las funciones municipales, resulta oportuno por razones organizativas y de eficacia administrativa, transformar la Oficina de Bienestar Animal, la cual se integra actualmente en el Servicio de Sanidad y Consumo, en un Servicio específico y diferenciado.

*Finalmente, atendiendo a la conveniencia de anticipar medidas de continuidad y estabilidad en la dirección del futuro Servicio de Bienestar Animal, procede adscribir provisionalmente a D.ª ***** al Servicio indicado, teniendo en cuenta la experiencia, conocimiento y desempeño de la interesada en la materia, sin perjuicio de las tramitaciones que procedan y de las conformidades previas necesarias.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En virtud de lo expuesto por esta Concejalía se considera necesario que por la Jefatura de Área de Recursos Humanos y por el Servicio de Alcaldía se inicien e impulsen de las actuaciones administrativas correspondientes y con carácter prioritario a fin de que permitan:

1.- Transformar la actual Oficina de Bienestar Animal en el nuevo Servicio de Bienestar Animal y definir su estructura y competencias, articulando, en su caso, las modificaciones organizativas y de la relación de puestos de trabajo que resulten procedentes.

*2.- Disponer la adscripción provisional de D.^a ***** al referido Servicio de Bienestar Animal, en calidad de Jefa de Servicio, atendida su experiencia en la materia, condicionada a la conformidad expresa de la propia interesada, y la conformidad del concejal que ostenta la competencia delegada en materia de bienestar animal, todo ello sin perjuicio de los trámites y actos de provisión y nombramiento que, en su caso, procedan conforme a la normativa aplicable.*

3.- En tanto se culminan las actuaciones organizativas necesarias, y hasta que se dote al nuevo Servicio de Bienestar Animal de la estructura y personal necesario, por la Sección Administrativa del Servicio de Sanidad y Consumo y los por técnicos de dicho Servicio, se continuarán tramitando los expedientes relacionados con el bienestar animal, bajo la dirección de la Jefatura de Servicio de Bienestar Animal'.

QUINTO. Por Resolución de Alcaldía número 25, de fecha 9 de febrero de 2026, se crea el Servicio de Bienestar Animal.

Así mismo en dicha fecha, la interesada presenta escrito de alegaciones en virtud de las cuales manifiesta fundamentalmente lo siguiente:

En primer lugar solicita que se aclare si el cese afecta solo a la Jefatura de Sanidad y Consumo o también a la de Bienestar Animal, ya que ambas funciones las desempeña la misma persona y dependen de diferentes concejales. Considera que la situación queda indefinida en cuanto a su puesto de trabajo actual.

En segundo lugar en relación a los desalojos por casos de Diógenes, niega que no se haya informado al concejal sobre los desalojos por insalubridad, ya que todos los expedientes y resoluciones han sido firmados por él y constan en el sistema informático. Defiende que el procedimiento se ha seguido escrupulosamente y que su función es administrativa, no política.

En tercer lugar respecto a la ordenanza de salubridad pública, afirma que nunca se le solicitó formalmente la elaboración de una ordenanza ni se le dio un ultimátum. Explica que propuso una guía técnica para inspecciones y que la normativa vigente ya regula suficientemente la materia. Añade que sí se elaboró un borrador y se remitió al concejal, quien no lo revisó.

En cuarto lugar en cuanto a los informes sobre plagas explica que los estos se entregaban siempre en la primera quincena del mes siguiente, debido a la falta de herramientas informáticas avanzadas, y que así se informó a la delegación. Considera que los recordatorios eran una decisión interna de la delegación y que siempre se cumplió con la entrega en plazo razonable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En quinto lugar respecto al stand en Expojove, señala que el concejal era conocedor y aprobó el contenido del stand, que fue similar al de años anteriores y que incluso fue felicitada por ello en la edición anterior. Considera incoherente que una actuación idéntica sea motivo de cese un año después.

Finalmente sobre la pérdida de confianza, rechaza que exista un 'cúmulo de actuaciones' que justifiquen la pérdida de confianza, ya que los hechos señalados son aislados y no reflejan el trabajo realizado. Enumera numerosas actuaciones y logros en la gestión del Servicio, que pueden ser acreditados documentalmente, y considera que las acusaciones son inciertas, inconcretas y suponen un grave perjuicio para su expediente profesional.

SEXTO. Revisadas las alegaciones de ***** y atendida la comparecencia realizada por la misma en fecha 17 de febrero de 2026 en el Servicio de Personal prestando su consentimiento a su adscripción provisional como Jefa de Servicio en el Servicio de Bienestar Animal, recientemente creado, en el puesto de trabajo vacante de 'Jefatura de Servicio (TD)', posición 25008233 (referencia 9836), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, que resultará incardinado en dicho Servicio, por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 18 de febrero de 2026, se ha dispuesto:

*'A la vista de la solicitud de la Delegación de Sanidad y Consumo, relativa al cese de ***** en el puesto de trabajo de 'Jefatura Servicio (TD)' del Servicio de Sanidad y Consumo, de las alegaciones que la interesada ha presentado contra dicha propuesta y del consentimiento expresado por la interesada a la propuesta formulada por esta Delegación, iníciense actuaciones, con carácter prioritario a cualquier otro tipo de acciones, por la necesidad de atender la petición del concejal delegado de Sanidad, a fin de elevar al órgano competente el cese de la interesada en el puesto de trabajo ya señalado, con efectos desde el día siguiente laborable al del acuerdo que se adopte y su simultánea adscripción al puesto de trabajo de 'Jefatura Servicio (TD)', posición 25008233 (referencia 9836), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, que resultará incardinado en el nuevo Servicio de Bienestar Animal.*

En su conjunto y tras diversas reuniones, mantenidas con el concejal responsable de Bienestar Animal y a solicitud del mismo, el nuevo servicio municipal de bienestar animal integra la gestión administrativa, la inspección y control, la atención directa a los animales y la promoción social, con procedimientos claros y personal especializado. Su objetivo es ofrecer una respuesta integral y eficaz a las necesidades de los animales y de la ciudadanía, consolidando al municipio como un referente en la protección y el bienestar animal. Procediendo en consecuencia que asuma con carácter general las competencias que a continuación se indican, ello sin perjuicio de cualesquiera otras relacionadas con la materia:

Servicio de Bienestar Animal:

Registro y mapeo de animales de compañía y núcleos zoológicos.

Adopciones, casas de acogida y alimentación de colonias felinas.

Tenencia y paseo de animales potencialmente peligrosos.

Denuncias por maltrato, agresiones, insalubridad y control de zoonosis.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Inspección de locales y establecimientos vinculados al bienestar animal y la seguridad alimentaria.

Contratación de material veterinario y servicios para campañas, formación y actos.

Gestión de subvenciones, premios, convenios y presupuestos participativos.

Elaboración de protocolos y planes de emergencia para animales en situaciones de catástrofe o pandemia.

Garantía del funcionamiento de registros supramunicipales y comunicación con otras administraciones.

Por otra parte, con la finalidad de dotar de la estructura necesaria al Servicio de Bienestar Animal, iníciense las actuaciones a fin de incluir en el actual organigrama municipal, dependiente del mismo, cuatro unidades con nivel de Sección denominadas 'Sección Administrativa de Bienestar Animal', 'Sección de Inspección Veterinaria', 'Sección Gestión Centros de Bienestar Animal' y 'Sección Promoción de Bienestar Animal', que asumirán las competencias que se detallan:

Sección Administrativa de Bienestar Animal: las propias de una sección administrativa.

Sección de Inspección Veterinaria:

Inspecciones de locales, viviendas,

Inspección denuncias,

Inspección mordeduras,

Gestión colonias felinas, solares y carnets alimentadoras, reparto de comida,

Resolución conflictos vecinales

Inspección núcleos zoológicos,

Inspección avifauna (palomas suciedad, vivienda abandonadas, deterioro inmuebles municipales, comederos esterilizantes, retirada de nidos en elementos públicos y autorización en privados)

Inspección CITES (animales exóticos),

Inspección palomares deportivos y ecológicos,

Gestión enfermedades zoonóticas.

Control de eventos en vía pública.

Sección Gestión Centros de Bienestar Animal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Direcció y supervisió centro de Benimamet,

Direcció y supervisió centro de Nazaret,

Direcció y supervisió centro Pont Aragó

Esterilizació de perros y gatos (abandonados y colonias),

Tratamiento veterinario básico de perros abandonados y gatos colonias,

Identificación y chipado de perros y gatos abandonados,

Anillado de especies avifauna obligatorias,

Inspección casas de acogida y control de casas de adopción,

Sección Promoción de Bienestar Animal:

Realiza los programas de concienciación en materia de Bienestar animal,

Gestión redes sociales para adopción y tenencia responsable

Gestión página web,

Campañas concienciación,

Gestión de MUPIS,

Gestión de relaciones con instituciones y otras administraciones para la promoción del bienestar animal,

Gestión y organización de actividades para conmemorar fechas significativas,

Organización de las ferias solidarias,

Desarrollo de convenios con otras administraciones e instituciones para el Desarrollo de bienestar animal,

Desarrollo y gestión de campañas publicitarias y formativas,

Organización de cursos educativos a todos los niveles, tanto los que se realizan a través del servicio de educación como con otros servicios.

A consecuencia de esta modificación en el organigrama, y a medida que se ofrezcan públicamente los puestos de trabajo para dotar de responsable y personal a las nuevas unidades en expediente posterior, procede fijar la siguiente estructura organizativa en el Servicio de Bienestar Animal: 1 puesto de trabajo de Personal Administrativo/a, con categoría de administrativo/a, 7 puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, con categoría de auxiliar administrativo/a, 5 puestos de trabajo del Cuerpo Oficial de Servicios Genéricos, con categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de oficial de servicios y 8 puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AE, con categoría de veterinario/a.

Así mismo, adscribir en la Sección Administrativa: 1 puesto de trabajo de Jefe/a de Sección, con categoría de Técnico/a de Administración General; en la Sección de Inspección Veterinaria: 1 puesto de trabajo de Jefe/a de Sección, con categoría de Veterinario/a; en la Sección Gestión Centros de Bienestar Animal: 1 puesto de trabajo de Jefe/a de Sección, con categoría de Veterinario/a; y en la Sección Promoción de Bienestar Animal: 1 puesto de trabajo de Jefe de Sección Media, con categoría de Educador Social.

Todo ello, sin perjuicio de continuar con la tramitación de los expedientes relacionados con el bienestar animal por la Sección Administrativa del Servicio de Sanidad y Consumo y por los técnicos de dicho servicio, bajo la dirección de la Jefatura de Servicio de Bienestar Animal, en tanto se culminan las actuaciones organizativas necesarias, y hasta que se dote al nuevo Servicio de Bienestar Animal de la estructura y personal mencionado.

Finalmente, a los efectos de evitar duplicidades y solapamientos entre el nuevo Servicio creado y el Servicio de Sanidad y Consumo respecto a las competencias en materia de salud veterinaria, iniciense por el Servicio de Personal, las actuaciones administrativas pertinentes, en el sentido de transformar la Sección de Salud Veterinaria en otra que sea más adecuada a las competencias vigentes, o, en su defecto, suprimir la misma, dándose traslado del acuerdo que se adopte en Junta de Gobierno Local a la Concejalía de Sanidad y Consumo para su conocimiento y efectos oportunos'.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Motivación del cese y alegaciones de *****.

Tras estudiar la motivación del concejal delegado de Sanidad, así como las alegaciones formuladas por la interesada en cuanto al cese solicitado, cabe traer a colación las siguientes consideraciones:

Ni la Delegación de Sanidad y Consumo, ni la Jefatura de Sanidad y Consumo aportan documentación suficiente al expediente que acredite sus manifestaciones, y lo que se deduce de las mismas es que las posturas son completamente opuestas, en lo que se refiere al cumplimiento correcto de las funciones del puesto de trabajo de 'Jefatura de Servicio'.

Mientras la Jefa del Servicio mantiene que las funciones del puesto han sido debidamente cumplidas, el concejal expresa su malestar y pérdida de confianza respecto a determinadas actuaciones de la Jefatura del Servicio, de las que manifiesta no haber sido conocedor y a las que, se aprecia, otorga gran importancia.

Las funciones del puesto de trabajo de 'Jefatura Servicio (TD)' aprobadas y publicadas en el BOP de Valencia n.º 45 de fecha 23 de febrero de 1988 determinan como misión la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Dirige, coordina y supervisa las actividades desarrolladas en las distintas secciones a través de sus jefes, asesorando técnicamente a la Corporación y realizando actuaciones en consonancia con la legislación vigente, siguiendo las indicaciones del responsable político, con objeto de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el servicio en su conjunto'.

A efectos de evaluación del desempeño, la Junta de Gobierno Local determina como misión del puesto de trabajo de Jefa de Servicio la siguiente:

'Desarrollar, asesorar, informar, impulsar y, coordinar los asuntos organizativos, procedimentales, de planificación, control de gestión y evaluación de resultados, de naturaleza directiva y de nivel superior, relacionados con las funciones del Servicio y los cometidos del puesto, según los criterios establecidos por el órgano de gobierno del Área, la normativa de aplicación correspondiente y los principios de actuación que definen la mejora permanente en la gestión pública local'.

Dado que el cumplimiento o incumplimiento de todas las funciones del puesto de trabajo es complejo de acreditar por ambas partes, de otorgar veracidad a lo manifestado por las dos, lo indudable es que el responsable último de la gestión del Servicio no es la Jefatura, sino el delegado, el cual se enfrenta al juicio del ciudadano y debe responder ante él, por tanto la Jefatura del Servicio debería dar solución satisfactoria a cuestiones no sólo estrictamente técnicas, sino aquellas otras a las que la Concejalía atribuya mayor relevancia ciudadana, aspecto que a juicio del concejal se ha descuidado y, exigencia que viene determinada tanto en las funciones señaladas por la interesada, como las aprobadas y publicadas que se han descrito anteriormente.

En relación con doctrina fijada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha de 1 de julio de 2024 (rec. 2678/2022), se ha de señalar que la idoneidad apreciada en la interesada, a juicio de ésta se ha perdido, por la falta de respuesta a cuestiones objetivas, que en su faceta de Gestor ha considerado importantes, que han sido debidamente concretadas en el escrito de motivación del cese.

De conformidad con lo expuesto procede traer a colación el artículo 116.1 de la ley 4 /2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que determina el carácter discrecional del cese en los puestos obtenidos por el procedimiento de libre designación.

II. Adscripción Provisional.

El artículo 120 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, regula la adscripción provisional como una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede, entre otros supuestos, cuando el personal funcionario cesa en su puesto de trabajo sin obtener otro por ninguno de los sistemas previstos en el presente título, disponiendo en su punto 5 que: 'El puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva, y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, no podrá continuar ejerciendo el puesto mediante esta forma de provisión, procediendo la dirección general competente en materia de función pública a su adscripción provisional a otro puesto, de acuerdo con los criterios fijados en la presente ley'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 75.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que es de aplicación al personal de las administraciones locales situadas en su territorio, establece que: '.../... Una vez realizada la adscripción provisional a un puesto de trabajo en los supuestos de cese por libre designación o remoción de un puesto obtenido por concurso, y mientras la persona funcionaria no obtenga destino definitivo, únicamente podrá ser adscrita provisionalmente a otro puesto cuando se trate de asignarle uno con un componente competencial que no sea inferior en más de dos niveles al que tuviere reconocido, o por razones organizativas debidamente justificadas, siendo de aplicación, en su caso, la garantía del componente de desempeño del puesto de trabajo regulada en la disposición transitoria octava de este decreto'.

Consecuentemente con lo expuesto, la concejala delegada de Recursos Humanos en fecha 4 de febrero de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

La adscripción provisional propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de 'Jefatura Servicio (TD)', posición 25000908 (referencia 940), baremo retributivo A1.29.605.605, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sanidad y Consumo.

Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Jefatura Servicio (TD)' posición 25008233 (referencia 9836), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, con baremo retributivo A1-29-605-605, que exige para su desempeño ostentar cualquier categoría encuadrada en el subgrupo A1 de clasificación profesional y se encuentra definido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por libre designación en convocatoria pública, aunque no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, como ha decretado la concejala delegada de Recursos Humanos, puede modificarse su actual adscripción orgánica en el Servicio de Personal, a fin de que resulte incardinado en el Servicio de Bienestar Animal, de reciente creación, con la consiguiente modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo vigente, y adscribir provisionalmente a ***** al citado puesto de trabajo.

Por tratarse de un puesto de trabajo de libre designación, una vez ocupado por la Sra. *****, la interesada puede ser removida del mismo con carácter discrecional.

III. Potestad de Autoorganización.

El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

En virtud de lo anterior por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2026, se crea el Servicio de Bienestar Animal, el cual en su conjunto integra la gestión administrativa, la inspección y control, la atención directa a los animales y la promoción social, con procedimientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



claros y personal especializado. Su objetivo es ofrecer una respuesta integral y eficaz a las necesidades de los animales y de la ciudadanía, consolidando al municipio como un referente en la protección y el bienestar animal.

Así mismo se incluyen en el actual organigrama municipal, dependiente del Servicio de Bienestar Animal, cuatro unidades con nivel de Sección denominadas 'Sección Administrativa', 'Sección de Inspección Veterinaria' y 'Sección Gestión Centros de Bienestar Animal' y 'Sección Promoción de Bienestar Animal', otorgándole las competencias pertinentes y, finalmente, se dota de la estructura organizativa personal necesaria para su efectivo funcionamiento.

Finalmente, a los efectos de evitar duplicidades en la competencia de ambos Servicios, se propone el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes para la transformación o en su defecto, la supresión de la Sección de Salud Veterinaria.

IV. Fiscalización y Autorización y Disposición del Gasto.

A las actuaciones le son de aplicación las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto E01101202600011400' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), existe crédito suficiente para la adscripción provisional propuesta, a partir del 23 de febrero de 2026, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 95.801,72 € y declarar disponible crédito por importe de 93.964,10 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/234.

La adscripción provisional al Servicio de Bienestar Animal, no implica variación de las retribuciones mensuales a percibir por la Sra. *****, por cuanto la interesada ya percibe el baremo retributivo A1.29.605.605 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

V. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. En ejercicio de la potestad de autoorganización de la entidades locales y con efectos desde el día siguiente laborable al del presente acuerdo modificar la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Jefatura Servicio (TD)', posición 25008233 (referencia 9836), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, con baremo retributivo A1.29.605.605, a fin de que resulte incardinado en el nuevo Servicio de Bienestar Animal y, consecuentemente, modificar en dicho sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con efectos desde el día siguiente laborable al del presente acuerdo, cesar a ***** en el puesto de trabajo que ocupa de 'Jefatura Servicio (TD)', posición 25000908 (referencia 940), con baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo, por pérdida de confianza en su idoneidad para desempeñar el mismo, apreciada por la Delegación de Sanidad y Consumo por los motivos expuestos en el informe y, simultáneamente por el plazo máximo de 6 meses, adscribir provisionalmente, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a ***** en el puesto de trabajo vacante, incompatible y de libre designación de 'Jefatura Servicio (TD)', posición 25008233 (referencia 9836), baremo retributivo A1.29.605.605, adscrito orgánicamente en el Servicio de Bienestar Animal de nueva creación.

Mantener las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.29.605.605 correspondiente a puestos de trabajo de 'Jefatura Servicio (TD)'.

Tercero. En atención al Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 18 de febrero de 2026, asignar al Servicio de Bienestar Animal, de nueva creación, las funciones y competencias que se señalan, sin perjuicio de cualesquiera otras relacionadas con la materia:

Registro y mapeo de animales de compañía y núcleos zoológicos.

Adopciones, casas de acogida y alimentación de colonias felinas.

Tenencia y paseo de animales potencialmente peligrosos.

Denuncias por maltrato, agresiones, insalubridad y control de zoonosis.

Inspección de locales y establecimientos vinculados al bienestar animal y la seguridad alimentaria.

Contratación de material veterinario y servicios para campañas, formación y actos.

Gestión de subvenciones, premios, convenios y presupuestos participativos.

Elaboración de protocolos y planes de emergencia para animales en situaciones de catástrofe o pandemia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Garantía del funcionamiento de registros supramunicipales y comunicación con otras administraciones.

Cuarto. Con la finalidad de dotar de la estructura necesaria al Servicio de Bienestar Animal, incluir en el actual organigrama municipal, dependiente del mismo, cuatro unidades con nivel de Sección denominadas 'Sección Administrativa de Bienestar Animal', 'Sección de Inspección Veterinaria' y 'Sección Gestión Centros de Bienestar Animal' y 'Sección Promoción de Bienestar Animal', con las siguientes competencias:

Sección Administrativa de Bienestar Animal: las propias de una sección administrativa.

Sección de Inspección Veterinaria:

Inspecciones de locales, viviendas.

Inspección denuncias.

Inspección mordeduras.

Gestión colonias felinas, solares y carnets alimentadoras, reparto de comida.

Resolución conflictos vecinales.

Inspección núcleos zoológicos.

Inspección avifauna (palomas suciedad, vivienda abandonadas, deterioro inmuebles municipales, comederos esterilizantes, retirada de nidos en elementos públicos y autorización en privados).

Inspección CITES (animales exóticos).

Inspección palomares deportivos y ecológicos.

Gestión enfermedades zoonóticas.

Control de eventos en vía pública.

Sección Gestión Centros de Bienestar Animal:

Dirección y supervisión centro de Benimàmet.

Dirección y supervisión centro de Nazaret.

Dirección y supervisión centro Pont Aragón.

Esterilización de perros y gatos (abandonados y colonias).

Tratamiento veterinario básico de perros abandonados y gatos colonias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Identificación y chipado de perros y gatos abandonados.

Anillado de especies avifauna obligatorias.

Inspección casas de acogida y control de casas de adopción.

Sección Promoción de Bienestar Animal:

Realiza los programas de concienciación en materia de Bienestar animal.

Gestión redes sociales para adopción y tenencia responsable.

Gestión página web.

Campañas concienciación.

Gestión de MUPIS.

Gestión de relaciones con instituciones y otras administraciones para la promoción del bienestar animal.

Gestión y organización de actividades para conmemorar fechas significativas.

Organización de las ferias solidarias.

Desarrollo de convenios con otras administraciones e instituciones para el Desarrollo de bienestar animal.

Desarrollo y gestión de campañas publicitarias y formativas.

Organización de cursos educativos a todos los niveles, tanto los que se realizan a través del servicio de educación como con otros servicios.

Quinto. A consecuencia de esta modificación en el organigrama, y a medida que se ofrezcan públicamente los puestos de trabajo para dotar de responsable y personal a las nuevas unidades en expediente posterior, procede fijar la siguiente estructura organizativa en el Servicio de Bienestar Animal: 1 puesto de trabajo de personal Administrativo/a, con categoría de Administrativo/a, 7 puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, con categoría de auxiliar administrativo/a, 5 puestos de trabajo del Cuerpo Oficial de Servicios Genéricos, con categoría de oficial de servicios y 8 puestos de trabajo de personal Técnico Superior AE, con categoría de veterinario/a.

Así mismo, adscribir en la Sección Administrativa: 1 puesto de trabajo de Jefe/a de Sección, con categoría de Técnico/a de Administración General; en la Sección de Inspección Veterinaria: 1 puesto de trabajo de Jefe/a de Sección, con categoría de Veterinario/a; en la Sección Gestión Centros de Bienestar Animal: 1 puesto de trabajo de Jefe/a de Sección, con categoría de Veterinario/a; y en la Sección Promoción de Bienestar Animal: 1 puesto de trabajo de Jefe de Sección Media, con categoría de Educador Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. En tanto se culminan las actuaciones organizativas necesarias, y hasta que se dote al nuevo Servicio de Bienestar Animal de la estructura y personal mencionado, continuar con la tramitación de los expedientes relacionados con el bienestar animal por la Sección Administrativa del Servicio de Sanidad y Consumo y por los técnicos de dicho Servicio, bajo la dirección de la Jefatura de Servicio de Bienestar Animal.

Séptimo. Finalmente, a los efectos de evitar duplicidades y solapamientos entre el Servicio de Bienestar Animal y el Servicio de Sanidad y Consumo respecto a las competencias en materia de salud veterinaria, iniciar las actuaciones administrativas pertinentes, en el sentido de transformar la Sección de Salud Veterinaria incardinada en el Servicio de Sanidad y Consumo, con la finalidad de ajustar las competencias de la misma a las vigentes o, en su defecto, suprimir la misma, dándose traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Sanidad y Consumo para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo. Autorizar y disponer gasto por importe de 95.801,72 € y declarar disponible crédito por importe de 93.964,10 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/234."

104. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000320-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servici d'Infraestructures Elèctriques i Enllumenat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 11 de febrero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte:

Completar el organigrama del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección de Mantenimiento de Alumbrado e Infraestructuras' asignándole las siguientes competencias

- Asegurar el correcto funcionamiento de la instalación de alumbrado de la ciudad de València, así como la gestión de los contratos relativos al mismo.
- Promover el uso de nuevas energías, coordinando las instalaciones fotovoltaicas o la carga de vehículos eléctricos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Coordinar las instalaciones que favorezcan el uso e implantación de nuevas tecnologías.
- Coordinar la instalación de cámaras de vigilancia para uso y servicio de la Policía Local.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio, posición 25001192 (referencia 1282), categoría Ingeniero/a Técnico/a Industrial, existente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como Jefatura Sección Media (TD) e incardinado en la Sección de Mantenimiento de Alumbrado e Infraestructuras del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, incluir en el actual organigrama municipal, dependiente del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección de Mantenimiento de Alumbrado e Infraestructuras', asignándole las competencias definidas por la jefatura del Servicio; cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio, posición 25001192 (referencia 1282), categoría Ingeniero/a Técnico/a Industrial, baremo retributivo A2.18.177.177 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), baremo A2.25.590.590, y adscrito en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección de Mantenimiento de Alumbrado e Infraestructuras, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría Ingeniero/a Técnico/a Industrial, posición 25001192 (referencia 1282), en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección de Mantenimiento de Alumbrado e Infraestructuras, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera, categoría Ingeniero Técnico Industrial:

- *****
- Y *****

Asimismo, han manifestado su voluntad de ocupar el puesto *****, funcionario interino con categoría Ingeniero Industrial, cuya solicitud no puede valorarse por no tener la categoría requerida en la plaza ofrecida y ***** funcionario interino con categoría Ingeniero Técnico Industrial, cuya solicitud no puede valorarse al haber funcionarios de carrera interesados.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, el Jefe de Servicio del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado en fecha 19 de febrero de 2026, ha informado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Que teniendo en consideración los más de 21 años de experiencia directa en el puesto en cuestión, como técnico municipal de Alumbrado, como responsable técnico del Alumbrado Público de la Zona Norte de la ciudad de València,

- Su experiencia en la realización de Obras de Alumbrado, Estudios preliminares, Proyectos y ejecución de obras de alumbrado, etc.,

- Su experiencia en la realización de Pliegos de Prescripciones Técnicas para la contratación de obras, suministros y servicios,

- Su experiencia en la Gestión, desarrollo e implantación del desarrollo del Modelo BIM en toda la ciudad, y otras aplicaciones informáticas,

- Su experiencia en otras materias como la realización de Instalaciones Fotovoltaicas, implantación de instalaciones de Recarga de Vehículos eléctricos, despliegue de Fibra óptica para comunicaciones de servicios municipales, instalación de Cámaras de Videovigilancia y otros dispositivos, en la contratación del Servicio de iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad - Reyes Magos y Fallas, etc.

- Su experiencia en la tramitación de subvenciones ante los diferentes organismos, como IDAE, IVACE, con Fondos Next Generación etc, además de otras aptitudes.

Se considera que la persona más idónea para ocupar el puesto de trabajo ofertado es:

Sr. D. *****'.

QUINTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniero Técnico Industrial de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25004815 (referencia 6406), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente.

SEXTO. De acordarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001192 (referencia 1282), en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección de Mantenimiento de Alumbrado e Infraestructuras, que exige para su ejercicio ostentar categoría Ingeniero/a Técnico/a Industrial, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Medio, posición 25004815 (referencia 6406), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A2.25.590.590 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

NOVENO. El jefe de servicio del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado en fecha 19 de febrero de 2026, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 3 de marzo de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 10.331,67 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/260.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir, dependiente del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección de Mantenimiento de Alumbrado e Infraestructuras', asignándole las siguientes competencias:

- Asegurar el correcto funcionamiento de la instalación de alumbrado de la ciudad de València, así como la gestión de los contratos relativos al mismo.
- Promover el uso de nuevas energías, coordinando las instalaciones fotovoltaicas o la carga de vehículos eléctricos.
- Coordinar las instalaciones que favorezcan el uso e implantación de nuevas tecnologías.
- Coordinar la instalación de cámaras de vigilancia para uso y servicio de la Policía Local.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Medio, posición 25001192 (referencia 1282), categoría Ingeniero/a Técnico/a Industrial, baremo retributivo A2.18.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), baremo A2.25.590.590 y adscrito en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección de Mantenimiento de Alumbrado e Infraestructuras y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de trabajo.

Tercero. Con los mismos efectos, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniero Técnico Industrial de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001192 (referencia 1282), baremo retributivo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A2.25.590.590, adscrito en Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección de Mantenimiento de Alumbrado e Infraestructuras, a la vista de los motivos expuestos por el Jefe de Servicio del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado en fecha 19 de febrero de 2026.

Cuarto. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25004815 (referencia 6406), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A2.25.590.590 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 10.331,67 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/260."

105. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002061-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de cos oficial servicis genèrics (JP3) després de l'adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de cuerpo oficial servicios genéricos (JP3) tras la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 6 de febrero del 2026 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 11 de febrero del 2026 en el Servicio de Acción Cultural, de *****, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Oficial de Servicios y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2), posición 25007383 (referencia número 8985), baremo retributivo C2.14.232.232, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita, con los mismos efectos, la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), baremo retributivo C2.14.253.253, a fin de ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Acción Cultural.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2), posición 25007383 (referencia número 8985), en Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), a fin de adecuar la Relación de Puestos de trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de marzo del 2026, ya que la interesada ha percibido de forma completa la nómina del mes de febrero de 2026 (limitándose al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente), excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Municipal, dado que supone un menor crédito al aprobado en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

En consecuencia, y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 4.451,52 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/210.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 11 de febrero del 2026, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Acción cultural de *****, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Oficial de Servicios y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (MD-PH-F2), posición 25007383 (referencia número 8985), baremo retributivo C2.14.232.232, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), baremo retributivo C2.14.253.253 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que la Sra. ***** realice en el Servicio de Acción cultural y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2.14.253.253 asignado al puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 4.451,52 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/210."

106. (E 11)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-000186-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal auxiliar AP (JP3) en el Servei d'Agricultura. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP3) en el Servicio de Agricultura.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de enero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Personal Auxiliar AP manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, posición 25008278 (referencia 9881), actualmente adscrito en el Servicio de Personal donde no se estima tan necesario, en el Servicio de Agricultura.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo a personal con cualquier categoría incluida en el Subgrupo AP, el referido puesto de trabajo en el Servicio de Agricultura, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría encuadrada en el subgrupo AP, a puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP en el Servicio de Agricultura y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad *****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 5 de noviembre de 2011.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Acción Cultural, unidad de la cual no ha salido personal en un porcentaje superior al 15 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar de Servicios y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), posición 25003217 (referencia número 3479), baremo retributivo AP.13.259.259, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acción Cultural, Oficina de Archivos y Hemerotecas, es la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en la categoría y en el Servicio del que pretende salir, que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya referenciado de Personal Auxiliar AP (JP3), posición 25003217 (referencia número 3479), baremo retributivo AP.13.259.259, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Agricultura, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP.13.259.259, con cargo a las aplicaciones del presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Agricultura, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, baremo retributivo AP.13.310.310, para ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Agricultura a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar de Servicios y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP3), posición 25003217 (referencia número 3479), baremo retributivo AP.13.259.259, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Acción Cultural, Oficina de Archivos y Hemerotecas, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Iniciar las actuaciones a fin de transformar, con los mismo efectos, el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP.13.259.259, que ocupa la Sra. ***** en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, baremo retributivo AP.13.310.310, y en ese sentido regularizar las retribuciones a percibir por la interesada a la mayor brevedad posible."

107. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001118-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar AP (PH-N1-F1) després de l'adscripció temporal en el Servici de Joventut i Infància. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (PH-N1-F1) tras la adscripción temporal en el Servicio de Juventud e Infancia.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 2 de enero del 2026 en el Servicio de Juventud e Infancia de *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), 25000748 (referencia número 776), baremo retributivo AP-12-298-298, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales del interesado mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-N1-F1), baremo retributivo AP-12-223-223, a fin ajustarlo a las funciones y al horario que está previsto que el interesado realice en el Servicio de Juventud e Infancia.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), baremo retributivo AP-12-298-298, en Personal Auxiliar AP (PH-N1-F1), baremo retributivo AP-12-223-223, a fin de adecuar la Relación de Puestos de trabajo y regularizar las diferencias retributivas del interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de marzo del 2026, ya que el interesado ha percibido de forma completa las nóminas del mes de enero y febrero de 2026 (limitándose al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente), excepto informe en sentido contrario del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que supone un menor crédito al aprobado en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026.

En consecuencia, y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 1.392,24 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/209.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 2 de enero del 2026, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Juventud e Infancia de *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-DESS), 25000748 (referencia número 776), baremo retributivo AP-12-298-298, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-N1-F1), baremo retributivo AP-12-223-223 a fin de ajustarlo a las funciones y al horario que está previsto que el Sr. ***** realice en el Servicio de Juventud e Infancia y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de trabajo de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo AP-12-223-223, asignado al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-N1-F1).

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 1.392,24 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2026/209."

108. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000272-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la modificació de l'adscripció orgànica i la transformació de lloc de treball de personal auxiliar AP (JP1) en el Servei d'Educació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP1) en el Servicio de Educación.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante nota interior de fecha 8 de febrero de 2026, el Servicio de Educación ha comunicado 'Informe técnico de valoración de adaptación al puesto de trabajo' del Equipo de Empleo de la Fundación Asindown, derivado del Convenio de Colaboración entre la citada Fundación y el Ayuntamiento de València para la incorporación del trabajo con apoyos y la mediación laboral con el personal municipal con discapacidad intelectual, en relación con el puesto de trabajo que desempeña ***** en un centro educativo.

El citado informe, a modo de conclusión, señala: *'La valoración técnica concluye que el puesto de Subalterno-Conserje en el Colegio Teodoro Llorente no es un entorno laboral adecuado para el Sr. *****. La combinación de la necesidad de supervisión constante, la inestabilidad en el desempeño funcional y los incidentes de conducta social que comprometen la seguridad y el funcionamiento institucional, hacen inviable la adaptación exitosa al puesto actual'.*

Igualmente, formula recomendaciones técnicas para una adecuada adaptación al puesto, entre otras: *'Se considera oportuno valorar el puesto propuesto de auxiliar de conserjería en un centro ocupacional. Este tipo de entorno supone un contexto con experiencia demostrada en la gestión de la discapacidad y una sensibilización institucional que facilitaría la provisión del apoyo necesario'.*

SEGUNDO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 11 de febrero de 2026, se ha dispuesto:

*'Vistas la nota interior del Servicio de Educación y las conclusiones y recomendaciones técnicas obrantes en el informe de valoración de adaptación al puesto de trabajo del Equipo de Empleo de la Fundación Asindown, derivado del Convenio de Colaboración entre la citada Fundación y el Ayuntamiento de València, iníciense las actuaciones pertinentes, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la necesidad de garantizar la adecuada adaptación de ***** al desempeño de sus tareas con el apoyo requerido, con el fin de modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(JP1)', posició 25007767 (referència 9370), en el Servei de Educació, que ocupa el Sr. *****, funcionari interino, en el sentit que resulte incardinat en la Oficina Municipal Atenció a la Discapacitat (OMAD), con destino en un Centro Ocupación Municipal (C.O.M.), tal y como se recomienda en el informe señalado; y definido como puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP' para ajustarlo al horario en la nueva unidad de destino, así como regularizar sus retribuciones.

Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del acuerdo'.

TERCERO. *****, con nombramiento interino en plaza de Personal Auxiliar AP de la escala de Administración General, subescala: Subalterna, y grupo AP de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP1)', posición 25007767 (referencia 9370), baremo retributivo AP-12-310-224, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación.

CUARTO. En atención a lo informado por el Equipo de Empleo de la Fundación Asindown y lo decretado por la concejala delegada de Recursos Humanos y en ejercicio de la potestad de autoorganización de la entidades locales, con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del acuerdo, procede modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP1)', posición 25007767 (referencia 9370), con baremo retributivo AP-12-310-224, en el Servicio de Educación, que ocupa *****, funcionari interino en plaza de Personal Auxiliar AP, en el sentido que resulte incardinado la Oficina Municipal Atenció a la Discapacitat (OMAD), con destino en un Centro Ocupación Municipal (C.O.M.), tal y como se recomienda en el informe señalado; y definido como puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP', con baremo retributivo AP-12-310-310, para ajustarlo al horario en la nueva unidad de destino, y, consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

QUINTO. La transformación propuesta comporta la regularización, con los efectos indicados, de las diferencias retributivas entre las correspondientes al puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP1)', baremo retributivo AP-12-310-224, y las del puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP', baremo retributivo AP-12-310-310.

SEXTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto E01101202600027200' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), se estima existe crédito suficiente para la modificación de la adscripción orgánica y la transformación propuesta, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto a partir del 16 de febrero de 2026 por importe de 34.265,03 € y declarar disponible crédito a partir del 1 de abril de 2026 por importe de 31.553,88 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/175.

Así mismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia de baremos retributivos, a partir del día laborable siguiente a la aprobación del presente acuerdo y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ningún gasto, dado que las diferencias retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que procede, si es el caso, efectuar su reintegro al Presupuesto, sin perjuicio de la regularización de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Así, considerando las competencias que corresponden a los municipios en cuanto al impulso y organización de los servicios y del personal, a fin de garantizar la prestación eficaz y continua de las funciones municipales, resulta oportuno por razones organizativas y de eficacia administrativa, la modificación de la adscripción orgánica y transformación propuesta, con el fin de garantizar la adecuada adaptación al puesto de trabajo del Sr. *****, de conformidad con lo informado por el Equipo de Empleo de la Fundación Asindown, derivado del Convenio de Colaboración entre la citada Fundación y el Ayuntamiento de València para la incorporación del trabajo con apoyos y la mediación laboral con el personal municipal con discapacidad intelectual.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

V. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. En atención a lo informado por el Equipo de Empleo de la Fundación Asindown y lo decretado por la concejala delegada de Recursos Humanos y en ejercicio de la potestad de autoorganización de la entidades locales, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del acuerdo, modificar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP1)', posición 25007767 (referencia 9370), con baremo retributivo AP-12-310-224, en el Servicio de Educación, que ocupa *****, funcionario interino en plaza de Personal Auxiliar AP, en el sentido que resulte incardinado la Oficina Municipal Atención a la Discapacidad (OMAD), con destino en un Centro Ocupación Municipal (COM), tal y como se recomienda en el informe señalado; y definido como puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP', con baremo retributivo AP-12-310-310, para ajustarlo al horario en la nueva unidad de destino, y, en consecuentemente, modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales del interesado, así como las cotizaciones que procedan, todo ello de acuerdo con el baremo retributivo AP-12-310-310 del puesto de trabajo del puesto de 'Personal Auxiliar AP', reintegrándose las cuantías correspondientes en el Presupuesto, con descuento en nómina si procede, sin perjuicio de la regularización de las cuantías del complemento de actividad profesional y las retenciones que correspondan.

Tercero. Autorizar y disponer crédito por importe de 34.265,03 € y declarar disponible crédito por importe de 31.553,88 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/175."

109. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000223-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a sol·licitud de declaració en situació administrativa d'excedència voluntària automàtica. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a solicitud de declaración en situación administrativa de excedencia voluntaria automática.</i>		

"Hechos

Primero. Mediante Resolución CM-470, de fecha 9 de febrero de 2026, notificada al interesado en fecha 11 de febrero de 2026, se dispuso lo siguiente:

«HECHOS

*Primero. *****, con DNI *****, ha sido nombrado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2026, por el turno de movilidad, como agente de policía de carrera de esta Corporación, siéndole notificado dicho acuerdo en fecha 30 de enero de 2026.*

Segundo. Mediante instancias de fechas 2 y 3 de febrero de 2026, el interesado solicita que se tenga por ejercitado y comunicado el derecho de opción, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 53/1984, manifestando su voluntad de continuar prestando sus servicios en el Ayuntamiento de Xàtiva y, respecto del nombramiento efectuado por el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València, se le declare en la situación administrativa de excedencia que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 4/2021, o en la normativa que resulte de aplicación, fundamentando su solicitud con los siguientes argumentos:

'Primero. Que he superado el proceso selectivo para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local, por el turno de movilidad, convocado por el Ayuntamiento de València, y que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2026 he sido nombrado funcionario de carrera de dicho Ayuntamiento.

Segundo. Que el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece:

«Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución».

Tercero. Que soy funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xàtiva, donde desempeño un puesto de trabajo con carácter definitivo como Agente de la Policía Local, circunstancia que acredito mediante el nombramiento que se adjunta.

Cuarto. Que, de conformidad con la normativa citada y dentro del plazo legal de toma de posesión, mediante el presente escrito ejerzo expresamente el derecho de opción, manifestando de forma clara e inequívoca que opto por continuar prestando servicios en el Ayuntamiento de Xàtiva.

Quinto. Que, respecto del nombramiento efectuado por el Ayuntamiento de València, aceptando dicho nombramiento, procede la declaración de la situación administrativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, o aquella que legalmente resulte procedente.

.../...'

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los cuerpos de policía local tienen un régimen específico contemplado en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP). Así, el art. 3.2 del TREBEP señala que 'Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En ese sentido, el art. 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCSE) dice que '1. Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados, de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección cuarta del capítulo IV del título II de la presente Ley, con adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada cuerpo y demás normas 'dictadas por los correspondientes Ayuntamientos. (...)

Dentro de las competencias de coordinación de las Comunidades Autónomas establece el art. 39 LOFCSE 'Corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la presente Ley y con la de Bases de Régimen Local , coordinar la actuación de las Policías Locales en el ámbito territorial de la Comunidad, mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Establecimientos de las normas-marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y en la de Bases de Régimen Local.

b) Establecer o propiciar, según los casos, la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales, en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos, de uniformes y de retribuciones.

c) Fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales, determinando los distintos niveles educativos exigibles para cada categoría, sin que, en ningún caso, el nivel pueda ser inferior a graduado escolar.

d) Coordinar la formación profesional de las Policías Locales, mediante la creación de Escuelas de Formación de Mandos y de Formación Básica'.

Por tanto hay una remisión normativa dentro de la norma específica de la función policial local, en cuanto a movilidad, a lo que pueda disponer la normativa de movilidad que establezca la Comunidad Autónoma.

La legislación principalmente aplicable a este supuesto, por remisión normativa del TREBEP a la LOFCSE y de esta a la regulación autonómica es la que rija en la Comunidad Autónoma en materia de movilidad, puesto que su situación de pase a servicios en otras administraciones públicas está determinada como consecuencia de esta y establece un concreto estatuto derivado del ejercicio del derecho a la movilidad.

En este sentido el Capítulo II, Sección primera, del Título IV de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana regula la movilidad de los policías locales en esta Comunidad, concretamente en los arts. 64 y ss de la mencionada norma.

El citado artículo 64 en su punto tercero dispone que 'El personal funcionario que ocupe plazas ofertadas por movilidad quedarán, en la administración de origen, en la situación de servicios en otras administraciones públicas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Lo que se complementa con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, según el cual 'Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo'.

Segundo. El interesado considera de aplicación al presente supuesto el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que prevé que, los que accedan por cualquier título a un nuevo puesto de trabajo del sector público que conforme a esa Ley resulte incompatible con aquel que se encontraran ejerciendo, tendrán que optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

Asimismo, entiende que, en aplicación del artículo 85 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, que prevé en su apartado 2.b que 'Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto podrán regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, (.../...)', resulta de aplicación al presente supuesto la regulación que, en la Comunidad Valenciana, se establece, en cuanto a la situación administrativa de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, que dispone:

'1. Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda, con idéntica condición de funcionario o funcionaria de carrera o como personal laboral de carácter fijo, a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa.

2. A los efectos previstos en el apartado primero, deben considerarse incluidas aquellas sociedades mercantiles o fundaciones públicas controladas por las administraciones públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación aplicable'.

Tercero. Como se ha señalado y siguiendo el criterio establecido en la Sentencia de 23 de enero de 2013 del de 23 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª (Rec. 231/2011), la pretensión del interesado de ser declarado en la situación de excedencia voluntaria autonómica en la plaza obtenida en el Ayuntamiento de Valencia como consecuencia de su participación en un procedimiento de provisión de plazas por el turno de movilidad, no puede ser admitida, ya que, en el ámbito autonómico prevalece, en cuanto a norma de aplicación a los policías locales la Ley 17/2017 ya citada, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en la que se regula expresamente el supuesto de provisión de puestos ante el que nos encontramos con los efectos que establece, es decir, declaración en la situación administrativa de servicios en otras administraciones públicas en la administración de origen, como consecuencia directa de la obtención de una plaza por movilidad en este Ayuntamiento sin que, en su condición de policía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



local pueda prevalecer lo establecido en el TREBEP o en la Ley de la Función Pública Valenciana, por estar ello regulado expresamente en su legislación específica, a la que el propio TREBEP se remite para la regulación de los cuerpos de la Policía local, de modo que, siendo una regulación específica, debe prevalecer la aplicación de dicha norma frente a la normativa general.

Cuarto. Por todo lo expuesto, sería procedente desestimar la solicitud formulada por el interesado, no accediendo a la solicitud formulada de declaración en la situación administrativa de excedencia voluntaria automática en la plaza de agente de policía local obtenida como consecuencia de su participación por el turno de movilidad en el procedimiento selectivo convocado al efecto, debiendo ser declarado, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en la situación administrativa de servicios en otras administraciones públicas en su administración de origen, esto es, el Ayuntamiento de Xàtiva.

Quinto. La declaración de las situaciones administrativas compete a la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 100 de fecha 11 de abril de 2025, sobre delegación de facultades resolutorias en los diversos concejales delegados.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Único. En base a la fundamentación que antecede, desestimar la solicitud formulada por D. *****, mediante instancias de fechas 2 y 3 de febrero de 2026, de declaración en la situación administrativa de excedencia voluntaria automática en la plaza de agente de policía local obtenida como resultado de su nombramiento como agente de policía local de carrera, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2026, como consecuencia de su participación por el turno de movilidad en el procedimiento selectivo convocado al efecto».

Segundo. En fecha 16 de febrero de 2026, el Sr. ***** presenta instancia mediante la que interpone recurso potestativo de reposición contra la citada resolución, en los siguientes términos:

'Que me ha sido notificada Resolución con referencia de notificación n.º E-01101-2026-000223-00 y registro de salida n.º. 00128-2026-028619 dictada per LA TERCERA TINENT D'ALCALDE DE RECURSOS HUMANS / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS / PARTICIPACIÓ, ACCIÓ VEÏNAL I PEDANIES, que acuerda desestimar mi solicitud de excedencia voluntaria automática en la plaza de Agente de la Policía Local, y dentro del plazo legal vengo a interponer recurso de reposición, con suspensión del plazo para tomar posesión, que baso en las siguientes alegaciones:

Primera.- Que se desestima mi solicitud de excedencia, ejecutada de conformidad con el art 10 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Que la resolució dictada desestima mi petició, señalando que es de aplicación la Ley 17/2017 de Policía Local, AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica.

Que la resolució dictada desestima mi petició, señalando que es de aplicación la Ley 17/2017 de Policía Local, que en su art. 64 que quien supere el proceso por movilidad, quedará respecto de su Ayuntamiento de procedencia en la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

De igual modo señala que estamos ante un sistema de provisión de puestos y que en esos términos, sobre la aplicación de la indicada norma como regulación específica se ha dictado la sentencia del TSJCV recurso 231/2011 de 29 de enero de 2013.

Segunda.- Que lo primero a indicar es que la Ley 17/2017 de Policía Local, entró en vigor en enero de 2018, y por el Ayuntamiento de Valencia se ha resuelto en el sentido solicitado por mi parte de forma estimatoria en otras ocasiones, por lo que es una evidente contradicción.

Ello quiere decir que conociendo la sentencia del TSJCV que se invoca y la norma se ha resuelto en los términos por esta parte interesados, sin que haya ni variación alguna de la norma ni sentencia posterior que pudiera confirmar el criterio ahora modificado por el Ayuntamiento.

Tercera.- Que respecto de la sentencia invocada del TSJCV, recordamos lo que en ella se dice:

'Que por su parte la sentencia apelada desestima el recurso interpuesto acogiendo la tesis del Ayuntamiento demandado y ello, tras incorporar al fundamento de derecho segundo, el informe emitido por la Secretaria de la corporación del que se desprende que debe prevalecer la aplicación de la legislación específica valenciana sobre policía local integrada por la ley 6/1999 de 19 de abril (EDL 1999/61542) de la generalidad valenciana de policías locales frente al EBEP y , en concreto, lo dispuesto en el art. 37.3 donde se establece que el funcionario de la policía local que obtenga plaza en otro ayuntamiento, se integrará por completo en éste cesando a todos los efectos como funcionario del ayuntamiento de procedencia'.

Como vemos se refiere a la Ley 6/1999 de Policía Local, ya derogada, que como recoge la sentencia establecía en los casos de superar proceso de turno de movilidad, el cese en el Ayuntamiento de origen.

Ahora bien, esa consecuencia del cese a todos los efectos, se ha suprimido, ya no se regula, y en cambio ahora se reconoce una situación administrativa de excedencia.

Por lo tanto, ha variado de forma sustancial la regulación, pues ya no se exige el cese automático, sino que caben las excedencias, con ello el legislador autonómico ha querido variar el régimen jurídico de la movilidad y con ello reconocer una situación administrativa como al resto de los empleados.

Cuarta. - Que por otro lado no debemos olvidar que el turno de movilidad no es un sistema de provisión de puestos de trabajo, sino un sistema de selección y acceso, así lo ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



resuelto el TSJCV en diferentes sentencias, varias de ellas siendo parte el Ayuntamiento de Valencia, como por ejemplo la de fecha 17 de mayo de 2022, recurso 416/2021, que dice:

'A través del turno de movilidad el funcionario ingresa en el seno del cuerpo de la policía local de un determinado municipio, entidad dotada de personalidad jurídica propia (art. 140 CE (EDL 1978/3879)), por lo que, en puridad, dicho turno no resulta propiamente una forma al uso de provisión de puestos de trabajo concretos, sino que ofrece características propias que lo configuran a su vez como un modo de ingreso en la Administración Pública'.

De este modo las previsiones para la provisión de puestos no son de aplicación a este caso, y el funcionario supera con ello un sistema selectivo, de tal modo que se le deben reconocer los derechos estatutarios del resto de empleados que acceden a otra Administración, entre los que se encuentra lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinta.- Siendo que no es un sistema de provisión de puestos sino de selección, que no procede el cese en el Ayuntamiento de origen, y que cabe reconocer la excedencia, la cuestión es si corresponde al funcionario que aprueba por turno de movilidad el art. 10 de la Ley 53/1984 y en ese sentido no olvidemos que esta Ley, como dice su preámbulo, 'La Ley viene a cumplimentar, en esta materia, el mandato de los artículos 103.3 y 149.1,18, de la Constitución'.

Además, La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo (EDL 1986/9720), añadida por la Disposición Final Primera de la Ley 4/2010, de 20 de mayo, establece que 'Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.7 de esta Ley, los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía estarán sometidos al mismo régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas...'; régimen aplicable a los Cuerpos de Policía Local (Disposición Final).

Por lo tanto se nos aplica el mismo régimen de incompatibilidades que el resto de los empleados, y su regulación es la Ley 53/1984.

La Ley 4/2021 de Función Pública Valenciana, dispone:

'Disposición adicional décima. Personal funcionario con normativa específica en la Administración Local.

1. El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional se regirá, en aquellas materias no reguladas por su normativa específica, por lo dispuesto en esta ley.

2. El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.

Es decir, se aplica lo recogido en el TREBEP, en esta Ley, y también en la Ley Orgánica 2/1986 que como hemos indicado en el apartado de las compatibilidades se ha regulado por la Ley Orgánica del Cuerpo de Policía Nacional de aplicación directa a la Policía Local en su regulación como Ley Orgánica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por lo que siendo que ya se ha modificado por el legislador autonómico que el turno de movilidad no implica el cese del funcionario, sino que reconoce una situación administrativa concreta, reconoce con ello el derecho y aplicación del art. 10 de la Ley 53/1984 del que haciendo uso he optado.

Por todo ello,

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tener por interpuesto recurso de reposición en impugnación de la resolución reseñada, con suspensión del plazo para tomar posesión, y previos los trámites oportunos, se acuerde estimar el recurso revocando la resolución impugnada, y se estime mi solicitud de opción, dictando al efecto las resoluciones oportunas'.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable vendrá básicamente constituido por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS).
- La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.
- El Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

II. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de reposición y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP, estando legitimado el recurrente para su interposición en defensa de sus derechos e intereses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Como se ha señalado en el relato fáctico que antecede, el interesado solicitó su declaración en la situación administrativa de excedencia voluntaria automática en la plaza de agente de policía local obtenida tras el correspondiente procedimiento selectivo por el turno de movilidad, petición que le fue desestimada por Resolución CM-470, de fecha 9 de febrero de 2026, la cual recurre, en esencia, en base a los siguientes motivos de impugnación:

- En cuanto a la manifestación que realiza el interesado, argumentando que por el Ayuntamiento de València se han resuelto en otras ocasiones, en sentido estimatorio, pretensiones similares, sin concretar su afirmación, se debe señalar que, en todo caso, ello no desvirtúa la decisión adoptada por el Ayuntamiento de València, al ajustarse la resolución recurrida a la legalidad vigente.

- En cuanto a que la alegación relativa a la remisión a la Sentencia de 29 de enero de 2013 del TSJCV (Contencioso), Secc. 2ª (rec. 231/2011), considerando que se refiere a una normativa ya derogada, la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat, de policías locales, considerando que la obligación de 'cese a todos los efectos' en el Ayuntamiento de origen que dicha norma establecía, *'se ha suprimido, ya no se regula, y en cambio ahora se reconoce una situación administrativa de excedencia'*, añadiendo que *'ha variado de forma sustancial la regulación, pues ya no se exige el cese automático, sino que caben las excedencias, ...'*, se debe señalar, por una parte, que la remisión a la citada Sentencia se realiza en la resolución recurrida como apoyo a la fundamentación relativa a la prevalencia de la normativa específica sobre la normativa generalista, y de otra que, si bien desaparece de la obligación de cesar a todos los efectos en la administración de origen, no es cierto que la norma actualmente vigente (Ley 17/2017, de coordinación de las policías locales de la C.V.) prevea o reconozca una situación administrativa de excedencia como al resto de empleados, como pretende, sino que establece claramente, en el punto tercero de su artículo 64 que quien ocupe plazas ofertadas por movilidad **quedará, en la administración de origen, en la situación de servicios en otras administraciones públicas.**

Obvia el recurrente mencionar, como consta en la resolución recurrida, lo previsto en el artículo 23 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, en el que se dispone claramente que, las personas nombradas por el turno de movilidad, **se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino** y que este se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local **a la que accede**, en situación administrativa de **servicio activo**.

Ello supone que, debiendo incorporarse a la plaza obtenida en situación de servicio activo, **sí** que procede su declaración en la plaza y administración de origen en la situación que prevé su normativa aplicable, esto es, en situación de **servicios en otras administraciones públicas**, debiendo por tanto cesar en el puesto anteriormente ocupado, aunque si bien, no perdiendo la condición de funcionario de carrera de dicha administración.

- En cuanto a la argumentación que realiza el recurrente, en cuanto a que el turno de movilidad *'no es un sistema de provisión de puestos de trabajo, sino un sistema de selección y acceso'*, citando como ejemplo la Sentencia 375/2022 de 17 de mayo del TSJCV (Contencioso) Sección 2ª (rec. 416/2021), señalar que esta afirmación en nada desvirtúa ni modifica lo establecido en la norma, puesto que dicha circunstancia se señala en la citada Sentencia a los únicos efectos de considerar a estos procedimientos sujetos o no a la obligatoriedad de establecer, como medidas correctoras de la desigualdad de género, determinado porcentaje de plazas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reservadas a mujeres, y teniendo en cuenta además que, lo que señala la mencionada Sentencia es que *'A través del turno de movilidad el funcionario ingresa en el seno del cuerpo de la policía local de un determinado municipio, entidad dotada de personalidad jurídica propia (art. 140 CE (EDL 1978/3879)), por lo que, en puridad, dicho turno no resulta propiamente una forma al uso de provisión de puestos de trabajo concretos, sino que ofrece características propias que lo configuran a su vez como un modo de ingreso en la Administración Pública. En este sentido, el art. 29 del Decreto 153/2019, de 12 de julio (EDL 2019/25762), establece que las personas nombradas por movilidad 'se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de destino. En todo caso, el Ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo'*.

- Por último, en cuanto a las referencias que nuevamente realiza el recurrente en cuanto a la aplicabilidad de la Ley 53/1984, de incompatibilidades, del TREBEP y de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los miembros de los cuerpos de policía local, estas no pueden sustentar la pretensión de inaplicar las previsiones y obligaciones derivadas de su participación voluntaria por el turno de movilidad en un procedimiento selectivo para la provisión de plazas de agente de policía local, ya que, tal y como se ha expuesto, en su condición de policía local, no debe prevalecer lo establecido en el TREBEP o en la Ley de la Función Pública Valenciana, por estar ello regulado expresamente en su legislación específica, a la que el propio TREBEP se remite para la regulación de los cuerpos de la Policía local, de modo que, siendo una regulación específica, debe prevalecer la aplicación de dicha norma frente a la normativa general.

IV. Se ha de considerar que la participación por el turno de movilidad tiene la peculiaridad, respecto al resto de sistemas de selección y acceso o provisión de plazas, de que se exige como requisito para la participación haber accedido ya como funcionario de carrera a un cuerpo de la policía local, pertenecer a él y estar ocupando una plaza de la misma categoría en otra localidad, en la que, en consonancia con la manifestación de su voluntad de participar en el proceso convocado para la cobertura de dichas plazas vacantes, deberá cesar y pasar a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, al resultar el desempeño de ambas, obviamente, incompatible.

La lógica indica que el recurrente, al expresar su deseo de participar en el proceso de movilidad convocado por el Ayuntamiento de València para ocupar una de las plazas convocadas (evidentemente por la necesidad de la Corporación de cobertura de dichas plazas vacantes), está mostrando su preferencia por dicha plaza, en detrimento de la que venía ocupando. Carece por completo de sentido el planteamiento al que pretende acogerse el recurrente, pues no se participa en un proceso de movilidad si lo que se persigue es la inamovilidad y si a lo que se aspira es a permanecer en la plaza original. Así, de este modo, se obstruye el derecho de otros compañeros que también hubieran participado en la convocatoria y cuyo ánimo era acorde con su significado, esto es, no permanecer en la plaza de procedencia sino cubrir la vacante que se ofrecía.

Así, lo que pretende el recurrente es contrario a la propia naturaleza del procedimiento, concebido para favorecer la movilidad, mientras que lo que él persigue, la inmovilidad, favorece únicamente una suerte de patrimonialización o acumulación de plazas, que hace estéril e incluso perjudicial para el interés público el procedimiento y que únicamente beneficia al interesado. Se ocasionaría así una disfunción en el ámbito de la satisfacción de las necesidades de cobertura de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



personal de la Administración convocante, en este caso el Ayuntamiento de València, que vería como, desarrollado un procedimiento de provisión de plazas por turno de movilidad, de carácter obligatorio para la Corporación y absolutamente voluntario para aspirantes como el recurrente, ello sería en vano, en el supuesto de acceder a pretensiones como la planteada, puesto que las plazas continuarían sin cubrirse, perjudicando sus necesidades de personal.

V. Por lo expuesto, procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto, manteniendo en todos sus términos la Resolución CM-470, de fecha 9 de febrero de 2026, por entender la misma ajustada a derecho.

VI. En cuanto a la solicitud formulada de suspensión del plazo para la toma de posesión, esta ha sido desestimada por Resolución CM-613 de 19 de febrero de 2026.

VII. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VIII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. ***** contra la Resolución CM-470, de fecha 9 de febrero de 2026, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

110. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000554-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat cinquanta places d'inspector/a d'obres i servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad cincuenta plazas de inspector/a de obras y servicios.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de noviembre de 2024, aprobó las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 36 plazas de Inspector/a de Obras y Servicios, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 219, de fecha 13 de noviembre de 2024, y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024, publicado en el BOP núm. 243, de 18 de diciembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2025, se modifican las citadas bases como consecuencia de la ampliación de plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2025, incrementando el número en 14 plazas, de las cuales 3 plazas son para el turno libre por el sistema selectivo de oposición y 11 plazas son para el turno de promoción interna por el sistema selectivo de concurso-oposición, haciendo un total de 50 plazas de Inspector/a de Obras y Servicios, siendo 39 plazas de turno libre y 11 plazas de turno de promoción interna, agregándose en consecuencia la fase de concurso a la convocatoria.

TERCERO. Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2025, se rectifican nuevamente las bases de la convocatoria al exceptuarse en las pruebas por el turno de promoción interna, la exención del bloque general del temario así como la descripción del ejercicio único, que será de carácter obligatorio y eliminatorio.

CUARTO. Por último, se comprueba que se ha omitido los requisitos para las personas aspirantes en el turno de promoción interna establecido en las Bases Generales que registrarán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, por lo que procedería su inserción, siendo los siguientes:

2.3. Aspirantes que accedan por el Turno de Promoción Interna:

a) *Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València integrado en la Escala, Subescala, Clase y Grupo de clasificación profesional inmediatamente inferior a la plaza que se convoque.*

b) *Haber permanecido al menos dos años como personal funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad.*

c) *Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.*

d) *No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.*

e) *Estar en posesión de las titulaciones que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València o su equivalencia, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.*

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos al extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

El acceso a cuerpos o escalas del subgrupo C1 podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde cuerpos o escalas del subgrupo C2, requiriéndose estas en posesión de la titulación requerida por la bases o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, en las disposiciones específicas se establecen los requisitos para el personal aspirante en el turno de promoción interna.

II. El artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.*

III. Por lo expuesto, de conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar las bases de la convocatoria de 50 plazas de Inspector/a de Obras y Servicios, al omitirse los requisitos para el personal aspirante en el turno de promoción interna establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, siendo los siguientes:

'2.3. Aspirantes que accedan por el Turno de Promoción Interna:

a) *Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València integrado en la Escala, Subescala, Clase y Grupo de clasificación profesional inmediatamente inferior a la plaza que se convoque.*

b) *Haber permanecido al menos dos años como personal funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad.*

c) *Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.*

d) *No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



e) Estar en posesión de las titulaciones que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València o su equivalencia, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos al extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

El acceso a cuerpos o escalas del subgrupo C1 podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde cuerpos o escalas del subgrupo C2, requiriéndose estas en posesión de la titulación requerida por la bases o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos'."

111. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000459-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica educadora social per al Servei de Servicis Socials. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar el nombramiento interino de una técnica educadora social para el Servicio de Servicios Sociales.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 17 de abril de 2024, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, cuatro plazas de la categoría de 'Técnico/a Educador/a Social' con destino al Servicio Municipal de Servicios Sociales, correspondiente, una de ellas, al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8862/25007260 vacante y no reservado de conformidad con las necesidades manifestadas por el citado Servicio y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7/03/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000245); procediendo a efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
26	*****, con DNI: ...1256..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando en los archivos municipales haber trabajado como funcionaria de carrera o interina en el Ayuntamiento de València, ni tener reconocidos trienios, grado personal consolidado, o estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto ******', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2026/249.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Educador/a Social', perteneciente al Grupo de Titulación A2, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría de Personal Técnico/a Medio/a, con el componente competencial máximo '20', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A2, y del nivel competencia '18' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. El presente nombramiento de mejora se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8862/25007260, estructural, vacante, y no reservado de 'Personal Tec. Medio/a', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VI. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Personal Técnico/a Medio/a' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Número GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar, en su caso, el puesto de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 4 de marzo de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8862/25007260	Técnico/a Educador/a Social	Personal Tec. Medio/a Baremo: A2.20.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8862/25007260	Técnico/a Educador/a Social	Personal Tec. Medio/a Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Tercero. Nombrar interinamente en la categoría 'Técnico/a Educador/a Social' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de marzo de 2026; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7/03/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000245):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	8862/25007260	Técnico/a Educador/a Social	Personal Tec. Medio/a Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** (*****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.199,52 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 811,34 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.164,12 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de marzo de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 47.787.76 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/249 (*Proyecto de Gastos número: 2025/00001*).

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

112. (E 17)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2026-000021-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto corresponent al contracte de gestió del centre de dia municipal 'Tres Forques'. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar el reajuste provisional del gasto correspondiente al contrato de gestión del centro de día municipal 'Tres Forques'.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2025 se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de gestión del Centro de Día Municipal 'Tres Forques'.

Segundo. Consta en el SEDA el expediente contable GASTOS/2025/0000274607, n.º de documento 2000003378 de autorización del gasto correspondiente al contrato por importe total de 6.071.017,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria XK5500000 23100 22799, ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, Proyecto de Gasto n.º 2025/18, puesto que se estimaba que la vigencia del contrato fuese de diciembre de 2025 hasta noviembre de 2029. Dicho expediente fue arrastrado al año 2026, expediente contable GASTOS/2026/0000006605 con una posición para el ejercicio 2026 con un importe de 1.517.754,44 € (Proyecto de Gasto 2025/00018).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Visto que el expediente se encuentra en fase de revisión y valoración de proposiciones técnicas por parte del Servicio de Mayores, y que en el presupuesto para el ejercicio 2026 del Servicio de Mayores no existe dotación presupuestaria para hacer frente al pago de las facturas de la gestión de los Centros de Día a las empresas que actualmente los gestionan, hasta que se produzcan las nuevas adjudicaciones, previamente procede realizar un reajuste provisional del gasto plurianual correspondiente al contrato autorizado, para adecuarlo al periodo de vigencia del contrato que no se prevé que se inicie con anterioridad al mes de mayo de 2026, quedando las anualidades como sigue:

Anualidad 2026 (mayo a diciembre): 1.011.836,24 €

Anualidad 2027: 1.517.754,44 €

Anualidad 2028: 1.517.754,44 €

Anualidad 2029: 1.517.754,44 €

Anualidad 2030 (enero a abril): 505.918,20 €

A estos efectos, se elabora el expediente contable complementario GASTOS/2026/0000035159 y documento contable 2000002153.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a las fases de ejecución del Presupuesto será de aplicación el RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; así como el RD 500/1990, 20 de abril.

Segundo. El órgano competente para aprobar el reajuste de anualidades es la Junta de Gobierno Local.

Tercero. El informe técnico de fecha 23 de febrero de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reajustar provisionalmente, con carácter previo a la adjudicación, el gasto plurianual autorizado con cargo a la aplicación presupuestaria YC550 23100 22799 (Proyecto de Gasto 2025/00018) y expediente complementario en fase A GASTOS/2026/0000035159 y documento contable 2000002153 correspondiente al contrato de gestión del Centro de Día Municipal 'Tres Forques', para adecuarlo al periodo de vigencia cuyo inicio no se prevé con anterioridad al mes de mayo de 2026, quedando el gasto conforme al desglose siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AÑO	EXPDTE. CONTABLE	IMPORTE	EXPDTE. CONTABLE COMPLEMENTARIO	AJUSTE VALOR	IMPORTE AJUSTADO
2026	GASTOS/2026/0000006605	1.517.754,44 €	GASTOS/2026/0000035159	-505.918,20 €	1.011.836,24 €
2027	GASTOS/2026/0000006605	1.517.754,44 €	GASTOS/2026/0000035159	0 €	1.517.754,44 €
2028	GASTOS/2026/0000006605	1.517.754,44 €	GASTOS/2026/0000035159	0 €	1.517.754,44 €
2029	GASTOS/2026/0000006605	1.391.274,91 €	GASTOS/2026/0000035159	126.479,53 €	1.517.754,44 €
2030	GASTOS/2026/0000006605	0 €	GASTOS/2026/0000035159	505.918,20 €	505.918,20 €

Segundo. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo."

113. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2026-000022-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto corresponent al contracte de gestió del centre de dia municipal 'la Puríssima'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar el reajuste provisional del gasto correspondiente al contrato de gestión del centro de día municipal 'La Purísima'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2025 se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de gestión del Centro de Día Municipal 'La Purísima'.

Segundo. Consta en el SEDA el expediente contable GASTOS/2025/0000274613, n.º de documento 2000003379 de autorización del gasto correspondiente al contrato por importe total de 3.779.400,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria XK5500000 23100 22799, ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, Proyecto de Gasto n.º 2025/18, puesto que se estimaba que la vigencia del contrato fuese de diciembre de 2025 hasta noviembre de 2029. Dicho expediente fue arrastrado al año 2026, expediente contable GASTOS/2026/0000006606 con una posición para el año 2026 con un importe de 944.850,23 €.

Tercero. Visto que el expediente se encuentra en fase de revisión y valoración de proposiciones técnicas por parte del Servicio de Mayores, y que en el presupuesto para el ejercicio 2026 del Servicio de Mayores no existe dotación presupuestaria para hacer frente al pago de las facturas de la gestión de los Centros de Día a las empresas que actualmente los gestionan, hasta que se produzcan las nuevas adjudicaciones, previamente procede realizar un reajuste provisional del gasto plurianual correspondiente al contrato autorizado, para adecuarlo al periodo de vigencia del contrato que no se prevé que se inicie con anterioridad al mes de mayo de 2026, quedando las anualidades como sigue:

Anualidad 2026 (mayo a diciembre): 629.900,08 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Anualidad 2027: 944.850,23 €

Anualidad 2028: 944.850,23 €

Anualidad 2029: 944.850,23 €

Anualidad 2030 (enero a abril): 314.950,15 €

A estos efectos, se elabora el expediente contable complementario GASTOS/2026/0000037813 y documento contable 2000002158.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a las fases de ejecución del Presupuesto será de aplicación el RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; así como el RD 500/1990, 20 de abril.

Segundo. El órgano competente para aprobar el reajuste de anualidades es la Junta de Gobierno Local.

Tercero. El informe técnico de fecha 20 de febrero de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reajustar provisionalmente, con carácter previo a la adjudicación, el gasto plurianual autorizado con cargo a la aplicación presupuestaria YC550 23100 22799 y expediente contable complementario en fase A GASTOS/2026/0000037813 y documento contable 2000002158 correspondiente al contrato de gestión del Centro de Día Municipal 'La Purísima', para adecuarlo al periodo de vigencia cuyo inicio no se prevé con anterioridad al mes de mayo de 2026, quedando el gasto conforme al desglose siguiente:

EJERCICIO	EXPDTE. CONTABLE	IMPORTE	EXPDTE. CONTABLE COMPLEMENTARIO	AJUSTE VALOR	IMPORTE AJUSTADO
2026	GASTOS/2026/0000006606	944.850,23 €	GASTOS/2026/0000035159	-314.950,15 €	629.900,08 €
2027	GASTOS/2026/0000006606	944.850,23 €	GASTOS/2026/0000035159	0€	944.850,23 €
2028	GASTOS/2026/0000006606	944.850,23 €	GASTOS/2026/0000035159	0€	944.850,23 €
2029	GASTOS/2026/0000006606	866.112,72 €	GASTOS/2026/0000035159	78.737,51 €	944.850,23 €
2030	GASTOS/2026/0000006606	0 €	GASTOS/2026/0000035159	314.950,15 €	314.950,15 €

Segundo. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



114. (E 19)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2026-000023-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto corresponent al contracte de gestió del centre de dia municipal 'l'Amistat'. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar el reajuste provisional del gasto correspondiente al contrato de gestión del centro de día municipal 'La Amistad'.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2025 se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de gestión del Centro de Día Municipal 'La Amistad'.

Segundo. Consta en el SEDA el expediente contable GASTOS/2025/0000274602, n.º de documento 2000003376 de autorización del gasto correspondiente al contrato por importe total de 4.616.415,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria XK5500000 23100 22799, ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, puesto que se estimaba que la vigencia del contrato fuese de diciembre de 2025 hasta noviembre de 2029. Dicho expediente fue arrastrado al año 2026, expediente contable GASTOS/2026/0000006603 con dos posiciones para el ejercicio 2026: posición 1 con un importe de 96.175,31 € y posición 2 con un importe de 1.154.103,78 €.

Tercero. Visto que el expediente se encuentra en fase de revisión y valoración de proposiciones técnicas por parte del Servicio de Mayores, y que en el presupuesto para el ejercicio 2026 del Servicio de Mayores no existe dotación presupuestaria para hacer frente al pago de las facturas de la gestión de los Centros de Día a las empresas que actualmente los gestionan, hasta que se produzcan las nuevas adjudicaciones, previamente procede realizar un reajuste provisional del gasto plurianual correspondiente al contrato autorizado, para adecuarlo al periodo de vigencia del contrato que no se prevé que se inicie con anterioridad al mes de mayo de 2026, quedando las anualidades como sigue:

Anualidad 2026 (mayo a diciembre): 769.402,48 €

Anualidad 2027: 1.154.103,78 €

Anualidad 2028: 1.154.103,78 €

Anualidad 2029: 1.154.103,78 €

Anualidad 2030 (enero a abril): 384.701,30 €

A estos efectos, se elabora el expediente contable complementario GASTOS/2026/0000037816 y documento contable 2000002159.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. En cuanto a las fases de ejecución del Presupuesto será de aplicación el RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; así como el RD 500/1990, 20 de abril.

Segundo. El órgano competente para aprobar el reajuste de anualidades es la Junta de Gobierno Local.

Tercero. El informe técnico de fecha 23 de febrero de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reajustar provisionalmente, con carácter previo a la adjudicación, el gasto plurianual autorizado con cargo a la aplicación presupuestaria YC550 23100 22799 y expediente contable complementario en fase A GASTOS/2026/0000037816 y documento contable 2000002159 correspondiente al contrato de gestión del Centro de Día Municipal 'La Amistad', para adecuarlo al periodo de vigencia cuyo inicio no se prevé con anterioridad al mes de mayo de 2026, quedando el gasto conforme al desglose siguiente:

EJERCICIO	EXPDTE. CONTABLE	IMPORTE	EXPDTE. CONTABLE COMPLEMENTARIO	AJUSTE VALOR	IMPORTE AJUSTADO
2026	GASTOS/2026/0000006603	96.175,31 €	GASTOS/2026/0000035159	96.175,31-	0 €
2026	GASTOS/2026/0000006603	1.154.103,78 €		384.701,30-	769.402,48 €
2027	GASTOS/2026/0000006603	1.154.103,78 €	GASTOS/2026/0000035159	0 €	1.154.103,78 €
2028	GASTOS/2026/0000006603	1.154.103,78 €	GASTOS/2026/0000035159	0 €	1.154.103,78 €
2029	GASTOS/2026/0000006603	1.057.928,47 €	GASTOS/2026/0000035159	96.175,31 €	1.154.103,78 €
2030			GASTOS/2026/0000035159	384.701,30 €	384.701,30 €

Segundo. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo."

115. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2026-000024-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto corresponent al contracte de gestió del centre de dia municipal 'Arniches'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar el reajuste provisional del gasto correspondiente al contrato de gestión del centro de día municipal 'Arniches'.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2025 se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de gestión del Centro de Día Municipal 'Arniches'.

Segundo. Consta en el SEDA el expediente contable GASTOS/2025/0000274606, n.º de documento 2000003377 de autorización del gasto correspondiente al contrato por importe total de 4.507.992,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria XK5500000 23100 22799, ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, puesto que se estimaba que la vigencia del contrato fuese de diciembre de 2025 hasta noviembre de 2029. Dicho expediente fue arrastrado al año 2026, expediente contable GASTOS/2026/0000006604 con dos posiciones para el ejercicio 2026: posición 1 con un importe de 93.916,50 € y posición 2 con un importe de 1.126.998,07 €.

Tercero. Visto que el expediente se encuentra en fase de revisión y valoración de proposiciones técnicas por parte del Servicio de Mayores, y que en el presupuesto para el ejercicio 2026 del Servicio de Mayores no existe dotación presupuestaria para hacer frente al pago de las facturas de la gestión de los Centros de Día a las empresas que actualmente los gestionan, hasta que se produzcan las nuevas adjudicaciones, previamente procede realizar un reajuste provisional del gasto plurianual correspondiente al contrato autorizado, para adecuarlo al periodo de vigencia del contrato que no se prevé que se inicie con anterioridad al mes de mayo de 2026, quedando las anualidades como sigue:

Anualidad 2026 (mayo a diciembre): 751.332,00 €

Anualidad 2027: 1.126.998,07 €

Anualidad 2028: 1.126.998,07 €

Anualidad 2029: 1.126.998,07 €

Anualidad 2030 (enero a abril): 375.666,07 €

A estos efectos, se elabora el expediente contable complementario GASTOS/2026/0000037845 y documento contable 2000002161.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a las fases de ejecución del Presupuesto será de aplicación el RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; así como el RD 500/1990, 20 de abril.

Segundo. El órgano competente para aprobar el reajuste de anualidades es la Junta de Gobierno Local.

Tercero. El informe técnico de fecha 23 de febrero de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Reajustar provisionalmente, con carácter previo a la adjudicación, el gasto plurianual autorizado con cargo a la aplicación presupuestaria YC550 23100 22799 y expediente contable complementario en fase A GASTOS/2026/0000037845 y documento contable 2000002161 correspondiente al contrato de gestión del Centro de Día Municipal 'Arniches', para adecuarlo al periodo de vigencia cuyo inicio no se prevé con anterioridad al mes de mayo de 2026, quedando el gasto conforme al desglose siguiente:

EJERCICIO	EXPDTE. CONTABLE	IMPORTE	EXPDTE. CONTABLE COMPLEMENTARIO	AJUSTE VALOR	IMPORTE AJUSTADO
2026 (posición 1)	GASTOS/2026/0000006604	93.916,50 €	GASTOS/2026/0000037845	93.916,50-	0 €
2026 (posición 2)	GASTOS/2026/0000006604	1.126.998,07 €	GASTOS/2026/0000037845	375.666,07-	751.332,00 €
2027	GASTOS/2026/0000006604	1.126.998,07 €	GASTOS/2026/0000037845	0 €	1.126.998,07 €
2028	GASTOS/2026/0000006604	1.126.998,07 €	GASTOS/2026/0000037845	0 €	1.126.998,07 €
2029	GASTOS/2026/0000006604	1.033.081,57 €	GASTOS/2026/0000037845	93.916,50 €	1.126.998,07 €
2030			GASTOS/2026/0000037845	375.666,07 €	375.666,07 €

Segundo. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo."

116. (E 21)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2026-000020-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa modificar la programació artística de les Falles 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone modificar la programación artística de las Fallas 2026.</i>		

"Hechos

Primero. Por Resolución del presidente de Junta Central Fallera de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó el programa oficial de festejos de las Fallas 2026 entre los que se encuentran las actuaciones artísticas.

Segundo. Por acuerdo núm. 59 de 23 de enero de 2026 se aprobó la programación artística de las Fallas 2026, modificada por acuerdo núm. 85 de 13 de febrero de 2026.

Tercero. Dicha programación se ha incrementado, por lo que corresponde proceder a su modificación.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluye fiestas y celebraciones.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de la programación de actuaciones artísticas de las Fallas de 2026 que se transcribe a continuación, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir:

Coordinadora de Sociedades Musicales de Valencia

Banda de Mujeres de la Coordinadora

Actuación Pasacalle 8 de marzo."

117. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000331-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal tècnic superior AG en el Servei de Contractació.		
SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal técnico superior AG en el Servicio de Contratación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 12 de febrero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Técnico/a Administración General manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas...

...Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Técnico/a Administración General los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN
25007052	8653	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25006992	8593	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
25006955	8556	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25002615	2827	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACIÓN
25002606	2818	PERSONAL TEC. SUP. AG	OF. MPAL. ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD)'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Técnico/a Administración General, a puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Contratación y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad *****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 1 de enero de 2019.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, unidad de la que no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, categoría Técnica Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25002615 (referencia número 2827), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, es el funcionario con mayor antigüedad reconocida en la categoría y en el Servicio del que pretende salir, que puede ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AG, posición 25002615 (referencia número 2827), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Contratación, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Contratación, a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, categoría Técnica Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25002615 (referencia número 2827), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

118. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002434-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de tretze llocs de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) categoria tècnic/a d'administració general. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de trece puestos de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) categoría técnico/a d'administración general.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025 se aprobaron las bases específicas para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de trece puestos de trabajo de Jefatura Sección Adjunta a Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General, entre los que se encuentra la posición 25007280 (referencia 8882), en el Servicio de Proyectos Europeos, Sección Administrativa de Proyectos Europeos. Las citadas Bases fueron publicadas en el BOP número 5 de fecha 9 de enero de 2026.

SEGUNDO. En fecha 13 de febrero de 2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba la primera modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València para el año 2026: en el punto Primero de la parte dispositiva del acuerdo, se modifica la adscripción orgánica del puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25007280 (referencia 8882), Servicio de Proyectos Europeos, Sección Administrativa de Proyectos Europeos, en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.

Vista la Base segunda y el Anexo de las Bases específicas que rigen la convocatoria, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de 13 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta Jefatura de Servicio (TD), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025 y publicadas en el BOP núm 5 de fecha 9 de enero de 2026, procede corregir el Servicio en el que está incardinado el puesto de trabajo posición 25007280 (referencia 8882): en lugar de 'Servicio de Proyectos Europeos, Sección Administrativa de Proyectos Europeos', debe decir: 'Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios', todo ello según la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2026 y modificada por acuerdo de la misma Junta de fecha 13 de febrero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Corregir la Base segunda y el Anexo de las específicas que rigen la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 13 puestos de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) por lo que respecta a la unidad de adscripción del puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) en el siguiente sentido:

Donde dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



REF.	POSICIÓ	DENOMINACIÓ PUESTO	SERVICIO
...	...	...	
8882	25007280	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS EUROPEOS
...	...	...	...

Debe decir:

REF.	POSICIÓ	DENOMINACIÓ PUESTO	SERVICIO
...	...	...	
8882	25007280	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
...	...	...	"

119. (E 24) RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*

EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2025-001260-00

PROP. NÚM.: 3

ASSUMPTE / *ASUNTO*:

SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'una tècnica d'administració general per al Servei de Banda Simfònica.

SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de una técnica de administración general para el Servicio de Banda Sinfónica.

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 19 de diciembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, entre otras, 1 plaza de Técnico/a de Administración General con destino al Servicio Municipal de Banda Sinfónica, y en el puesto de trabajo con n.º de referencia/posición 9965/2500836, vacante y reservado de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
416	*****, con DNI n.º: ...1172..	Libre

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación al integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** (Núm. ADA-GP/GIP *****)	FC /Aux. Administrativa / 7435/25005839	6-C2	GDP3-Esc 3-C2	No

La funcionara citada es actualmente funcionario de carrera del Ayuntamiento de València por lo que deberá ser nombrado por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto TAG Servicio Banda*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/269.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.
'

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El presente nombramiento de mejora se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9965/25008362, estructural, vacante, y reservado de '*Personal Técnico Superior de Administración General*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Núm. ADA-GP/GIP *****) cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 4 de marzo de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9965/25008362	Técnico/a Administración General	Pers. Tec. Sup. AG Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9965/25008362	Técnico/a Administración General	Pers. Tec. Sup. AG Baremo: A1.24.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Banda Sinfónica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Administración General' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de marzo de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	9965/25008362	Técnico/a Administración General	Pers. Tec. Sup. AG Baremo: A1.24.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Banda Sinfónica

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento por mejora de empleo quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos por mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	7435/25005839	Cpo. Of. Serv. Genéricos (PH-N1-F3) Baremo: C2.16.345.345	No incluidos en unidades organicas

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (*****)	GDP 1 Escalón 2 del Grupo Titulación A1

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.512,55 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de marzo de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 64.829,08 €, así como declarar disponible crédito por importe 46.452,61 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/269.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

120. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000703-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments interí i per millora d'ocupació d'una tècnica i un tècnic auxiliar de servicis socials per a l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat i el Servei de Servicis Socials. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos interino y por mejora de empleo de una técnica y un técnico auxiliar de servicios sociales para la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad y el Servicio de Servicios Sociales.</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 26/06/2025, 02/09/2025 y 28/11/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 10 plazas de 'Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales', con destino a los Servicios de Servicios Sociales (6), Oficina Municipal Atención a la Diversidad (C.O.M. Isabel de Villena), C.O.M. Juan de Garay (2), y Adicciones (1), derivadas de las necesidades manifestadas por la Delegación de Servicios Sociales, y las previsiones establecidas por esta Delegación, comunicadas a la Mesa General de Negociación y la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 15/07/2025; correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP que en los mismos se indican, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los presentes nombramientos, tomando en consideración la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València con la conformidad de la Mesa General de Negociación; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. En el marco de las citadas actuaciones, se han aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 26, de fecha 12/09/2025, y número de orden: 24 de fecha 13/02/2026, dos nombramientos interinos en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales de las personas que se citan, en los puestos de trabajo con adscripción orgánica que se señalan.

Asimismo, está tramitada la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local número: 3, por la que se propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo del funcionario que se cita en el puesto de trabajo que se referencia con desitno al Servicio de Adicciones.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 2 de las plazas referenciadas en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025 (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000589); procediendo efectuar el nombramiento interino, según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
58	*****, con DNI: ...2719..	Libre
59	*****, con DNI: ...5421..	Libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a los dos integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** / *****	FI / Auxiliar Administrativo_a 9134 - 25007532	2-C2	GDP 1-C2 / Esc. 1	No
***** / *****	FC / Oficial Mecánico Conductor_Subalterno 3322 / 25003065	2-AP	GDP Entrada-AP / EPG.3	No

El funcionarios/as que es actualmente funcionario de carrera Sr. ***** (Núm. GIP: *****), deberá ser nombrado por mejora y reservársele el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad, de conformidad con el apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell.

Sra. ***** (Núm. GIP: *****) ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales incorporada a las actuaciones, su voluntad de renuncia al nombramiento interino actual en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2019, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9134 / 25007532, adscrito al Servicio de Proyectos Europeos, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el mismo.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 2 TASS.*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP tanto del gasto a autorizar y disponer como del crédito a declarar disponible, indicados en los expediente contables incluidos en el Lote: 284 / 2026 (*parte Proyecto Gasto: 2025 / 00001*).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

III. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinta al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

IV. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

V. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

VI. Las personas cuyos nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales*', perteneciente al Grupo de Titulación C1, le debe ser asignado puestos de trabajo de '*Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales*', con el nivel competencial máximo '18', si tiene reconocido un GDP igual o superior a '1', y, un nivel competencial '16' en el caso contrario.

VII. Los presentes nombramientos por mejora de empleo e interinos se realizarán en los puestos de trabajo de la citada categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4386 / 25003815 y 3349 / 25003089, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar, en cada caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

IX. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025, y, 2026.

X. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de los nombramientos por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), así como de los nombramiento interinos de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2019, efectuada por Sra. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Tercero. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 4 de marzo de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4386 / 25003815	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales Baremo: C1.16.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4386 / 25003815	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales (JP1) Baremo: C1.18.407.407 Vacante y no reservado	Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad

Cuarto. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de marzo de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025 (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000589):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	4386 / 25003815	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales (JP1) Baremo: C1.18.407.407 Vacante y no reservado	Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad

La funcionaria nombrada ejercerá sus funciones en el COM Isabel de Villena.

Nombrar por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de marzo de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025 (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000589):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	3349 / 25003089	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales (JP1) Baremo: C1.16.407.407 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Las plazas correspondientes a las referencias de puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos por mejora de empleo e interino quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales permanecerán en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Categoría Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	Oficial Mecánico Conductor / 25003065	Cuerpo de Oficial Mecánica Conductor / C2.14.362.362	Oficina de Coordinación de Servicios de Servicios Centrales Técnicos

Sexto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	GDP 1 Escalón 1 del Grupo de Titulación C2	GDP 1 Escalón 1 del Grupo de Titulación C1
***** / *****	GDP Entrada EPG 3 del Grupo de Titulación AP	GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación C1

Séptimo. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C1.16.407.407: Sueldo Base: 900,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 789,90 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 958,24 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo C1.18.407.407: Sueldo Base: 900,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 789,90 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.014,37 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Octavo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de marzo de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 89.594,36 €, así como declarar disponible crédito por importe de 74.916,86 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote: 284 / 2026 (Parte Proyecto Gastos: 2025 / 000001).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Noveno. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

121. (E 26)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05501-2026-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 3a incorporació de romanents al Pressupost 2026. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 3ª incorporación de remanentes al Presupuesto 2026.</i>		

"HECHOS

1º. Que por la Concejalía Delegada de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de Remanentes de crédito procedentes del Presupuesto 2025 al Presupuesto 2026.

2º. Que el Servicio de Contabilidad ha procedido a la liquidación de los proyectos de gasto con financiación afectada en los que se han determinado las desviaciones de financiación y los remanentes a incorporar al vigente Presupuesto, constando todo ello registrado en el aplicativo SEDA, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

Asimismo constan registradas en el Sistema informático SEDA las propuestas realizadas por los centros gestores conforme a lo previsto en las Normas de cierre del presupuesto, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

3º. Que por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4º. Que, por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5º. Que por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo, advirtiendo de la regularización de determinados proyectos de gasto y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad y del principio de sostenibilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito y 179 y 180 para las transferencias de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la Base de ejecución n.º 11.5 del vigente Presupuesto.

III. Artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la Base de ejecución n.º 10.5 del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No incorporar como Remanentes de Crédito al Presupuesto 2026 créditos de Proyectos de Gasto por importe de 3.973.132,95 € que se relacionan en el correspondiente Anexo II, como consecuencia de desistimientos.

Segundo. Aprobar el detalle de los cambios de financiación entre Proyectos de Gasto por importe de 14.486.239,93 €.

Tercero. Aprobar el 3^{er} Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2026 reflejada en el expediente contable MCRED/2026/005/0000003 por un total de **24.486.626,07 €**, con el siguiente detalle por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	ESTADO DE GASTOS	
	CAPÍTULO	TOTAL
1	GASTOS PERSONAL	-
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	2.227.520,72
4	TRANSFERENCIAS_CORRIENTES	-
6	INVERSIONES REALES	21.904.197,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	354.907,40
	TOTAL	24.486.626,07
	ESTADO DE INGRESOS	
	CAPÍTULO	TOTAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.227.520,72
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.060.745,22
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.198.360,13
	TOTAL	24.486.626,07

Cuarto. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto incluidos en el expediente en los términos determinados por esta modificación presupuestaria."

122. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2026-000010-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 4a incorporació de romanents al Pressupost 2026. SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 4ª incorporación de remanentes al Presupuesto 2026.		

"HECHOS

1º. Que por la Concejalía Delegada de Hacienda se impulsó la tramitación para que se iniciasen los trámites necesarios en orden a la aprobación de la 4ª incorporación al Presupuesto 2026 de los Remanentes de Crédito procedentes del ejercicio 2025 de aquellos proyectos de gasto financiados con el destino del superávit correspondiente a 2024 conforme a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. Que por el Servicio de Contabilidad se ha procedido a la liquidación de los proyectos de gasto con financiación afectada en los que se han determinado las desviaciones de financiación y los remanentes a incorporar al vigente Presupuesto, constando todo ello registrado en el aplicativo SEDA, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

Asimismo constan registradas en el Sistema informático SEDA las propuestas realizadas por los centros gestores conforme a lo previsto en las Normas de cierre del Presupuesto, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

3º. Que por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4º. Que, por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5º. Que por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad y del principio de sostenibilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la Base de ejecución n.º 11.5 del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No incorporar como Remanentes de Crédito al Presupuesto 2026 créditos de Proyectos de Gasto por importe de 360.430,89 € que se relacionan en el correspondiente Anexo II, como consecuencia de desistimientos.

Segundo. Aprobar el 4º Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación al Presupuesto 2026, condicionado a la efectiva aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, reflejada en el expediente contable MCRED/2026/0050000004 por un importe total de 35.547.506,65 € con el siguiente detalle por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	Estado de Gastos	
	CAPÍTULO	TOTAL
1	GASTOS PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	0,00
4	TRANSFERENCIAS_CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	20.266.988,35
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.280.518,29
TOTAL		35.547.506,65
	Estado de Ingresos	
	CAPÍTULO	TOTAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	35.547.506,65
TOTAL		35.547.506,65

Tercero. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto incluidos en el expediente, en los términos determinados por esta modificación presupuestaria."

123. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2026-000012-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 23a modificació de crèdits per transferència del Pressupost municipal 2026. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 23ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2026.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por la concejala delegada de Hacienda, en fecha 24 de febrero de 2026, se promueve la 23ª modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones presupuestarias de las áreas 1, 3 y 4, para atender las necesidades puestas de manifiesto en el expediente, por importe de 1.667.112,54 €, 276.730,12 € y 100,00 € respectivamente, debido a la inexistencia de crédito en las mismas, haciendo un total de 1.943.942,66 € con el siguiente desglose:

ALTAS	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ÁREA 1	IMPORTE
VD3100000 G/17100/61900 2025/00078	1.060.552,19
WU2900000 G/16100/63900 2026/00061	606.560,35
Total Área 1	1.667.112,54
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS ÁREA 3	IMPORTE
BE2800000 G/32600/20200	276.730,12
Total Área 3	276.730,12
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS ÁREA 4	IMPORTE
SD1100000 G/43120/63200 2024/00107	100,00
Total Área 4	100,00
TOTAL ALTAS	1.943.942,66
BAJAS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ÁREA 1	IMPORTE
OE5400000 G/15100/62300 2026/00039	1.667.112,54
Total Área 1	1.667.112,54
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ÁREA 3	IMPORTE
OE5000000 G/33700/62300 2026/00039	276.730,12
Total Área 3	276.730,12
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ÁREA 4	IMPORTE
OE5000000 G/43120/62300 2026/00039	100,00
Total Área 4	100,00
TOTAL BAJAS	1.943.942,66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las tres aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito necesaria.

TERCERO. Se formula el expediente contable MCRED/2026/0030000026.

CUARTO. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la especialidad y limitación de los créditos.

SEGUNDO. Artículo 24 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referido a la finalidad específica de los créditos, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

TERCERO. Base 11ª.3 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10.5.b.3 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

CUARTO. En cuanto a la competencia orgánica para aprobar el presente acuerdo, éste recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 10ª.5.b.2) de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 23ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2026, reflejada en el expediente contable n.º MCRED/2026/0030000026, con un importe total 1.943.942,66 € según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygij CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ALTAS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ÁREA 1	IMPORTE
VD3100000 G/17100/61900 2025/00078 WU2900000 G/16100/63900 2026/00061	1.060.552,19 606.560,35
Total Área 1	1.667.112,54
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS ÁREA 3	IMPORTE
BE2800000 G/32600/20200	276.730,12
Total Área 3	276.730,12
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS ÁREA 4	IMPORTE
SD1100000 G/43120/63200 2024/00107	100,00
Total Área 4	100,00
TOTAL ALTAS	1.943.942,66
BAJAS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ÁREA 1	IMPORTE
OE5400000 G/15100/62300 2026/00039	1.667.112,54
Total Área 1	1.667.112,54
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ÁREA 3	IMPORTE
OE5000000 G/33700/62300 2026/00039	276.730,12
Total Área 3	276.730,12
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ÁREA 4	IMPORTE
OE5000000 G/43120/62300 2026/00039	100,00
Total Área 4	100,00
TOTAL BAJAS	1.943.942,66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto 2025/00078, 2026/00061, 2024/00107 y 2026/00039 en el sentido del punto anterior."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 40 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 40 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: ASnf pZDX FhKK 2Q2w Zsd+ ygi CBE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/03/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422